TOMO 139 Montevideo, Miércoles 24 de Abril de 1940 Núm. 10085

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se hace una rebaja para la contribución inmobiliaria en zonas que se inundaron en la ciudad de Paysandú y se da norma análoga en otras localidades de la República, prohibiéndose para el futuro la edificación en lugares expuestos a iguales contingencias.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Los propietarios de inmuebles de la ciudad de Paysandú situados en la zonas urbana y suburbana, entre la costa del río Uruguay y el límite de las crecientes normales que producen inundación pagarán el impuesto inmobiliario con una rebaja en el valor de las construcciones del 50 %.

Art. 2.° Las propiedades situadas entre el límite exterior de la zona anterior y el de las crecientes excepcionales, pagarán dicha contribución con una rebaja en el valor de las construcciones del 25 %.

Art. 3.° La Dirección de Avalúos, prefijará en los planos de la ciudad de Paysandú, los límites que correspondan a lo que establecen los artículos 1.° y 2.° de la presente ley.

Art. 4.° Estas rebajas no se computarán a los efectos de la sobretasa.

Art. 5.° Los beneficios establecidos en los artículos 1.° y 2.° serán aplicables a las otras localidades de la República que se encuentren en iguales o análogas condiciones que la ciudad de Paysandú, previo estudio y determinación de zona o zonas hecha por la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas.

De esas demarcaciones se pasará copia con los planos correspondientes a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado y a las Intendencias Municipales, a los efectos consiguientes.

Art. 6.° En lo sucesivo no se permitirá por las autoridades nacionales o municipales la construcción, en terrenos inundables, de edificios de cualquier especie, destinados total o parcialmente, a viviendas, sin que el nivel correspondiente, a efecto de ponerlo a cubierto de las aguas, sea establecido previamente, por el Municipio, debidamente asesorado por la Dirección de Hidrografía.

La infracción de lo dispuesto en el inciso precedente traerá aparejada la prohibición de habitar las construcciones hechas y se aplicará al infractor, además, una multa de $ 200.00 a $ 1.000.00, que se verterá en el respectivo Tesoro Municipal.

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 2 de Abril de 1940.

JOSE ESPALTER, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 9 de 1940.—Número 561|940.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. —

BALDOMIR. — CESAR CHARLONE. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

2

Decreto. Se destina una suma para socorrer a los damnificados por un temporal en campaña y texto del mensaje dirigido a la Asamblea.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 16 de 1940.—Número 629|940.

Vistos las comunicaciones recibidas de algunos Departamentos del interior del país, dando cuenta de que el temporal del día de ayer azotó varias poblaciones originando serios perjuicios a numerosas familias sin recursos, que se han visto obligadas a abandonar sus hogares debido a los destrozos sufridos por sus viviendas;

Considerando: Que, sin perjuicio de la ayuda pública a los damnificados, es obligación de las autoridades de concurrir urgentemente en socorro de esas familias perjudicadas que, por falta de recursos, se ven en la imposibilidad de solucionar los graves problemas que se le presentan;

Atento a que el Poder Ejecutivo está facultado para disponer recursos en casos graves y urgentes, como es el que se presenta, dando cuenta a la Asamblea General dentro del término de ocho días (artículo 101 de la ley 5 de Enero de 1933),

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Destínase la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000,00), para socorrer las familias sin recursos perjudicadas por el temporal del 15 del corriente.

Art. 2.° La administración de esos fondos estará a cargo de una Comisión compuesta por un delegado del Ministerio de Hacienda, otro de Salud Pública y un tercero de Obras Públicas.

Art. 3.° La Comisión, para el mejor desempeño de sus cometidos, será secundada por Comisiones Departamentales que integrarán el Jefe de Policía, el Intendente Municipal y el Juez Letrado Departamental.

Art. 4.° Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE. — MANUEL E. TISCORNIA. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 16 de 1940.—Número 629|940.

A la Asamblea General:

El violento temporal del día 15, que azotó diversas zonas del país, causó grandes perjuicios a diversas familias sin recursos que se encuentran en situación difícil de solucionar.

El Poder Ejecutivo considerando grave y urgente esa situación y haciendo uso de la autorización que le concede el artículo 101 de la ley 5 de Enero de 1933, ha dispuesto concurrir de inmediato en socorro de los damnificados en la forma que instruye el decreto que en copia autenticada se acompaña.

A ese efecto, se dispondrá de la suma de cincuenta mil pesos $ 50.000,00) que serán administrados por una Comisión Central que tendrá el asesoramiento de Comisiones Departamentales compuestas por un Jefe de Policía, Intendente Municipal y Juez Letrado de los Departamentos afectados.

Estima el Poder Ejecutivo que es uno de sus más esenciales deberes disponer de inmediato atender a los damnificados y como ese socorro debe realizarse sin pérdida de tiempo, ha considerado conveniente hacer uso de la facultad que le concede la disposición legal antes mencionada, cumpliendo el requisito de dar cuenta a la Asamblea General, como lo dispone la misma.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — CESAR CHARLONE. — MANUEL E. TISCORNIA. JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

3

Resolución. Se designa un Marcador en la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 31 de 1940.—Número 26|940.

Vacante un cargo de Marcador en la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para desempeñar el referido empleo, categoría IV, grado 2, al señor José Tarrés.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

4

Resolución. Se hacen nombramientos en la Difisión Resguardo de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 31 de 1940.—Número 26|940.

Existiendo varias cavantes en la División Resguardo de la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase a los funcionarios que se indican a continuación para ocupar los siguientes cargos:

Para Fiscal de 1.ª clase, categoría III, grado 7, al Fiscal de 2.ª clase señor Pedro Montestruc; para Fiscal de 2.ª clase, categoría IV, grado 6, al Fiscal de 3.ª clase señor Luis A. Moreira; para Fiscal de 3.ª clasé categoría IV, grado 6, al Guarda de Vigilancia de 1.ª clase señor Delfino Acosta; para Guarda de Vigilancia de 1.ª clase, categoría IV, grado 5, al Guarda de Vigilancia de 2.ª clase señor Antonio Arellano; para Guarda de Vigilancia de 2.ª clase, categoría IV, grado 4, al Guarda de Vigilancia de 3.ª clase señor Esteban Mainardi; para Guarda de Vigilancia de 3.ª clase, categoría IV, grado 2, al señor Nicolás Di Paula Recayte, y a los Guardas de Receptorías de 3.ª clase. señores Laurentino Barón y Elbio Capella.

Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se designan Guardas Suplementarios en Receptorías de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 31 de 1940.—Número 26|940.

Vacantes dos cargos de Guardas Suplementarios, en la Dirección General de Aduanas (Receptorías),

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para ocupar los referidos cargos a los señores Pablo Silvera y Alcides Sanguinetti.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

6

Resolución. Se designan Recaudadores en la Dirección General de Impuestos Directos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 31 de 1940.—Número 44|940.

Vacante un cargo de Recaudador de 1.er grado en la Dirección General de Impuestos Directos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase Recaudador de 1.er grado de la Dirección General de Impuestos Directos, categoría II, grado 13 al que lo es de 2.° grado señor Wáshington Gravina.

Para sustituirlo categoría II, grado 12, al que lo es de 3.er grado señor Alfredo G. Amorín.

Y, para Recaudador de 3.er grado categoría II, grado 12 al señor Gerónimo Rodríguez.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley modificando la número 3606, en lo referente a indemnizaciones por animales reproductores sacrificados.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 11 de 1940.—Número 241|940.

A la Asamblea General:

La lucha contra la tuberculosis bovina ha constituído en todo tiempo una preocupación dominante de las autoridades sanitarias. Los diversos países han debido encarar la solución del problema de manera distinta, de acuerdo con el grado de infección de las haciendas. Así, en las ganaderías europeas, donde los animales atacados alcanzan a un 50 % y más, necesariamente han debido limitarse las medidas y se han visto precisados a hacer el distingo entre tuberculosis abierta y tuberculosis cerrada; pero, en países como el nuestro, donde el ganado lechero está infectado en un 10 a un 12 %, el problema es distinto: se puede luchar en mejor forma y con resultados más positivos. Estamos en condiciones inmejorables para ello, y esto sólo basta para estimular el esfuerzo y encauzar el problema dentro de sus verdaderos términos.

Esta situación de privilegio no puede ser interpretada con optimismo exagerado que quite magnitud al problema sino como el mejor aliciente para abordarlo en foma conciente, ordenada, de compenetración de sus alcances, multiplicación y unidad de la acción ejecutora.

Pero no hay que olvidar que hay en él dos aspectos de fundamental importancia: el sanitario y el económico. Con respecto al primero, se trata de una zoonosis, transmisible al hombre y en especial al niño, según opiniones científicas de gran arraigo y que merecen el máximo respeto, como son trabajos de Villemin, primero (1865), y las conclusiones a que arriban las Comisiones Inglesas y Alemanas, acerca de que el bacilo tuberculoso es uno con diferentes tipos de adaptación, distinguiéndose el bacilo humano, el bovino, el aviario, es decir, una sola raza con diversos tipos. Estudios recientes plantearían el problema de la contagiosidad en otros términos, pero de todas maneras y sin desconocer que la ciencia, por acción de su avance incesante, abre a cada paso más horizontes de investigación, el hecho innegable es que hay necesidad urgente de combatir la tuberculosis bovina.

Gracias al preclaro talento del sabio Roberto Kock, que creyó ver en ello un medio curativo, contamos con un precioso elemento de diagnóstico; la tuberculina. Además, nuestra sabia legislación sanitaria consagra, a raíz del Congreso de la Leche celebrado en 1918, el principio de la tuberculinización obligatoria del ganado lechero.

Radica pues el problema en el descubrimiento y eliminación de las enfermedades que pueden tener el Matadero como único destino. El aspecto económico presenta graves dificultades. No es sólo con consejos y convencimientos del alcance del mal que es posible hacer obra, si no se encara a la vez el interés del productor y se contempla ese aspecto en forma equitativa.

Nuesta ley de Policía Sanitaria, con espíritu de justicia y entendiendo que esa era la forma efectiva de que las medidas de policía sanitaria fueran realmente eficaces, adoptó el principio de la indemnización, obteniendo así que el productor, lejos de constituirse en un obstáculo a la acción sanitaria, se convierta en un aliado de ella, puesto que se le compensa de las pérdidas que experimenta. El artículo 31 de la ley 3606, establece lo siguiente: "Artículo 31. Los animales reproductores cuyo sacrificio sea ordenado por la Policía Sanitaria de los Animales, serán abonados previa tasación de acuerdo entre esta oficina y el propietario, en la proporción siguiente: Valor total del animal cuando por la autopsia no se confirme el diagnóstico. Cuarta parte del valor del animal en la tuberculosis y la mitad en las demás enfermedades contagiosas. No habrá indemnización por los animales que sean sacrificados y que resulten atacados de muermo, u otras enfermedades necesariamente mortales. Los animales vacunos destinados al consumo de la población, a los saladeros, frigoríficos, fábricas de conserva y extractos de carne, así como los decomisados después de muertos en estos establecimientos, por los veterinarios de la Policía Sanitaria Animal, ya sea el decomiso parcial o total, serán abonados al peso a razón de ocho centésimos ($ 0.08) el kilo de carne decomisada, más el valor del cuero del animal, cuando éste también sea decomisado. Los decomisos de animales lanares y cabríos que sean sacrificados para el consumo, serán abonados a razón de cuatro centésimos ($ 0.04) el kilo de carne decomisada. La carne porcina que sea decomisada se abonará a razón de veinte centésimos ($ 0.20) el kilo. El valor de todo lo que pueda ser aprovechado para usos industriales, acrecerá el fondo de recursos creados por esta ley".

Como se ve, en tuberculosis la indemnización alcanza solamente al 25 %, siendo del 50 % en las demás enfermedades.

Sin duda se habrá pensado al estudiarse el proyecto de ley, que los recursos creados podrían ser insuficientes, pues en otra forma no se explica esa reducción tratándose de tuberculosis.

El valor del ganado en la época de la aprobación de la ley —hace justamente treinta años— ha variado con el transcurso de los años, en forma fundamental. En aquella época la indemnización, aunque reducida, no irrogaba perjuicios mayores, pues los animales no presentaban el adelanto zootécnico actual y era fácil sustituirlos porque la especialización no había alcanzado el grado que tiene ahora. Hoy, el 65 % propuesto en el proyecto de ley, significa, frente a situación completamente distinta todavía, una pérdida considerable para el productor, de acuerdo con lo que vale el ganado, pero el Estado, con los recursos que cuenta, no puede ir más allá que a contemplar, dentro de sus posibilidades, los intereses particulares. Se ha tomado como base los cálculos realizados por el Banco de Seguros del Estado y se ha tenido además en cuenta que un animal, por el solo hecho de estar atacado de tuberculosis ya está desvalorizado y expuesto su vendedor, de acuerdo con lo que establece el artículo 35 de la ley número 3606, a que se le inicie un juicio redhibitorio, sabia traba impuesta por el legislador a la libre comercialización de animales bovinos atacados de esa enfermedad.

Es evidente que la cantidad con que se indemnizan por tuberculosis es insuficiente para resarcir al propietario de la pérdida, y es también evidente que los recursos creados por la ley 3606 —que tienen por fin primordial el pago de indemnizaciones— dan margen para una compensación más amplia. Es sobre esa base que la Dirección de Ganadería, celosa del cumplimiento de sus cometidos, y luego de haber meditado sobre las diversas soluciones que podrían darse al asunto, cree la más equilibrada y concordante con las posibilidades actuales la modificación del artículo 31 de la ley número 3606, en los términos que indica el proyecto de ley adjunto, asignando como indemnización en los casos de tuberculosis bovina el 65 %.

Parecería a primera vista un aumento más considerable de lo que es en realidad, pero a poco que se ahonde en el estudio del proyecto que el Poder Ejecutivo somete a la ilustrada consideración de la Asamblea General, se verá fácilmente que se trata sólo del aumento de un 20 %, pues el animal reaccionante pasa a ser propiedad de la Dirección de Ganadería, ésta procede a su venta que puede calcularse en un 20 % del valor de la tasación y reintegra el valor al rubro correspondiente. De manera que el 25 % a que tiene derecho el propietario del animal tuberculoso, se eleva al 65 %, pero a esta cantidad debe deducírsele el 20 %, importe de la venta, y queda así reducida a un 45 %.

Además, la adopción de este procedimiento de venta tiene un gran interés sanitario, pues significa un contralor perfecto sobre el destino del animal, que será sacrificado en matadero con inspección veterinaria.

Pero, como el mismo animal no puede ser objeto de indemnización ante "mortem" y post "mortem", el proyecto establece que en estos casos no se pagará indemnización en el acto del sacrificio, lo que importa, por otra parte, una positiva economía.

En la actualidad, y de acuerdo con las disposiciones vigentes, la Dirección de Ganadería procede a la tasación de los animales tuberculosos reaccionantes, éstos se venden en Tablada y la oficina paga la diferencia con los recursos legales que existen para ello, hasta cubrir el 25 % de la tasación.

Con este procedimiento, y de acuerdo con los datos que suministra el cuadro adjunto, se pagaron en cinco años (1935 a 1939 inclusive), $ 37.423.61 (treinta y siete mil cuatrocientos veintitrés pesos con sesenta y un centésimos).

Llevada la cantidad al 65 % representaría, sobre la base de los datos consignados, en igual período quinquenal $ 97.301.38 (noventa y siete mil trescientos un pe-

sos con treinta y ocho centésimos) y deducido el 20 % del valor de la tasación, por concepto de la venta pesos 29.938.88 (veintinueve mil novecientos treinta y ocho pesos con ochenta y ocho centésimos), quedaría la cantidad de sesenta y siete mil trescientos sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 67.362.50), lo que puede calcularse significaría aproximadamente, en cinco años, un aumento de $ 29.938.89 (veintinueve mil novecientos treinta y ocho pesos con ochenta y nueve centésimos) y por año $ 5.987.77 (cinco mil novecientos ochenta y siete pesos con setenta y siete centésimos).

Para efectuar los cálculos que anteceden se tiene en cuenta que el ritmo actual de las tuberculinizaciones no sería alterado, y, en consecuencia, el número de animales tuberculinizados y reaccionantes sería sensiblemente el mismo, pues no es posible aumentar su número por dos razones fundamentales: 1.º Porque si la tuberculinización y eliminación consiguiente se hiciera en mayor escala, se perjudicarían en forma grave los intereses de los productores que no estarían en condiciones de reemplazar de inmediato animales, que tiene determinada especialización lechera, y 2.º Porque sería indispensable multiplicar el personal técnico, lo que irrogaría gastos presupuestales, que no es momento oportuno para gestionar.

Pero, lo esencial y de positivos beneficios que se palparían de inmediato es que la aplicación de las medidas sanitarias contra la tuberculosis del ganado se hará sobre base más sólida, la profilaxia sería planteada sobre términos más científicos y el saneamiento de los tambos se realizaría en forma eficiente, y el productor, que hoy, por lógica, defensa económica rehuye la intervención oficial, compensado equitativamente, sería el mejor aliado de las autoridades sanitarias.

La estimación del 65 % como indemnización por tuberculosis, no es una cifra arbitraria, es la que consideró debe establecerse el Banco de Seguros del Estado, como se ha expresado en el curto de este mensaje, cuando fué consultado en oportunidad de estudiarse la posibilidad de establecer el seguro lechero, asunto éste que ofrece grandes inconvenientes para su adaptación. Es la prima general abonada por la institución bancaria citada, en seguros similares.

Los recursos creados por el artículo 39 de la ley número 3606 ("Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes") produjeron en el quinquenio 1935-39 $ 792.425.52, de esa cantidad se destinó al pago de indemnizaciones por decomisos $ 185.926.38 y además los $ 37.423.61 correspondientes a animales lecheros, a que se ha hecho referencia, dan un total de $ 223.349.99 y el saldo restante, con la deducción indicada, alcanza a $ 569.075.53, que sólo se afecta en una cantidad reducida con relación a los recursos producidos por la Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes.

Sancionado por el Poder Legislativo el proyecto de ley que someto a su ilustrada consideración, se habría solucionado un problema de gran magnitud en el terreno sanitario y en el económico, con repercusión en la higiene de la alimentación, en especial de los niños, problema que ha apasionado el interés de la Cámara, la que ha expresado el deseo el solucionarlo en la mejor forma posible. El Estado, consecuente con su espíritu de proteger y estimular al productor, demostraría una vez más su preocupación por encauzar y facilitar la producción y el Uruguay —que se ha sindicado siempre como uno de los países de más avanzada legislación sanitaria— en esta oportunidad haría posible, por medio de una equitativa modificación a la ley número 3606, la mejor orientación con resultados más beneficiosos para la economía nacional en la lucha contra la tuberculosis bovina, cuya difusión se traduce en un flagelo contra el cual el país tiene el deber de luchar por todos los medios a su alcance, para llegar con labor, tenacidad y paciencia, a eliminarlo de nuestros rodeos o a reducirlo a cifras pequeñas.

La sistemática tuberculinización y eliminación de animales lecheros reaccionantes aleja el peligro de contaminación de terneros que se destinan a la producción de carnes y que al ser sacrificados y comprobarse la infección pesan sobre el seguro de carnes. Es de gran importancia eliminar, en lo posible, la tuberculosis en ganado productor de carnes, en los que se ha comprobado en un 0.5 ‰, lo que puede obtenerse como consecuencia de la atención que se preste a la lucha contra la tuberculosis del ganado lechero.

Como podrá apreciarse con la lectura de este mensaje, y del proyecto de ley que lo acompaña, no afecta para nada al productor, pues se ha tenido en cuenta que, en la mayoría de los casos, se trata de modestos trabajadores, dedicados a una industria que presenta fluctuaciones como negocio que ha pasado por épocas de intensa crisis.

Ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura y la Dirección de Ganadería, se han presentado numerosas Comisiones gestionando una solución al grave problema a que alude este mensaje, exponiendo el criterio de que se supediten las medidas profilácticas de la tuberculinización a la sanción de una ley que contemple en forma equitativa las pérdidas que les ocasiona el cumplimiento de las medidas profilácticas contra la tuberculosis, que de ninguna manera pueden dejarse de aplicar, pues su implantación significa una conquista sanitaria muy grande, que es necesario mantener y armonizar a la vez con los intereses particulares, que serían contemplados en forma justa con la sanción del proyecto sometido a la ilustrada consideración de la Asamblea, y cuya aprobación conjuraría un peligro que atenta contra la vida humana y animal en una de las enfermedades más graves, de más fácil difusión y de consecuencias más funestas, cuya profilaxis ha sido encarada por todos los medios posibles, preventivos y curativos, por las autoridades del Ministerio de Salud Pública.

No duda el Poder Ejecutivo que compenetrado ese Alto Cuerpo de las razones que se invocan y de la magnitud del problema enunciado, prestará preferente atención a este proyecto tendiente a solucionar una de las cuestiones más fundamentales en el orden sanitario.

Presento a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º El artículo 31 de la ley 3606, de 13 de Abril de 1910, que fué modificado por la ley número 5452 de 8 de Julio de 1916, será sustituído por el siguiente:

"Artículo 31. Los animales reproductores cuyo sacrificio sea ordenado por la Dirección de Ganadería, serán abonados previa tasación de acuerdo entre esta oficina y el propietario, en la proporción siguiente:

Valor total del animal cuando por la autopsia no se confirme el diagnóstico; 65 % del valor del animal en la tuberculosis y el 50 % en las demás enfermedades contagiosas.

No habrá indemnización por los animales que sean sacrificados y que resulten atacados de cualquier enfermedad necesariamente mortal.

Los animales vacunos destinados al consumo de la población, a los saladeros, frigoríficos, fábricas de conservas y extractos de carnes, así como los decomisados después de muertos en estos establecimientos, por los Veterinarios de la Dirección de Ganadería, ya sea el decomiso parcial o total, serán abonados al peso a razón de $ 0.08 el kilo de carne decomisada, más el valor del cuero del animal, cuando éste también sea decomisado.

Los animales tuberculosos reaccionantes, cuya indemnización se establece en el 65 % de su tasación, serán marcados y retirados de inmediato, pasarán a ser propiedad de la Dirección de Ganadería, la que procederá a su venta con destino a matadero con inspección veterinaria.

El producido de esas ventas, deducidos los gastos que originen, se verterá al rubro Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes.

Los animales bovinos reaccionantes por tuberculosis y vendidos por la Dirección de Ganadería quedan excluídos del pago de indemnización por decomiso después de sacrificados, ya se trate de tuberculosis generalizada o localizada.

Los decomisos de animales lanares y cabríos que sean sacrificados para el consumo, serán abonados a razón de cuatro centésimos ($ 0.04) el kilo de carne decomisada.

La carne porcina que sea decomisada se abonará a razón de veinte centésimos ($ 0.20) por kilo.

El valor de todo lo que pueda ser aprovechado para usos industriales, acrecerá el fondo de recursos creados por esta ley."

Art. 2.º Comuníquese, etc.

ESTEBAN A. ELENA.
CESAR CHARLONE.

8

Decreto. Se designa un Inspector de Sarna

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Abril 11 de 1940.—Número 1|940.

Vista la nota elevada por la Dirección de Ganadería, solicitando se designe Inspector de Sarna Temporario al señor Manuel E. Sosa, en reemplazo del señor Mauro A. Ro-

dríguez, cuya cesantía en el cargo citado se decretó con fecha 4 del mes en curso;
De conformidad con la ley de Presupuesto General de Gastos,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase Inspector de Sarna Temporario, hasta la expiración del presente ejercicio, al señor Manuel E. Sosa, con una asignación mensual de $ 60.00 (sesenta pesos) y una partida para gastos de movilidad de pesos 12.00 (doce pesos) mensuales.
Art. 2.° El Inspector mencionado ejercerá su cargo en la jurisdicción sanitaria que determine la Dirección de Ganadería, quien podrá movilizarlo de acuerdo con las exigencias de la lucha contra la sarna ovina.
Art. 3.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

9

Decreto. Se autoriza una permuta de puestos entre Inspectores Veterinarios de la Dirección de Ganadería

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Abril 11 de 1940.—Número 202|940.

Vistos estos antecedentes relativos a la gestión de permuta de los cargos que desempeñan los doctores Ricardo T. Gerona San Julián y Edelmiro Chelle, en la Dirección de Ganadería;
Resultando: Que, defiriéndose a la solicitud en vista, se ratifica presupuestalmente la situación funcional de los técnicos citados, dándoles destino definitivo en los cargos que en la actualidad desempeñan en comisión;
Atento a que la Dirección de Ganadería expresa su conformidad a dicha gestión, ya que de este modo se normaliza la situación prealudida, con beneficio para los intereses del servicio,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorizar la permuta de referencia y, en consecuencia, designar al doctor Ricardo T. Gerona San Julián, Inspector Veterinario de la Sección Enfermedades Parasitarias (ítem 11.04, 1.01, 40, categoría III, grado 11), y al doctor Edelmiro Chelle, Inspector Veterinario Regional de la Dirección de Ganadería (ítem 11.04, 1.01, 33, categoría III, grado 11).
Art. 2.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

10

Decreto. Se declara plaga de la agricultura el "Epidiaspis Piricola"

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Abril 11 de 1940.—Número 214|940.

Vista la solicitud formulada por la Dirección de Patología Vegetal y Entomología para que se declare plaga de la agricultura el "Epidiaspis Piricola", cochinilla que parasita determinadas especies frutales;
Atento a que si bien la plaga mencionada no reviste en el presente caracteres graves que planteen la posibilidad de pérdidas inmediatas, la índole de la misma, forma de ataque, biología, etc., hacen necesario extinguir sus focos incipientes a efectos de prevenir la eventual propagación de los mismos;
De conformidad con lo dispuesto en la ley número 3921 de fecha Octubre 25 de 1911, y;
Con lo informado por la Dirección de Agronomía,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase plaga de la agricultura nacional, el "Epidiaspis Piricola".
Art. 2.° La Dirección de Agronomía por intermedio de la Sección Fomento y Defensa Agrícola y Divisiones de Patología Vegetal y Entomología e Industria Frutícola, adoptará las medidas pertinentes de acuerdo con las disposiciones legales en vigor.
Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

11

Resolución. Se designa un Inspector de Sarna

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo Abril, 11 de 1940.—Número 238|940.

Vistos estos antecedentes elevados por la Dirección de Ganadería, con motivo de la solicitud formulada por la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, para que se designe al señor Camilo Burgos (hijo), Inspector de Sarna Honorario, por el término de cuatro meses;
Atento a que la Inspección Veterinaria Regional de dicho Departamento, estima muy útil la colaboración que ofrece la prestigiosa sociedad de referencia, para contribuir en la lucha con el flagelo;
De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del decreto de 8 de Octubre de 1935;
Con lo informado por la Dirección de Ganadería,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desígnase con la antigüedad del 1.° de Abril y por el término de cuatro meses, Inspector de Sarna Honorario, al señor Camilo Burgos (hijo), quien quedará adscrito a la Inspección Veterinaria Regional de Cerro Largo, y llenará sus cometidos dentro de dicho Departamento y en idéntica forma que los demás Inspectores de su jerarquía.
2.° Declárase que dicho nombramiento no constituye título a favor del designado para la provisión de cargo público alguno, quedando exclusivamente a cargo de la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, el pago de sueldos y gastos de locomoción del Inspector de referencia.
3.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

12

Resolución. Se aprueba el decomiso de unas pieles silvestres y la aplicación de una multa a un establecimiento comercial.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Abril 11 de 1940.—Número 35|940.

Vistos estos antecedentes incoados con motivo del decomiso de pieles silvestres halladas en el establecimiento comercial de la sucesión Dalmació Suárez;
Resultando de las presentes actuaciones que las pieles de referencia pertenecen a carpinchos sacrificados sin la correspondiente intervención de la Comisión respectiva, y omitiéndose la autorización pertinente del Ministerio de Ganadería y Agricultura;
Considerando: Que, de acuerdo con lo prescrito en las disposiciones legales vigentes, corresponde aplicar a la firma infractora, la sanción condigna;
Con lo informado por la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena y dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;
De conformidad con la ley número 9481 de Julio 4 de 1935 y su reglamentación de Noviembre 17 de 1938,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Apruébase el decomiso de pieles silvestres halladas en el Establecimiento Comercial de la sucesión Dalmacio Suárez, y aplícase a la firma infractora una multa de pesos 100.00 (cien pesos), de acuerdo con lo expresado en la parte expositiva de la presente resolución.
2.° Comuníquese y, a sus efectos, vuelva a la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

13

Resolución. Se da plazo para la caza viva del ñandú, a los efectos del desplume comercial

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Abril 11 de 1940.—Número 213|940.

Vista la solicitud formulada por la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, a efectos de que se reglamente la extracción de plumas de ñandú;
Resultando: Que la realización en fecha inadecuada de la operación referida, perjudica no sólo la especie citada, sino también la calidad de las plumas extraídas;
Atento a que la práctica señala como los meses más apropiados para la extracción de las mismas, los de Agosto a Octubre inclusive, por encontrarse las plumas en dicha

época en las mejores condiciones y sufrir menos el animal las consecuencias de la operación;
De conformidad con el artículo 5.° de la ley 9481 de fecha Julio 4 de 1935,
El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.° Queda autorizada hasta nueva resolución, la caza viva del ñandú, a efectos de su desplume, desde el 1.° de Agosto al 31 de Octubre inclusive, de cada año.
2.° Los infractores a la presente resolución serán sancionados con multas de $ 100.00 a $ 500.00 de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.
3.° Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

14
Resolución. Se nombra un Dentista Escolar en Lavalleja

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 16 de 1940.—Número 2875|939.

Vistos estos antecedentes venidos del Consejo del Niño relacionados con el fallo del Tribunal del Concurso para la provisión del cargo de Dentista Escolar de Lavalleja;
Atento a que el Consejo del Niño aprobó el fallo del expresado Tribunal, proponiendo para llenar dicho cargo al doctor Enrique Lluch, que resultó triunfador en el concurso de referencia,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Dentista Escolar de Lavalleja ítem 6.23, P. 1, categoría IV, grado 6, dependiente del Consejo del Niño, al doctor Enrique Lluch.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

15
Resolución. Se declara Campeón Nacional de Yachting

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 16 de 1940.—Número 22|940.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Educación Física;
Atento a que ha resultado vencedor en el Campeonato Nacional de Yachting, correspondiente al año 1940, la persona que en ella se indica;
Atento a lo dispuesto en el decreto de 4 de Julio de 1916,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar Campeón Nacional de Yachting, correspondiente al año 1940, al señor Horacio Camejo.
2.° Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

16
Resolución. Se declara pensionista a don Armando Calleros Lusttringer

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 20 de 1940.—Número 3521|939.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por el señor Armando Calleros Lusttringer a efectos de que se le otorgue retiro policial como Subcomisario de la Jefatura de Policía de Canelones en virtud de haber quedado inutilizado por acto directo del servicio;
Resultando: Que el postulante se encuentra amparado en lo preceptuado por la ley 7698 de 26 de Marzo de 1924 en su artículo 1.° en razón de haberse comprobado en autos su inutilización para todo trabajo debida a un acto del servicio;
De acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación y dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Armando Calleros Lusttraínger, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 960.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por Rentas Generales.
Comuníquese al Ministerio del Interior, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

17
Resolución. Se declara pensionista a doña Enriqueta Otero Mendoza de Rospide

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 5 de 1940.—Número 649|940.

Resultando de los informes producidos que la señora Enriqueta Otero Mendoza de Rospide, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex Senador don Bernardo Rospide,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Enriqueta Otero Mendoza de Rospide, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 1.217.26 anuales, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

18
Resolución. Se declaran pensionistas a doña Antolina Chalar de Mazzetti e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 5 de 1940.—Número 725|940.

Resultando de los informes producidos que la señora Antolina Chalar de Mazzetti y sus hijos Carlos María y Mirta Antolina Mazzetti, se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|925, como viuda e hijos del ex empleado del Servicio de Sanidad Militar don José Mazzetti,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Antolina Chalar de Mazzetti y sus hijos Carlos María y Antolina Mazzetti, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 1.154.89 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a esta Caja a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

19
Resolución. Se declaran pensionistas a doña María Mesa de Mazza y otros

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Marzo 5 de 1940.—Número 718|940.

Resultando de los informes producidos que la señora María Mesa de Mazza, los menores María Angélica, Aura Esther y Homero Domingo Mazza Mesa y Hugo Mazza Meisel, se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|925, como viuda e hijos del ex empleado de la Dirección General de Impuestos Internos don Domingo P. Mazza,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora María Mesa de Mazza, los menores María Angélica, Aura Esther y Homero Domingo Mazza Mesa y Hugo Mazza Meisel, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 919.90 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 47 de la ley 7818 con respecto al menor Hugo Mazza Meisel.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos sometidos a la consideración del señor Presidente de la República por el señor Ministro de Hacienda en acuerdo del día 2 de Abril de 1940.

1 al 3—Se deja sin efecto la resolución de 17 de Julio de 1939 que autoriza la expropiación de un terreno propiedad del señor Juan Salaberry destinado a la Subestación de Transformación número 317. (Carpeta N.o 1609|938).

4—Se declara "Natural" las partidas de 5.000 y 10.500 litros de vino propiedad de los bodegueros Juan J. Passadores e Hijos. (Carpeta N.o 480|939).

5—Idem, ídem, una partida de 28.000 litros de vino tinto propiedad de los señores Serra Hermanos. (Carpeta número 375|940).

Se disponen los siguientes pagos por concepto de subsidio por importaciones de papel, etc.:

6—United Press Associations, pesos 759.60. (Carpeta número 227|940).

7—La Mañana y El Diario, $ 1.143.57. (Carpeta número 227|940).

8—El Pueblo. $ 476.42. (Carpeta número 227|940).

9—La Mañana y El Diario, pesos 5.266.06. (Carpeta N.o 267|938).

10—Idem, ídem. $ 407.46. (Carpeta número 227|940).

11—Se autoriza la devolución de pesos 87.00 a favor de la Empresa Christophersen y Cía., por concepto de impuesto de faros. (Carpeta N.o 25|940).

12—Se nombra al señor Nicolás Amaranto del Carmen Correa, encargado de la vigilancia y limpieza del Hotel "Las Delicias" Maldonado. (Carpeta número 17575|936).

13—Se dispone el traslado del Auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Directos, señor Juan R. Romano a la Dirección de Institutos Penales. (Carpeta número 564|937).

14—Se autoriza la renovación del crédito de $ 300.000.00 concertado entre la U. T. E. y Banco de Londres y América del Sur. (Carpeta N.o 5915|931.

15—Se declara "Natural" la partida de 5.000 litros de vino propiedad del Colegio Pío de Villa Colón.

16—Idem ídem, una partida de 16.600 litros de vino tinto propiedad del bodeguero José B. Baccino. (Carpeta número 504|940).

17—Idem, ídem 30.000 litros de vino tinto propiedad del bodeguero del Departamento de Canelones señor Santiago Pizzorno. (Carpeta número 511|949).

18—Decreto por el que se declara a las empresas periodísticas del interior incluídas en el régimen de subsidios que se conceden a los diarios de la Capital.

19—Se dispone el pago de $ 3.110.36 a la empresa periodística "El Debate" por concepto de subsidio por importación de papel. (Carpeta número 227|940).

20—Decreto por el que se fijan los rubros de tarifa de la Sección "N" Drogas y Productos Químicos N.os 344-345). (Carpeta número 259|938).

21—Decreto por el que se modifica el precio de las fórmulas e impresos que expende la Dirección General de Impuestos Internos. (Carpeta número 17|940).

22—Se mantiene la resolución de fecha 9 de Diciembre de 1939 por la cual se condena al pago de la multa de pesos 50.00 al comerciante señor Eduardo Cajade por infracción a la ley de alcoholes. (Carpeta número 384|940).

23 y 24—Se exonera al Ministerio de S. Pública del p. de guías e impuestos internos a una partida de 1.000 kilogramas de tabaco. (Carpeta N.o 1745|937).

25—Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos de fecha 30 de Octubre de 1939, que condena al pago de una multa de $ 25.00 a los comerciantes Valle Hnos. (Carpeta número 1705|939).

26—Se acepta la renuncia presentada por el Procurador de Impuestos de Maldonado señor Julián F. Vázquez, nombrándose en su reemplazo al señor Pedro P. Pintos. (Carpeta N.o 47|940).

27—Se deja sin efecto el nombramiento expedido por error de nombre del señor Eduardo F. Vázquez, en el Departamento de Colonia, nombrándose como Procurador en el mencionado Departamento al señor Abelardo Bentancor Dotta.

28—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para descargar de su contabilidad la suma de pesos 10.00, importe de las estampillas aplicadas a dos certificados expedidos por error. (Carpeta número 1755|939).

29—Se confirma la resolución de fecha 16 de Octubre de 1939, que condena al pago de una multa de $ 50.00 al comerciante señor Deogracias Núñez, por infracción a la ley de 13 de Agosto de 1935. (Carpeta número 1589|939).

30—Se presta aprobación a la tarifa para el suministro de energía eléctrica al establecimiento industrial "Aceitera del Uruguay S. A.", instalado en el Departamento de Paysandú. (Carpeta número 208|940).

31—Se presta aprobación a los trabajos de empadronamiento inmobiliario realizados por el agrimensor señor Héctor Carlomagno en las localidades de Aguas Corrientes y Cerrillos. (Departamento de Canelones). (Carpeta número 1140|939).

32—Se autoriza el despacho definitivo del automóvil propiedad de la señorita Leonor Comas Nin. (Carpeta número 468|940).

33—Se autoriza la inscripción como Despachante de Aduana a la nueva firma S. C. Ruvertoni Hermanos como sucesores de Ruvertoni Hermanos. (Carpeta número 222|940).

34—Se autoriza la renovación de la póliza de seguro contra incendio emitida por el Banco de Seguros del Estado por $ 100.000 a favor de la Dirección General de Impuestos Internos. (Carpeta número 14086|934).

35—Se concede al B. de Seguros la autorización solicitada para firmar el convenio que ha suscrito con la Empresa Gori, Salvo y Muraccioli, relacionado con la ejecución de obras de albañilería, etc. (Carpeta número 3091|930).

36—Se exonera del recargo a oro, el gas-oil que se utilice en los ómnibus destinados al transporte colectivo de pasajeros, a partir del 1.o de Abril de 1940. (Carpeta número 287|940).

37—Se confirma la resolución de la Dirección General de Aduanas de fecha 21|12|939, por la que no se hizo lugar a la devolución de $ 940.32 requerida por el Despachante de Aduanas señor Alberto Pergamino. (Carpeta número 2342|930).

38—Se deja sin efecto la reexportación fijada por resolución de 26|2|938, de un motor de ómnibus marca Leyland a gas oil, solicitada por el Despachante de Aduana señor Homero Diez.

39—Se autoriza el despacho definitivo del automóvil marca Peugeot, motor número 807606 propiedad del señor Raúl Aguerrebere. (Carpeta número 426|940).

40—Se prorroga por el año 1940 las franquicias concedidas para el depacho de colorantes detallados en resolución de 20 de Octubre de 1939. (Carpeta número 152|939).

41—Se concede a la firma J. y A. Alonso S. A., el plazo improrrogable de 30 días para efectuar el cumplimiento de estampillado en todas sus existencias. (Carpeta número 274|940).

42—Se autoriza a la Dirección General de Avalúos para disponer el traslado del Jefe de la O. de Emp. de Artigas, agrimensor señor Antonio Fontana Grandal a la Oficina del Departamento de Río Negro; el 2.o Jefe de la Oficina de Maldonado señor Arsenio Nunes, a la de Artigas y el agrimensor contratado señor José A. Spagnolo, como 2.o Jefe a la Oficina de Empadronamiento de Maldonado. (Carpeta número 24|940).

43—Se autoriza al Banco de Seguros del Estado para invertir la suma de pesos 150.000.00 en la adquisición del mobiliario, etc., necesarios para el alhajamiento de su nuevo edificio. (Carpeta número 3091|930).

44—Se declara comprendida en los efectos de la ley 21|8|912 la expropiación de dos fracciones de terreno propiedad del señor Julio C. Gaione, destinados a asiento de la Subestación de Transformación de la localidad de Rodríguez (Departamento de San José). (Carpeta número 1609|938).

45 y 46—Se dicta resolución a gestión del señor Hugo Martinelli sobre pago de porcentajes, por denuncia contra la S. A. Will L. Smith por falta de pago de impuesto sustitutivo de Herencias. (Carpeta número 658|938).

47 y 48—Se autoriza el despacho con carácter definitivo del automóvil propiedad del señor Ernesto Douglas Bell. (Carpeta número 447|940).

49—Decreto por el que se aprueba la tarifa fijada para la permanencia y custodia de las lanchas de municiones de los vapores de ultramar. (Carpeta número 484|940).

50—Se autoriza el despacho definitivo del automóvil propiedad de la señora Greta Chorche. (Carpeta N.o 1602|939).

Se disponen los siguientes pagos por concepto de subsidio por importaciones de papel, etc.:

51—La Mañana y El Diario, pesos 6.376.47. (Carpeta número 227|940).

52—El Día, $ 11.736.18. (Carpeta número 227|940).

53—El Bien Público, $ 491.14. (Carpeta número 227|940).

54—Se dispone el pase a la Sucursal de Impuestos de Salto como Inspector de Impuestos Internos al Inspector de Represión al Alcoholismo, adscripto a la planilla de la Dirección General de Impuestos Directos, señor Arturo Martínez.

55—Se presta aprobación a los estatutos de la "Dolmenit" S. A. (Carpeta número 397|940).

56—Decreto por el que se reglamenta una nueva serie de Bonos de Pavimentación de las ciudades del interior por un monto de $ 100.000.00 valor nominal. (Carpeta número 1691|939).

Se autorizan las siguientes devoluciones por concepto de contribución inmobiliaria, etc.:

I—Relación número 838. — Banco Comercial por Mariam Thorne P. de Edwards, $ 31.50; Banco Comercial por Emma Bidart, $ 180.89. (Carpeta número 79|940).

II—Relación número 834. — Vicente Monteiro, $ 3.90; Banco de Cobranzas por sucesión de Buenaventura Caviglia, $ 151.13; Bartolomé Vignale, 19.00; Sucesión Andrés Quadrelli (Carolina A. de Quadrelli), $ 9.50.

III—Relación número 833. — Alberto Lambrechts, $ 10.00; Morales y Compañía, $ 50.00; Isaac Sandler, $ 18.50. (Carpeta número 81|940).

IV—Relación. — Joaquín Almeida, $ 0.50; Isabel González, $ 0.50; Rogelio Alvariza, $ 0.50. (Carpeta número 377|940).

V—Relación número 818. — Luis Rodríguez, $ 201.14; Víctor Popelka, pesos 363.75. (Carpeta número 79|940).

VI—Relación número 829. — Avelina Jubín, $ 52.60; Jacinto N. Espinosa, $ 14.34; Banco de Cobranzas por Este

D. de Haedo Amorín, $ 16.55; Wenceslao Moizzo, $ 54.13; Próspero Bovino por sucesión Bernardino A. Fernández, $ 83.39. Carpeta número 80|940).

VII—Relación número 819. — Angela Aguirre Garmendia por Nicolás Gereda Ebro, $ 571.05; Banco Comercial por Julio Enrique Von Haast, $ 127.42; Banco Comercial por Carlos Enrique Young, $ 114.30; Banco Comercial por sucesión Elisabeht Manzi de Young, pesos 127.80; Banco Francés por Antonio Besson, $ 93.60; Banco Francés por sucesión Violeta Supervielle, $ 61.75; Banco Francés por sucesión Magdalena S. de Lesca, $ 682.20; Banco Comercial por Pedro Bernat, $ 26.40; Carolina Beherens de Trambauer, $ 100.80. (Carpeta número 79|940).

57—Se dispone el pago de $ 2.452.86 a la empresa periodística "El Pueblo", por concepto de subsidio por importación de papel. (Carpeta N.o 227|940).

58—Se acepta la excusación del señor Fiscal de Hacienda de 1.er turno, doctor Enrique Oneto y Viana para entender en el asunto "Compañía Anglo-Oriental de Seguros-London y Lancashire", designando al señor Fiscal de Hacienda de 2.o turno, doctor Eliseo Bordoni Posse. (Carpeta número 551|940).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, 17 de Abril de 1940

Se concede vista por el término de 10 días a: Emilio Barone, en el expediente acta 4196, sobre: "Mejora en calzado".

Pasan a la Oficina de Patentes: "Mejoras en y relativas al tratamiento de superficie de hojalata y chapa negra", acta 4849, de The Metal Box Company. — "Sistema y aparato destinado a la limpieza de frentes de edificios de imitación, etc., por medio de arena fina" acta 4919, de José Deluca y Contrado Schüsselin. — "Safety" acta 30435, de José Gurovich.

Pasa a informe de la Dirección de Industrias: "Fabricación de acero laminado", acta 717, de Cinoca S. A. — "Fabricación de hormillas", acta 773, de Fernando Trías.

Pasa a la Oficina de Patentes de Invención: "Aparato automático a dos tiempos, accionando únicamente por dos botones — uno correspondiente al agua fría, etc., para artefactos sanitarios", acta 4859, de Antonio D'Andrez.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

4.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 3 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

señores Representantes Cerdeiras Alonso y Chouhy Terra (don Pedro). — Votación nominal. — Empate.

1

En Montevideo, a los tres días del mes de abril de mil novecientos cuarenta, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Arismendi, Barañano, Bogliaccini, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Buranelli, Calleriza, Camps, Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández (don José P.), Ferreira, Frugoni, García Corbo, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Martirena, Merello, Moreira, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pérez Moré, Pieri, Pirotto, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Salgado, Salom, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vigo, Vila, Zavalla y Zunino.

Total: 82.

Faltan:

Con licencia: los señores Representantes Barbadora, Canessa (don Julio C.), Esquibel, Fernández Crespo, Fígoli y González (don Eladio I.).

Total: 6.

Con aviso: los señores Bonino, Damboriarena, Echeverry, Espalter, García da Rosa, Moreno Zeballos, Rodríguez Rocha y Salom.

Total: 8.

Sin aviso: los señores Representantes Calleros Guichón, Cambiaso y Trujillo.

Total: 3.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto sobre emisión de dos millones quinientos mil pesos en títulos hipotecarios con destino a construcciones escolares.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

2—La misma Cámara comunica la sanción del proyecto de rebaja del aforo de la contribución inmobiliaria a los inmuebles de la zona inundable de la ciudad de Paysandú.

—Archívese.

3—La Intendencia Municipal de Montevideo, remite una comunicación en la que manifiesta el deseo de ser oída por la Comisión respectiva, cuando considere el proyecto de reorganización del Frigorífico Nacional.

—A sus antecedentes.

4—La Comisión, en mayoría, sobre irregularidades en la Aduana, presenta el dictamen.

—Repártase.

5—Los señores Representantes doctor Julio César Canessa, don Ismael N. Esquibel, don Rodolfo Moreno Zeballos y don Luis Fígoli, solicitan licencia por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

6—Varios empleados de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, presentan una exposición relacionada con el proyecto de horario continuo.

—A sus antecedentes.

3

"El señor Representante don Ulises Collazo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la circulación aérea, y sujetos a servidumbre de aterraje todos los predios del país.

Art. 2.o Las autoridades aeronáuticas ordenarán el balizamiento en cualquier punto del territorio nacional de los obstáculos que considere peligrosos, así como realizarán las instalaciones necesarias para la mayor eficacia del servicio.

Los gastos que demanden estos trabajos, así como el mantenimiento de las luces y señales o de cualquier dispositivo pertinente, serán soportados por los beneficiarios de las líneas. En caso de que se establezcan nuevas líneas sobre obstáculos ya balizados, los beneficiarios deberán contribuir al pago proporcional del costo de los aparatos, previo peritaje que se hará en el momento en que empiece a funcionar la línea.

Art. 3.o Los aeródromos privados están sujetos a servidumbre de aterraje, así como sus cobertizos, de los aviones militares o sanitarios.

Art. 4.o En todos los casos, el Poder Ejecutivo, determinará el perímetro y ubicación del campo de aterraje, debiendo eliminar toda clase de obstáculos que puedan perjudicar la utilización técnica del mismo.

Asimismo, en el decreto respectivo, o contrato con el propietario, se establecerá el tratamiento que éste deberá darle a esa superficie.

La eliminación de los obstáculos existentes serán indemnizados, en lo pertinente, de acuerdo con la ley de 28 de marzo de 1912.

Art. 5.o Están comprendidos dentro de las disposiciones de la presente ley, los predios adyacentes a los campos de aterraje, en cuanto a la eliminación de los obstáculos, quedando prohibida la instalación alámbrica de líneas aéreas hasta una distancia de un kilómetro a partir del perímetro del aeródromo o aeropuerto.

Art. 6.o Toda persona que en cualquier forma perturbe, u obstaculice la libre acción de las aeronaves en los campos de aterraje será pasible de la pena de 6 meses de prisión a 5 años de Penitenciaría.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 3 de 1940.

Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Desgraciadamente, tengo que fatigar a la Cámara, porque recientemente me tocó ser informante en el proyecto sobre desalojos rurales y ahora quiero oponerme a la sanción inmediata de éste que entramos a considerar, sin perjuicio de que se estudie en Comisión. Este es uno de los asuntos enumerados en la renuncia del señor Ministro de la Guerra, ratificado por la carta del señor Presidente de la República; y en realidad, señor Presidente, yo creo que si la Cámara es morosa en la sanción de asuntos o proyectos como el que se nos acompaña ha hecho muy bien, pese a la opinión del Presidente de la República y pese también a la del señor Ministro de Guerra, así como a la de los que se hicieron eco de esas críticas por la demora que se inculpaba al Parlamento.

He estado estudiando este proyecto, y creo que es un poco anacrónico. El artículo 1.o —y voy a referirme a varios artículos conjuntamente, para pedir después que pasen nuevamente a Comisión— no abarca todo lo que se propone la ley. Este artículo 1.o, dice: "La circulación aérea se considera de utilidad pública..." y el artículo 3.o, dice: "Los propietarios no podrán oponerse al aterraje forzoso de aeronaves, ni al paso de los funcionarios que concurran a causa del hecho indicado...", etc. De manera que lo que ha querido decir esta ley, es que la circulación aérea se considera de utilidad pública y que se sujete a la propiedad dentro del territorio de la República, a la servidumbre de aterraje sea forzoso o sea de otra manera, porque la ley no lo dice en cuanto a los aviones. Unicamente establece la consecuencia en el artículo 2.o de "...permitir el balizamiento de los obstáculos que la autoridad aeronáutica considere peligroso...". Es lo único que tiene con respecto a la servidumbre, que no la ha declarado expresamente.

En cuanto a los propietarios de aeródromos privados, la ha establecido a los efectos de la utilización para aviones militares y sanitarios.

Ahora, para la utilización de campos de aterraje, establece una serie de requisitos de Gabinete o de Bufete, más bien de orden técnico, que no están bien en la ley, porque en la ley, a los efectos de establecer un campo de aterraje y la zona de seguridad, basta con declarar el perímetro de campo de aterraje, y nunca ponerse a sacar medidas y más medidas, cuestiones de matemáticas y más cuestiones de matemáticas, que van a dar lugar a pleitos interminables.

Actualmente, y ayer, y será mañana también, para establecer una expropiación, o una declaratoria de cierto perímetro de campo para utilidad pública con cierto destino; se manda previamente un agrimensor se establecen los límites y se dice: "Este campo, con tal destino de utilidad pública", y no se establece, como dice esta ley en el inciso A) del artículo 6.o: "Un espacio circundando el perímetro del aeródromo con un ancho de 30 metros. Dentro de este espacio no puede establecerse ningún obstáculo, permanente o transitorio, que tenga una altura superior a metros 0.60. B) Un espacio, circundando el anterior, con un ancho de 300 metros, a contar del límite

del espacio anterior. Dentro de este espacio no puede establecerse ningún obstáculo permanente o transitorio, que tenga una altura superior a metros 2.00...", etc. Y más espacios que realmente están dentro de la parte técnica de la elaboración de un proyecto para determinar el área que se debe expropiar, y la conveniencia de la misma, pero nunca ponerse en los Juzgados a decir si está, como dice aquí, dos metros más allá, dos metros más acá, obstáculos de 0.60 de altura o de menos altura para crear, en este país de pleitos interminables, un pleito por un asunto de esta naturaleza o de varios asuntos de esta naturaleza.

Yo había hecho, señor Presidente, un proyecto sustitutivo que lo voy a pasar a la Mesa para que lo envíe a la Comisión respectiva. Establezco un procedimiento especial para las mejoras, que ya están contempladas en la ley de Expropiación y, por otra parte, no se refiere al caso de que el uso de ese campo de aterraje esté, en su dominio, completamente desmedrado, como podría ocurrir cuando al Estado se le ocurriera hacer grandes hangares, inhabilitando en absoluto al propietario para utilizarlo en otra cosa. En este caso debe expropiarse y no darle únicamente un derecho de uso.

También en el artículo 12 del proyecto del Poder Ejecutivo: "Los funcionarios públicos escribanos, y en general, todas aquellas personas que hayan contribuído a la violación de esta ley...". Decretadas por una ley ciertas facultades como de utilidad pública, como la navegación aérea, la servidumbre, etc., absolutamente nadie puede perturbar con ningún acto el uso de esa ley. Una cuestión de orden público, si es perturbada, sea por quien sea, permanece siendo siempre una cuestión de orden público. De manera que es inútil que se diga funcionarios públicos", y no veo por qué lo han establecido. Bien pudo ponerse "el Poder Ejecutivo, el Presidente de la República, u otros funcionarios", y estaría bien puesto.

De manera señor Presidente, que yo voy a mocionar para que este proyecto vuelva a Comisión, para que nos mande uno mejor confeccionado que el que nos ha enviado el Poder Ejecutivo.

Montevideo, abril 3 de 1940.

Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo."

—A la Comisión de Códigos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la inasistencia de la sesión anterior.

(Se lee:)

"**Con licencia:** Arismendi, Barbadora, Canessa (don Julio César), Fernández Crespo y González (don Eladio I.).

Con aviso: Damboriarena, García da Rosa, Otero, Pieri, Rodríguez Rocha y Tió Rivas.

Sin aviso: Calleros Guichón, Cambiaso, Espalter, Gómez y Trujillo."

5

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — A fin de que la bancada colorada pueda deliberar sobre el asunto que figura en primer término de la orden del día, solicito un intermedio de treinta minutos, o sea hasta la hora 17, y en ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo para que la Cámara pase a un intermedio por media hora.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 16 horas y 34 minutos. Se reanuda la sesión a las 17 horas y 17 minutos).

—Continúa la sesión.

Se han inscrito cinco señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de seis minutos.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Señor Presidente: quiero denunciar un hecho del cual es responsable la Dirección de Correos. Es un caso grave, a nuestro juicio, porque se trata de una violación del derecho de licencia de veinte días anuales que está establecido por el decreto de 9 de julio de 1925.

Tuve noticia hace algún tiempo de que muchos carteros de la capital — y seguramente el caso se repite en el interior del país — no gozaban de la licencia anual. Pedí informes, que han llegado con retraso; pero ellos confirman absolumente que muchos carteros, apesar de que realizan un trabajo muy penoso, no gozan de la licencia anual de veinte días.

Según los informes oficiales, en el año 1935, treinta y un carteros no disfrutaron de ningún día de licencia; en 1936, treinta y nueve carteros no disfrutaron de licencia alguna; veinte se encontraron en las mismas condiciones en el año 1937, doce en el año 1938 y cuarenta y nueve en el año 1939.

Además, setenta y dos carteros en 1935, setenta y tres en 1936, veintiocho en 1937, veinte en 1938 y sesenta en 1939 apenas gozaron de uno a cinco días de licencia durante esos años.

Tengo aquí el informe oficial con los datos concretos, sobre los días de licencia de que disfrutó cada grupo de carteros. Para no dar lectura a esto, que resultaría muy extenso, solicito del señor Presidente que se incorpore el informe a la versión taquigráfica, con el fin de que el señor Ministro pueda conocer a fondo el problema de que se trata.

Ahora bien; creo que en todos los casos, apesar de que el decreto que he mencionado, dice que para dar licencia se precisa contemplar las necesidades de los servicios públicos, creo que en todos los casos los funcionarios tienen derecho a veinte días anuales de licencia y que, por consecuencia, se comete una arbitrariedad cuando se priva de esa licencia a los carteros.

Esta arbitrariedad es mayor si se tiene en cuenta que en los propios informes de la Dirección de Correos se establece que sobre 288 carteros, 56 no realizan las tareas de su cargo; de manera que hay una cantidad de carteros que han sido colocados en otros puestos con evidente perjuicio para la mayoría de los carteros que se ven privados de la licencia anual y recargados de tareas. Si estos cincuenta y seis carteros que están en otros puestos, son necesarios en ellos, deben permanecer allí; pero es preciso que la Dirección de Correos tome las medidas necesarias para que todos los carteros disfruten de la licencia correspondiente.

Creo que al pasar este informe por el Ministerio, el Ministro debía haber tomado las medidas para subsanar la arbitrariedad; pero como eso no se ha hecho, y antes de plantear una interpelación, pido que se pase al señor Ministro la versión taquigráfica de mis palabras con la solicitud de que se proceda rápidamente a reparar la injusticia que denuncio.

Nos hemos de ocupar posteriormente de otros procedimientos de la Dirección de Correos que afectan a su personal, buscasdo también una mejora para todos estos grupos de carteros realmente sacrificados por esa mala organización.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Representante Gómez.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y ocho**).

(El informe a que se refiere el señor Representante Gómez, es el siguiente):

"Dirección General de Correos.

Año 1935. Sobre un total de 200 carteros en actividad.

18	Carteros	1	día c|u.	8	Carteros	11	días c|u.
15	"	2	días "	5	"	12	" "
7	"	3	" "	5	"	13	" "
14	"	4	" "	1	"	14	" "
18	"	5	" "	7	"	15	" "
10	"	6	" "	3	"	16	" "
10	"	7	" "	7	"	17	" "
10	"	8	" "	3	"	18	" "
10	"	9	" "	1	"	19	" "
8	"	10	" "	9	"	20	" "

31 Carteros no disfrutaron ningún día de licencia.

Año 1936. Sobre un total de 186 Carteros en actividad.

19	Carteros	1	día c|u.	7	Carteros	11	días c|u.
12	"	2	días "	7	"	12	" "
16	"	3	" "	5	"	12	" "
9	"	4	" "	3	"	14	" "
17	"	5	" "	3	"	15	" "
10	"	6	" "	2	"	16	" "
3	"	7	" "	1	"	17	" "
5	"	8	" "	1	"	18	" "
6	"	9	" "	2	"	19	" "
9	"	10	" "	1	"	20	" "

39 Carteros no disfrutaron ningún día de licencia.

Año 1937. Sobre un total de 194 Carteros en actividad.

6	Carteros	1	día c|u.	20	Carteros	11	días c|u.
4	"	2	días "	13	"	12	" "

6	”	3 ” ”	9	”	13 ” ”
3	”	4 ” ”	11	”	14 ” ”
9	”	5 ” ”	9	”	15 ” ”
5	”	6 ” ”	10	”	16 ” ”
4	”	7 ” ”	8	”	17 ” ”
2	”	8 ” ”	5	”	18 ” ”
4	”	9 ” ”	4	”	19 ” ”
16	”	10 ” ”	26	”	20 ” ”

20 Carteros no disfrutaron ningún día de licencia.

Año 1938. Sobre un total de 210 Carteros en actividad.

7	Carteros	1 día c|u.	5	Carteros	12 días c|u.
5	”	2 días ”	7	”	13 ” ”
2	”	3 ” ”	7	”	14 ” ”
4	”	4 ” ”	13	”	15 ” ”
2	”	5 ” ”	7	”	16 ” ”
4	”	6 ” ”	3	”	17 ” ”
			3	”	18 ” ”
1	”	7 ” ”	13	”	19 ” ”
19	”	10 ” ”	88	”	20 ” ”
7	”	11 ” ” ”			

12 Carteros no disfrutaron ningún día de licencia.

Año 1939. Sobre un total de 221 Carteros en actividad.

12	Carteros	1 día c|u.	9	Carteros	11 días c|u.
7	”	2 días ”	8	”	12 ” ”
11	”	3 ” ”	5	”	13 ” ”
7	”	4 ” ”	2	”	14 ” ”
23	”	5 ” ”	4	”	16 ” ”
12	”	6 ” ”	4	”	17 ” ”
17	”	7 ” ”	1	”	18 ” ”
7	”	8 ” ”	3	”	19 ” ”
6	”	9 ” ”	4	”	20 ” ”
30	”	10 ” ”	4	”	20 ” ”

49 Carteros no disfrutaron ningún día de licencia.

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Pieri.

SEÑOR PIERI. — Señor Presidente: para el servicio de agua corriente de Libertad, pueblo de San José, existe en funcionamiento un depósito de chapa de hierro liso de 20.000 litros de capacidad. La fuente de abastecimiento de agua la constituye una perforación y la extración y elevación de aquella se hace efectiva con una bomba, cuyo caudal es solamente de 4.000 litros por hora como máximo, y un motor de exigua potencia de tres y medio H. P. Con estos medios se hace necesario que las jornadas de bombeo alcancen a diez y más horas diarias para proveer el volumen de agua necesario para el consumo de la población. Y este consumo va en aumento, por cuanto habiéndose construído tuberías de servicio público en las principales calles, el número de conexiones domiciliarias se acrecienta, como consecuencia lógica del mayor número de viviendas que mensualmente se construyen. Está pronto para habilitarse, previa recepción, un nuevo depósito de 100.000 litros de capacidad, pero con esto no se subsanarán los inconvenientes apuntados, ya que para llenar ese depósito no se tendrán más elementos que los actuales: es decir, la misma perforación, el mismo pedestal de bomba y el mismo motor a explosión. Pero hay otro inconveniente más grave que ha constatado toda la población en ocasiones, posiblemente por disminución del nivel del agua en el interior de la perforación, ésta da arena o un barro blanco que se puede fácilmente apreciar, al extraerse agua de las conexiones domiciliarias o de los postes surtidores. Eso sería motivo más que suficiente para tratar de corregir con urgencia los defectos ya citados, construyéndose sin más trámite una nueva perforación y dotándola de instalaciones más poderosas: un pedestal bomba y un motor de mayor potencia que en un solo día de bombeo pueda llenar el depósito recientemente construído, sin desatender el suministro de agua a la población, como ahora ocurre, ya que con los medios que se dispone, ese depósito no se conseguirá llenar tal vez ni en una semana.

Es necesario indudablemente que aun cuando el agua sea potable, la presencia de esa arena finísima que la enturbia le da un aspecto sospechoso que hace que, en forma justificada el público consumidor, que soporta tantas gabelas, se alarme y llegue a pensar que hay negligencia o incapacidad en aquellos que tienen bajo su custodia el abastecimiento de agua potable y abundante a las poblaciones.

Se me ha informado que con una erogación, que es muy probable no alcance a 10.000 pesos, podrían construirse nuevas instalaciones; que en solo una jornada de seis horas llenarían el depósito abasteciendo de agua a todos sus habitantes.

Por todo lo expuesto solicito a la Cámara que la versión taquigráfica de mis palabras, pase al señor Ministro de Obras Públicas, para su mejor estudio y resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Obras Públicas la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Pieri.

(Se vota.—**Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta.)**

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Techera.

SEÑOR TECHERA. — Señor Presidente: se consideró ayer en Cámara el proyecto de ayuda a los agricultores del país, concediéndoseles préstamos en semillas hasta la suma de trescientos pesos a cada uno.

Intervine en la consideración de ese proyecto y conseguí que en uno de sus artículos se rebajara el tipo de interés que venía establecido, de cuatro y medio por ciento, al cuatro por ciento. Entiendo, señor Presidente, que el Banco de la República cobra en la Sección "Crédito Rural e Industrial", un interés módico y liberal, pero que, frente al tipo establecido de cuatro por ciento para estos préstamos, sería conveniente que adoptara el mismo temperamento en cuanto a los préstamos que concede a los agricultores por intermedio de la Sección "Crédito Rural e Industrial" del Banco de la República, al tipo de cuatro por ciento, hasta la suma de trescientos pesos.

Formulo moción para que esta indicación sea pasada como aspiración al Directorio del Banco de la República, por intermedio de este Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Si se envía, como aspiración de la Cámara, al Directorio del Banco de la República, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Techera.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno.)**

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: al mediar el año 1938 expresé en esta Cámara la necesidad de que, respondiendo a un permanente reclamo vecinal, se instalara en Milán (9.a sección del Departamento de Florida), una escuela pública a fin de atender las necesidades de la población escolar de aquella zona progresista.

Entonces, el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, pasó la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Cámara, al Consejo de Enseñanza. Por su parte, este organismo dispuso el levantamiento de la información respectiva a efectos de establecer en una forma concreta, cuál era el número de niños en edad de concurrir a la escuela primaria.

La Inspección Departamental de Florida comprobó que existía suficiente cantidad de niños como para instalar una escuela primaria.

Por motivos que desconozco, esa escuela tan reclamada por el vecindario no ha sido abierta. Vuelvo a insistir en la necesidad de habilitar un local y designar el personal docente indispensable, a efectos de atender las exigencias de las circunstancias.

Formulo moción para que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas pase al Ministerio de Instrucción Pública para ser tenidas en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Puig.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis.)**

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Hace ya más de tres meses, en la sesión del 12 de diciembre, me referí a una situación existente en la policía de Canelones, con respecto al Comisario de la 1.a sección, señor Héctor Ferreira, al cual se le han formado varios sumarios, uno en el año 1938, bajo la administración del Coronel Madrazzo, otro en mayo del año 1939, por intermedio del delegado del Ministerio del Interior, Mayor Insiburo, y otro a fines de junio de 1939, en que intervino el Inspector de Policía señor Lasabe.

En aquella oportunidad hice referencia a unas publicaciones que se habían efectuado en el diario "El País", en que un señor Inspector, de apellido Costa, formulaba graves acusaciones contra este Comisario Ferreira. Además, el periódico "El Pueblo", que aparece en la ciudad de Santa Lucía, también se hacía eco de quejas de los vecinos, y distintas personas de Canelones me informaron que después de estos sumarios se habían producido otros hechos vergonzosos, que hacían intolerable la presencia del señor Ferreira en la policía, sin que el Poder Ejecutivo tomara absolutamente ninguna medida. Formulé entonces el pedido para que la versión de mis palabras pasara al Ministerio del Interior a objeto de que éste informara cuáles eran los motivos que impedían la sustanciación de tales sumarios,

después de leer, como dije, algunos párrafos del periódico citado.

Han transcurrido tres meses y no he tenido ninguna noticia al respecto. No sé si el Ministro del Interior ha llevado adelante los sumarios o si ha resuelto dejar las cosas como están; pero lo cierto es que ese señor Comisario —al cual se acusa hasta de haber llegado a la comisaría en estado de ebriedad y de haber cometido arbitrariedades que han causado verdadero disgusto entre el vecindario— continúa en su puesto, según se dice, riéndose de las denuncias que le pueda formular la prensa y de las que puedan hacerse en Cámara, porque él tiene influencias suficientes como para impedir que se tome contra él ninguna sanción.

Naturalmente, yo no puedo decir, sin conocer los sumarios respectivos, si efectivamente esos cargos están probados y si este señor merece o no sanciones de alguna clase; pero me parece que, de todas maneras, el Ministerio del Interior tendría que tomar alguna resolución, y que después de tres meses de esa exposición que yo hice en Cámara, el Ministerio estará ahora en condiciones de informar algo al respecto.

Por estas razones voy a solicitar que nuevamente mis palabras pasen a ese Ministerio, con el objeto de que se me informe sobre los puntos a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Troitiño en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y nueve**).

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

No sé si sería procedente fundar mi voto en este instante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede fundarlo.

SEÑOR BURANELLI. — Yo, señor Presidente, he votado el pedido de informes, porque en todos los casos me parece que es práctico hacerlo así; pero, por mi parte, debo decir, por una razón de lealtad, que conozco al Comisario Ferreira. Fué Comisario en Pando y también en Miguez, y tengo del Comisario Ferreira el concepto de que es un buen funcionario policial.

Por una razón de lealtad, repito, señor Presidente, quería hacer esta manifestación.

11

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — Figura en segundo término en la orden del día de hoy el asunto relativo a exoneración de impuestos a los establecimientos de enseñanza privada.

En el informe repartido a la Cámara figura como miembro informante el doctor Otero, que renunció, y el que habla fué casi sorpresivamente designado miembro informante. Yo debo declarar, honestamente, que no he estudiado bien este proyecto de ley, y honestamente no puedo informar sobre él.

D modo que haría moción para que pasara nuevamente a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es para que se retire de la orden del día?

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — No; para que vuelva a Comisión el asunto que figura en la orden del día de la sesión de hoy en segundo término, para ser previamente informado.

SEÑOR PEREZ MORE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ MORE. — El asunto que figura en segundo término, señor Presidente, hace mucho tiempo que está en las carpetas parlamentarias, y ya fué informado por el Senado. Es un asunto sumamente baladí.

Por lo tanto, señor Presidente, yo pediría que se tratara en el día de hoy.

SEÑOR OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OTERO. — Yo debo declarar que son exactas las manifestaciones del señor Diputado Acosta y Lara respecto a que yo renuncié a ser miembro informante después que hice el informe.

Tuve razones decisivas y fundamentales que llegaron hasta mí, y que me hicieron variar en absoluto la primitiva manera de pensar, lo que no oculté en ningún instante y manifesté en seguida, a todos y a cada uno de los miembros de la Comisión, las causas por las cuales yo renunciaba. Y es más: me quejé varias veces de que nunca se tratara en Comisión este asunto. No varié por variar, sino porque fueron muy grandes las denuncias que hasta mí llegaron. Y signifiqué que, si se abrigaban dudas sobre algunas de ellas, yo tenía documentos y que creía más: que las personas que me habían dado esas informaciones, deberían ser citadas para que concurriesen al seno de la Comisión de Instrucción Pública, para ver si era verdad o no si exageraba yo en las manifestaciones que hacía.

Y es por lo que también voy a acompañar afirmativamente al señor Diputado Acosta y Lara en su moción, porque en realidad yo sería un embaucador, y dejaría de ser quien soy si por un falso amor propio sostuviera ese informe que hice al principio y que reconocí e hice saber que estaba equivocado.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Este asunto fué estudiado por la Comisión de Instrucción Pública. Fué designado miembro informante el señor Diputado Otero, quien hizo el informe y luego comunicó a los miembros de la Comisión qué motivos y noticias posteriores a la firma del informe le impedían sostener el asunto en Sala. Este asunto volvió, entonces, a Comisión, y en la Comisión fué designado miembro informante el señor Diputado Acosta y Lara; designación que no creo que haya sido hecha en forma sorpresiva.

(Interrupciones).

—El Sr. Diputado Acosta y Lara indica que no ha estudiado este asunto como para informar en Sala. Me parece que en esas condiciones no habría inconveniente para que este asunto pasara a otra sesión; pero no que volviera a Comisión, porque en la Comisión está realmente agotado. Yo me inclinaría a que pasara a la orden del día de la sesión del lunes próximo, en la esperanza de que, en una reunión previa de la Comisión se pudiera regularizar el problema y presentar luego el informe. Porque hay que pensar lo siguiente: que este proyecto no tiene absolutamente ninguna novedad ni plantea problemas sustantivos, sino que es el cumplimiento estricto de un mandato constitucional, que el legislador no puede sino reglamentar aunque haga las salvedades que hacía el señor Diputado socialista.

Pero fuera de esas salvedades, este proyecto no es nada más que el cumplimiento de un mandato constitucional. Por lo tanto, demorar el cumplimiento de ese mandato constitucional, no es sino crear en los diversos Juzgados de Montevideo un problema contencioso inútil, de perjuicio general, que vale la pena provocar con una dilatoria indeterminada, como la que solicita el señor Diputado Acosta y Lara.

Yo me inclinaría en virtud de las razones dadas por el señor Diputado Acosta y Lara, a que este asunto se trasladara simplemente a la sesión del otro lunes, esperando que, entretanto, la Comisión cumpla con la función de designar miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Acosta y Lara la modificación?

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — No, señor Presidente; no acepto, sino que insisto en mi moción.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Entiendo que lo que corresponde después de las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Otero, es que el asunto pase a Comisión y se complemente el estudio hecho por la misma con los datos que puedan aportar las declaraciones de las personas a que se ha referido.

No es posible que después de haberse manifestado en Cámara que es indispensable para la solución del problema, tomar en cuenta manifestaciones de testigos, que la Comisión pase por encima de ese requisito y traiga un informe sin siquiera haber escuchado a las personas que podrían, en concepto de los propios integrantes de la Comisión, arrojar luz, especialmente para aclarar el problema que tenemos que resolver.

En tales condiciones, me parece que el señor Diputado Regules no se coloca en términos equitativos cuando pretende que este problema se resuelva en la sesión del lunes, sin que antes se hayan llenado esos requisitos, esas diligencias más o menos instructivas e ilustrativas, a que aludía el señor Diputado Otero, tanto más cuanto que ahora nos encontramos conque no hay ni un miembro informante habilitado para hacer un dictamen completo. Me parece que en los pocos días que quedan de aquí al lunes el dictamen no va a poder hacerse.

El problema no es tan insignificante como algunos señores Diputados pretenden. El hecho de que se trate de un precepto constitucional que debe ser reglamentado, no obliga a la Cámara a proceder con demasiada premura. Podría citar otros muchos proyectos constitucionales que no han sido todavía objeto de reglamentación, a pesar de que la propia Constitución establece plazos que no se han cumplido. ¿Por qué en este caso especial habría de tener la Cámara mayor premura que en otros?

Yo no creo que se aumenten las dificultades de carácter judicial a que aludía el señor Diputado Regules. Ya esos pleitos han sido iniciados, y si han estado esperando unos cuantos meses, pueden esperar otros más. Lo importante es que la reglamentación de este principio se haga con pleno conocimiento de causa.

Los preceptos constitucionales, cuando deben ser reglamentados, tienen que serlo en tal forma que la reglamentación no signifique nunca ni una limitación del principio, ni una extensión perjudicial del alcance del mismo.

Acaso lo más peligroso, lo más delicado que existe en la tarea de legislar, no es tanto hacer enunciaciones de carácter constitucional, formular preceptos en la carta fundamental o código político, sino reglamentar después en la ley ordinaria el alcance y sentido de esos preceptos.

Entiendo, por consiguiente, que no se puede abordar el estudio de esta cuestión sin antes llenar las citas y vestir el expediente —si se me permite la frase— tal como lo propone el señor Diputado Otero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término la moción formulada por el señor Diputado Acosta y Lara: para que el asunto que figura en segundo término en la orden del día vuelva a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en sesenta y uno.**)

—Se va a votar ahora la moción del señor Diputado Regules: para que el asunto que se acaba de enviar a Comisión figure en primer término en la sesión del lunes próximo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en sesenta y uno.**)

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Señor Presidente: hace más de un año presenté, conjuntamente con el señor Diputado Barbadora, un proyecto de ley por el cual se propone la derogación del impuesto de saneamiento, que pesa sobre la propiedad territorial urbana y rural de todos los Departamentos del país, en las localidades donde la recaudación hubiese alcanzado ya a cubrir el monto de las obras realizadas.

No obstante el largo tiempo transcurrido, la Comisión respectiva no se ha expedido aún. En consecuencia, pido que la Mesa se sirva exhortar a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el momento oportuno se exhortará a la Comisión respectiva.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — En la Comisión respectiva de la Cámara existe desde hace mucho tiempo un proyecto venido con sanción del Senado por el cual se le acuerda derechos civiles a la mujer. A mí me parece, señor Presidente, que es un problema de gran trascendencia social y que la opinión pública espera desde hace mucho tiempo.

De manera que pido se exhorte a la Comisión al pronto despacho de este asunto.

(Murmullos.)

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — El asunto a que acaba de referirse el señor Diputado Buranelli, había pasado a informe del Representante que habla, miembro integrante de la Comisión de Códigos. Ese informe y el nuevo proyecto fueron formulados por mí en el año anterior. Se hizo un repartido entre todos los miembros de la Comisión, sabiéndose que tal vez la mayoría de los mismos estén dispuestos a aceptar el informe o el nuevo proyecto. El asunto está en ese estado. Quiere decir que la Comisión de Códigos se ha ocupado del problema y lo ha informado de acuerdo al criterio de una cantidad de Diputados que tal vez constituye la mayoría de la Comisión.

Es por el momento lo que puedo decir, sin tener por ahora la seguridad de que continuaré formando parte de la Comisión de Códigos.

SEÑOR BURANELLI. — ¿La Comisión ya se expidió?

SEÑOR FRUGONI. — La Comisión tiene a estudio ese asunto.

SEÑOR BURANELLI. — Correspondería pedir que se repartiera y se pusiera en la orden del día.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo ya no formo parte en la Comisión de Códigos, porque voy a ser reemplazado por mi distinguido colega el doctor Moreira, con lo que no hay duda, la Comisión saldrá ganando.

SEÑOR MOREIRA. — No apoyado.

SEÑOR COLLAZO. — Lo que manifiesta el señor Diputado Frugoni es cierto. Lo único que faltaba era poner a consideración de la Comisión el proyecto que él presentó.

El señor Diputado Frugoni produjo un voluminoso informe y un voluminoso proyecto; pero, como dije, la Comisión no se reunió para considerarlo. Puede ser que el doctor Frugoni tenga más suerte para la aprobación de su proyecto en la Comisión de que formará parte este año que en la anterior. Además, ahí está ese otro proyecto del Senado, del doctor Echegoyen, que también estaba apurado por ese asunto. De manera que ahora pediremos todos, inclusive yo, que no demore la Comisión respectiva en informar el proyecto.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con el asunto que figura en primer término, relativo a Comisión Preinvestigadora sobre irregularidades en oficinas aduaneras.

(Antecedentes:)

"MOCION

Mociono para que, oída mi exposición por la Cámara, se designe una Comisión investigadora parlamentaria, llenándose los requisitos pertinentes, y que la facultad de la referida Comisión, sea amplia.

Montevideo, abril 1.o de 1940.

Gregorio Barañano, Rep. por Río Negro.

INFORME DE LA COMISION EN MINORIA

El que suscribe, miembro de la Comisión Preinvestigadora, designada por la Cámara para esclarecer las denuncias formuladas en Sala por el señor Representante Barañano, con respecto a irregularidades cometidas en la Aduana, discrepando con los demás miembros de la Comisión, produce en minoría el siguiente informe:

A su juicio procede el nombramiento de una Comisión investigadora, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara para que queden debidamente aclaradas las denuncias del señor Diputado Barañano.

La Comisión, a su entender, ha estudiado al detalle las referidas denuncias, ha analizado el contenido del expediente administrativo de que le hizo entrega el denunciante y en su deseo de formar opinión, ha oído tambien al señor Director General de Aduanas, que concurrió a su seno. Todo esto en opinión del suscrito es, quizás, un poco excesivo desde que conforme a lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 103, del Reglamento, el cometido de las Comisiones preinvestigadoras, es perfectamente restringido.

No puede, desde luego, negarse entidad a la denuncia, puesto que ella contiene la imputación de hechos graves y que darían lugar a severas sanciones, de comprobarse su exactitud. Tampoco es dudosa la seriedad del origen de la misma, ya que proviene de un legislador, que por su carácter de tal, está en el deber de conocer a fondo la importancia de su misión y la jerarquía de la misma. Sobre estos dos extremos, que son los contenidos en las letras A y B del inciso antes citado, tampoco abriga dudas la mayoría de la Comisión. La discrepancia ha surgido en cuanto a la apreciación del extremo contenido en la letra C oportunidad y procedencia de la investigación.

Sobre este particular, el suscrito piensa que resulta la procedencia perfectamente justificada, de los antecedentes que se han tenido a la vista. Tratándose de un organismo de tanta importancia administrativa y fiscal, como la Aduana de la República, todo aquello que tienda a desprestigiar su actuación, a dar margen a la crítica pública o a poner en tela de juicio la regularidad de sus procederes, interesa fundamentalmente a la Administración Pública y debe ser investigado.

Por el propio decoro del citado organismo y por la consideración que debe merecer a la opinión pública, la investigación debe hacerse, máxime cuando, como en el caso, son muchas y graves las imputaciones que se formulan.

Por lo expuesto, el suscrito ratifica su opinión y aconseja el nombramiento de la Comisión investigadora.

Sala de la Comisión, abril 2 de 1940.

Miguel A. Pringles.

INFORME DE LA COMISION EN MAYORIA

Montevideo, Abril 2 de 1940.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Cyro Giambruno.

Señor Presidente:

Cumpliendo con el precepto del artículo 103 del reglamento de esta Cámara, los miembros en mayoría que sus-

criben, integrantes de la Comisión Preinvestigadora designada como consecuencia de las denuncias formuladas por el señor Representante Barañano en la sesión del día 1.o del corriente mes, informan como sigue:

A) Reputan que las denuncias de referencia tienen reglamentariamente entidad suficiente.
B) Consideran que, asimismo, tienen seriedad en su origen.
C) Respecto a su oportunidad y procedencia, los miembros informantes creen de su deber hacer las siguientes consideraciones: Las denuncias del señor Diputado Barañano, deben dividirse a los efectos de este inciso, en dos partes, la primera involucraría todas aquellas denuncias que no dicen relación con el presumario administrativo, que constituye la parte más extensa de la exposición del citado señor Representante. La segunda, sería dicho presumario.

En cuanto a la primera parte, debe expresarse que los asuntos que intitula el denunciante "Contrabando en Colonia', "Contrabando en Pando", "Ascenso de los señores Flangini y Miller" han sido motivo de decretos del Poder Ejecutivo. Si estos decretos merecieran alguna objeción, no correspondería ciertamente una investigación en la Aduana, sino una interpelación o pedido de informes al Ministerio o Ministerios que han dictado las referidas disposiciones.

El asunto referente a la supresión de la Oficina de Verificación de Productos de Exportación fué, asimismo, resuelta desde hace varios años por decreto del Poder Ejecutivo y le cabría la misma objeción articulada en el párrafo precedente, pero creen deber expresar los exponentes, que de los informes que han podido recabar, surge que dicha modificación no sólo no significó la supresión del citado organismo, (como dice el señor Diputado Barañano) sino que lo hizo más eficaz, mejorándolo en sus funciones y cometidos, dando a los mismos mayor efectividad y alcance.

La desorganización denunciada en el Departamento de Artigas, no es concretada por el señor Representante Barañano, y en los términos que está concebida no puede dar lugar a formarse de la misma, criterio más o menos exacto respecto a su entidad o trascendencia.

En última circunstancia, en esta primera parte, esta la denuncia referente al contrabando de azúcar por la frontera terrestre, y sobre este punto los informantes pueden manifestar que en virtud de los acuerdos internacionales celebrados entre el Uruguay, la Argentina y los Estados Unidos del Brasil, y las medidas tomadas como consecuencia de dichos convenios, entre los que está en primer término la implantación obligatoria de la tornaguía, las operaciones que motivan la denuncia han quedado reducidas a cantidades no apreciables, según consta en las Estadísticas.

Por lo expuesto, juzgan los exponentes que no habría oportunidad ni procedencia de una investigación en las dependencias aduaneras, con respecto a los puntos que sintéticamente vienen de ser tratados.

El presumario administrativo del Salón de Pasajeros, constituye, como ya hemos dicho, la parte más extensa de las denuncias formuladas en Cámara.

Referente a este punto cabe a los informantes decir: Que en la realidad de los hechos, el expediente agregado es apenas una investigación presumarial ordenada por la Dirección General de Aduanas, en virtud de denuncias formuladas por el segundo Jefe del Resguardo, señor Carlos Labrocca. Del estado de la misma nadie podría, con justicia, en este instante, concretar cargos que se encuentran lejos de ser probados, y que lo serán o no, en su oportunidad y cuando, de acuerdo a elementales preceptos jurídicos y claras disposiciones constitucionales, cada uno de los inculpados haya podido hacer su propia defensa y descargo, requisito sin el cual no sería posible ningún pronunciamiento.

Cabe significar que de dicha información presumarial surge ya la constancia de haberse tomado las medidas pertinentes en la parte de defensa fiscal; que se han iniciado expedientes judiciales y administrativos; concretamente sobre el asunto del cajón consignado a la casa Caubarrere y sobre el asunto de despacho de las heladeras; y que la iniciación de los sumarios que correspondan por los otros hechos que se mencionan en dicha información, no podría decirse, con equidad que ha sido objeto de demoras excesivas, dado el volumen del expediente aduanero, máxime cuando deben previamente llenarse en este caso, determinados requisitos de acuerdo con la ley del 18 de diciembre de 1918, constancia ésta que queda consignada en el oficio con que el Ministerio de Hacienda elevó a esta Cámara, el expediente solicitado por el señor Diputado Barañano.

Por las precedentes razones, los informantes estarían inclinados a declarar la no oportunidad y procedencia del nombramiento de una Comisión Investigadora, pero como motivo para un pronunciamiento contrario pesa en el espíritu de los suscritos, el hecho de que este Parlamento ha juzgado con anterioridad, pertinente, el nombramiento de Comisiones investigadoras, frente a denuncias de similar entidad, y porque en el caso ocurrente es de beneficio público que las imputaciones hechas en Sala sean totalmente aclaradas con una investigación que disipe sombras que no deben empañar ninguna repartición pública.

Julio C. Cerdeiras Alonso, Rep. por Montevideo. — Carlos M. Princivalle, Rep. por Montevideo".

—La Mesa informa a la Cámara que en el día de ayer, una vez terminada la sesión, fué entregado el informe de la Comisión en mayoría, el que se encuentra en las bancas de los señores Diputados.

SEÑOR CAMPS. — Hago moción para que se suprima la lectura, por que está repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis**).

—A consideración de la Cámara los informes presentados.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Séame permitido, señor Presidente, analizar en breves conceptos los dos factores que constituyen el espíritu de la función aduanera: la legislación y los hombres encargados de aplicarla en las actividades recaudadoras, contables y de fiscalización.

Nuestra legislación se inicia en la época de la independencia, y se viene renovando y modificando a través de los años. Esta constante renovación, esta casi diaria adaptación a las exigencias de la hora, lejos de aclarar conceptos, tal como parecería ser su finalidad, constituye la razón determinante de errores de interpretación, a los que no escapan ni aún los Jueces más experimentados.

No menos de treinta mil decretos forman nuestra legislación aduanera, la que se hace necesario codificar para eliminar, por tal arbitrio, innumerables causas de errores en los procedimientos. A ello deben agregarse las dificultades de interpretación de tarifas empíricas y contradictorias.

Considerando el problema en este aspecto general, debemos decir que el Director de Aduanas, Contraalmirante Baldomir, defendió en brillante forma en la Conferencia de Aduaneros de Río de Janeiro, la idea de la codificación de la legislación y que en el año en curso entrará en vigencia en nuestro medio un sistema de tarifas estructurado por técnicos de la Sociedad de las Naciones. Una y otra mejora de los procedimientos alejarán las posibilidades de error.

Analizado el otro factor, el factor hombre, debemos decir que esa legislación y esas tarifas, sin base científica, que obedecen, las más de las veces, a necesidades del momento, deben ser aplicadas por dos o tres mil funcionarios, de preparación desigual, muchas veces deficiente, de experiencia reducida en materia administrativa, o anquilosados por los precedentes funcionarios, que, aunque honestos, no siempre logran vencer las influencias interesadas de los particulares, los que, en más de una oportunidad, se ven patrocinados en sus requisitorias por los mejores abogados del país.

No vamos a sostener ingenuamente que la Aduana sea un templo de absoluta pureza. A los errores inseparables de toda actividad humana, a la falibilidad y a la seducción, acicateados por el interés, por la vanidad, por las pasiones, deben agregarse los elementos de desorganización propios de un instituto que recauda cincuenta millones de pesos por año.

Pero por encima de las menguadas irregularidades, pasando sobre las pequeñas trasgresiones, creo no equivocarme al afirmar que hay un concepto unánime e inconmovible de que los hombres que dirigen la Aduana, son fundamentalmente honestos, que cumplen sus deberes con rectitud y hasta con sacrificio. Y prueba de todo ello la constituye la propia recaudación aduanera, que ha aumentado en los siete años en que ese instituto tiene a su frente al Contraalmirante Baldomir, de $ 25.755.303 a $ 43.730.736 más de 18.000.000 de pesos, señor Presidente, a pesar de los problemas creados por la guerra, que hicieron predecir a los expertos mermas muchas veces millonarias.

Es razonable admitir que hechos anteriores proyectan sombras sobre la administración aduanera. La idea ha cavado en la conciencia popular: y es así que, al hablar de la Aduana, el pueblo lo hace siempre admitiendo, en lo íntimo, la posibilidad de una irregularidad. Hay, pues, un pre-

cepto que gravita pesadamente contra la Aduana y que la fantasía deforma constantemente, dado que la realidad, de vergüenza, la devoraron hace algún tiempo las llamas.

Pero no es posible, señor Presidente, que sobre el pedestal respetable de los buenos propósitos se levanten, amparados en esa tradición de sombras que no responden a la realidad actual, actitudes ligeras, que pretenden dar la sensación de que aquel instituto, que recauda la mayor parte de las rentas nacionales, es una cueva de ladrones.

¿Qué es lo que se ha trasuntado en Cámara contra la Aduana? La Comisión preinvestigadora en mayoría, ha negado transcendencia a los cargos formulados. Ella no ha traído —ni ha, por otra parte, su función— el análisis detenido de cada uno de esos cargos. Tampoco lo hace el informe en minoría.

No es mi propósito —ello hubiera sido superior a mis capacidades— llenar ese vacío; pero quiero trasuntar aquí el resultado de las averiguaciones por mí realizadas con el fin de formar una convicción que fundamentara mi actitud en Cámara.

Los cargos formulados pueden divirse en dos capítulos: los que se refieren a disposiciones del Poder Ejecutivo y los que constituyen hechos eminentemente aduaneros. Los que se refieren a disposiciones del Poder Ejecutivo pueden ser esgrimidos contra el Ministro de Hacienda, contra el Ministro del Interior y, aún mismo, contra el Presidente de la República, haciendo efectiva, por las vías constitucionales, su responsabilidad legal y política.

Uno de esos cargos se refiere a los ascensos que, se sostiene, han sido hechos indebidamente. Tales ascensos son, concretamente, los de tres funcionarios: el Jefe de la División Estadística, Aurelio Flangini; el Jefe de la División Receptorías Tomás Miller, y el segundo Jefe de la División Receptorías José Barrios.

Flangini es un empleado de veintinueve años de actuación aduanera. Nunca, en este largo período de trabajo, tuvo un sumario. Competente, de cultura general, organizó la Oficina de Estadística y dirige actualmente el Boletín de la Aduana. En la época en que se realizó una reacción, hacia normas de corrección administrativa, al ingreso del señor Fort a la Aduana, el señor Flangini fué nombrado Encargado de la Tercera Mesa, puesto de verdadera responsabilidad y confianza. Después ganó en un concurso, entre numerosos funcionarios, el puesto que tenía antes del reciente ascenso.

Miller tiene treinta años de actuación aduanera. Es un funcionario brillante, de competencia intelectual; desempeñó durante seis años el puesto de segundo Jefe de oficina de la Receptoría, y ahora ha sido ascendido a Jefe. Se ha hecho el argumento de que es un inválido, de que lleva muletas; pero un defecto físico, señores Diputados, ¿puede ser la causa para detener el ascenso de un empleado lleno de méritos? Nunca dejó de cumplir las arduas tareas que, como funcionario secundario, se le confiaran. En el desempeño de esas funciones realizó la investigación dispuesta por el Ministerio de Hacienda, en noviembre de 1934, en la Receptoría de Rivera, con motivo del contrabando de lanas.

A raíz de esta investigación fué promovido a Inspector Adjunto de Receptorías. Realizó la investigación practicada en la Receptoría de Rivera y en las dependencias de la misma, en febrero de 1934; la inspección practicada en la Receptoría de Mercedes y en sus dependencias, en mayo de 1934; la inspección practicada en la Receptoría de Río Branco y en sus dependencias, en noviembre de 1934; el sumario en la Receptoría de Carmelo y Subreceptoría de Palmira, en mayo de 1935; la inspección en la Receptoría de Salto, y dependencias, en setiembre de 1935; la inspección en la Receptoría de Río Branco y dependencias, en setiembre de 1936; la inspección en la Receptoría de Bella Unión y dependencias, en octubre de 1936; la inspección en la Receptoría de Salto, y dependencias, en octubre de ese mismo año; la inspección de la Receptoría de Paysandú y dependencias, en setiembre de 1937; la inspección de la Receptoría de Salto y dependencias, en setiembre de 1937, también: la inspección de la Receptoría de Fray Bentos y dependencias, en mayo de 1938, y la inspección de la Receptoría de Mercedes y dependencias, en mayo del mismo año.

Todas las inspecciones se realizaron con estricta sujeción a lo preceptuado en el Reglamento orgánico, y comprendieron, no sólo el examen de libros y documentos, sino también el recorrido por vía fluvial o terrestre de todos los destacamentos del Resguardo. Dieron lugar a multitud de iniciativas que, sometidas a consideración de la superioridad, fueron aprobadas en su inmensa mayoría. Las actas de arqueo, etc., etc., pasaron en oportunidad a la Inspección General de Hacienda y la Contaduría General de la Nación siendo aprobados sin observación.

Algunos estudios sobre el régimen de las Receptorías visitadas, fueron publicados en revistas de índole aduanera, siendo objeto, uno de ellos, de un caluroso elogio de la Inspección de Hacienda. La frontera del Departamento de Cerro Largo fué recorrida en forma como no lo había sido desde mucho tiempo atrás, y el río Uruguay lo fué repetidamente en lanchas, visitándose todos los destacamentos y algunos de ellos fueron vueltos a inspeccionar de inmediato, utilizándose automóviles durante la noche.

De manera que sólo se levanta frente a este empleado, la situación de que se trata de un inválido. Yo no sé si sería el caso de repetir una acertada frase que oía yo de labios distinguidos esta mañana: también Roosevelt, figura cumbre del Gobierno americano, es un inválido.

El caso de Barrios merece también análisis. Es el funcionario más antiguo de la Aduana; tiene cuarenta años de servicios; se trata de un ascenso de honor. Siendo Jefe de la Receptoría de Colonia, luchó contra el contrabando de sedas, y gracias a su acción ese contrabando está casi extirpado.

La denuncia que hay contra él, fué realizada por un Inspector de Impuestos Internos, cuyo hermano desempeñó las funciones de Jefe del Salón de Colonia, donde Barrios era receptor, y la mercadería cuyo contrabando se acusa, habría pagado, por conceptos de derechos, cuatro pesos. Se hace el sumario administrativo y también el judicial. El Fiscal que entendió en el sumario dijo que no había infracción y el Juez aprobó su vista.

Veamos lo que afirma la vista fiscal: "De estas actuaciones no resulta que el denunciado Vázquez haya incurrido en ninguna de las infracciones aduaneras que configura la ley de 18 de diciembre de 1918. En efecto: en el curso de este sumario, el denunciado probó con los recaudos de fojas 1 a 6, y 53, que por la mercadería que le fué detenida, había pago los derechos aduaneros ante la Receptoría de esta ciudad".

Después de otros considerandos, agrega el doctor Bolívar de León: "Por todo ello, este Ministerio estima que en el caso de autos no existe infracción aduanera y, de consiguiente, debe mandarse entregar al denunciado la suma depositada y fecho, disponer el archivo de este expediente, previa las comunicaciones al señor Receptor de Aduanas".

El Juez Letrado de Colonia absolvió al demandado. Hay que reconocer, honradamente, que si el señor Barrios tuvo una sanción administrativa por cualquier error de procedimiento en el trámite del señalado asunto, esa sanción no puede pesar como una mancha en su vida de funcionario. Porque un funcionario que fué Receptor de Aduanas durante cuarenta años, y desempeñó las funciones dentro de la repartición por largo espacio de tiempo, tanto en Colonia como en Artigas, y que sólo tiene en su foja de servicios una sanción por supuestos errores, en un contrabando de cuatro pesos, bien merece el ascenso de honor que le han conferido, puesto que no se trata de un ascenso que tenga ventajas administrativas ni económicas.

Otro de los cargos que se formularon es el referente a la supresión de la Oficina de Verificación de Productos de Exportación. Si el cargo fuera exacto, sería también contra el Poder Ejecutivo; pero ni es exacto ni podría articularse contra el Poder Ejecutivo actual; habría que dirigirlo al gobernante anterior y a su Ministro de Hacienda.

Por decreto del 24 de setiembre de 1935, esa oficina pasó a depender de la División Resguardo. Esa modificación del reglamento aduanero se efectuó, no para suprimir el mencionado Instituto, sino para ampliar sus cometidos y hacer más efectiva la fiscalización.

Ya que trato de este tema, debo señalar, como prueba de los propósitos de organización del Contraalmirante Baldomir, el siguiente hecho: hace algunos años, cuando recibía esa repartición por servicios extraordinarios lo cobraba el Jefe exclusivamente, o poco menos. Disposiciones reglamentarias dictadas durante la gestión del señor Baldomir, destinan el 15 o|o de esos extraordinarios al Jefe y lo restante, el 85 o|o, para ser distribuido entre el personal.

El caso de Celestino Guerra, funcionario del Resguardo, involucrado en hechos irregulares ocurridos en Pando, según se expresa en una resolución del Poder Ejecutivo dictada por el Ministerio del Interior, sólo podría tener como trámite complementario, cabal y justo, la comunicación al referido Ministerio haciéndole saber que la Cámara entiende que esa investigación sumaria debe ser pasada al Departamento de Hacienda, para hacer efectivas las responsabilidades que pudieran existir contra el referido empleado aduanero.

¿Qué tiene que ver el Director de Aduanas con las omisiones que en el trámite de un sumario pueda haber cometido el Ministerio del Interior? Porque no debe silenciarse que el Director de Aduanas requirió repetidas veces los respectivos antecedentes al Jefe de Policía de

Canelones y al Director de Secciones del Ministerio del Interior.

Se hablaba del contrabando del azúcar. En efecto: en el año 1937 el Senador Carmelo Cabrera hizo una exposición respecto al contrabando de azúcar que iba en tránsito al Brasil. Según esas manifestaciones, el azúcar iba en tránsito al país norteño y retornaba de contrabando a nuestro país. Una estadística que he obtenido de las operaciones en tránsito del azúcar, prueba lo siguiente: en el año 1933, pasaron en tránsito 4.360.895 kilogramos de azúcar; en el año 34, 2.900.000 kilos; en el año 35, 4.900.000, en el año 36, 5.700.000; y, de enero a junio de 1937, 2.000.000 de kilogramos. Pero he aquí que en el año 1938 sólo pasaron 260.000 kilogramos de azúcar, y en 1939, 120.000 kilogramos.

Podemos decir, en consecuencia, que ha habido una fabulosa disminución en el tránsito de azúcar al Brasil, y ella se debe a que por el último convenio aduanero celebrado por el Contraalmirante Baldomir y en razón de haberse implantado el régimen de la tornaguía, es imposible el contrabando de azúcar, tanto para el Brasil, como para el Uruguay o la Argentina. Verdad es que para el consumo de las poblaciones locales, tratándose de un artículo de primera necesidad, pueda existir en la actualidad algún contrabando de uno o dos kilogramos de azúcar; pero pregunto a cuantos conocen el ambiente de los Departamentos fronterizos, si es posible hacer reproches a las autoridades aduaneras porque no persiguen a sangre y fuego a los habitantes menesterosos de aquellos lugares que traen uno o dos kilogramos de azúcar para llenar sentidas necesidades.

El cargo que se esgrime como eje de la acusación contra la Aduana, es el de que hay un sumario por supuestos actos irregulares en el Salón de Pasajeros. El señor Diputado denunciante nos ha leído declaraciones y constancias de ese sumario. Los letrados que hay en esta Cámara, saben mejor que yo que todos los testimonios deben ser pesados y apreciados según reglas de interpretación que constituyen normas fundamentales. Declaraciones aisladas, inconexas, a veces contradictorias, no constituyen la prueba intergiversable para apreciar la exactitud de un hecho; pero admito, a los fines de este razonamiento, que esas declaraciones sean veraces, que los hechos denunciados en ese expediente, estén probados.

Entonces, señores Diputados, ¿vamos a nombrar una Comisión investigadora para estudiar hechos que están probados en un sumario en trámite? ¿Es que nosotros nos vamos a constituir en investigadores de hechos que figuran en todos los sumarios administrativos del país? La Cámara no tiene que investigar nada. La Cámara tiene el expediente y puede nombrar una Comisión especial que dictamine respecto a si la Dirección de Aduanas o el Poder Ejecutivo cometieron alguna omisión en la averiguación de los hechos que en aquel instrumento se denuncian porque vamos a hablar llanamente, digamos las cosas como son: el señor Director de Aduanas ha hecho investigar todo lo que ocurría en el Salón. Lo ha hecho realizar de manera plena, completa, y, sobre todo, libre.

En el sumario que tiene la Cámara constan los hechos más insignificantes y los detalles más secundarios, y aún aquellos sin trascendencia. Todo, pues, está hecho a fin de que las cosas se realicen en forma clara y terminante por orden del señor Director de Aduanas.

La Cámara no sabe las cosas por los propios medios del señor Diputado denunciante. La Cámara sabe las cosas, porque tiene un sumario hecho instruir con toda independencia por el señor Director de Aduanas.

Se dice, a manera de un cargo contra el Director de Aduanas, que ese sumario no ha tenido trámite desde abril del pasado año; pero no se dice que el Director de Aduanas tomó, frente al grave problema planteado, medidas de todo orden.

En primer término, trasladó al personal del Salón de Pasajeros y dictó disposiciones para regularizar y ajustar los servicios. Hizo así todo lo que estaba en sus manos para evitar la repetición de hechos irregulares. En segundo lugar, hizo afianzar a los presuntos infractores por las responsabilidades judiciales que pudieran surgir contra ellos en mérito de las denuncias formuladas en el expediente por la imputación de infracción aduanera. En tercer lugar, hizo instruir ese sumario que ha servido al señor Diputado denunciante para formular sus acusaciones, lo que significa que bastan como base para la ampliación del mismo por la Inspección de Hacienda. Si el señor Director de Aduanas se hubiera cruzado de brazos y no hubiera hecho nada, seguramente que la Cámara no tendría ninguna base para nombrar una Comisión investigadora. Pero como hay un expediente, como hay un presumario, la Comisión preinvestigadora nos afirma que la denuncia tiene entidad y tiene seriedad de origen.

Yo señalo bien claramente esa contradicción. La Comisión nos aconseja que pasemos a la investigación precisamente porque la Dirección General de Aduanas ha querido documentar en un expediente las presuntas irregularidades. La rectitud, la actividad, la honorabilidad de la Dirección de Aduanas la colocaría, pues, ajustándonos al criterio de la Comisión, en condiciones inferiores a aquellas en que estaría si hubiere silenciado todo, si hubiere cruzado de brazos encubriendo a los funcionarios omisos. Si triunfara la tesis de la Comisión, cualquier Director de Servicio Público sabrá, a partir de ese instante, que cuando ordene una investigación para hacer efectivas determinadas responsabilidades, esa investigación puede ser utilizada contra él. Y no resulta ilógico sostener que más de uno preferirá a la actividad digna y enégica, la actitud cómplice y cobarde.

La Dirección General de Aduanas mandó instruir, con fines de propia ilustración, esa indagatoria presumarial. Ese expediente no constituye sumario dentro de las normas que articula el decreto de 27 de diciembre de 1923. Los sumarios los manda instruir el Poder Ejecutivo por el funcionario que él designe. De manera, pues, que la Dirección de Aduanas por decisión propia, para penetrarse de la realidad de lo que ocurría en el Salón de Pasajeros, dispuso que se hiciera allí una indagación, como puede disponer hoy mismo que se realice en las Receptorías fronterizas sobre supuestos contrabandos o sobre cualquier otra irregularidad de que tenga noticias. Esos no son sumarios. Esas son averiguaciones dispuestas por un Jefe de servicio que vigila atentamente el funcionamiento del mismo.

Se dice también que el Director tuvo paralizado el expediente un año. En realidad esas investigaciones administrativas dentro de nuestra organización constitucional y legal, no pueden tener una rápida sustanciación. No es posible sancionar a los funcionarios por supuestas complicidades en contrabandos, según acusaciones hechas por los mismos contrabandistas, los enemigos de los empleados cuando ya no les es posible seguir contrabandeando. No es posible, sobre bases tan precarias, dictar sanciones administrativas, corriéndose el riesgo de que después los jueces declaren que allí no ha habido contrabando ninguno.

La Dirección de Aduanas habrá retenido ese expediente en averiguación personal y directa de denuncias en él formuladas, o lo habrá retenido porque los testimonios que se han leído en la Cámara no tendrán para ella valor de convicción.

Hay hechos, entre los que ha señalado el señor Diputado denunciante, que le quitan mucha significación a las acusaciones. Se dice, por ejemplo, que un cajón de mercaderías que había pertenecido a la casa Caubarrére fue vendido a la tienda Soler. Parecería que estamos frente a un hecho verdaderamente grave. Parecería que nos encontramos frente a un despojo; pero la verdad es que ese cajón fué declarado en comiso por el Juzgado Nacional de Hacienda y el comiso fué adjudicado al denunciante. Después de la sentencia judicial, el dueño de la mercadería no era ya Caubarrére, lo era el denunciante, y el denunciante podía venderla a quien quisiere, y aun mismo no venderla, en ejercicio de su legítimo derecho de propiedad.

Yo me encuentro en el caso — que creo será el mismo en que están algunos distinguidos compañeros de Cámara — de no dominar la técnica aduanera. Pero entiendo, como estoy seguro que acontece con la mayoría de los señores Diputados, me atrevería a decir con la casi unanimidad de los mismos, que la Dirección de Aduanas está en manos insospechables, y entiendo que si hubiera alguna omisión en el diligenciamiento de este zarandeado presumario, esa omisión podría ser subsanada de inmediato con una simple advertencia pasada a la Dirección de Aduanas por intermedio del señor Ministro de Hacienda. Pero reputo que no podemos ir al nombramiento de una Comisión invstigadora para investigar lo que la Aduana ya investigó por decisión propia, sin necesidad de excitación de nadie.

¿Qué diría la Cámara si la Dirección de Aduanas, frente a su reproche de que, entre diez o doce mil expedientes, ha demorado el trámite de uno de ellos, correspondiente a una de sus doscientas cincuenta y seis oficinas y a cuatro entre sus dos mil empleados, contestará: "Yo he hecho todo lo posible por reprimir el fraude, por responsabilizar a los funcionarios, por estructurar un nuevo régimen administrativo aduanero: inicié los entendimientos internacionales con las Aduanas de los países limítrofes y mediante ello hice triunfar la tesis de que el contrabando de exportación debía ser perseguido lo mismo que el de importación. Yo he querido que los Jueces tuvieran los medios legales de hacer efectivas con más rapidez las sanciones para las infracciones aduaneras, y para ese fin hice articular un proyecto que mereció juicios elogiosísimos de los Jueces y Fiscales de Hacienda, de los técnicos aduaneros y de juristas de notoria versación, y ese proyecto está en la Cámara, fué remitido por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General en el año 1937, y desde entonces no ha ha-

bido fuerza humana capaz de hacerle dar el más mínimo andamiento".

Nombrar una Comisión investigadora para que investigue lo que la Dirección de Aduanas ha hecho documentar en el expediente que tiene la Cámara, resulta sencillamente declarar que olvidamos los altos motivos de labor que tenemos en nuestras manos para poder honrar esta legislatura. Y por ello me permito, señor Presidente, presentar moción en el sentido de que se rechace el pedido de nombramiento de una Comisión investigadora.

He terminado.

(Apoyados. ¡Muy bien!)

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Señor Presidente: muy poco tengo que decir, pero deseo justificar o explicar mi actitud en el seno de la Comisión Preinvestigadora y, por consiguiente; el informe en minoría que he presentado a la Mesa. Desde luego, adelanto que deseo iniciar y mantener este debate en un plano de absoluta impersonalidad y sin agravios para nadie, como, por otra parte, ha sido mi costumbre invariable en el seno de este Parlamento.

Yo creo, señor Presidente, que el señor Diputado Iturbide, y también un poco mis compañeros de Comisión en mayoría, se han excedido: los segundos en el cometido que les estaba encomenado, y en cuanto al Diputado preopinante, se ha limitado a entrar al fondo del asunto, terreno en el cual no lo voy a seguir, porque me es totalmente desconocido, o poco menos.

Yo, señor Presidente, como miembro de la Comisión preinvestigadora, creí que debía ceñir mi conducta a lo preceptivamente dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de la Cámara, que nos fija de una manera clara y evidente cuál es el cometido que nos había sido encomendado. Este cometido se reduce —y nótese que los términos en que está redactado el inciso no pueden ser más terminantes— a discriminar sobre los siguientes puntos: "Entidad de la denuncia: seriedad de su origen; oportunidad y procedencia de una investigación".

Bien, señor Presidente: como se dice en el informe, en cuanto a los dos primeros puntos hubo absoluto acuerdo en el seno de la Comisión. Las discrepancias surgieron en cuanto a la procedencia u oportunidad de decretar el nombramiento de la Comisión investigadora. Me parece que esta oportunidad no puede, de ninguna manera, ser discutida.

Yo pienso que habiendo tenido a la vista el expediente de que hizo entrega el denunciante a la Comisión, se desprende del mismo —en un examen sumario y sin entrar a discernir responsabilidades que estaría completamente fuera de su misión hacerlo— se desprende del mismo, digo, de ese sumario o presumario, como quiera llamársele, que evidencia una paralización a todas luces injustificada.

Termina el sumario en su foja última con un informe de los empleados aduaneros o de los funcionarios encargados de levantarlo, aconsejando diferentes medidas para que se profundice y se ahonde en la investigación, y ese informe lleva la fecha de 27 de abril del año pasado, sin que los sumarios que debían haberse originado como consecuencia de ese presumario, se hayan iniciado.

(Interrupción del señor Representante Iturbide.)

—Téngase en cuenta lo siguiente: hay una serie de acusaciones mutuas en ese expediente que hemos tenido a la vista, en imputaciones que se hacen por diferentes funcionarios de la Aduana y particulares, etc.: se habla allí de actos que configurarían verdaderos delitos, de llegarse a verificar su exactitud.

Bien: me parece que, frente a estos hechos, el procedimiento hubiera sido desglosar las partes correspondientes a esas acusaciones e instruir sobre las mismas, un sumario de fondo, sea para pasar los antecedentes a la justicia ordinaria, o para aplicar las sanciones disciplinarias o administrativas correspondientes. Cito estos hechos al pasar, porque no deseo entrar al fondo del asunto: pero me parece que tratándose, como lo digo en el informe, de la Aduana de la República, de un organismo de tal importancia fiscal y tan vasto en sus diversas ramas administrativas, no es posible que pese sobre el mismo la sombra de una sospecha. Y para disipar esa sospecha, para aclarar cualquier duda que pueda existir, y aún para discernir responsabilidades, si las hubiera —que no me atrevería a afirmar a la ligera que las haya— aún para esto es necesario investigar.

De manera que ratifico en un todo los términos de mi informe, y pido a la Cámara que apoye el nombramiento de la Comisión investigadora.

(Apoyados.)

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Deseo simplemente dar los fundamentos del voto de nuestra bancada en este asunto.

Entendemos que el informe de la Comisión en mayoría llega a una conclusión aceptable. Aun cuando se pueda entender que las bases de la investigación no son suficientemente sólidas, cabe perfectamente llevarla a cabo, porque si las cosas en la Aduana andan bien, nada podrá perjudicar el prestigio de la institución una investigación parlamentaria, sobre todo después de haberse hecho en Cámara acusaciones y denuncias que sombrean un poco la reputación y honestidad de algunos funcionarios.

No creo que para tomar esta posición frente al problema sea necesario internarse en la historia del país, pero sí puede ser muy conveniente hacer, siquiera a vuelo de pájaro, un poco de historia sobre la propia repartición aduanera.

La verdad es, señor Presidente, que la Aduana de Montevideo ha sido siempre un campo de operaciones delictuosas, acaso sea porque la propia naturaleza de las funciones que allí se realizan, se presta mucho a toda clase de maniobras punibles.

Recordemos nosotros los tiempos en que habiendo surgido ya casi la evidencia del enorme desbarajuste que reinaba en esa repartición, y cuando se iba a llevar a cabo una investigación para poner en claro las culpas y las responsabilidades, se prendió fuego a la Aduana por mano interesada.

Más adelante se llevó a cabo, por el año 1929 o 1930, una seria investigación parlamentaria, que puso en descubierto, también, irregularidades gravísimas. Recuerdo perfectamente que esa investigación demostró que había funcionarios y despachantes de Aduana que amasaban grandes fortunas a costa de los intereses generales, coimeando con los contrabandos o con el simple despacho de artículos introducidos al país. Fué una investigación sensacional, muy sonada, cuyas resultancias se hicieron públicas y motivó la separación de sus cargos de muchos elementos, algunos de ellos antiguos empleados de dicha repartación. Pero lo más interesante, para los efectos de destacar un poco la psicología del episodio parlamentario actual, es que muchos, o por lo menos algunos de los comprometidos en los hechos delictuosos sacados a luz en esa famosa investigación, fueron luego repuestos, fueron reintegrados al personal administrativo de la Aduana, pese a esos antecedentes, y no sé que el partido herrerista, que ahora trae por medio de su bancada este hecho al seno del Parlamento reclamando una investigación, se haya inquietado por la circunstancia de que algunos funcionarios que deberían haber ido a parar a la cárcel, estuvieran ocupando puestos de confianza en la repartición donde habían cometido, evidentemente, algunas fechorías. Hubiera sido esa la oportunidad de la investigación, porque el herrerismo hubiera demostrado su sensibilidad ante tanta irregularidad; y en ese entonces, por el contrario, el herrerismo se había declarado soldado tranquilo de la situación imperante y no tenía interés ninguno en investigar las cosas sucias que pasaban en la Aduana.

SEÑOR BURANELLI. — No se conocían los hechos.

SEÑOR FRUGONI. — Pero se conocía de sobra que algunos de los funcionarios repuestos, y que seguramente han sido objeto de ascenso posterior, habían sido convictos y confesos de graves irregularidades y de verdaderos latrocinios. Eso se sabía y debía haber bastado la simple reposición de alguno de esos funcionarios, para que la bancada herrerista se hubiera alzado en son de protesta.

SEÑOR BURANELLI. — Y, ¿por qué no lo hizo la bancada socialista?

SEÑOR FRUGONI. — La bancada socialista no estaba entonces en la Cámara, porque esas reposiciones se hicieron durante la vigencia de la Asamblea Deliberante, de la que, felizmente, no formaba parte ningún delegado socialista. Entonces, repito, el herrerismo se mantuvo tranquilo. Más adelante surgieron irregularidades graves en la Aduana, de las que se murmuraba mucho por ahí, y existía el convencimiento de cuantos tienen algún contacto con esa repartición, que volvía otra vez a ocurrir cosas parecidas a las que habían dado lugar a la investigación aquella.

Durante la Presidencia anterior, y a fines del mandato del doctor Terra, a mí, como Representante, me llegaron algunas denuncias sobre lo que estaba ocurriendo en la Aduana desde hacía mucho tiempo antes, que, naturalmente, no pude poner en claro, porque yo no poseo bastantes medios eficaces de información para aclarar estas cosas. Además, estaba ocupado con otras investigaciones que había promovido en la Cámara, algunas tan importantes como aquella de las famosas torturas policiales, y estaba esperando poder llegar al conocimiento de algunos casos concretos para promover yo una cuestión parecida a la que promueve ahora el señor Diputado Barañano.

Pero, señor Presidente, terminó la Presidencia del doctor Terra sin que yo hubiera podido reunir datos como

para dar base a una denuncia más o menos metódica, sistematizada, que sirviera para decidir el ánimo de los señores Diputados en el sentido de realizar una investigación.

Nos encontramos ahora con que el señor Diputado Barañano trae a luz una serie de hechos, algunos de los cuales, como se advierte en el informe de la Comisión preinvestigadora en mayoría, deberían servir, no precisamente para llevar a cabo una investigación parlamentaria en las reparticiones aduaneras, pero sí, por lo menos, para promover una interpelación a alguno de los Ministros culpables de los ascensos de funcionarios que aquí se denuncian. El resto es lo que se refiere a un presumario, que — según se desprende de las propias declaraciones hechas en Cámara por el señor Diputado Barañano y por los datos que él ha dado a conocer — tendría, más o menos, un año de iniciado. Quiere decir que ese presumario, que se realizó para aclarar la conducta de algunos funcionarios del Salón de Pasajeros, y no sé si de alguna otra oficina más, habría comenzado a realizarse en la administración actual, siendo Director de Aduanas la persona que lo es actualmente. Y esto, claro está, señor Presidente, no es para nosotros un motivo que pueda decidirnos a votar en contra de la investigación, porque muchas veces la Cámara ha rechazado la tesis de que basta que exista un sumario o un presumario administrativo, para que el Parlamento se detenga en su intento investigatorio.

Hemos dicho en otras oportunidades, defendiendo iniciativas nuestras o ajenas, que por ese procedimiento sería muy fácil al Poder Ejecutivo detener la mano del legislador cada vez que quisiera intervenir para poner en claro cosas que deben aclararse. Muchas veces, cuando hemos planteado nosotros investigaciones o interpelaciones, se nos ha salido al paso diciéndosenos que el Poder Administrador ya estaba tomando cartas en el asunto y había iniciado un sumario o un presumario de carácter administrativo, y que era lógico que la Cámara, por lo menos, permaneciera a la espectativa de que ese procedimiento terminara, para luego, en todo caso, iniciar ella la investigación correspondiente; y hemos sostenido en todos esos casos que no debe la Cámara detenrse ante esa consideración. Si existen hechos graves, asuntos de entidad, denuncias serias que demuestran la existencia de un estado de descomposición administrativa, o que sombrean, por lo menos, el prestigio y la reputación de algunos funcionarios o de algunas reparticiones, la Cámara no debe renunciar a la facultad de investigar, que es siempre útil y siempre saludable.

Por eso, la existencia de este presumario a que se ha referido el señor Diputado Barañano, no la invocamos como una razón para que la Cámara deje de investigar, sino como una consideración al margen a los efectos de que se vea cómo estos hechos delictuosos, que probablemente se venían realizando con bastante anterioridad, recién ahora, de un año a esta parte, empiezan a ser objeto de investigaciones administrativas y de presumarios.

¿Que el presumario no marcha con bastante celeridad?... En eso, probablemente, tiene razón el señor Diputado Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?...

No marcha, no. Está parado desde el 29 de abril; así que pronto hará un año; y eso, sin una sola actuación, a pesar de los graves cargos denunciados.

SEÑOR FRUGONI. — Yo admito que la Cámara exija el andamiento rápido de esos presumarios y que rechace el detenimiento de los mismos en la forma que acaba de indicarlo el señor Diputado Barañano. Ese es un motivo serio para que la Cámara se interese por realizar ella la investigación a efectos de que no quede a merced de la paralización de los presumarios y de los sumarios.

Por eso, señor Presidente, y puntualizando, entonces, la contradicción que descubrimos entre la actitud de la bancada herrerista frente a las irregularidades que se han venido cometiendo con su conocimiento y ésta de la reposición de funcionarios que debían haber ido a la cárcel en vez de ir a la Aduana, dejando constancia de estas contradicciones, declaro...

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Frugoni acaba de manifestar que no hizo las denuncias porque carecía de los informes necesarios para poder hacerlo. En ese caso pudo haber estado la bancada herrerista.

SEÑOR FRUGONI. — El señor Diputado no me ha entendido.

SEÑOR BURANELLI. — Lo he entendido.

SEÑOR FRUGONI. — No pretendo ahora que la bancada herrerista hubiera hecho la investigación que yo no fuí capaz de hacer por falta de datos. Lo que pretendo es que la bancada herrerista, cuando se repuso a funcionarios cuya conducta inmoral había sido puesta en descubierto y comprobada en la investigación parlamentaria del año 1929-1930, la bancada herrerista, en el Senado o en la Asamblea Deliberante — porque allí había muchos herreristas — debía haber puesto la voz en el cielo tal como lo hace actualmente. Debía haber gritado, entonces, su indignación; haber protestado, en vez de consentir en que se integrara de nuevo la administración de la Aduana con quienes debían haber salido de ella para ir a la cárcel, ya que no eran dignos de desempeñar funciones de tanta responsabilidad.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?...

El señor Director de Aduanas está en el puesto desde el año 1933. De manera que no se puso a nadie que tuviera esos antecedentes.

SEÑOR FRUGONI. — No me refiero al actual Director de la Aduana; me refiero a otros funcionarios que fueron repuestos después del golpe de Estado y que habían sido objeto de acusaciones graves comprobadas en la investigación a que hice referencia.

Ahora, eso sí, señor Presidente, que nosotros vamos a votar la resolución de la Comisión preinvestigadora en mayoría que, por otra parte, coincide en cuanto a sus conclusiones con lo que propone el señor Diputado Pringles en representación de la minoría de dicha Comisión. Nos parece que esa es la actitud cuerda. La mayoría aconseja lo que conviene a los intereses generales y hasta el propio interés político de la bancada que esos Diputados integran.

(Apoyados).

—Si la Administración de Aduanas ha procedido bien, esta investigación no puede perjudicarla; contribuirá a disipar las nubes y sospechas que actualmente se están cerniendo sobre ciertos funcionarios. Contribuirá a hacer luz sobre un asunto que se presenta, sin duda alguna, con aspectos bastante sombríos y contornos bastante desagradables; y entiendo que la Cámara, entonces, sería muy prudente si votara esta investigación, y si una vez votada, tratara de llevarla a cabo con toda seriedad y eficacia.

He terminado.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — El señor Diputado preopinante ha dicho al final de su disertación, que va a votar el informe de la Comisión en mayoría, que coincide con el otro.

Pero es el caso que yo desearía saber qué propone el informe de la Comisión en mayoría, porque si no he leído mal, este informe no propone nada.

SEÑOR FRUGONI. — Entiendo que en el último párrafo la Comisión propone la investigación.

SEÑOR PRINGLES. — Pero no lo dice.

SEÑOR FRUGONI. — Se desprende claramente del último párrafo, que dice: "Por las precedentes razones, los informantes estarían inclinados a declarar la no oportunidad y procedencia del nombramiento de una Comisión investigadora, pero como motivo para un pronunciamiento contrario, pesa en el espíritu de los suscritos, el hecho de que este Parlamento ha juzgado con anterioridad, pertinente, el nombramiento de Comisiones investigadoras frente a denuncias de similar entidad, y porque en el caso ocurrente es de beneficio público que las imputaciones hechas en Sala sean totalmente aclaradas con una investigación que disipe sombras que no deben empañar ninguna repartición pública".

Quiere decir que se pronuncia claramente a favor; se manifiesta por un pronunciamiento contrario al no nombramiento de la Comisión investigadora.

SEÑOR PRINGLES. — Entonces que se aclare que es así.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — La interpretación que acaba de dar el señor Diputado Frugoni es exactamente la real: la Comisión en mayoría al producir su informe, llegó a la conclusión de que de las actuaciones y antecedentes que había tenido en mano, no procedía la oportunidad, ni la conveniencia del nombramiento de la Comisión investigadora. Pero por otras razones — que podríamos llamar de moral administrativa, — entendía la Comisión en mayoría que no podía existir daño en que se investigaran en la repartición aduanera los hechos que se habían denunciado en Sala, teniéndose presente para ello las resoluciones tomadas por el Parlamento en los casos de denuncias similares a ésta en que se resolvió el nombramiento de Comisiones investigadoras que dieron como resultado — me refiero concretamente a la investigación votada a la gestión del señor Gómez Folle, Director de los Establecimientos Penales — la comprobación de la improcedencia de las denuncias formuladas en Cámara, entendía, digo, la Comisión en mayoría, que ningún daño, sino, al contrario, podría derivarse del nombramiento de esa Comisión investigadora, no por las razones que podían surgir de los antecedentes que se ha-

bían traído a Cámara, de las denuncias formuladas en la misma, sino por esos otros principios de moral administrativa.

Y en ese sentido el párrafo de nuestro informe, a mi modo de ver, es claro. La conclusión a que llega la Comisión en mayoría, es la de aconsejar el nombramiento de la Comisión investigadora, en virtud de las razones de orden moral que se han invocado.

Esta es, pues, la exacta interpretación.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: yo también voy a concurrir con mi voto a la solución planteada por la mayoría. Y si alguna razón determinante de mi voto me lleva a esa posición, es la propia derivación del debate habido en Cámara.

Y con respecto al instituto aduanero — quiero hacer un breve paréntesis para concretar bien claramente la conducta a adoptar — no me lleva ningún interés de orden personal, señor Presidente, sino que empiezo por declarar que tengo del Contraalmirante Baldomir, Director General de Aduanas, el más alto de los conceptos como funcionario y como persona de rígida conducta moral.

Pero la causa de mi voto favorable, no es porque haga eco de las resultancias de las denuncias expresadas ayer en sala, sino,, señor Presidente, porque es necesario que, de una vez por todas, la atmósfera que rodea a los institutos de recaudación — y especialmente la Aduana — tenga la garantía, la honesta garantía del Parlamento para los que se encuentren ausentes de él.

En el día de ayer el señor Diputado Barañano — él tendrá sus motivos; yo no he estudiado las piezas de convicción y, por lo tanto, no me pronuncio sobre el fondo de las mismas — expresó en esta sala nombres que ya pertenecen a la opinión pública, señor Presidente, que a estas horas, posiblemente, entre sus familiares y entre sus allegados la duda con respecto a la corrección o incorrección de sus procederes sigue su curso, echando abajo reputaciones, que si están justificadas tienen un camino: la cárcel; pero que si realmente han sido injustamente pronunciados en este Parlamento — vuelvo a repetir lo que dije en el día de ayer — es necesario que la Cámara raccione y llame a responsabilidad al Diputado denunciante. Que no acontezca, señor Presidente, lo que en otra oportunidad sucedió en este recinto: que se vengan improvisando investigaciones, faltas de pruebas, faltas de convicción, respecto de funcionarios extraños a este recinto, para que después tengan que venir las Comisiones investigadoras a decir: "No hemos considerado el problema; no lo hemos resuelto", o si lo han resuelto ha sido para demostrar la inexactitud de los cargos formulados.

Yo, señor Presidente, por esas razones y con el fin de que a plena luz, a puertas abiertas se haga, voy a votar favorablemente la investigación.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo no recuerdo que en la Cámara le haya negado mi voto a ninguna investigación, ni como Diputado simplemente, ni como miembro de Comisiones preinvestigadoras, porque creo que cuando se pronuncian nombres y se denuncian cargos en el Parlamento o ante una Comisión preinvestigadora —es una convicción propia mía— debe inmediatamente abrirse las puertas a la investigación.

Yo recuerdo dos episodios de mi vida parlamentaria: uno, en el período anterior y, otro, en este período. En el del primer período legislativo, se trataba de las torturas policiales. El doctor Frugoni había pedido el nombramiento de una Comisión investigadora. Formamos parte de ella el doctor Abadie Santos, el doctor Sosa Aguiar y yo. Por mi parte, yo, en esa ocasión, no hesité en darles puertas abiertas a la investigación.

En este período se planteó otro pedido de Comisión investigadora y me nombraron de la Comisión preinvestigadora: se trataba de los Institutos Penales. Yo, que en sesiones anteriores había defendido la posición del señor Juan Carlos Gómez Folle, no titubeé en absoluto en ir a la investigación, porque cuando se arrojan sombras sobre la conducta de alguien, cuando se le imputa un hecho desdoroso, no es posible que quede en el ambiente la imputación sin aclararse; no es posible que quede, así nomás, sin su debida justificación, la honestidad presumible en toda persona, tal como lo ha dicho el señor Diputado Iturbide. Es necesario, como ya lo dijo un sabio griego, que el movimiento se demuestra andando.

De manera que, por esa razón, sin pensar en las personas, ni en las cosas, ni en los hechos, por simple principio, por decisión que ya en mí tiene antecedentes, voy a votar el nombramiento de la Comisión investigadora.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite para una pregunta a la Mesa?...

No he encontrado aquí la resolución que propone la Comisión en mayoría. Yo desearía que se leyera por Secretaría la resolución en concreto presentada por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de votar, se leerán las partes dispositivas de los distintos dictámenes, y en último término, la moción del señor Diputado Iturbide.

SEÑOR REGULES. — ¿No hay ninguna moción en concreto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Aclaró el señor miembro informante de la Comisión en mayoría que aconseja el nombramiento de una Comisión investigadora.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Antes de votar hago moción para que se pase a un intermedio a fin de que delibere la bancada colorada.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Voy a fundar brevemente el voto de la Unión Cívica antes de que se pase a cuarto intermedio.

Nosotros vamos a votar la investigación. Con esa decisión habíamos entrado a Sala. Nos parece que esa es, por otra parte, la conducta más prudente que puede adoptar la Cámara en este momento. Lo hacemos en virtud de un criterio; no lo hacemos en virtud de una impresión ocasional.

Consideramos que debemos votar en general todas las interpelaciones y todos los pedidos de investigación. Las facultades que tiene el Parlamento a ese respecto, no son las judiciales que deciden una contienda planteada entre dos partes, sino que constituyen un poder político, que debe ejercerse como contrapeso institucional, y cuyo ejercicio representa la forma de vigilar, de prevenir y de contener desviaciones de poder y desviaciones de gestión, que es necesario contener, vigilar y prevenir, por el uso de estos contrapesos que la Constitución crea.

Por otra parte, consideramos que esta investigación hay que votarla, porque basta que un Diputado plantée, en los términos en que la ha planteado el señor Diputado Barañano, una situación semejante en beneficio de la propia oficina pública, como se ha dicho, el Parlamento no debe dejar flotando en el vacío una acusación, sino que debe afrontar la responsabilidad de decidir si tiene razón el Diputado con sus acusaciones o si debe reconocer la reputación de la oficina imputada.

Además, constatamos que hay, en el país, un cambio de sensibilidad por estos procedimientos. Los que hemos asistido a otros períodos parlamentarios y hemos visto las batallas que han debido librarse frente a aquellos enormes contrabandos de Colonia, que eran verdaderos ríos de mercaderías que iban y venían fuera de todo contralor fiscal, vemos que ahora las circunstancias han cambiado de tal modo que ha bastado el simple transporte de una pequeña caja, con una pequeña cantidad de mercadería, para que sintamos la alarma parlamentaria y vayamos a la investigación: pero la investigación tenemos que decretarla con toda clase de garantías, con las garantías indispensables para que se logre un pronunciamiento de la Cámara...

(Apoyados.)

—... garantías que debemos darlas a todos los funcionarios y, sobre todo, a los funcionarios que, como el señor Baldomir, es un caso ejemplar en la Administración que justifica el prestigio que tiene este funcionario en el país.

(Apoyados.)

—En ese sentido, nosotros vamos a votar esta investigación, porque entendemos dos cosas: primero, que la investigación no alcanzará las condiciones amplias en que la ha pedido el señor Diputado mocionante, sino que se hará para averiguar las denuncias concretas que el propio Diputado ha establecido en Cámara.

(Apoyados.)

—Nosotros no podemos crear un órgano que se ponga a pasearse por la Aduana, a perturbar la marcha administrativa creando allí un régimen de indisciplina, que va a dar más inconvenientes que ventajas.

Y, en segundo lugar, esta investigación tiene que hacerse en término rápido. Yo he pertenecido a Comisiones investigadoras que no han terminado nunca su trabajo, y recuerdo aquella pavorosa Comisión sobre torturas policiales, en la cual tuvimos que trabajar casi tres años para lograr traer el asunto a la Cámara.

(Murmullos.)

—Eso no puede constituir una nueva experiencia.

De manera que vamos a votar la investigación en el sentido de que se dirija directamente a las denuncias tal como las ha presentado el señor Diputado Barañano, con todo cuidado y estudio, y en segundo término, fijándose un pla-

zo de sesenta días a la Comisión para traer de nuevo el asunto a la Cámara.

SEÑOR ZUNINO. — Yo pido que se vote mi moción.

SEÑOR BARAÑANO. — Si el señor Diputado insiste en su moción, tendré que hablar después.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo no creo que haya ningún inconveniente, a los efectos propios de la investigación, de que la bancada, que por conducto del señor Zunino pide un intermedio para deliberar como Juez a qué solución tiene que concurrir con su voto, no espere un momento más y le dé también la garantía al denunciante para que, frente a las manifestaciones que se han hecho en el debate, pueda aclarar lo que crea conveniente.

Así que yo le rogaría al señor Diputado Zunino que aplazara su moción, porque con ello no va a perder nada la Cámara.

SEÑOR ZUNINO. — No tengo inconveniente.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — A mí me parece, señor Presidente, que si fuera posible ilustrar mejor el criterio de los señores Diputados para votar las mociones puestas a consideración de la Cámara, debo referirme a algo que dije al hacer mi exposición en el día de hoy, y fué que yo tenía dentro de un sobre, aquí, cosas mucho más grandes de las que he denunciado.

(Interrupciones).

—En la Comisión Preinvestigadora dejé constancia de ello. Dije que había cosas mucho más graves y que bastaba eso sólo, además de los cargos que hacía, para pedir el nombramiento de la Comisión Investigadora, para pro r el desbarajuste de la Aduana; pero como no quiero poner en dudas a la Cámara, voy a enumerar pocas cosas de las que tengo aquí.

(Murmullos).

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?

SEÑOR BARAÑANO. — Sí, señor.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo creía, señor Presidente, que el señor Diputado Barañano iba a ocuparse de las expresiones que se habían pronunciado en este recinto, pero veo que es para agregar nuevos antecedentes a los que a la Comisión Preinvestigadora remitió. Yo creo, señor Presidente, que eso no corresponde.

(Interrupciones).

—Lo que correspondería sería que en el momento oportuno el señor Diputado Barañano, si es que la Cámara designa la Comisión Investigadora, pasara esos antecedentes a la propia Comisión para que ella, una vez examinados aconseje el temperamento a seguir; vale decir, si amplía su cometido o se concreta a su misión. De lo contrario, no saldremos más de este asunto.

SEÑOR BARAÑANO. — Una sola cosa voy a manifestar, señor Presidente, que no puedo guardar y es que con una de esas partes de mi denuncia quiero evitar que la Tesorería General de la Nación realice el pago de [illegible] $ 60.000 en favor de un reparto entre los empleados de la Aduana, y voy a probarlo, señor Presidente.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Se ha hecho moción para que se pase a un intermedio, a fin de que la bancada colorada delibere, pero es necesario saber por cuánto tiempo.

SEÑOR TUSO. — Por quince minutos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Entonces, hago moción para que continúe la sesión hasta terminar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Alonso Montaño: para que se prorrogue la sesión hasta que termine el asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: setenta y tres votos**).

—Se va a votar el pase de la Cámara a un intermedio por quince minutos.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta en setenta y tres**).

(La Cámara pasa a un intermedio a las 19 horas. Se reanuda la sesión a las 19 horas y 25 minutos).

—Continúa la sesión.

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Si se ha agotado el debate, señor Presidente, voy a hacer moción para que la votación se haga en forma nominal.

(Apoyados).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo quiero fundar mi voto, y no lo quiero hacer en la votación nominal, porque podría objetarse que hemos buscado una oportunidad en que no puedo ser contestado.

Hay tres motivos que me impulsan a no dar mi voto afirmativo al nombramiento de la Comisión Investigadora: en primer término, porque no estoy dispuesto, como legislador colorado, a servir a una maniobra política de tinte herrerista...

(Interrupciones en la bancada nacionalista. — No apoyados).

...una maniobra política que conocía con muchos días de anticipación, y cuyo fin más lejano es la reforma constitucional. Se busca, por este medio, o se pretende buscar molestar al Presidente de la República...

SEÑOR BARAÑANO. — Es inexacto, eso.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ...manoseando un hombre de bien para servir un interés politiquero.

No vería el General Baldomir en su gobierno esa susceptibilidad herrerista, si sacara de su programa el proyecto de reforma constitucional.

(Interrupciones).

—Bastaría ese solo hecho para que la bancada herrerista acatara todas sus resoluciones de gobierno.

(No apoyados).

—Yo me felicito de que esa falacía no ciegue al gobernante y se mantenga en su actual tesitura.

(¡Muy bien!)

—Ese es el primer motivo.

El segundo motivo, por la absurda disparidad de criterio en dos oportunidades semejantes, y a un plazo muy breve, de la bancada herrerista.

Hace muy poco tiempo se planteó el caso de la investigación de Secundaria. Se ofrecieron en Cámara pruebas concluyentes; se acusó al ex Consejo — y me duele un poco hablar de los muertos — se acusó al ex Consejo, de irregularidades técnicas, administrativas, de hacer electoralismo y de irregularidades de toda especie dentro del cometido de sus funciones. La bancada herrerista, no sólo rechazó la investigación, sino que, en conocimiento de los hechos denunciados ni siquiera entró a considerarlos, y se valió, para ello, de la más despreciable de las maniobras: pidió, en primer término, por boca de un señor Diputado que no produjo su informe en tiempo, que por deferencia a él se postergara la consideración del debate; buscó que llegara el instante en que la Cámara entrara en receso, y esa fué la oportunidad buena para ella, para alegar que, para considerar este asunto, se necesitaban cincuenta votos, y mediante la división de la bancada herrerista, obtuvo que no se pudiera tratar el problema de la investigación de Secundaria.

Felizmente en los hechos posteriores, el electorado de Secundaria fué lo suficientemente inteligente para saber cuál era la solución, y recibió indirectamente esa bancada la más severa sanción en el desarrollo ulterior de los acontecimientos.

(¡Muy bien!)

—En tercer término, porque veo que aquí, de acuerdo cómo se expide esta Comisión, el problema es mucho más serio de lo que creen algunos señores Diputados. Esto va a implicar una investigación por medio de personas que nada conocen sobre la materia, porque de todos los Diputados con quienes he conversado, no he encontrado a uno que entendiera de Aduanas en la verdadera acepción de la palabra, y estoy seguro que ningún señor Diputado herrerista conoce de Aduanas. Esa Comisión parlamentaria estará llamada a dirigir prácticamente aquella repartición pública, porque la amplitud tiene que ser muy grande. Ese presumario a que se refería el señor Diputado Barañano, con toda seguridad que debe tener relación con 15, 20, o 100 expedientes, que, a su vez, se correlacionarán con otros; implicará desde luego el alejamiento del Director General de Aduanas, y que esa Comisión entre a escarbar en todos los resortes del organismo, y se conseguirá entonces el fin herrerista de llegar al escandalete público...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—De esta manera nosotros, los Diputados colorados les serviríamos ese plato a nuestros actuales adversarios.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Yo había manifestado al comienzo de este debate, que quería proseguirlo en los términos de la más absoluta impersonalidad; pero en vista de que

el señor Diputado Chouhy Terra plantea una serie de cargos concretos en una forma bastante agresiva, tal vez por efecto de su juventud inexperiente, me creo en la necesidad de contestarle en breves palabras.

Dice el señor Diputado Chouhy Terra que él no vota la Comisión investigadora, en primer término, porque no quiere favorecer una maniobra herrerista, y que esta maniobra herrerista consistiría sobre todo en causar molestias al Gobierno del actual Presidente de la República. Yo podría contestar al Diputado Chouhy Terra que en lo que va del Gobierno del General Baldomir no ha sido la bancada herrerista por cierto la que le ha creado dificultades mayores. Pero podría contestarle además que sorprende de una manera extraordinaria que sean tan luego los Representantes del sector colorado que triunfaron con la lista del General Baldomir, los que se nieguen y se opongan a que se investigue en la Aduana, y en cualquier otra dependencia pública.

Sabemos nosotros, señor Presidente, que esa fracción política del Partido Colorado, que obtuvo un triunfo contundente en los últimos comicios, lo obtuvo sobre la base de una bandera de principios en la que figuraba en primer término el saneamiento de la Administración Pública, la guerra a la deshonestidad, la represión del fraude, donde quiera que existiera, el limpiamiento —en una palabra— de todos los cuadros de la Administración Pública; y cuando precisamente se plantea una investigación en la Aduana —en la Aduana, que es el espejo donde debe mirarse toda la administración fiscal del Estado— esa misma fracción política se opone con sus votos a que se investigue, y a que se aclare denuncias gravemente serias y numerosas.

En segundo lugar: el problema de Enseñanza Secundaria y la contradicción que se le imputa a nuestra bancada. No hay tal contradicción, señor Presidente.

Cuando el problema de Enseñanza Secundaria, entonces sí no quisimos nosotros prestarnos a una maniobra evidentemente política por razones de oportunidad, como lo establece el inciso 2.o del artículo 103 del Reglamento: se estaba en vísperas de una elección enconada y de una lucha de listas en Enseñanza Secundaria —eso era del dominio público— y se buscaba con eso favorecer a una determinada tendencia en contra de la otra. Eso sí que era politiquería, eso sí que era una cosa que no podíamos aceptar en serio. Por eso votamos en contra de la investigación en Secundaria.

Y contrariamente a lo que acaba de manifestar el señor Diputado Chouhy Terra, la lista precisamente a la que se quería perjudicar en esa forma, recibió el consenso del profesorado de Secundaria, triunfando en una forma aplastante sobre todas las otras tendencias.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—No sé si la representación proporcional aplicada a esos casos conviene o no; pero hay cifras, y a las cifras no se las puede desmentir: la lista del señor Salterain llegó casi a doblar a la que le siguió en número de votos.

(Interupciones.)

—Cuatrocientos ochenta votos contra trescientos cincuenta.

SEÑOR TROITIÑO. — ¡Pero se habían creado quinientos cargos!...

SEÑOR PRINGLES. — No se demostró eso jamás, señor Diputado Troitiño.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—Pidan una investigación en Secundaria, y se la vamos a votar ahora, cuando no hay intereses politiqueros en juego, cuando no hay lucha de candidatos, y se la votamos de inmediato.

(Murmullos. — Interrupciones.)

—Quería afirmar que las observaciones del señor Diputado Chouhy Terra para negarse a votar este pedido de investigación, no hacen otra cosa que perjudicar a la Administración Pública...

(No apoyados.)

—... a la Administración de la Aduana y al propio partido político que lo cuenta en su seno.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo no pensaba hacer uso de la palabra, pero las manifestaciones del señor Diputado Chouhy Terra, que significan una injusta acusación al motivo de este pedido de Comisión investigadora, me obligan a fundamentar más mi pedido y a probar acabadamente —porque deberán convencerse después de oirme— que no hay ningún fin politiquero en esta cuestión, en la bancada nacionalista y en los que no son nacionalistas que se sientan en este recinto y que han de acompañarnos, tal vez.

(Interrupciones.)

—Se ha dicho que no han merecido ascensos los funcionarios acusados en el presumario de cómplices de contrabando, y voy a probar con cuatro líneas que se han producido esos ascensos.

Antes, la distribución de Jefes de Vigilancia era la siguiente: de Pando a Punta Carreta, Enrique Damonte; de Punta Carreta a Punta de Lobos, Lasarga, y de Punta de Lobos a Arazatí, Celestino Guerra. Ahora, la distribución es así: de Pando a Punta Carreta, Celestino Guerra; de Punta Carreta a Punta de Lobos, Lasarga, y de Punta de Lobos a Arazatí, lo atiende provisoriamente Celestino Guerra; es decir que Lasarga tiene la zona central de Punta Carreta a Punta de Lobos y, además era Jefe del Salón de Pasajeros, lo que significa que se cuidaba a sí mismo, y ahora está de Jefe de Bahía. Vale decir que la zona central está vigilada en el mar por Lasarga y en tierra por Damonte.

(Diálogo entre los señores Representantes Barañano y Chouhy Terra, don José L.)

—Prosigo. Hacen descuentos al personal en favor del Subdirector de Aduanas, señor Abel Costemalle.

Todos los puntos de operación o sean los lugares donde hay movimiento portuario, tienen horas extraordinarias y se retribuye, a todo el personal que interviene en esas operaciones fuera de hora, con una remuneración extraordinaria que representa un jornal por cada cuatro horas de trabajo.

Pues bien: de esos jornales de todo el personal se descuenta, por orden de la Dirección, un 5 o|o que se destina al Subdirector, señor Abel Costemalle.

Pero, señor Presidente, donde resalta la injusticia —y me dará la razón la bancada socialista que defiende tanto a los obreros— es en lo que voy a decir: resalta la injusticia que puntualizo conociendo la distribución del personal y su remuneración extraordinaria, pues debe saberse que entre esas personas están comprendidos los empleados del Resguardo, de la División Depósitos, de todas las categorías, es decir, Fiscales primeros, Fiscales segundos y Fiscales terceros y los empleados de vigilancia, que en muchos casos, estos últimos, en ocho horas extraordinarias de labor, ganan 2.50 de salario, y de esos 2.50 se descuenta el 5 o|o para el señor Abel Costemalle.

Las altas jerarquías no deben tener compensación por horas extraordinarias.

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Creo que estas acusaciones que está haciendo el señor Diputado Barañano, no son de oportunidad, porque lo que vamos a votar es el informe de la Comisión sobre las denuncias que hizo antes de ayer el señor Diputado. Estas son nuevas acusaciones. Si el señor Diputado Barañano tiene nuevas acusaciones para hacer, en el momento oportuno las presentará a la Comisión investigadora — si es que se nombra — y la Comisión investigadora las traerá al seno de la Cámara para ver si se amplían sus facultades; pero todo lo que está diciendo el señor Diputado Barañano está demás, porque eso ya está agotado. Se va a tratar lo que se enunció con anterioridad.

Por eso pido, señor Presidente — si algún señor Diputado no se ocupa del asunto — que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo me opongo a que se haga callar a un señor Diputado cuando tiene que hacer acusaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara debe resolver si el señor Diputado Barañano está o no fuera de la cuestión.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Antes de votar, por un deber de lealtad, deseo hacer una aclaración.

Empiezo por repetir que por los motivos que ya expresé hace breves instantes voy a votar la investigación; pero, por un deber de lealtad, deseo decir al señor Diputado Barañano que, posiblemente, sobre este último capítulo de cargos que acaba de hacer no está totalmente informado.

Efectivamente, es exacto que por una disposición de la Dirección General de Aduanas — creo que autorizada por el Superior Gobierno — se adjudica un tanto por ciento, que no puedo establecer, al Subdirector de Aduanas. Pero se le adjudica por una razón y por un motivo que, posiblemente, el señor Diputado Barañano ignora.

El Subdirector de Aduanas, Director Adjunto, ejerce, al mismo tiempo que el puesto de Director, el de Inspector General de Servicios y tiene como función de su cometido concurrir en horas no hábiles a controlar las operaciones que se realizan en los puntos habilitados. Por esa razón, como es un funcionario que ejerce actividades en horas extraordinarias, de todos los servicios, se le compensa con un 5 o|o.

Posiblemente el señor Diputado Barañano está mal informado y así se lo hago notar por un deber de lealtad.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo he hecho conocer los hechos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara debe resolver si el señor Diputado Barañano está dentro o fuera de la cuestión.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Se va a votar si el señor Diputado está dentro de la cuestión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en sesenta y ocho**).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo he votado en el sentido de que el señor Diputado Barañano continúe en el uso de la palabra; pero, al solo efecto de que contestara los cargos de orden político que ha suscitado esta incidencia del debate.

De lo contrario, no hubiera dado mi voto.

SEÑOR BARAÑANO. — Lo que estoy diciendo es para demostrar que no es por razones políticas que pedimos la Comisión investigadora.

Son hechos enormes...

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?...

Yo no le discuto al señor Diputado Barañano el derecho a contestar al señor Diputado Chouhy Terra los cargos de orden político; pero el señor Diputado Barañano no está contestando esos cargos, sino que está haciendo nuevas acusaciones.

SEÑOR BARAÑANO. — Estoy fundando mi pedido de investigación.

Siguiendo con el asunto, estaba diciendo que los funcionarios de alta jerarquía, como el Subdirector de Aduanas, no deben recibir compensaciones, como no la reciben, en horas extraordinarias de trabajo ni los Ministros, ni los gerentes de Bancos.

Hay otra maniobra, que llamará la atención de la Cámara, y que justificará que no por un juego político, como dijo el señor Diputado, que nosotros pedimos la Comisión investigadora. Esta maniobra consiste en los permisos de despacho de los comisionistas, consiste en la trampa, que es más que una maniobra todavía, en el cambio de los permisos que se despachan a los comisionistas, de acuerdo con lo declarado a bordo, por despachos fraguados en los formularios de los comisionistas que levantaban timbrados en blanco.

(Interrupciones).

—Lo dije, y lo repito. Es una denuncia que se halla en este sumario, que hizo que uno de los funcionarios llamara la atención de sus superiores, de la incorrección que se cometía al permitir que los comisionistas timbraran en blanco los formularios de permisos. Puede constatarse esta denuncia en el Archivo General, revisando los respectivos formularios, donde se hallarán cientos de permisos con el timbre sin fecha. Y a esa denuncia de un empleado de Aduana, señor Presidente, que sostiene eso, no se le lleva al careo con el empleado acusado!

La rotación del personal, a que se ha referido hace un instante un señor Diputado, y de que se quejó hace poco el señor Diputado Chouhy Terra, que decía que se efectuaba esa rotación del personal después del presumario, esa rotación se hizo, señor Presidente, dejando a Lasarga, en el puesto en que estaba hasta el 31 de octubre de 1939, habiendo terminado el sumario el 29 de abril del mismo año.

Hay otra cosa, señor Presidente, muy interesante, y que ésta sí, puede ser que cause la hilaridad de la Cámara. El presupuesto fija la cantidad de 16 pesos para la manutención de los caballos de la Receptoría. Alcanzan más o menos a 15, 16 o 17 caballos — presuntos caballos, que no existen — y que deben recibir los forrajes hasta la suma de 16 pesos cada uno. Ocurrió algo raro, señor Presidente. Las Receptorías, según los informes que poseo, no reciben esa mensualidad, que también, según mis informes, es distribuída, adjudicándose el monto de cuatro manutenciones al Secretario General de Aduanas.

(Hilaridad).

—Ocurre, señor Presidente, algo semejante a lo que ocurrió por el año 21, en la época batllista, en La Teja, donde aparecía en el presupuesto don Antonio López en la partida de personal. Cuando uno de los Inspectores de Hacienda, por denuncias de la prensa, fué a presenciar el pago, de presente, del personal, comprobó lo siguiente, señor Presidente. Empezó a desfilar el personal: "José Gutiérrez" — "Presente". — Se le pagaba y firmaba la planilla. — "Juan Rodríguez" — "Presente". — Se le pagaba y firmaba la planilla. — "Pedro Martínez" — "Presente". — Se le pagaba y firmaba la planilla. — "Antonio López". — Nadie se presentaba. — "Antonio López". — Nadie se presentaba. Por tercera vez...

SEÑOR KAYEL. — ¡No es cierto eso, señor Diputado!

SEÑOR BARAÑANO. — Es cierto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — En mi calidad de miembro informante de la Comisión preinvestigadora, ante esta nueva relación de cargos, que hace el señor Diputado Barañano, debo decir que la Comisión ha tenido nada más, como elemento de juicio, como es lógico, las manifestaciones que en la sesión del 1.o de este mes hizo en Sala y la documentación que acompañó en oportunidad esas declaraciones.

El señor Diputado Barañano está agregando ahora una serie de cargos que parecen de entidad. Se me ocurre que sería pertinente, y en este sentido formulo moción: que se nombre una Comisión preinvestigadora o que se amplíe el mandato de la Comisión preinvestigadora ya nombrada, si la Cámara lo juzga pertinente, y ante ella el señor Diputado Barañano podría hacer todos los cargos que tuviera articulados, con tiempo, y hasta la Cámara podría, si lo juzgara conveniente, ampliar ese plazo angustioso de veinticuatro horas, que, realmente, asfixia el estudio de un asunto de fondo, a objeto de que la Comilsón se pudiera expedir estudiando con detención todos los cargos que hiciera el señor Diputado denunciante.

(Apoyados.)

—De esa manera la Cámara podría tener un informe completo.

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?...

Yo creo que la Cámara debe pronunciarse ahora sobre el informe de la Comisión en mayoría o en minoría.

(Interrupciones.)

—Lo que propone el señor Diputado Cerdeiras Alonso es a raíz de lo que ha dicho el señor Diputado Barañano, de los nuevos cargos; pero esos nuevos cargos no se pueden tener en cuenta para nada ahora. Nosotros tenemos que concretarnos al informe que ha presentado la Comisión en mayoría y en minoría. Sobre eso resolveremos. Así que lo que propone el señor Diputado no es de oportunidad.

(Interrupciones.)

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — En realidad, están en el ambiente dos situaciones, por lo menos, por lo que respecta a esta cuestión. Está la imputación hecha por el señor Diputado Chouhy Terra. Yo, por mi parte, debo decir, que, al votar, como lo he manifestado, no he tenido en cuenta ni a la reforma de la Constitución ni al General Baldomir, ni al blanquismo, ni al coloradismo, ni al herrerismo, ni a nada. Para mí, la explicación que da el señor Diputado Chouhy Terra, de nuestra situación o, por lo menos, de la mía, es un poco astrológica.

(Hilaridad. — Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—Quiero decir, señor Presidente, que se da, únicamente por decir algo sobre cualquier cosa que convenga. Yo no lo entiendo ni lo creo.

Ahora, señor Presidente, en lo que a mí respecta, digo que voto la investigación, porque es mi conducta invariable, que la he puesto en práctica en todas las Comisiones investigadoras que se han votado, inclusive la que se ha referido hace un momento el señor Diputado Moreira sobre Enseñanza Secundaria, que la voté también.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa con la palabra el señor Diputado Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra, porque los señores Diputados me la quitan a cada momento.

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se voten los informes de la Comisión en mayoría y en minoría.

(Apoyados.)

SEÑOR BARAÑANO. — Cuando un Diputado está en el uso de la palabra, no se ha hecho nunca, ni se puedo por el Reglamento, hacer esa moción antes de que termine.

SEÑOR KAYEL. — Pido que se vote mi moción.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara acaba de resolver, hace breves instantes, que el señor Diputado Barañano está dentro de la cuestión. La Mesa le concede la palabra.

SEÑOR BARAÑANO. — Voy a referirme al último episodio de Antonio López, y después me referiré a los sesenta mil pesos.

—Se llamó por tercera vez a Antonio López, y entonces un peón que traía al tiro un burrito, le dijo al Inspector: "Este es Antonio López, que tira de la vagoneta y se le paga la manutención".

Aquí está la fotografía de Antonio López.

(La muestra.)

—Es de un diario de la época, de octubre de 1921.

(Hilaridad.)

—Los caballos de las Receptorías no reciben manutención. Por lo tanto, los dieciséis pesos no se distribuyen entre ellas.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—¡Ahora viene lo de los sesenta mil pesos!

(Interrupciones.)

—La División de Contralor está a cargo del señor Ariosto González. Existe en esa División de Contralor la llamada "Segunda Mesa" encargada de la revisión de los permisos en general, antes de que éstos pasen al Archivo. Pues bien: los funcionarios que en ella prestan servicios, lo mismo que el Jefe de la citada División, en este caso el señor Ariosto González, perciben un 4 o|o sobre los errores que aparecen en los permisos ya liquidados, de acuerdo con las leyes y decretos vigentes. La revisión que efectúa esa Mesa no la hace de acuerdo con las verdaderas normas establecidas.

Me voy a referir a dos casos solamente. Primero: hace pocos días el Ministerio de Hacienda dictó una resolución devolviendo a los comerciantes de esta plaza Cooper y Nephews, una suma que oscila alrededor de diez mil pesos. La prueba está en el "Diario Oficial" del mes de marzo, de donde se deduce que ha sido mal aplicado el aumento. El Jefe y los funcionarios de esa Mesa cobraron y se repartieron la cantidad que le correspondió por el 4 o|o del aumento.

Segundo caso, y este es el más interesante: aquí vienen los sesenta mil pesos!

(Interrupcions.)

—Se halla en trámite, a punto de cobrarse —si ya no se cobró— una suma realmente cuantiosa. Se trata de una relación de permisos pertenecientes a la Ancap, a los que les falta liquidar ciertos derechos.

(Interrupciones.)

—La suma por aumentos que se realiza en esa relación de permisos, es de cerca de un millón quinientos mil pesos, más o menos, por lo que percibirán dichos funcionarios, ahora, unos sesenta mil pesos.

Ahora yo me pregunto: ¿es posible que funcionarios con sueldos pagados por el Estado reciban, además, como compensación, premios de sumas cuantiosas por cumplir el cometido encomendado a su función? Entiendo, y lo mismo opinarán los señores Diputados, que en vez de recibir premios los funcionarios que cumplen con su deber, deben recibir sanción disciplinaria aquellos que dejaron de cumplirlo, como en los casos referidos los Liquidadores que equivocaron la aplicación de los derechos e impuestos en la expedición de los permisos.

Con esto dejo fundamentado que el propósito nuestro, al pedir la Comisión investigadora, no ha sido un propósito político, sino que ha sido un propósito de saneamiento administrativo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a una moción de orden presentada por el señor Diputado Cerdeiras Alonso.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono para que la Cámara de Representantes, oídas las nuevas acusaciones que respecto al funcionamiento de la Aduana de la República formula el señor Diputado Barañano, y en mérito a que la trascendencia de las mismas modifica lo considerado por la Comisión preinvestigadora, amplíe el mandato de ésta a objeto de que ésta considere todas las denuncias que el referido señor Diputado desee presentar".

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para ocuparme de esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — En cuanto a la moción de que se acaba de dar lectura, no tiene razón de ser, porque ya quedó como valor entendido que el señor Diputado denunciante, si la Cámara llegara a votar la investigación, podría formular sus nuevos cargos ante la Comisión investigadora, que los recogería y traería a conocimiento de la Cámara para que ella se expidiera, aumentando los cometidos de esa Comisión investigadora.

Por el mismo deber de lealtad, encontrándome en este recinto, y dado que el Diputado denunciante ha hecho otra manifestación que creo es inexacta, me veo en la obligación de aclarar. Efectivamente; es exacto que los funcionarios que desempeñan funciones de inspección a posteriori en la Segunda Mesa de Contralor, realizan una función de suma importancia para el Instituto Aduanero. Los permisos, una vez liquidados, aforados y pagos los derechos, son revisados por esta Mesa de Contralor, a objeto de ver si hubo error de cálculo, diferencia en los aforos o en los derechos, y lo denuncie para que el comercio importador pague los derechos que legítimamente corresponden.

Por ese trabajo, que es abrumador, que demanda un conocimiento especialísimo en los funcionarios, se determina una compensación en esas diferencias. ¿Por qué?... Porque, de no estimularse la función de esos empleados, como ocurre en todos los casos de contrabando, en los regímenes aduaneros de todo el mundo, es de presumir que el 80 o|o de los permisos mal aforados o mal liquidados quedarían encarpetados en el Archivo, sin que el comercio importador pagara los derechos auténticos.

Por otra parte, hay una razón de ética funcional, que es la de que antes que el permiso pase a ser un papel en un archivo, con tiempo se denuncie la falta de cálculo y los errores cometidos dolosamente o por errores de los funcionarios encargados de su tramitación.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?...

Señalo que es muy ilustrativo para el debate lo que expresa el señor Diputado Calleriza.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda al señor Diputado Barañano que lo que está en discusión es la moción de orden del señor Diputado Cerdeiras Alonso, que se acaba de leer.

Se va a leer nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—Está en consideración.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo me explicaría, señor Presidente, que se hubiera presentado una moción en el sentido de la que acaba de leerse, si la Comisión preinvestigadora hubiera aconsejado rechazar la investigación; pero es el caso que esta Comisión, tanto en mayoría como en minoría, ha coincidido en la conveniencia de realizar la investigación parlamentaria. Entonces, no veo por qué ahora sea necesario que la Cámara se pronuncie en el sentido de autorizar a la Comisión preinvestigadora para la ampliación de su cometido en presencia de nuevas denuncias. Si la Comisión preinvestigadora entendió que la investigación correspondía tan solo con las denuncias formuladas anteriormente, con mayor razón tendrá que pronunciarse ahora en el mismo sentido cuando se agregan nuevos cargos. Lo único que habría en el fondo, sería el problema de si la Comisión investigadora a nombrarse va a tomar en cuenta las denuncias anteriores y posteriores, y a este respecto todos estamos de acuerdo que lo lógico es que la Comisión investigadora recoja todas las denuncias pertinentes que se han hecho.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden)..

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra para fundar brevemente mi voto favorable a la moción del señor Diputado Cerdeiras Alonso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Entiendo que esa moción es pertinente, porque tiende a aclarar el futuro de la investigación y su contenido orgánico y claro.

Se ha dicho aquí que no era conveniente la permanencia de la Comisión investigadora, que anarquizaría de manera continua un organismo tan complejo y de funciones tan delicadas como la Aduana. Se ha dicho también que era conveniente que todos los cargos estuvieran debidamente puntualizados. Yo considero que nada pierde la investigación — si es que ella ha de realizarse — con que todos los cargos estén debidamente previstos y se vaya a la investigación de una manera racional y lógica. Lo contrario significaría abrir un paréntesis infinito en las actividades normales de la Aduana, porque continuamente se estarían recibiendo denuncias y el propio Diputado causante de la investigación se vería asediado por la muchedumbre de los descontentos, de los molestos, que siempre existen en estos casos, que lo abrumarían con cargos de toda índole.

Yo creo que al interés del propio denunciante o de la bancada que auspicia su denuncia, conviene que la investigación esté circunscrita a aquellos términos que el propio denunciante ha pretendido darle. En ese sentido nuestra moción no conduce ni a dilaciones maliciosas ni a perjudicar la investigación. Si el deseo del Parlamento es que la investigación se realice, ésta se ha de realizar en término oportuno, porque si los expedientes han esperado, como se ha probado, un año casi para resolverse, y a la

postre se ha de hacer justicia, nada perdemos ahora con esperar unos pocos días más.

Es cuanto quería expresar.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — El señor Diputado Tuso parte de un concepto equivocado. En primer término, si he entendido bien el motivo de su moción, él quiere circunscribir la investigación a los cargos ya enumerados. ¿No es así, señor Presidente?...

Yo, al concurrir a la Comisión preinvestigadora, manifesté que entregaba el expediente, entregaba la exposición que había hecho en la sesión del lunes y, además, formularía ante la Comisión investigadora nuevos cargos de carácter gravísimo.

(Interrupciones).

—Y voy a explicarme, señores Diputados.

Esa facultad me la concede el Reglamento, la facultad de hacer ante la Comisión investigadora las denuncias y las ampliaciones que considere pertinentes.

Por otra parte, señor Presidente, no vengo aquí a dejar, por ejemplo, la estela de un secreto que yo quiero guardar. No, señor Presidente. Hay denuncias que solamente puedo hacerlas concurriendo de inmediato a la Aduana para pedir el secuestro de algunos documentos. Antes, no puedo hablar.

(Interrupciones).

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — En esta actitud, señor Presidente, el legislador que habla, es perfectamente consecuente en sus puntos de vista. En el caso de la investigación en Secundaria, yo me opuse a que se diera entrada en el programa, digamos así, de la posible investigación, a una sugestión del señor Diputado socialista, doctor Cardoso, porque no había sido expresada en el seno de la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones de orden presentadas. Es previa la del señor Diputado Kayel, para que el punto se dé por suficientemente discutido.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y ocho en sesenta y nueve**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Cerdeiras Alonso, para que se amplíen las facultades de la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

No corresponde reglamentariamente, porque todo pedido de investigación debe ser formulado por escrito expresando los cargos respectivos para que se les tome en cuenta. Lo que corresponde es que esos cargos que en el día de hoy formuló el señor Diputado denunciante, los lleve al seno de la Comisión investigadora si se nombra, y ella pida el consentimiento necesario...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cumple con su deber poniendo a votación la moción del señor Diputado Cerdeiras Alonso. La Cámara es la que resuelve si corresponde o no.

Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: veintisiete en sesenta y nueve**).

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Hago moción para que se haga votación nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Kayel.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y uno en sesenta y nueve**).

—Se va a votar, en primer término, el dictamen de la Comisión en mayoría que aconseja, de acuerdo con las manifestaciones del señor miembro informante de dicha Comisión, el nombramiento de la Comisión investigadora.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo tengo entendido que existe una moción para que no se haga lugar al nombramiento de la Comisión investigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el Reglamento, se debe poner a votación en primer término el dictamen de la Comisión en mayoría, luego el de la Comisión en minoría, y después las distintas mociones presentadas.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — En vista de que la Comisión en mayoría, según la palabra del señor miembro informante, aconseja también el nombramiento de la Comisión investigadora, yo retiro el informe que he presentado en minoría.

(Interrupciones).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — La bancada colorada había resuelto hacer asunto político y negar la investigación. Ahora bien: miembros de la bancada colorada suscriben el informe en mayoría y teniendo que acatar ese mandato, no están en condiciones de votar. Por consiguiente, yo creo que lo que correspondería sería que la Comisión en mayoría retirara su informe para concordar con el criterio de la bancada, y que se pusiera a votación el informe de la minoría y luego la moción presentada por el señor Diputado Iturbide.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — De acuerdo a lo que acaba de manifestar el señor Diputado Chouhy Terra, el informe está producido. Es lo que han entendido los miembros de la Comisión en mayoría que debían hacer frente a los antecedentes que se han traído aquí. Ahora, la actitud que puedan asumir esos miembros en la votación, dependerá del mandato imperativo o no que tengan que acatar con arreglo a lo resuelto por la bancada; pero no corresponde el retiro de la moción ni que sea aplazada tampoco su votación si está a consideración de la Cámara.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pero de eso puede salir una resolución contraria a lo resuelto por la bancada.

SEÑOR CALLERIZA. — La bancada no puede resolver dándole carácter político a asuntos que estén contra la moral administrativa. En esas condiciones yo no estoy dispuesto a acatar ese mandato, porque lesiona la doctrina de toda la vida de un partido.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pdero). — El señor Diputado procede por conveniencia.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CALLERIZA. — El señor Diputado Chouhy Terra dice que yo soy partidario de declarar asuntos políticos en la bancada cuando me conviene, y que ahora no lo hago, por interés.

El señor Diputado Chouhy Terra — y hago mías ahora las palabras dichas por el señor Diputado Pringles, — debido a su poca edad, siempre es intemperante, y debe tener un poco de tino para emitir juicios con respecto a ciudadanos que no han adoptado otra conducta, que la de siempre respetarlo como colega.

Yo en esas oportunidades, señor Presidente, por un principio de disciplina partidaria, frente a problemas típicamente políticos, he pedido, sí señor, que la bancada concurriera a resolver corporativamente los intereses del Partido. Pero en este caso particular, en que uno de los principios del Partido Colorado es velar por las rentas fiscales y moral administrativa, yo no acepto el mandato imperativo y votaré la investigación.

(Interrupciones).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Quiero aclarar bien la posición del señor Diputado Calleriza. Posiblemente, mi poca edad haga que yo no comprenda lo complicado de su cerebro y su mentalidad para apreciar ciertas cosas que, para mí, resultan claras.

La bancada se reunió y decretó esta cuestión asunto político, con mandato imperativo. Eso lo resolvió la bancada. Ahora, el señor Diputado Calleriza, dice que éste no es un asunto político. Quiere decir, entonces, que los asuntos políticos los decreta el señor Diputado Calleriza y no la bancada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a tomar la votación nominal.

Los señores Diputados Tuso y Carmelo González solicitan, por motivos especiales, que se les tome la votación en primer término.

SEÑOR TUSO. — Negativa.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Afirmativa.

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — Negativa.

SEÑOR ALDAMA. — Afirmativa.

SEÑOR ALDAYA. — Negativa.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Afirmativa.

SEÑOR ARGUELLO. — Afirmativa.

SEÑOR BARAÑANO. — Afirmativa.

SEÑOR BOGLIACINI. — Negativa.

SEÑOR BRENA. — Afirmativa.

SEÑOR BRUNO. — Afirmativa.

SEÑOR BURANELLI. — Afirmativa.

SEÑOR CALLERIZA. — Afirmativa, por los conceptos vertidos en Sala.

SEÑOR CAMPS. — Afirmativa.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Afirmativa, por compartir los términos de la Comisión en mayoría.

SEÑOR CARBALLO. — Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Afirmativa, por las razones expuestas por el señor Diputado Frugoni. Quiero, además, dejar constancia de que reconozco como justa la apreciación que se hace con respecto a la bancada nacionalista, a la que evidentemente hay que desconocerle autoridad.

SEÑOR BARAÑANO. — ¡No apoyado!

SEÑOR CARDOSO. — Hay que desconocerle autoridad para plantear esta investigación después de la actitud asumida con respecto a la investigación en Enseñanza Secundaria; asunto mucho más grave que éste por cuanto, no sólo estaban en juego intereses de índole administrativa, sino que estaba en juego una gestión, una actuación, una orientación que comprometía el porvenir cultural de millares de jóvenes uruguayos.

SEÑOR CATALA MOYANO. — Negativa.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Negativa, por disciplina partidaria y por acatar el mandato de la bancada.

SEÑOR CERSOSIMO. — Negativa.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Negativa.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Negativa.

SEÑOR COLLAZO. — Afirmativa, por lo expresado.

SEÑOR CUSANO. — Afirmativa.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Negativa.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Negativa.

SEÑOR DUPRAT. — Negativa.

SEÑOR FARINHA. — Afirmativa.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Negativa.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Negativa, haciendo mías las palabras del señor Representante Cardoso en lo que respecta a su última expresión.

SEÑOR FRUGONI. — Afirmativa, por las razones que ya he expresado y a pesar de creer que la bancada herrerista en este asunto está impulsada por móviles de pequeña política, como lo demuestran antecedentes que se han citado en el curso del debate y sobre todo el que recordaba hace un instante mi compañero de bancada doctor Cardoso.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Afirmativa.

SEÑOR GARRA. — Negativa.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Negativa.

SEÑOR GONZALEZ (don Eufemio C.). — Negativa.

SEÑOR HUGHES. — Afirmativa.

SEÑOR ITURBIDE. — Negativa.

SEÑOR KAYEL. — Afirmativa, por estar de acuerdo con lo que han expresado los señores miembros de la Comisión en mayoría.

SEÑOR LABACA AROCENA. — Negativa.

SEÑOR LANGON. — Negativa.

SEÑOR MALMIERCA. — Negativa.

SEÑOR MARTIRENA. — Afirmativa.

SEÑOR MERELLO. — Afirmativa.

SEÑOR MOREIRA. — Afirmativa.

SEÑOR OIS. — Afirmativa.

SEÑOR OLIU. — Afirmativa.

SEÑOR OTERO. — Negativa.

SEÑOR PALOMEQUE. — Negativa.

SEÑOR PARADEDA. — Afirmativa.

SEÑOR PEREZ MORE. — Afirmativa.

SEÑOR PIERI. — Negativa, por las mismas razones expuestas en Sala por el señor Diputado doctor Cerdeiras Alonso.

SEÑOR PRINCIVALLE. — Negativa, dejando constancia que sacrifico mi punto de vista personal para obedecer un mandato de mi bancada.

SEÑOR PRINGLES. — Afirmativa, aprovechando el fundamento de este voto para rechazar con toda energía la injusta imputación de la bancada socialista en lo que se refiere al asunto de Enseñanza Secundaria, y negándole autoridad a dicha bancada para hacer esa imputación, desde el momento que ella trajo en aquella oportunidad a sala un pedido de investigación por motivos exclusivamente políticos para favorecer el andamiento de determinada candidatura para Enseñanza Secundaria, y servir los intereses de ciertos despechados.

(Interrupciones).

SEÑOR PUIG. — Afirmativa.

SEÑOR REGULES. — Afirmativa.

SEÑOR RESTUCCIA. — Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Negativa.

SEÑOR SALGADO. — Afirmativa, compartiendo integramente las manifestaciones vertidas por el señor Diputado Pringles.

SEÑOR SALOM. — Negativa.

SEÑOR TECHERA. — Negativa, por haber sido declarado asunto político esta cuestión por nuestra bancada y respetando así su decisión.

SEÑOR TROITIÑO. — Afirmativa, solidarizándome con las expresiones vertidas por mis compañeros de bancada.

SEÑOR TUBINO. — Negativa.

SEÑOR VIGO. — Por simple solidaridad política, voto por la negativa.

SEÑOR VILA. — Negativa.

SEÑOR VIÑA. — Afirmativa.

SEÑOR ZAVALLA. — Afirmativa, por entender que esta investigación ha de poner perfectamente en claro, una vez más, la absoluta corrección de procederes administrativos que imperan en la Aduana y al mismo tiempo la probidad, honorabilidad y corrección del Director General de ese Instituto.

SEÑOR ZUNINO. — Negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Negativa.

Se va a proclamar el resultado de la votación.

Han votado por la afirmativa treinta y cuatro señores Diputados y por la negativa treinta y cuatro señores Diputados.

La votación, pues, ha resultado empatada.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido que la Secretaría haga un nuevo recuento de los votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo hará de inmediato la Secretaría.

Efectuado el recuento, la votación arroja el mismo resultado: treinta y cuatro votos por la afirmativa y treinta y cuatro votos por la negativa.

Como la votación ha resultado empatada, corresponde, reglamentariamente, reabrir el debate.

SEÑOR DE LA FUENTE. — En virtud de lo avanzado de la hora, hago moción para que el debate de este asunto continúe en la sesión del lunes próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado De la Fuente en el sentido indicado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y ocho**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 34 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .. " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días .. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .. " 0.20
Por los días que excedan de 20 .. " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor
(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10 00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISOIN DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 2.600 pares de borceguíes y 2.380 pares de botas, destinados a las Jefaturas de Policía de los Departamentos de campaña, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 29 del actual a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Ab.18-3645-v.ab.29.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION PROVEEDURIA — SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de materiales destinados a la confección de uniformes "Centenario" zapatos de goma, botas, borceguías y brin, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos de la División Proveeduría, Paysandú número 1183, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas:

Las propuestas realizadas en la forma que se dispone en el citado pliego de condiciones se presentarán en la Comisión Administradora, en el local del Cuerpo de Bomberos, Colonia esquina Minas, el día 29 de Abril a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril de 1940. — El Jefe de la Sección Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Ab.18-3639-v.ab.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir 5.000 cepillos de paja para ganado, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 15 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.20-3707-v.ab.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir 18 extintores a espuma, 16 extintores a líquido, con destino a esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Arquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 15 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.20-3708-v.ab.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir: azul en bolsitas, alpargatas, agujas para primus, avena laminada, bolsas de papel, camisetas afelpadas, camisetas de punto, camisas de tricolina o popelina, cucharas de aluminio, calzoncillos largos, espumaderas de aluminio, jarras de aluminio, máquinas de aluminio para café, paños para cristales, palillos para ropa, tenedores hierro, zapatos para señora, ciruelas, completo Puritas, chocolate, dulce membrillo, pasas de uva, polvos hornear, Toddy, té, yerba mate, vino tinto o clarete, tabaco en

paquetes, jabón común, soda cristal, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condicoines que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Abril de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.12-3452-v.ab.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 10

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir 24.700 huevos, con destino a las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.23-3820-v.my.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 26

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir tablas pino Paraná, hojas pino Paraná, tablones pino Paraná, tablones lapacho, tablones viraró, tirantes pino tea, alfajías pino tea, cerraduras de embutir, bocallaves bronceados, tiradores bronceados, tejido zaranda, triángulos grano fino, bisagras de hierro, bisagras T, tarjetas negras, tachuelas de adorno, esterilla, tachuelas, tornillos, hierros para garlopas, hierros para cepillos, formones surtidos, escuadra de hierro, papel de lija, serruchos, pinceles para cola, punta fina sin cabeza, punta de chapa, goma laca, alcohol desnaturalizado, barniz blanco al alcohol, extractos de caoba y nogal, betún de Gudea, pinceles surtidos, anilina caoba, moletón blanco, cepillos de cerda, clavos, llaves en bruto, tornillos, roldanas para hasta, hierro planchuela, hierro limón, hierro cuadrado, hierro redondo, bulones, compases, calibrador, piedras esmeril, juego de formones, tuercas para ejes, sierras para metales, correa transmisión, morzas de mano, sacabocados, toberas para fraguas, damas para fragua, formones para tornear, cepillos carpintero, armazón de sierra para metales, con destino a los Talleres de Carpintería y Rodados de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.23-3821-v.my.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 24

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir hormillas blancas ordinarias, broches blancos para cuellos, botones negros ordinarios, hebillas negras ordinarias, cretona, cinta de hilera, hormillas color yerba mate, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Mayo de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.23-3823-v.my.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 27

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir alambre intemperie, alambres vulcanizados, bajo plomo, caño Bergmann, caño Simplex, caño cautchoud, cordón, alambre de timbres, aisladores, arandelas porcelana, boquillas porcelana, botones de madera para timbres, cajas de hierro para fusibles, cajas de hierro para llaves, cinta aisladora, enchufes, fusibles intemperie, grampas Bergman, grampas Simplex, llaves unipolares, llaves intemperie, llaves bipolares, pernos rectos, perillas de timbres, perillas para luz, rosetas de pendientes, rosetas de madera, tomacorrientes, transformadores para timbres, tornillos, clavos, cordón de seda para timbres, receptáculos intemperie, hojas sierra para metales, llaves de cadena para caño, pinzas aisladas, terraja americana, sacabocados de corona, pinzas chatas, redondas y de gas, mechas para metal, papel esmeril, con destino al Taller de Electricidad de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.23-3822-v.my.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 23

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir: vino moscatel, Old-Tom, amaro, tabaco en latas, cocoa y jabones para tocador, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Abril de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Abril 10 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.12-3453-v.ab.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 69

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 69 para adquirir: un bajo en mi bemol, un bajo en si bemol, dos bombardinos en si bemol, una tromba una tromba baja en si bemol, una tromba baja en mi bemol, tres saxores en mi bemol, dos pistones en si bemol, un trombón en si bemol, dos trompas lisas en mi bemol, con destino al Regimiento de Caballería número 7 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Abril de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.12-3454-v.ab.23.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 45|7

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la construcción del edificio de la Sucursal Minas de Corrales, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 13 de Mayo de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Abril 18 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.23-3833-v.ab.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Licitación pública N.o 45|13

SEGUNDO LLAMADO

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Sucursal Castillos y casa del Gerente de la misma, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la Sucursal Rocha.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 6 de Mayo de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central (2.o piso s|calle Solís). — Montevideo, 17 de Abril de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.22-3818-v.ab.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 45|18

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de trabajos de pintura en el edificio de la Sucursal Canelones y finca que ocupa el Gerente de la misma, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 2 de Mayo de 1940 a las 16 y 15 en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Abril 15 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.22-3763-v.ab.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 45|17

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 260 trajes de uniforme para el personal de servicio, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 25 de Abril de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Abril 15 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.18-3629-v.ab.23.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 74

Edificio en Paysandú

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a hotel en la ciudad de Paysandú, de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la agencia del Banco en Paysandú, calle 33 Orientales número 926, y en la Sección Arquitectura del Banco, calle Zabala número 1425 (Montevideo), todos los días hábiles.

Se podrá cotizar precios por el total de la obra o por los siguientes rubros por separado:

1) Excavación, nivelación y estructura de hormigón armado.
2) Albañilería general.
3) Instalaciones de calefacción.
4) Instalaciones de electricidad.
5) Instalaciones sanitarias.
6) Aparatos sanitarios.
7) Ascensor.
8) Herrería completa con herrajes.
10) Pintura general.
11) Vidrios y cristales.

La apertura de las propuestas se efectuará simultáneamente en el despacho de la agencia en Paysandú y en la Gerencia del Banco en Montevideo, Rincón 421, el día 9 de Mayo de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.13-3470-v.ab.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 55 UNIFORMES Y 7 GORRAS PARA EL PERSONAL DE SERVICIO.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 55 uniformes y 7 gorras para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles del Banco todos los días hábiles de 9 y 30 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 del corriente a las 16 y 30 horas en presencia de las autoridades del Banco y los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.18-3638-v.ab.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADOS A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para proveer los cargos de Visitadoras de Higiene creados por ley de Presupuesto del año 1939, en la Capital y campaña, que a continuación se detallan:

Hospital Vilardebó, 5 Visitadoras; Departamento de Higiene Sexual, 5; Servicio de A. y P. Antituberculosa, 5; División de Higiene, 2 (Carnet de Salud); Centro Departamental de Artigas, 2; Centro Departamental de Colonia, 1; Centro Departamental de Durazno, 2; Centro Departamental de Flores, 1; Centro Departamental de Florida, 2; Centro Departamental de Canelones, 1; Centro Departamental de Fray Bentos, 1; Centro Departamental de Lavalleja, 2; Centro Departamental de Melo, 2; Centro Departamental de Mercedes, 2; Centro Departamental de Paysandú, 2; Centro Departamental de Rivera, 2; Centro Departamental de Rocha, 1; Centro Departamental de Salto, 2; Centro Departamental de San José, 2; Centro Departamental de Tacuarembó, 1; Centro Departamental de Treinta y Tres, 2.

Las aspirantes deberán llenar el requisito que señala esa ley en su artículo 18, que dice: "Los cargos de Visitadoras que se crean de acuerdo con la presente ley y los que quedan vacantes en lo sucesivo se proveerán por concurso de oposición entre Visitadoras tituladas en la Facultad de Medicina o en el Ministerio de Salud Pública. En el caso de no presentarse aspirantes para puestos de Visitadoras en el interior de la República podrán ser designadas interinamente maestras radicadas en el Departamento".

De acuerdo con el resultado del concur-

so las aceptadas en el orden de sus clasificaciones obtenidas optarán por las localidades en que han de actuar.

La inscripción deberán hacerla las interesadas en la Sección Concursos (quinto piso), avenida 18 de Julio número 1892, hasta el 10 de Mayo próximo, adjuntando a su solicitud los siguientes recaudos: partida de nacimiento, credencial cívica, etc., diploma de estudios.

El concurso constará de las siguientes pruebas.

A) Una prueba escrita sobre dos temas: uno de higiene general y otro de enfermedades transmisibles, con 3 horas de plazo con un máximum de 20 puntos.

B) Una prueba oral sobre un tema de higiene especializada, dándose 15 minutos de exposición.

Para las pruebas señaladas en los incisos anteriores se tendrán en cuenta los temas señalados en los programas para los cursos de Visitadoras.

El concurso se realizará en la segunda quincena del mes de Agosto de 1940. — Montevideo, Abril 15 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.20-3689-v.ab.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 18 de Abril a la hora 15, bomba eléctrica: 15 y 15, librería. Abril 22 a la hora 15 y 45, tejidos; 16, drogas y productos químicos; 16 y 15, librería e impresos; 16 y 30, máquina de escribir; 16 y 45, barraca; 17, electricidad; 17 y 15, ferretería; 17 y 30, zuecos y alpargatas; 17 y 45, aceite yodado (segundo llamado). Abril 29 a la hora 14, hiposulfito de soda y sulfato de bario (segundo llamado). Mayo 6 a la hora 14, material y accesorios para Roentgenfotografía (cuarto llamado). Junio 3 a la hora 14 y 15, papeles de estraza y embalaje; 14 y 30, cubiertas. Junio 10 a la hora 14, drogas y productos químicos; 14 y 15, aceite de hígado de bacalao. — Montevideo, Abril 15 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.20-3681-v.ab.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

A LOS SEÑORES MEDICOS

El Ministerio de Salud Pública llama a los señores médicos a concurso de méritos, títulos y trabajos para la provisión del cargo de Ayudante de Rayos X del Hospital Doctor Pedro Visca.

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente, acompañado de los méritos, títulos y trabajos se recibirán en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso), hasta el día 15 de Mayo a la hora 18. — Montevideo, Abril 15 de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.20-3682-v.ab.24.

CONSEJO DEL NIÑO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 800 pares de calzado para los menores del asilo Dámaso Larrañaga, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría del Consejo, calle 25 de Mayo número 529.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley serán abiertas en la expresada Contaduría el día 4 de Mayo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazar las todas. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.18-3642-v.ab.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Primer llamado

La Dirección General de Institutos Penales llama a licitación pública, por primera vez, para la provisión de 2 juegos de matrices de imprenta y artículos para vestuario del personal, según pliegos y recaudos a disposición de los interesados en la calle 25 de Mayo 518.

El acto de apertura de propuestas, se realizará en la calle Elauri 306, el día 29 de Abril corriente, en las siguientes horas: "2 juegos de matrices", a las 14 y 30; "Vestuario para personal", a las 15 y 30. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.20-3747-v.ab.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que seguidamente se detallan, destinados a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos y recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la calle Ellauri 306, en las siguientes fechas:

Pino Brasil: 20 de Abril a las 9 horas.

Vaqueta graneada: 20 de Abril a las 10 y 30 horas.

Arena: 22 de Abril a las 14 y 30 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.12-3432-v.ab.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la instalación del Servicio de Radiología en el Hospital Penitenciario, de acuerdo con el pliego de condiciones y de más antecedentes que podrán retirarse en el Departamento número 4 de estos Institutos, 25 de Mayo 518.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 8 de Mayo próximo a la hora 14 y 30. — Montevideo, Abril de 1940. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.10-3275-v.ab.27.

DIRECCION DE INDUSTRIAS

AVISO AL PUBLICO

La Dirección de Industrias hace saber que al día de la fecha existen saldos que se detallan de materiales en venta a los precios fijados por el decreto del 14 de Setiembre próximo pasado, ofreciéndose indicar a los interesados las barracas que mantienen dicho stock:

Hierro redondo	Kgs.	390.778
Hierro Herrería	"	1.371.949
Hierro Carpintería	"	227.055
Chapa Negra	"	183.464
Cemento Blanco	"	10.274
		Unidades
Azulejos		6.314
Water Closets		568
Lavatorios		897
Bidets		111
Piletas		462

Montevideo, 15 de Abril de 1940.

(Cuenta corriente) Ab.22-3716-v.ab.26.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Licitación pública número 1

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de cuarenta (40) mesas de trabajo, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Inspección de Personal y Servicios, calle Cerrito 488, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 17 (sábados de 8 y 30 a 11 y 30).

Las propuestas se abrirán en la Inspección General el día cuatro (4) de Mayo próximo a las diez (10) horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — La Inspección General.

(Cuenta corriente) Ab.23-3834-v.my.4.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitaciones públicas números 3101 y 3102

(Primeros llamados)

Licitación pública número 3101: 72 sillas, 12 mesas - escritorio, 12 mesitas para máquinas de escribir, 12 bibliotecas y 12 mesas para máquinas de copiar.

La apertura se efectuará el día 26 del corriente a las 16 horas.

Licitación pública número 3102: 12 prensas para copiar.

La apertura se efectuará el día 26 del corriente a las 17 horas.

Estas adquisiciones serán destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ab.15-3514-v.ab.26.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Primer llamado a licitación pública N.o 3097

Llámase a licitación pública para la provisión de 2:500.000 (dos millones quinientas mil) hojas de papel de diario, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 24 del corriente a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ab.12-3431-v.ab.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

CONCURSO DE TEXTOS DE LECTURA

Llámase a concurso para la redacción de textos de lectura correspondientes a los cuatro primeros años de las escuelas primarias, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría, Soriano 1045.

El plazo para la presentación de los textos vencerá el día 30 de Abril de 1941 a las 12 horas. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.15-3513-v.my.22.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLCA

5.000 kilos de arseniato de plomo en polvo

Llámase a licitación pública para la adquisición de 5.000 kilos de arseniato de plomo en polvo, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día 23 de Mayo próximo a las 17 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.10-3270-v.ab.27.

IMPRENTA NACIONAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles y telas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 13 y 30 a a 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Mayo de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1940. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Ab.22-3791-v.my.3.

U. T. E.

LICITACION N.o 1354

Cables armados subterráneos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Junio a las 16 horas para proveerse de 22.000 metros de cables armados subterráneos para 30.000, 15.000, 6.000 y 220 voltios y materiales complementarios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.23-3830-v.my.4.

U. T. E.

LICITACION N.o 1351

Masas aisladoras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 15 de Julio a las 16 horas para proveerse de 23.000 kilos de masas aislantes para rellenos de cajas de unión y cajas terminales de cables de transportes de energía eléctrica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Abril 16 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.20-3684-v.ab.23.

U. T. E.

LICITACION N.o 1344

Transporte de materiales

(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 20 de Abril próximo a las 10 horas la apertura de las ofertas para la contratación del transporte de fuel - oil, gas - oil, aceites y cargas en general durante el año 1940, hasta las usinas de Colonia, Nueva Palmira, Carmelo, Dolores, Paysandú y Salto, que debía realizarse el día 19 del corriente. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.17-3595-v.ab.27.

U. T. E.

LICITACION N.o 1335

Postes telefónicos de quebracho

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 15 de Mayo a las 16 horas para proveerse de 400

postes de quebracho colorado o de otras clases de maderas duras, de 7 a 8 metros, para ser utilizados en líneas telefónicas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.23-3831-v.ab.25.

U. T. E.

LICITACION N.o 1320

Tubos para condensadores

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Mayo a las 16 horas para proveerse de 1.000 tubos para condensadores en tres diámetros distintos y 14.000 virolas roscadas con 14.000 empaquetaduras de anillos de ie..zo para los mismos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.29-3655-v.ab.23.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 738

Llámase a licitación pública para el suministro de fuel-oil y diesel-oil para abastecimiento, en puertos del extranjero, de los barcos fletados o de propiedad de la A. N C. A. P.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 16 de Mayo de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.22-3724-v.ab.26.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 741

Llámase a licitación pública para la compra de 300.000 tapones de corcho para damajuanas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 417. el día 3 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.20-3683-v.my.2.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 740

Llámase a licitación pública para la compra de hierro redondo y de diversos perfiles.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 26 de Abril de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Abril 12 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.15-3517-v.ab.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

MARCELINO C. PEREZ, uruguayo, pensionista civil, domiciliado en Colonia Española (Departamento de Colonia), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra en verso titulada "Poesías Antológicas", de la cual se declara autor, y que comprende cuatro tomos y un apéndice con los siguientes subtítulos: "Surco Maduro' (tomo primero). "Paisanita Fiel pal Rancho' (tomo segundo). "Romancero de la Colonia del Sacramento" (tomo tercero). "Surcos y Surcos" (tomo cuarto), habiendo depositado dos ejemplares manuscritos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

Ab.23-3759-v.my.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

RAUL DE BARBIERI y JULIAN TOMAS SUQUILVIDE, argentino y uruguayo, respectivamente, contadores públicos, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 477 (escritorio, 20), solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Libro Unico de Contabilidad Moderna para el uso del Comercio Minorista" y denominado "Myself" (Yo Mismo), 1 volúmen, del cual declaran ser autores, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Ab.17-3577-v.ab.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

FRANCISCO ANGLES Y BOVET, uruguayo, abogado, profesor de Enseñanza Secundaria, domiciliado en la calle Cerrito número 559, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Cauces" y subtitulada "Lecturas explicadas" (1 volumen), de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Ab.16-3544-v.ab.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34798

Montevideo Marzo 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señorita Aurora Tellechea, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DROG"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.6-3068-v.ab.23.

ACTA N.o 34802

Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PLATINO"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.9-3202-v.ab.26.

ACTA N.o 34838

Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Antonio Jourdan y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"ECLAIR"

para distinguir artículos de la clase 18.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.9-3203-v.ab.26.

ACTA N.o 34755

Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de "Benausse Ltda.", de Flores Fortunati y Cía. Ltda., ha solicitado el registro de la marca

"STANCOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3737-v.my.9.

ACTA N.o 34797

Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Semino y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"VITROLUX"

(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3738-v.my.9.

ACTA N.o 34805

Montevideo, Marzo de 1940. — Con esta fecha el señor Pascual R. Castiglioni (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"D'ALESSANDRO"

(Etiqueta)

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3744-v.my.9.

ACTA N.o 34718

Montevideo, Marzo 8 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Frank Rudolph Pesserl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AMCO"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.22-3745-v.my.9.

ACTA N.o 34813

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodak Uruguaya, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KODASLIDE"

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-3126-v.ab.24.

ACTA N.o 34815

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, S. A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado la renovación de la marca

"SOLVITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-3128-v.ab.24.

ACTA N.o 34817

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, S. A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado la renovación de la marca

"MINUE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-3130-v.ab.24.

ACTA N.o 34818

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada S. A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado la renovación de la marca

"MORENAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-3131-v.ab.24.

ACTA N.o 34841

Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de la I. G. Ferbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"I. G. PHARMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-3148-v.ab.24.

ACTA N.o 34827

Montevideo, Abril 3 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SALIRGAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-3144-v.ab.24.

ACTA N.o 34840

Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecvha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CRESIVAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-3147-v.ab.24.

ACTA N.o 34812

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Jantzen, Sociedad Anónima Textil, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.8-3125-v.ab.24.

ACTA N.o 34870

Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hammermill Paper Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Erie, condado de Erie, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (papel para escribir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.18-3620-v.my.7.

ACTA N.o 34871

Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la D. E. Dietz Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

DIETZ

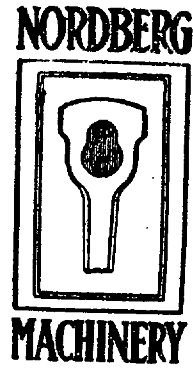
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.18-3621-v.my.7.

ACTA N.o 34872

Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nordberg Manufaturing Co., una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

NORDBERG



MACHINERY

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Ab.18-3623-v.my.7.

ACTA N.o 34868

Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Safety Razor Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en Brooklyn, ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

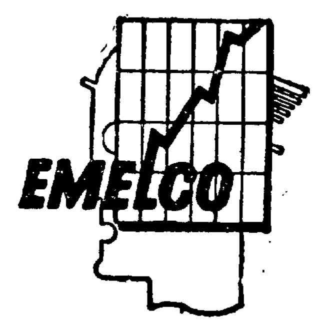


para distinguir artículos de la clase 17.a (navajas de afeitar de seguridad). — Alberto V. Canessa, Director.

8.20 Ab.18-3624-v.my.7.

ACTA No 34835

Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Emelco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 80.000.00 m|n|a", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a — Alberto V. Canessa, Director.

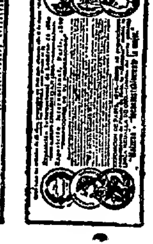
$7.00 Ab.20-3695-v.my.8.

ACTA N.o 34790

Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining Company", ha solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la clase 9.a (harinas de maíz). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3697-v.my.8.

ACTA N.o 34791

Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Corn Products Refining Company", de Nueva York y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de maíz). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3698-v.my.8.

ACTA N.o 34881

Montevideo, Abril 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Pizzorno, Castro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3680-v.my.8.

ACTA N.o 34893

Montevideo, Abril 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Cleveland Tractor Co.", de la ciudad de Cleveland, Estado de Ohío (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (solamente tractores agrícolas, incluídos en maquinaria para la agricultura). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3696-v.my.8.

ACTA N.o 34861

Montevideo, Abril 6 de 1940. — Con esta fecha "Krister Porzellan Manufaktur Aktiengesellschaft", de Waldenburg en Silesia (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

KPM

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3699-v.my.8.

ACTA N.o 34518

Montevideo, Enero 2C de 1940. — Con esta fecha la "Westfalische Drahtindustrie", de Hamm, Westfalen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3656-v.my.8.

ACTA N.o 34890

Montevideo, Abril 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Alonso e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3657-v.my.8.

ACTA N.o 34878

Montevideo, Abril 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Brea, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



DOMINO

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Auberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3659-v.my.8.

ACTA N.o 34892

Montevideo, Abril 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sociedad Anónima The Brighton Sombreros, Camisas" de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 10.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3694-v.my.8.

ACTA N.o 34860

Montevideo, Abril 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SEBORON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3658-v.my.8.

ACTA N.o 34528

Montevideo, Enero 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget Radius, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (toda clase de calentadores y aparatos de calefacción). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Ab.20-3660-v.my.8.

ACTA N.o 34882

Montevideo, Abril 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Fratelli Zegna Di Angelo, con domicilio en Trivero, Vercelli (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos, hilados y géneros de punto de lana, seda, algodón y otras fibras textiles, puras o mixtas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.20-3679-v.my.8.

ACTA N.o 34866

Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Christiania Hesteskosomfabrik, de Cristiania (Noruega), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (clavos de herradura de caballo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.18-3617-v.my.7.

ACTA N.o 34770

Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos nacionales). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ab.9-3205-v.ab.25.

ACTA N.o 34821

Montevideo, Abril 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Reckitt y Sons, Limited", de Kingston Work, Hull (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"ALADDIN"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.9-3206-v.ab.25.

ACTA N.o 34834

Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Luis Oscar Belvis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BELBO"

para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores, pilas y baterías para automóviles y radio y electricidad en general) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.9-3207-v.ab.25.

ACTA N.o 34833

Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Serón, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



Legion Extranjera

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.9-3200-v.ab.25.

ACTA N.o 34823

Montevideo, Abril 2 de 1940. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

SAINT

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de productos comestibles, infusiones y los elementos para su preparación). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ab.13-3283-v.my.2.

ACTA N.o 34810

Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sell - Mex Uruguay, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

•FLINT-KOTE•

para distinguir artículos de la clase 8.a (productos bituminosos y sus derivados y especialmente emulsiones asfálticas). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ab.6-3071-v.ab.23.

ACTA N.o 34809

Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Baptista Duarte, con domicilio en la ciudad de San Pablo, Estado de San Pablo (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.6-3069-v.ab.23.

ACTA N.o 34807

Montevideo Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Smith, Kline y French Laboratories una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

NEURO FOSFATO ESKAY

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicinas para enfermedades del sistema nervioso). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.6-3072-v.ab.23.

ACTA N.o 34877

Montevideo, Abril 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HOGAR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.18-3622-v.my.7.

ACTA N.o 34867

Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

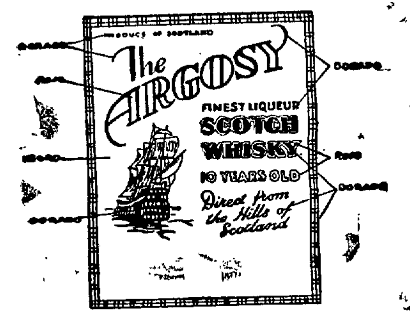
TEXACO

para distinguir artículos de la clase 8.a (techados de composición). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.18-3618-v.my.7.

ACTA N.o 34869

Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Wattine Bossut y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.18-3619-v.my.7.

ACTA N.o 34782

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Industrias Químicas Argentinas "Duperial", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distingu... artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-3364-v.ab.30.

ACTA N.o 34839

Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca

"TRIFAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.10-3263-v.ab.20.

ACTA N.o 34862

Montevideo, Abril 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "E. Paillard et Cie., S. A.", de Sante - Croix (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"HERMES"

para distinguir artículos de la clase 15.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.10-3279-v.ab.27.

ACTA N.o 34850

Montevideo, Abril 5 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VARKO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.10-3248-v.ab.27.

ACTA N.o 34849

Montevideo, Abril 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Canabal Hermanos y Carluccio, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (menos máquinas de escribir). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.10-3246-v.ab.27.

ACTA N.o 34442

Montevideo, Enero 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Yardley y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"YARDLEY"

distinguir artículos de las clases 9.a 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.9-3201-v.ab.26.

ACTA N.o 34851

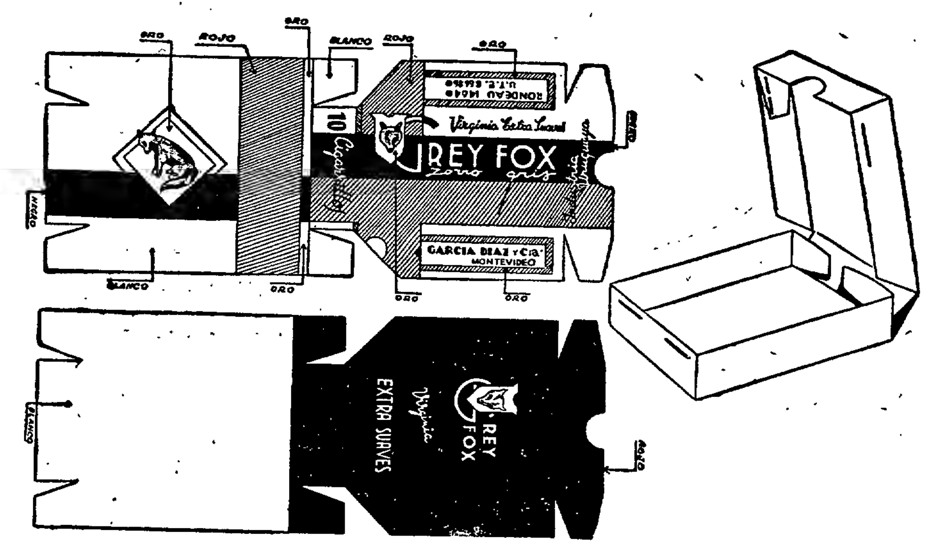
Montevideo, Abril 5 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MENDACO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.10-3247-v.ab.27.

ACTA N.o 34819

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García Díaz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$19.00 Ab.13-3435-v.my.2.

ACTA N.o 34824

Montevideo, Abril 2 de 1940. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"AGUILA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de productos comestibles, infusiones y los elementos para su preparación). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3284-v.ab.30.

ACTA N.o 34773

Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining C., de Nueva York y Buenos Aires ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (glucosa). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-3362-v.ab.30.

ACTA N.o 34774

Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Corn Products Refining Co." de Nueva York y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chuño). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Ab.12-3363-v.ab.30.

ACTA N.o 34801

Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Horace Roderic Hughes, que comercia bajo el nombre de "Geo. W. Hughes", de Binmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

GEO. W. HUGHES.

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas y lapiceras). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-3359-v.ab.30.

ACTA N.o 34822

Montevideo, Abril 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Cunill, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (excepto cremas para el tocador y jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-3360-v.ab.30.

ACTA N.o 34820

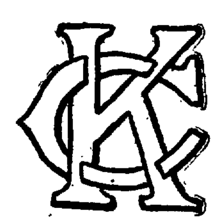
Montevideo, Abril 2 de 1940. — Con esta fecha Kalle y Co. Aktiengesellschaft, de Biebrich s|Rhin (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Actuario.
$7.00 Ab.12-3361-v.ab.30.

ACTA N.o 34781

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Industrias Químicas Argentinas "Duperial". Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



SEEKAY BRAND

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-3357-v.ab.30.

ACTA N.o 34825

Montevideo, Abril 2 de 1940. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de productos comestibles, infusiones y los elementos para su preparación). — Alberto V. Canessa, Director.
$11.80 Ab.11-3282-v.ab.29.

ACTA N.o 34854

Montevideo, Abril 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la The J. B. Ford Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Wyandotte, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3292-v.my.29.

ACTA N.o 34837

Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Manuel Richino e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han sol[illegible]ación de la marca



DOS LLAVES

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados de todas clases). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3287-v.ab.29.

ACTA N.o 34831

Montevideo, Abril 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ferreiro Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL PARRAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3285-v.ab.29.

ACTA N.o 34846

Montevideo, Abril 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

SHEYKH

para distinguir artículos de la clase 4.a (pañuelos de algodón en todas clases y calidades). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3289-v.ab.29.

ACTA N.o 34847

Montevideo, Abril 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

LUXORA

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3290-v.ab.29.

ACTA N.o 34836

Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Silva y Yombalakian, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3286-v.ab.29.

ACTA N.o 34845

Montevideo, Abril 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

TOOTISHA

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas hechas de celulosa). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3288-v.ab.29.

ACTA N.o 34855

Montevideo, Abril 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ditisheim y Co., con domicilio en la Chaux de Fonds (Suiza), han solicitado la renovación de la marca

"VULCAIN"

para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3293-v.ab.29.

ACTA N.o 34856

Montevideo, Abril 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Quigley Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

HYTEMPITE

para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento para ladrillos de fuego). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3294-v.ab.29.

ACTA N.o 32848

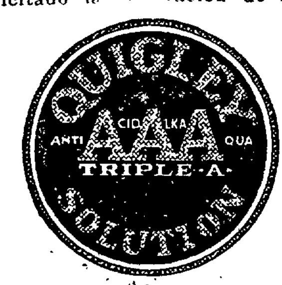
Montevideo, Abril 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Rebeca G. de Chebi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA OBRERITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3291-v.ab.29.

ACTA N.o 34857

Montevideo, Abril 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Quigley Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en el barrio de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (un compuesto bituminoso para proteger a los metales contra la corrosión). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.11-3295-v.ab.29.

ACTA N.o 34843

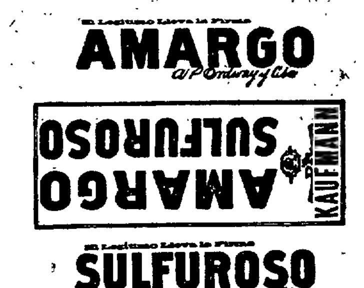
Montevideo, Abril 5 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca

"RACEDRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.10-3261-v.ab.27.

ACTA N.o 34808

Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma A. P. Ordway y Co., constituída por Edith O. Tunison (también Edith A. Tunison) y Elen D. Van Riper, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico y medicinal). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.6-3070-v.ab.23.

ACTA N.o 34789

Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.12-3358-v.ab.30.

ACTA N.o 34844

Montevideo, Abril 5 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca

"LOPION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.10-3262-v.ab.27.

ACTA N.o 34772

Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Pini Hermanos y Compañía Limitada. Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (anís). — Alberto V. Canessa, Director.
$10.60 Ab.12-3356-v.ab.30.

ACTA N.o 34859

Montevideo, Abril 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SARNARON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.10-3280-v.ab.27.

ACTA N.o 34864

Montevideo, Abril 9 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Corporación Argentina "Cube" S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CUBE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos usados en veterinaria, arboricultura, horticultura, insecticidas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.15-3490-v.my.3.

ACTA N.o 34865

Montevideo, Abril 9 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitad el registro de la marca
"LA PROVEEDORA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.15-3491-v.my.3.

ACTA N.o 34875

Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la Compañía James Dixon y Sons, Limited, establecida en Sheffield (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clase 6.a, 7.a y 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.16-3497-v.my.4.

ACTA N.o 34885

Montevideo, Abril 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"RIVANOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.17-3604-v.my.6.

ACTA No 34775

Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación de los señores L. A. Méndez y J. Rurin Des Roziers, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"FRANCE SPORT"
para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.22-3746-v.my.9.

ACTA N.o 30495

Montevideo, Octubre 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a 6.a, 13.a, 14.a, 15.a, 17.a, 18.a, 22.a y 23.a (con excepciones en las clases 6.a y 14.a) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.8-3171-v.ab.24.

ACTA N.o 30487

Montevideo, Setiembre 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 13.a, 14.a, 15.a, 17.a, 18.a, 22.a y 23.a (con excepciones en las clases 6.a y 14.a). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.8-3170-v.ab.24.

ACTA N.o 34826

Montevideo, Abril 3 de 1940. — Con esta fecvha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"ELISEN"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.8-3145-v.ab.24.

ACTA N.o 34828

Montevideo, Abril 3 de 1940. — Con esta fecvha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"SIONON"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.8-3146-v.ab.24.

ACTA N.o 34816

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Technicolor Motion Picture Corporation, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Boston, condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

TECHNICOLOR

para distinguir artículos de la clase 25.a (películas de figuras animadas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.8-3129-v.ab.24.

ACTA N.o 34814

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodak Uruguaya, Ltd., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca
"VIGILANT"
para distinguir artículos de la clase 25.a (cámaras). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.8-3127-v.ab.24.

ACTA N.o 34750

Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Arturo Gómez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"NORUGOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.22-3739-v.my.9.

ACTA N.o 34751

Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Arturo Gómez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CITOCALCINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.22-3740-v.my.9.

ACTA N.o 34752

Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Arturo Gómez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"ARRHENOQUINOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.22-3741-v.my.9.

ACTA N.o 34753

Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Arturo Gómez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"DIGESGASTRINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.22-3742-v.my.9.

ACTA N.o 34754

Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Arturo Gómez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"ARRHENOYODOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.22-3743-v.my.9.

ACTA N.o 34903

Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"DALILIUS"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.23-3824-v.my.10.

ACTA N.o 34852

Montevideo, Abril 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Salomón Levy, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EL MILLON"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.23-3825-v.my.10.

ACTA N.o 34853

Montevideo, Abril 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Salomón Levy, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LA DOMESTICA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.23-3826-v.my.10.

ACTA N.o 34896

Montevideo, Abril 16 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"FLORES DE PRIMAVERA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.23-3767-v.my.10.

ACTA N.o 34895

Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Pepsodent Co., una corporación organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Pepsodent

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (dentífricos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.23-3766-v.my.10.

ACTA N.o 34883

Montevideo, Abril 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"COLEFLAVINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.17-3605-v.my.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5150

Montevideo, Abril 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio José Spinelli, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Forros o cubiertas protectoras para envases de vidrio de 1, 3, 5, 10, 11, 15 y 20 litros de capacidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.22-3736-v.my.15.

ACTA N.o 5151

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Ismael García de Zúñiga, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de sillones hamacas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.22-3709-v.my.15.

ACTA N.o 5145

Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo R. Pisano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un despegado de agua a colocarse debajo de las puertas y ventanas de madera para evitar la entrada del agua a las habitaciones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.12-3413-v.my.7.

ACTA N.o 5146

Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo R. Pisano, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva forma de cabezal para evitar la humedad por debajo de éstos y la entrada del agua entre el cabezal y las puertas y ventanas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.12-3414-v.my.7.

ACTA N.o 5144

Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo R. Pisano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Baldosa especial de forma "L" para colocar en los antepechos y evitar su humedad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.12-3415-v.my.7.

ACTA N.o 5148

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de butadieno" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.8-3132-v.my.2.

ACTA N.o 5149

Montevideo, Abril 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Lucas Illescas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de calzado desmontable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.11-3349-v.my.6.

ACTA N.o 5147

Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo Petrolini, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un catre desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.5-2997-v.ab.29.

ACTA N.o 5143

Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York, Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Base para lámparas eléctricas y artículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.4-2934-v.ab.27.

ACTA N.o 5141

Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lámpara de destello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.3-2873-v.ab.26.

ACTA N.o 5142

Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Tournier y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo generador de vapor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.3-2915-v.ab.26.

ACTA N.o 5131

Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Hugo Rolle, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cubierta para proteger y resguardar libros, catálogos, revistas, guías telefónicas y de direcciones y toda otra publicación similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.3-2896-v.ab.26.

ACTA N.o 5130

Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Lino Mendoza Estévez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento aplicable a la fotografía ortocromática sustituyendo los filtros o pantallas por coloración de la luz" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.3-2898-v.ab.26.

ACTA N.o 5129

Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Berutti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Abecedario luminoso y movible en compartimentos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.3-2899-v.ab.26.

ACTA N.o 5138

Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Felipe S. Aparicio, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de carga y descarga de contenido y cierre de recipientes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.2-2798-v.ab.24.

ACTA N.o 5140

Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Nivardo Donnay Martínez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de máquina de cosido lateral de las suelas de alpargatas y similares y de la suela con capellada y vira conjuntamente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.2-2804-v.ab.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 84

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a ejecutarse en el local de la escuela volante número 55, de Altos del Perdido (Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándose las tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días le anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre rrado y lacrado el día 13 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.23-3828-v.my.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 83

Llámase a licitación pública por tercera vez, con los nuevos recaudos, para las obras de reparación en edificio del Juzgado Letrado de Trinidad (Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.23-3829-v.my.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 82

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de calefacción en los salones que se construyen en la Facultad de Medicina, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Mayo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.22-3752-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 81

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un pabellón higiénico en la escuela de segundo grado número 3, de San Carlos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberán solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.17-3593-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 80

Llámase a licitación pública por tercera vez, con los nuevos recaudos, para los trabajos de reparación del edificio de la escuela de segundo grado número 27, de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de

anticipación, previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberán solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Mayo a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.17-3594-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 79
Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación de la escuela rural número 16, de Sarandí (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Abril a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.15-3515-v.ab.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 398
Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio y papelería en general, destinados a la Dirección de Hidrografía.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de las propuestas: el día 2 de Mayo de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario
(Cuenta corriente) Ab.18-3652-v.my.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 399
Llámase a licitación pública para el carenamiento del vapor "Oyarvide" y ejecución de pequeños trabajos de cubierta, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 30 de Abril de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.18-3653-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Palmira - Dolores
EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Marzo del corriente año se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, destinadas a la apertura del trazado del camino indicado:
Número 27. — Propietario: Domingo Battó. Superficie: 1 H. 4912 m.2 15, linda: por el Norte, con Lorenzo Banchero; Este, con un camino vecinal a Nueva Palmira; Suroeste, con un camino vecinal; Oeste, más campo de Domingo Battó.
Número 48. — Propietarios: Sucesores de Adolfo Artagaveytia. Superficie de la fracción número 1: 10 H., 4344 m.2 80, linda: por el Norte, con José Bogliacino; Este y Oeste, con más campo de los sucesores de Adolfo Artagaveytia; Sur, con un camino vecinal. Fracción número 2. Superficie: 6 H., 9750 m.2 35, linda: por el Norte, con un camino vecinal; Este y Oeste, con la propia sucesión Artagaveytia y con un camino a Nueva Palmira; Sur, con el arroyo del Sauce.
Número 49. — Propietario: Oscar Otero Roca. Superficie: 7380 m.2 00, linda: por el Noroeste, más campo de Oscar Otero Roca; Sureste, con camino vecinal a Nueva Palmira; Suroeste, con el arroyo del Sauce.
Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.16-3570-v.ab.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 14
Se llama a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Pintado, en el paso del Candil.
Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 2 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo Abril 13 de 1940. — Pla. José Antonaccio.
(Cuenta corriente) Ab.17-3600-v.ab.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5
Escobillones
Llámase a licitación pública para la adquisición de escobillones con destino a las obras y trabajos de vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones y detalles que están a disposición de los interesados en la Sección Suministros de esta Dirección calle Bacacay número 1325 (segundo piso)
Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril del corriente en presencia de los interesados a las 16 horas y de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Montevideo Abril 11 de 1940.
(Cuenta corriente) Ab.17-3601-v.ab.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación
EDICTO — Se hace saber a quienes interese que por decreto del Poder Ejecutivo de Enero 23 de 1940, se ha declarado expropiada la siguiente parcela de terreno: Número 247 Propiedad de Juan S. Caviglia. Padrón número 1220 Superficie: 3.199 m.2 50 dm.2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Marzo 5 de 1940. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones
(Cuenta corriente) Mb.29-2648-v.ab.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 13
Se llama a licitación para el suministro de armarios metálicos destinados al fichero de esta Dirección.
Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 24 del corriente a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — Pla. Haroldo Correa Moreno.
(Cuenta corriente) Ab.12-3392-v.ab.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4
Leña
Llámase a licitación pública para la adquisición de leña con destino a las obras y trabajos de vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones y detalle que están a disposición de los interesados en la Sección Suministros de esta Dirección, calle Bacacay número 1325 (segundo piso).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril corriente en presencia de los interesados a las 15 horas y de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Montevideo Abril 11 de 1940.
(Cuenta corriente) Ab.17-3602-v.ab.27.

MUNICIPALES

DIRECCION DE SALUBRIDAD
SECCION CEMENTERIOS
Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha se han presentado ante esta oficina los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 1851 del Cementerio del Buceo, al efecto de hacer las publicaciones por el término de noventa días, con el objeto de depositar en el Osario General los restos que a continuación se detallan: Camilo Esteiro. Teófilo Ille y Seixas. María Blanca Ille. Adelaida Hermano de Murgio. Juan Domínguez Antonia C. de Castillo Carmelo Demarco Agustín Sebastián Rocca. Florencio Aragón Etchart. Margarita Fort de Palavecino, un feto. Rosa Ruggero. — Sócrates Campbell.
$21.60 En.24-524-v.my.17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor PEDRO SCHELOTTO, propietario del sepulcro número 1728 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Juan Bautista Ferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — La Dirección.
$16.20 Mz.30-2675-v.jl.13.

Habiéndose presentado ante esta Dirección el señor Encargado del Consulado General de Brasil, don FRANCISCO DE MIRANDA MASCARENHAS, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, del nicho número 144 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plano de noventa días, a contar de la fecha.
Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — La Dirección.
$18.90 En.29-634-v.my.22.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN ALEJANDRO, ALICIA MARIA, GASTON y MARGARITA HOUNIE solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, del sepulcro número 191 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.
Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Febrero 25 de 1940. — La Dirección.
$21.60 Mz.6-1920-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Llamado a licitación
De acuerdo a lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental de fecha 6 de Noviembre del año 1939 a Intendencia de fecha 17 de Febrero de 1940: llámase a licitación pública por el término de 2 meses, a partir desde el 1.o de Marzo hasta el día 29 de Abril a las 16 horas de acuerdo a lo establecido en el decreto reglamentario de nomenclatura y numeración de las calles de la ciudad de San Carlos, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde la hora 7 y 30 hasta las 12 y los sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto, siempre que se presenten no menos de tres. Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.24-1466-v.ab.29.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906):

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Abril 22 de 1940

1.a Sección

JOSE VALLE, 37 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Mercedes 948, y SARA RODRIGUEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1046.

4.a Sección

WILLIAM FRANCIS HARDY, 36 años, soltero, ingeniero, austríaco, domiciliado Durazno 1027, y LUCY PASTELYI, 24 años,

soltera, húngara, domiciliada Ciudadela 1174.

8.a Sección

JOSE HERNAN LEMCKE, 40 años, divorciado, contador público, argentino, domiciliado Nicaragua 1343, y doña LEONOR GRACIANA ESTEVEZ, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Nicaragua 1343.

ALFREDO CACERES ABALO, 26 años soltero, gráfico, oriental, domiciliado César Díaz 1241, y CATALINA MONCAUT BALDOMIR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2236.

12.a Sección

WALTER JOSE CIFARELLI, 22 años, soltero, despachante de aduana, oriental, domiciliado Andrés Cheveste 1431, y NELIDA LARRAGOITA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Cheveste 1431.

15.a Sección

LOZENZO JUSTINO RIZZOLO, 26 años, soltero, mecánico instalador, oriental, domiciliado Doctor Pablo de María 1460, y MARIA LUISA GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1767.

17.a Sección

JUAN HERNANDEZ, 23 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Barginsimeto 3928 y JASIBA CESIN SOJBE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 3876.

FELIPE ZACCOUR, 30 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Galvani 7, y CRIMILDA ELIDA FONSECA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Estanislao Vega 167.

19.a Sección

JORGE STANLEY GRAHAM BARKER, 59 años, viudo, comerciante, inglés, domiciliado República 1865, y CARMEN CELIA FAZZIO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1865.

20.a Sección

ARTURO DASSO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en I. Muerta 3939, y MATILDE BIANCHINI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada República Francesa 826.

21.a Sección

RAMON CANDIDO DA ROS, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Bell 1310, y ELSA FERREIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Bel 1310.

24.a Sección

COSTANTINO TETA, 35 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Francisco de Medina 1473, y ANA TURTURIELLO, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Francisco de Medina 1473.

$2.00 P|p.v.ab.24.

Montevideo, 22 de Abril de 1940

6.a Sección

FRANCISCO CANEDO, 38 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Paysandú número 1205, y MARIA ESTHER POVIGNA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1205.

10.a Sección

RAFAEL VALENTIN LONGO, 49 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado J. R. Gómez 3228, y JUANA CABRERA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada J. R. Gómez 3228.

VENANCIO GALLO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2057, y MARIA ANGELICA MIRABALLES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2057.

JUAN JOSE ALTESOR, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2634, y EUGENIA BALDOMIR, 26 años, soltera, chilena, domiciliada Comercio 2634.

JOSE PEREZ, 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado Fray Bentos 3875, y MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3875.

12.a Sección

RICARDO FERNANDEZ, 35 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Consulado 3250, y MATILDE BELLON, 32 años, soltero, española, domiciliada Yaguarí 1852.

14.a Sección

PEDRO HORACIO ARTIGAS, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3154, y ELVIRA CASTELLI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Olivos 983.

RODOLFO ZANON, 29 años, soltero, biselador, argentino, domiciliado Agraciada número 2658, y DOLORES RODRIGUEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Jujuy 2729.

JOSE MARIA JUANICOTENA, 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Gil 1027, y MARIA ESTER IRAOLA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1027.

15.a Sección

HECTOR DOMINGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2161, y NELIDA GOYECHE SUPPARO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2161.

18.a Sección

MARIO ZOPPIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1267, y NELIDA SALOME BOLIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1267.

EDUARDO LEOPOLDO OLIVELLA, 25 años, soltero, dibujante, argentino, domiciliado Dr. F. Soca 1214, y ANGELA OFELIA CEPPONE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Soca 1214.

21.a Sección

JOSE MARIA TUSSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Sayago 1227, y ROSA VASILE, 22 años, soltera, noteamericana, domiciliada Millán número 5650.

SEVERO RODRIGUEZ, 55 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Santos 13, y FAUSTINA LUZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 13.

JOSE LIGERINI, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Santiago del Estero 1255, y BLANCA TRAVERSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago del Estero 1251.

TORIBIO PAIXAO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Clara 4685, y JUANA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Clara 4683.

OFICINA ADJUNTA "B"

MATEO POSTIGLIONI, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Yaro 1132, y ANGELA LUZARDO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1132. (Matrimonio "in extremis". — Exonerado de derechos).

JULIO SOLIS LOPEZ, 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Arenal Grande 1890, y DOLORES PERALTA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1890. (Matrimonio "in extremis". — Exonerado de derechos).

ERASMO MARCELINO FERNANDEZ, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Callao 3437, y MARIA ESTHER MONTEDEOCA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3437. (Matrimonio "in extremis". — Exonerado de derechos).

ANTONIO OLIVERA, 51 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Rivera 3690, y ALBA LUZ MENAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3690. (Matrimonio "in extremis". — Exonerado de derechos).

$2.00 P|p.-v.ab.24.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha Febrero veintidós de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BLANCO RAFAEL. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 489), padrón número cincuenta y ocho mil treinta y dos, se cita, llama y emplaza a don Rafael Blanco o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aides número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 8 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.30-2700-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SAVERIO VIGNOLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 403), padrón número noventa y cinco mil trescientos setenta y cuatro, se cita, llama y emplaza a don Saverio Vignola o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 7 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.30-2701-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN FRANCISCO PIANO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 402), padrón número noventa y cinco mil cuatrocientos dieciocho, se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Piano o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 8 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.30-2702-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con DOMINGO GIACOBBE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 401), padrón número noventa y cinco mil trescientos sesenta y dos, se cita, llama y emplaza a don Domingo Giacobbe o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 8 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.30-2704-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha Marzo cuatro de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra CARLOS GORIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 416), padrón número noventa y cinco mil quinientos sesenta y dos, se cita, llama y emplaza a don Carlos Goria o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 7 de 1940. — D. González Mourigán, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.30-2703-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacoinal de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha ocho de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con OSCAR JUSTO BERRO. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 8. Fo. 379), padrón número 16.387 (dieciséis mil trescientos ochenta y siete), se cita, llama y emplaza a don Oscar Justo Berro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 17 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Mz.26-2472-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacoinal de Hacienda y de lo Contencioso

Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha quince de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANDRES MILNES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 156), padrón número 62.641 (sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y uno), se cita, llama y emplaza a don Andrés Milnes o a sus sucesores a título particular o universal, y al cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 27 de 1940 — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Mz.26-2466-v.ab.29

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso dministrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JACOB CANOSA, o CANESSA o CANESA o JACOBO CANOSA o CANESSA o CANESA. N.º 2. Cobro ejecutivo de pesos". L. 2. F. 317), se emplaza a don Jacob Canosa o Canessa o Canesa o Jacobo Canosa o Canessa o Canesa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento diez mil setecientos veintiuno, mia., situado sobre la línea Sur de la calle Irlanda entre Negra y Comodoro Coé: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.12-3399-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Instituto Nacional de Viviendas Económicas con propietario del inmueble padrón número 38.568. Expropiación del inmueble padrón número 38.568" (Lo. 5. Fo. 183), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número treinta y ocho mil quinientos sesenta y ocho, situado en la calle Luis J. de la Peña, localidad de La Teja, a sus sucesores o título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble referenciado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.5-3022-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Instituto Nacional de Viviendas Económicas con propietario del inmueble padrón 38.569. Expropiación del inmueble padrón número 38.569" (Lo. 5. Fo. 183), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número treinta y ocho mil quinientos sesenta y nueve, situado en la calle Luis J. de la Peña, localidad de La Teja, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble referenciado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.5-3023-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra VICENTE CAPOZZOLI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6. Fo. 17), se emplaza a don Vicente Capozzoli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cuarenta y un mil seiscientos diecisiete, situado sobre la línea Oeste de la calle T. Aparicio entre Vigodet y Capdehourat: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2817-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra DOMINGO FONTANA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6. Fo. 18), se emplaza a don Domingo Fontana, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil quinientos ocho mia., situado sobre la línea Norte de la calle Carlos María Ramírez entre Camambú y Concordia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2819-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 20.208. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 21), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número veinte mil doscientos ocho, situado sobre la línea Norte de la calle Nicaragua entre Constitución y Defensa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2818-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MARGARITA BADET DE MARVELL y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 19), se emplaza adoña Margarita Badet de Marvell y a don Andrés Giot Badet, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmuebde empadronado con el número cuarenta y seis mil ciento noventa mia., situado sobre la línea Oeste de la calle Yegros entre Lezica y Cota 358.70: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 14 de 1940 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2820-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión AGUSTIN BRAGUE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 518) se emplaza aei propietario del inmueble padrón número 43 699|14.221, ubicado sobre la línea Sur de la calle Mones Roses entre Bolonia y Juan Ferreyra a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 23 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.26-2473-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez tencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión JOSE FASANELLO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 502), se emplaza al propietario del inmueble padrón número 19.520, ubicado sobre la línea Sur de la calle Martín García entre Juan Paullier y Cufré, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 23 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.26-2475-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LORENZO GIRALDO ARECO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 416), se emplaza a don Lorenzo Giraldo Areco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres (89.743), ubicado sobre la línea Norte de la calle Helvecia entre Azote Lima y Renacimiento: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.26-2469-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 20.208. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 499), se emplaza al propietario de dicho inmueble, ubicado sobre la línea Norte de la calle Nicaragua entre Defensa y Constitución, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 23 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.26-2467-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCA ESTEBAN. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 511), se emplaza a doña Francisca Esteban, propietaria del inmueble padrón número 19.562, ubicado sobre la línea Oeste de la calle Cufré entre Nueva Palmira y Hocquart, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 23 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.26-2474v.a-b.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra EUGENIO SOCCA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 447), se emplaza a don Eugenio Socca, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a linmueble empadronado con el número noventa y dos mil ciento sesenta y dos, ubicado dentro de la zona de influencia, por el pavimento construído en el camino Toledo Chico: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.26-2470-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 40.619. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 5. Fo. 264), se emplaza al propietario de dicho inmueble, ubicado sobre la línea Este de la calle Eugenio Garzón entre Doctor Pena y General

Hornos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.26-2468-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN LARROQUE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Folio 444), se emplaza a don Juan Larroque, propietario del inmueble empadronado con el número 100.668, ubicado sobre la línea Sur de la calle Gronardo entre Roma y J. J. Rousseau, a sus sucesores o título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.26-2471-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANTONIO MORLAN y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 43), se emplaza a la señora Hilda Morlán de Mafei y a su esposo don José Mafei, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cuarenta y un mil sesenta y ocho, situado sobre la línea Norte de la calle Colorado entre Camino Suárez y Zapicán: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1940 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.26-2465-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Número 2143 L. 1. F. 548), se cita, llama y emplaza a doña Irene de los Santos de Amayor y otros, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números setenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho, ciento sesenta y un mil quinientos treinta y dos y ciento sesenta y un mil quinientos cuarenta, situado sobre la línea Noroeste de la calle Pedro Piñeyrúa entre O. Martínez y S. Guarch, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación.— Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3406-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 547, N.o 2141), se cita, llama y emplaza a la señora Irene de los Santos de Amavor y otros o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números ciento sesenta y un mil quinientos treinta y tres y ciento sesenta y un mil quinientos cuarenta y uno m|á., situado sobre la línea Norte de la calle Susviela Guarch entre J. P. Ramírez y P. Piñeyrúa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3407-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 546. N.o 2137), se cita, llama y emplaza a la señora Irene de los Santos de Amayor y otros, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números ciento sesenta y un mil quinientos treinta y siete y ciento sesenta y un mil quinientos treinta y ocho m|á., situado sobre la línea Sureste de la calle José P. Ramírez entre O. Martínez y S. Guarch, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3408-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 545. N.o 2133), se cita, llama y emplaza a la señora Irene de los Santos de Amayor y otros o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números setenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho y ciento sesenta y un mil quinientos cuarenta y uno m|á., situado sobre la línea Norte de la calle Susviela Guarch entre J P Ramírez y P. Piñeyrúa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3409-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DE LOS SANTOS DE AMAYOR, IRENE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 544), se cita, llama y emplaza a la señora Irene de los Santos de Amayor y otros o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números ciento sesenta y un mil quinientos treinta y cuatro, ciento sesenta y un mil quinientos treinta y cinco, ciento sesenta y un mil quinientos treinta y seis y ciento sesenta y un mil quinientos treinta y siete, situado sobre la línea Norte de la calle A. Susviela Guarch entre J. P. Ramírez y P. Piñeyrúa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio, citándose además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3410-v.my17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ITURRALDE DE DA SILVA MARIANA. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F 532), se cita, llama y emplaza a la señora Mariana Iturralde de Da Silva o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con los números noventa y un mil novecientos cuarenta y ocho y ciento cincuenta y ocho mil ochocientos veintidós, situado en el camino *avenida de las Instrucciones*, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3398-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con WILSON DE LUQUE, HERMINIA y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 9), se cita, llama y emplaza a doña Herminia Wilson de Luque y otra o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y seis mil quinientos treinta y cuatro, situado en la calle Capurro entre la rambla Sudamérica y J. M. Gutiérrez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cuatro de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3400-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BRAIDOT, VALENTIN y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 460), se cita, llama y emplaza a doña Teresa de Marzo de Braidot y a don Andrés Braidot o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número sesenta y seis mil trescientos treinta y uno situado sobre la línea Este de la calle Asturias entre Asamblea y 5 de Abril, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta.— Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3401-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SIRI, JUAN. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 542), se cita, llama y emplaza a don Juan Siri o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil cuatrocientos dieciocho, situado sobre la línea Sur de la calle Callao entre Bruselas y Corumbé, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3404-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ANORDO, JUAN O. y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 555), se cita, llama y emplaza a los señores Juan O. y L. Anordo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta mil trescientos sesenta y nueve, situado sobre la línea sur de la calle Nanguiru entre Mangore y [illegible] Marina, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesen-

ta y ocho. dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3405-v.my17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALONSO. VITERBO. Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 460). se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Viterbo Alonso o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y siete mil quinientos diecisiete, situado sobre la línea Sur de la avenida Peñarol, entre Oficial N.o 1 y Oficial N.o 2, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho. dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo cuatro de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3411-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Bolívar Baliñas. de fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta, dictada en autos "Municipio de Montevideo con NAVARRO. de BUFFA. CATALINA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 512). se cita. llama y emplaza a doña Jorgelina Buffa o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil ciento sesenta y cuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Mármol entre Heredia y Humboldt, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado. calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo. Marzo cuatro de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3402-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno. doctor Bolívar Baliñas. de fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta. dictada en autos "Municipio de Montevideo con propiedad empadronada con el número 75.947. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 536), se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete, situado sobre la línea Este de la calle Osvaldo Martínez entre Duhalde y Belinzón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho. dentro del término de noventa días. bajo apercibimieto de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo siete de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.12-3403-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARCOS BENTANCUR o MARCOS BENTANCUR MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.23-3773-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DANIEL FERULLO o FERULO o FEROLO o FERROLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.23-3774-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIANO RODRIGUEZ o EMILIANO DE LOS DOLORES RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se ocnsideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Ab.23-3775-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MODESTO COSTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.23-3776-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA DIVERIO DE MATOS o DE MATTOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.23-3777-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SEVERINO o CEFERINO GOPAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Abril 8 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Ab.23-3778-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN SORIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.23-3779-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RAMONA ORTOLACHIPI DE ARENA, a fin de que todos los que se consileren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, cale 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.23-3780-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ABDON GROBA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 194.. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.23-3781-v.my.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don DOMINGO VERACIERTO y de don JUAN VERACIERTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.23-3782-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE LEPRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.23-3783-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA JAUREGUY o JAUREGUI DE CHURRUT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.23-3784-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JOSE BERAMENDI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.20-3725-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS LEZAMA MUÑOZ, a fin de que todos los que se consideren con derech oa sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1º de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Ab.20-3692-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BATTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ab.20-3661-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA DUHART DE SERRATO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Ab.20-3662-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO MARCELINO QUEIROLO o DOMINGO JOSE MARCELINO QUEIROLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.20-3663-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROBERTO BALS RUCHI o RUQUI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.20-3664-v.my.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JOSEFA BIDEGAIMBERRY DE SILVEIRA solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio, porque en la primera aparece mal escrito su apellido, que es Bidegaimberry y no "Vidégayberre", y en la última aparece con el nombre de "Victoria", siendo Josefa el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.00 Ab.18-3648-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO PEDRO GALLI DEL CAMPO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.18-3633-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil re primer turno, dictado en los autos caratulados "HERMENEGILDA SORIA DE MARTIRENA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la 10.a sección del Departamento de Canelones, padrón número 2398, compuesta de 17 hectáreas 8390 metros, dentro de los límites siguientes: Norte, con Rafael Estévez y Manuel Hernández, camino vecinal por medio; Sur el arroyo Vejigas; Este, Norberto Facciola, sucesión Francisco Rolando, parte camino vecinal por medio, y al Oeste, sucesión Francisco Rolando. Los emplazados deberán comparecer ante esta Oficina, calle 25 de Mayo 523, a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.40 Ab.17-3578-v.my.22.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 27 de Febrero último, fué declarado incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes don PEDRO GUTIERREZ, habiéndosele designado curador al doctor don José L. Helguera. — Montevideo, Abril 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.17-3579-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HECTOR VICENTE BORRAT VIERA o VICENTE HECTOR BORRAT VIERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.17-3580-v.ab.27.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Felipe Juan Pablo Dotta y otro solicitando la declaración de ausencia de su hermano FRANCISCO LORENZO DOTTA, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos re derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.12-918-v.mz.5. Ab.15-v.my.8. Jn.18-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALCIRA JUANA ARTIGAS DE BLANCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.17-3581-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA PAULA MARGARITA o PAULA LUISA MARGARITA GAY DE MOGNONI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.13-3465-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.12-3412-v.ab.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita y emplaza especialmente a doña Angela García Lema de Barbieri o a sus causahabientes para que dentro del citado término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Octubre 6 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.5-2986-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PABLO GIORDANO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "Paulino" y el apellido de "Gurden" siendo Pablo Giordano los verdaderos que le corresponden. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.9-3227-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CLEMENTINA ELODIA RIVAS DE JAUREGUI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella por el nombre de "Clemencia" en vez de "Clementina", que es el real y verdadero. — Montevideo, Abril 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.9-3212-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO ARCOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.9-3211-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PIZZITOLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.8-3142-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Jesús Fernández con DORA RODRIGUEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Dora Rodríguez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Ab.5-3004-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Pedro Paiva y otras con los sucesores de PABLO CALATAYUD y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Pablo Calatayud, Juan M. Fuentes, Flora Gertrudis Maciel de Farías, Francisca Dutra da Silva, Aníbal Antúnez Maciel (hijo), Amelia Hartey Antúnez, Antero o Anterio Paiva, María Florinda de Macedo Arminda Alvez Machado José Alvez da Silva, Félix Alvez da Silva, Miguel Alvez da Silva, Jesuina Alvez da Silva Acevedo, Asteria Paiva da Rocha Antonio Damándula Coitinho da Rocha, Verónica Coitinho da Rocha, Antonio Cándido Coitinho da Rocha, Delcinio Coitinho da Rocha, Cándido Coitinho da Rocha, Flora Paiva da Rocha Delfino Coitinho da Rocha, Matilde Malvina Paiva da Luz, Juan José da Luz, María Rita Luz da Silva, Gabriel Paiva da Luz, Carmelita da Luz de Muller Antero Duvimioso Paiva, Anunciación González de Paiva Dario Paiva, María Florinda Paiva, Mario Paiva Zoraida Paiva, Fileno Paiva, Malvina Paiva, Enriqueta Paiva, José Leovigildo Paiva González, Julia Paiva, Francisca Paiva, Rita Paiva de Sampaio Olegario Antonio de Sampaio, Gabriel Paiva de Sampaio, Anterio Paiva de Sampaio, Elisario Paiva de Sampaio, Antonio Faiva de Sampaio, José Leovigildo Paiva, José Leovigildo Alvez Paiva, Juan Leites Paiva, Viriato da Cruz José Paiva, Flora Paiva de Coitinho María Teresa Regis de Paiva, Tito Regis de Alencastro, Tancredo Regis de Alencastro, Serafín Regis de Alencastro, Francisca Stuky de Alencastro y Darío Joaquín y María Teresa Regis de Alencastro Stuky y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera en el paraje conocido por "Cerrillada" el que, según plano levantado por el agrimensor don Luis D Silveira el 2 de Marzo de 1935, tiene una superficie de tres mil cuatrocietas ocho hectáreas, cinco mil ciento treinta y nueve centiáreas, encuadradas en los siguientes límites: por el Norte, una línea quebrada con las siguientes variaciones: 1.876 metros amojonados que corren en dirección Norte a Este, línea por donde el campo linda con propiedades de doña Asteria Paiva y sucesores de Delfino Coitinho da Rocha esta línea tuerce en dirección Norte a Este, por donde el bien linda en una longitud anunciada de 1 345 metros, con los expresados sucesores

de Delfino Coitinh, da Rocha, y en 1473 metros también amojonados, con campos de doña Anunciación González de Paiva; vuelve a quebrarse con dirección Sudoeste, en una va a quebrarse esta línea divisoria con orientación Norte a Este por donde corre un camino vecinal y una línea amojonada de 791 metros, que separan la propiedad de la de don Norival Castañeda, vuelve a quebrarse con dirección Sudoeste, en una longitud amojonada de 2.918 metros, que lo separan de propiedad de doña Brandina Olivera de Gorostide y, finalmente, por este viento vuelve a quebrarse con orientación Norte y Sureste, en una longitud amojonada de 1.750 metros, aproximadamente, por donde el campo linda con propiedad de la citatada señora de Olivera; por el Este, una línea ligeramente quebrada y también amojonada de 131 metros, 1.495 metros, 2.994 metros y 1.931 metros, que dividen esta propiedad de la de don Manuel Alves Sarmento; por el Sur y Oeste, el arroyo del Hospital, que lo separa de la sucesión de don José María Rodríguez y por el último de los nombrados vientos una línea amojonada de 2.863 metros con orientación Norte a Este, que sirve de lindera con campos de don Osorio Mesquita y sucesores de don Mariano Loreto. Este campo está empadronado con los números 1699, 3576 y 2706; B) Una fracción de campo, con las mejoras que contiene, situada en la misma sección y paraje que la anterior descripta (Departamento de Rivera), empadronada con el número 1672 y la que, según plano del agrimensor Luis D. Silveira, de 2 de Marzo de 1935, contiene un área superficial de treinta y cuatro hectáreas sesenta y ocho centiáreas que se delimitan en la siguiente forma: por el Norte, la línea divisoria que separa el campo de la República de los Estados Unidos del Brasil y con propiedades de los señores Graciliano Machado Pereira y con Felipe Albornoz; por el Este, una línea quebrada de 373 metros, 114 metros y 468 metros, que separan de propiedades de doña Asteria Paiva; por el Sur, una línea amojonada de 320 metros, que divide con campos de la sucesión de Juan S. de Andrade, y por el Oeste, una línea amojonada de 912 metros, que separa esta propiedad de la de doña Asteria Paiva, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$79.20 Ab.4-2925-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO AGUSTIN PELUFFO, citándose a don Emeterio Angel Peluffo y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.29-2654-v.my.3.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos iniciados por doña MARIA CATALINA y GABINA DOLORES MOREIRA, sobre expedición de segundas copias de las escrituras de venta otorgadas a favor de las comparecientos, una por el Juzgado Letrado Departamental de San José, por doña Rosaura Vázquez y don Pedro Vázquez, ante el Escribano Actuario don Edelmiro J. Guerrero el 16 de Mayo de 1921, y la otra por don Pablo Moreira ante el escribano Martín M. Díaz, en San José, a 2 de Agosto de 1924, referentes, la primera, a una fracción de terreno situada en la ciudad de San José, compuesta de una superficie de 1.475 metros 75 decímetros cuadrados, teniendo 34 metros 36 centímetros por cada lado y comprendido, según escritura, entre los linderos siguientes: al Norte, calle Arenal Grande; al Este, Bartolomé Esteban Vila y sucesión Manuel Egusquiza; al Sud, sucesión Egusquiza y Josefa Menéndez de Frontan, y al Oeste, con esta misma señora, don Julio Fernández y don Servando Piriz, y la segunda, a una fracción del solar 2 de la manzana 6 del primer cuartel de la ciudad de San José, con las mejoras en él existentes, compuesta de 17 metros de frente a la calle 18 de Julio, por 54 metros 36 de fondo, sobre el costado Este, encerrando una superficie de 574 metros 12 decímetros cuadrados. Se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.80 Mz.26-2459-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE LORENZO o JOSE LORENZO DOMINGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.16-2380-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Nazario Martín Gorostiaga con JUANA RITA FARIAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Juana Rita Farías, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 En.30-682-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MARIA CIRIA DE OTTONELLO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.23-3803-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MILOC, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.23-3794-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña POLONIA RISSO DE ACUÑA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.23-3795-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARCOS PIERRO o ANTONIO MARCO PIERRE o PIERRI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.23-3796-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MANUEL SANCHEZ o FRANCISCO M. SANCHEZ o FRANCISCO DE ASIS SANCHEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.22-3718-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EXALTACION ISIDRO JESUS o JESUS UMEREZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.22-3717-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO SANTIAGO CANTTI o PEDRO CANTI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.22-3719-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "María Drenisnona contra STANISLAU MISCIEL. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Stanislau Misciel para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Ab.20-3688-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PASCUAL BERTOLO y SEGUNDO BERTOLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.20-3669-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MATEO POSTIGLIONE, citándos ea los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.18-3650-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, odctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PETRONA BRAVO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.18-3651-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, odctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO PABLO FILIPPI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.18-3613-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Ar-

tecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PICHON DE MALET, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.18-3649-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN JOSE BECERRA, en el sentido de sustituir el apellido del inscripto y padre del mismo, que aparece como "Beserra" debiendo decir Becerra, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.16-3572-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Manuela Blanco contra la sucesión SEGUNDO BRAVO. Investigación de paternidad", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en este juicio para que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ab.16-3550-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS GALUSSO citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.15-3527-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de LUCAS TRIFONICO VITABAR, en el sentido de sustituir, donde aparece "Lucas Martínez", debe decir Lucas Trifonico Vitabar, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.11-3318-v.ab.27.

Emplazamiento. — Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que doña MARIA CORA POCEY DE BRITO se ha presentado ante este Juzgado deseando acogerse a los beneficios de la ley de Creación de Bien de Familia, de fecha Mayo 5 de 1938, constituyendo como tal bien de familia lo siguiente: A) Los derechos que, como promisaria adquirente, corresponden a la sociedad conyugal que integro con mi esposo don Eduardo Brito Cibils, en el solar empadronado con el número 163829, ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor don Angel Filippini, de 1.o de Noviembre de 1937; compuesto de una superficie de 341 metros 11 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 13.50 al Norte, dando frente a la calle Carlos Casaravilla, por donde la puerta está señalada con el número 870; 25.39 al Este, lindando con el solar número 6; 25.09 al Oeste, lindando con el solar número 4, y 13.52 al Sud, lindando con la sucesión Pita. Dicho solar nos está prometido en venta por "La Caja Obrera", en representación de José Gregorio Eustaquio Masanés y otros, según promesa inscripta con el número 1266 al folio 338 del libro 19 del Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos; B) El edificio y demás mejoras existentes en el solar que acabo de deslindar, que nosotros hemos levantado con la base de unas construcciones antiguas, que hemos reformado, adaptado y ampliado, todo ello, sin perjuicio del derecho de los promitentes vendedores (que tiene que ser y será absolutamente respetado) y debiendo entenderse que las cuotas mensuales convenidas que se vayan pagando por lo adquirido a plazo irán incorporándose al bien de familia a medida que se vayan cubriendo, por lo cual sólo quedará todo él, definitivamente, como tal (terreno y mejoras), una vez cancelada totalmente la deuda de la compra a plazos a los señores Masanés. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gratis) Ab.13-3488-v.ab.30. My.13-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Angel Maruzzi contra VJEKOSLAVA JURICIC. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a la demandada Vjekoslava Juricic para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$8.40 Ab.3-2845-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROBINSON LUCIO SILA D'AIUTOLO o ROBINSON D'AIUTOLO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Mz.26-2464-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISIDRO NODA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$11.00 Mz.5-1869-v.mz.15. Ab.20-v.my.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, por licencia del titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "GOMILA (MIGUEL) y otro. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de nacimiento de María Blanca Gomila López, donde dice hija de Filomena Fernández debe decir hija de Filomena López Fernández; 2.o En la de nacimiento de Delia Esther Gomila López, donde dice Delia Ester debe decir Delia Esther; donde dice hija de Filomena Fernández debe decir hija de Filomena López Fernández y donde dice y por línea materna de Francisco Fernández y Rosalía López debe decir y por línea materna de Francisco López y Rosalía Fernández; 3.o En la de nacimiento de María Rosalía Gomila Fernández, donde dice hija de Filomena Fernández debe decir hija de Filomena López Fernández y donde dice y por línea materna de Francisco Fernández debe decir y por línea materna de Francisco López. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ab.17-3607-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "ITZAINA ESPONDA (MIGUEL). Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Itzaina Esponda en la siguiente forma: donde dice "Itaina" debe decir Itzaina". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Ab.16-3569-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA FARRIOLS FERNANDEZ o JOSEFA VALENTINA FARRIOLS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ab.15-3502-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia del titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público y especialmente a doña Claudina Teresa Costa y a su esposo don Sprey Finley, o a sus sucesores, la apertura de las sucesiones de don JOSE ANTONIO COSTA, de doña AURELIA DA SILVA DE COSTA y de doña AURELIA COSTA DE BELISTRI, emplazándose para que comparezcan dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.40 Ab.11-3326-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia del titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA ETCHEGORRY DE MAGNOU, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$9.60 Ab.4-2970-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SILVIO DONATO PUYOL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Mz.15-2318-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "CASTRO o CASTRO GARCIA (OBDULIA). Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Susana García de Genta, Manuel García Piñeiro y José Tapia Castro, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Mz.29-2630-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia del titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Seabrook de Main (Maud María L.) contra MAIN (GEORGE M.). Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Jorge M. Main, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$9.60 Mz.28-2581-v.my.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO FRANSA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados

en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.20-3670-v.my.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BONEVAL LOPEZ MACHADO, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.20-3674-v.my.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GOMEZ o TOMAS GOMEZ ARNEDO, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.20-3673-v.my.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA LATORRE, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.17-3588-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), se presentó doña JUANA CARRICABURU DE CARRETTO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de la compareciente: donde dice "bautizó solemnemente a María" debe decir "bautizó solemnemente a Juana", que es el verdadero nombre, y donde dice "hija legítima de Juan Lizarraga y de Juana Etchegaray" debe decir "hija legítima de Juan Bautista Carricaburu y de María Lizarraga", que son los verdaderos; B) Partida de defunción del padre de la compareciente, Juan Bautista Carricaburu, donde dice "esposo legítimo de María Leizarraga" debe decir "esposo de María Lizarraga de Carricaburu", que es el verdadero; C) Partida de defunción de la madre de la compareciente, doña María Lizarraga: donde dice "ha fallecido María Leysarraque de Carricaburu" debe decir "María Lizarraga de Carricaburu" y donde dice "casada con Juan Carricaburu" debe decir "casada con Juan Bautista Carricaburu" que es el verdadero nombre. Y a los efectos dispuestos por la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ab.17-3584-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR FECUNDA TORRADEFLO o TORREDEFLO DE VIÑALS, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.15-3494-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO STRATTA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.13-3480-v.ab.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO PALMER, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1940. —Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.13-3481-v.ab.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO CORALIO ACOSTA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.13-3471-v.ab.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GONZALEZ, citándose y emplazándose por el término de noventa días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Mz.29-2610-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE VIGANOTTI, citándose a la ve za todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ab.22-3762-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELODIA ETCHART o ELODIA ANTONIA ETCHART, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ab.22-3728-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VOMERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ab.20-3687-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Ana Blanca Piñeyro Chain contra GUILLERMO EBBELER. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Ebbeler para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ab.20-3668-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA RIAL QUINTAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que ednțro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.13-3630-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PAULINO PEREIRA, citándose a los interesados e nella por cualquier concepto para que denttro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ab.18-3610-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HUMBERTO VESCIA o HUMBERTO ENRIQUE JUAN VESCIA VIGNOLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta día comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.18-3640-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA HARDOY DE ABELENDA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ab.18-3611-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIA PATIÑO DE GADEA, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ab.18-3612-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente "RUFINA RECOBA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Rufina Recoba, en la que el nombre de la inscripta aparece como Rufino debe decir Rufina y donde dice hijo debe decir hija. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Ab.17-3583-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MEA DE OTTATI o TEODORA JOSEFA MEA DE OTTATI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ab.17-3587-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS PAYSSE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.16-3571-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO PESCE, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ab.12-3378-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO GREGORIO OTERO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.12-3379-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BERTA HEDDA BISCHOFF, estableciéndose que donde la inscrita figura con los nombres de Berta Hidda debe decir Berta Hedda y donde el apellido paterno de la misma aparece como Btechoff debe decir Bischoff. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Ab.16-3538-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ADOLFO OMAR GIOVIO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Adolfo Omar Giovio, en la cual donde el apellido del padre del inscripto dice Giorio debe decir Giovio y donde dice que el inscripto es nieto por línea paterna de Juan Giorio debe decir que lo es de Juan Giovio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.11-3312-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEONTINA LARNAUDIE DE LARNAUDIE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario

$9.00 Ab.9-3197-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL ANTONIO GREPPI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ab.8-3141-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GONZALEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.13-3459-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEANDRO DEL PUERTO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.13-3460-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BASSAIZTEGUY o BASAIZTEGUY, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.13-3461-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FAUSTINA CROSSA o CROSA o CROZA DE CAMINO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.13-3462-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELISA MARIA RAMONA VAZQUEZ FIRPO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que denttro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.13-3463-v.ab.24.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CATALINA GANINETTI o ZANINETTI DE GAMBOA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.22-3715-v.my.3.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra PEDRO GOLDFELD, el señor Pedro Goldfel, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.22-3714-v.my.3.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "MOISES MASQUIL. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente providencia, la que a continuación se transcribe: "3.764. — Montevideo, Abril 11 de 1940 — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 7 de Setiembre de 1939. Háganse las publicaciones de ley y agréguense estos autos a los principales. — Juanicó. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Ab.18-3655-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña PETRONA SEIJAS DE MALVAREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 2 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.17-3582-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don BAUTISTA DAHETZE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 10 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ab.16-3548-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "PEDRO LANZI o LANZE. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado doña Rafaela Carluccio de Lanze y otros solicitando la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de María Rosa, donde dice "María Rosa Catancho" debe decir María Rosa Lanze y donde dice "Rafaela Catancho" debe decir Rafaela Carluccio, que son los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Ab.10-3260-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "GAUNA DE RAMIREZ (MARIA ISIDORA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, encargado de este Juzgado Civil de sexto turno interinamente, se hace público que ante esta Oficina se ha presentado María Isidora Gauna de Ramírez solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice "Generosa Gaunez" debe decir "María Isidora Gauna"; existe también un segundo error, pues siendo la peticionante hija de Higinio Gauna y de Irene (Irine por error) Estévez, aparece como hija de Cecilia Gaunez y padre desconocido, figurando, además, como naciendo el 10 de Abril de 1893 cuando la verdadera fecha de su nacimiento es la del 6 de Abril de 1884 Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Ab.6-3091-v.ab.23.

Segunda copia

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "JOVITA LUCIA DURAN o FAUSTINA LUCIA DURAN NIÑO o JOVITA LUCIA DURAN NIÑO. Sucesión. Expedición de segunda copia", se cita y emplaza a todas aquellas personas que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que autorizó el escribano Eduardo Ferrería el 4 de Diciembre de 1925 e inscrita en el Registro de Traslaciones de Dominio el día 14 de Diciembre de 1925 con el número 1380 al folio 600 vuelto del libro 126, siendo su otorgante Carolina Juana Niño de Durán, quien donó a cada uno de sus hijos una fracción indivisa de 5.514 metros 60 decímetros del inmueble con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número 73.886, situado en la 10.a (hoy 17.a) sección judicial de este Departamento, con una superficie de 6 hectáreas 1416 metros, lindando al Norte, con Joaquín Vargas; por el Sudeste con Camila Vidal, arroyo del Cerrito por medio; por el Oeste, con Pedro Panizza, y por el Este, con terreno que fué de Pedro Santisteban para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.

$21.60 Ab.6-3086-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "STERZER DE KELBLER PAULINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letardo de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Paulina Sterzer de Kelbler, por sí y su hijo menor de edad Juan Carlos, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Juan Kelbler, pues donde el apellido dice "Keller" debe decir "Kelbler" y la de nacimiento de Juan Carlos, donde el apellido dice "Korpner" debe decir "Kelbler", que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Nicolás Cotignola, Escribano Público.

$7.50 Ab.9-3196-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno cita y emplaza a los señores JOSE TECHERA y MARIA B. TECHERA para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra José Techera y María B. Techera. Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Mz.15-2335-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno cita y emplaza a JULIO SCOTTO para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra Julio Scotto. Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Mz.15-2334-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL GORGAL o MANUEL GORGAL Y VIDAL o MA-

NUEL JORGAL, a citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Mz.8-1891-v.ab.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor do Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOAQUIN SIXTO MIRANDA o JOAQUIN S. MIRANDA, de don AMBROSIO MIRANDA o AMBROSIO MIRANDA ACOSTA y de doña MARIA C. ACOSTA DE MIRANDA o MARIA CANDIDA ACOSTA DE MIRANDA o CANDIDA ACOSTA DE MIRANDA, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.19-3667-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor do Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TELLECHEA DE ANDRADE CASTRO o MARIA TELLECHEA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.20-3666-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor do Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA MARESCA DE MELISARI, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.20-3665-v.my.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don MARIO GOMEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Irma Tripaldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.17-3586-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO DIAZ, citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.16-3552-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FREIRE DE CANCELA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.16-3553-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO RAFFO o HUMBERTO RAFFO DANERI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.16-3554-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA DE LOS SANTOS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.16-3555-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEOBALDO BORELLI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.15-3516-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CORRADO CAPRILE o JUAN PEDRO CORRADOS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.15-3526-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don CREMONINO LEMME, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erlinda Amanda Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.

$7.20 Ab.1[illegible]-2342-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado AGUSTIN L. MANTEGAZZA y MARIA HELVECIA CAPTUZE DE CASTIGLIONE, por sí y sus hijos menores Jorge Daniel y Julio César Carmelo, como representantes en la actualidad de la sociedad "Mantegazza y Castiglioni" (en liquidación), iniciando juicio por prescripción treintenaria del siguiente bien: Una fracción de terreno de forma irregular, con todas sus mejoras, situada en el paraje denominado Cuchilla Juan Fernández, vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta, según título, de seiscientos noventa y cinco metros setenta y nueve decímetros cuadrados y, según plano levantado en Enero de mil novecientos treinta por el agrimensor Raúl B. Conde, se compone de setecientos cincuenta y tres metros setenta y siete decímetros cuadrados que se deslindan así: cuarenta y seis metros diez centímetros de frente al Suroeste, al camino nacional a Las Piedras (hoy San Quintín); veinticuatro metros ochenta centímetros en el Sudeste, lindando con la sucesión de Manuel Pose; siete metros setenta centímetros en el Nordeste, limítrofe con Ramírez, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el Nordeste, sobre calle Santa Lucía. Dicho inmueble está empadronado con el número 40473 y, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Enero de 1930, aparece con frente a la calle Santa Lucía una faja de terreno sobrante con un ancho de un metro con cuarenta por todo el frente el solar, lo que hace un total de cincuenta y siete metros cuadrados con noventa y ocho, diferencia que resulta del área de mensura establecida en el mismo plano en setecientos cincuenta y tres metros cuadrados con diecinueve. El sobrante encontrado proviene del desplazamiento hacia el Norte de la calle Santa Lucía, de acuerdo con el plano levantado en Julio de 1886 por el ingeniero Pedralbes. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a la faja de terreno (sobrante), descripta anteriormente, para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$44.80 Ab.10-3276-v.my.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don LUIS RESTA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con los siguientes errores: donde se dice que el apellido del padre y abuelo es "Presta" debe decir Resta, que es el verdadero; donde dice "Pagano y Zaffarone" (apellidos maternos) debe decir Pagani y Zaffaroni, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.9-3210-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita, y emplaza a doña NATALIA RAQUEL ARAMVILLETE, a fin de que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sixto Luis Moreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Ab.8-3158-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TORIBIO HERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.

4b.20-3705-v.my.2. My.21.-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA SEREGNI DE CAPDEVILA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.50 Ab.15-3510-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA LILI VILARIÑO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Ab.20-3690-v.my.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de las sucesiones de SATURNINA PREGO DE VARELA y MANUEL VARELA a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1940. — Luis Barbé Juez de Paz.

$4.50 Ab.13-3472-v.ab.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN ARRIETA, citándose a los interesados se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$3.00 Ab.16-3589-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de don PAULINO ROZAS o ROSAS o ROSA, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$4.50 Ab.15-3500-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de doña MARGARITA BAÑASCO DE MIRANDA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1940. — Miguel Víctor Martínez Juez de Paz.
$4.50 Ab.12-3390-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUSEFA BADETTO DE GIURNI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré 1766, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$4.50 Ab.15-3499-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL TEJERA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 13 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.20-3693-v.my.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "MARIA ESTHER LABORDE PARDIE y otros. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Ramón L. Simois, en su carácter de apoderado, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: La de matrimonio de Pedro Laborde con Adela Pardie: donde dice Pedro Laborde Barata debe decir Pedro Laborde Camou y donde dice Pardies debe decir Pardie. La de nacimiento de María Esther Laborde Pardie: donde dice Pedro Laborde de Barata debe decir Pedro Laborde Camou y donde dice Pardies debe decir Pardie. La de nacimiento de Pedro Raúl Laborde Pardie: donde dice Pedro Laborde Barata debe decir Pedro Laborde Camou; donde dice Pardies debe decir Pardie y donde dice María Juncas debe decir María Camou Juncas. La de nacimiento de Blanca René Laborde Pardie: donde dice Pedro Laborde Barata debe decir Pedro Laborde Camou; donde dice Pardies debe decir Pardie y donde dice Carmen Juncas debe decir María Camou Juncas. La de nacimiento de Juan Roberto Laborde Pardie: donde dice Pardies debe decir Pardie. En la de nacimiento de Ercilia Laborde Pardie: donde dice María Carmen Juncal debe decir María Camou Juncas. La de nacimiento de José Laborde Pardie: donde dice Pardies debe decir Pardie y donde dice María Juncas debe decir María Camou Juncas. La de nacimiento de Hilda Margarita Laborde Pardie: donde dice Pardies debe decir Pardie. En la de nacimiento de Juan Rodolfo Laborde Pardie: donde dice Pardies debe decir Pardie y donde dice Juncal debe decir Juncas, y la de nacimiento de Oscar Eduardo Laborde Pardie: donde dice Pardies debe decir Pardie y donde cice María Carmen Juncas debe decir María Camou Juncas. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 4 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$19.50 Ab.18-3625-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS o NICOMEDES CARLOS VILLAR, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario
$4.50 Ab.12-3382-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA SANTOS DE MEMOLLI o MEMOLI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.12-3365-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "JUAN DROCCO y CAROLINA REGGIO DE DROCCO. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se han presentado con escrito ante este Juzgado don Juan Drocco y doña Carolina Reggio de Drocco, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento las que adolecen de los siguientes errores En la de Juan Drocco, donde dice Drocc debe decir Drocco y donde dice Juan Joaquín debe decir Juan, y la de Carolina Reggio, donde dice Reyes debe decir Reggio y donde dice Carolina Zoila debe decir Carolina. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 25 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$6.75 Ab.12-3380-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FLORENTINA ROCCA DE CARRARA, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. En fe de ello siento el presente, que firmo en la ciudad de Canelones, a seis días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y uno, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 6 de 1931. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.12-3381-v.ab.23.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "FRANCISCO MOLLO. Sucesión. Su concurso" se hace saber al público que con fecha 21 de Febrero próximo pasado se ha designado al señor Fermín Lapeyre, Síndico de este concurso, de acuerdo con lo acordado por la junta de acreedores celebrada en fecha 28 de Diciembre de 1939. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 11 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
(Costas) Ab.13-3487-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BARTHET o BARTEL, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Abril 8 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.13-3455-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLAS METEDIERO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.13-3457-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE JUAN SAMBOLINO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria para las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.13-3458-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BARRAZABAL o BARATÇABAL, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 4 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.13-3456-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINO ASSANELLI o ASANELLI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ab.13-3436-v.ab.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "MARIA ANA e INOCENCIA GORDILLO. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha presentado con escrito don Pedro y don Julio Gordillo Ubalde solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de don Eugenio Gordillo con doña María Carmen Ubalde en la que aparece el nombre del contrayente como Querubín en lugar de Eugenio, que es el verdadero, y las de nacimiento de Pedro y Julio Gordillo Ubalde en las que el nombre del padre aparece con el mismo error, es decir, figura como Querubín en vez de Eugenio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 1.o de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$7.50 Ab.6-3059-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de CASIMIRA ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario.
$4.50 Ab.5-3008-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN BOVIO (hijo), citándose con emplazamiento a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — La Paz, Abril 9 de 1940. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$4.50 Ab.15-3498-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RIVAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 14 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Ab.23-3811-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "Lorenzo Justiniano Viera contra JULIA OLIVERA. Di-

vorcio". se cita y emplaza a doña Julia Olivera de Viera para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el cual se proseguirán los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo. Marzo 13 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.50 Ab.15-3564-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DELFINA CORREA DE LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 17 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.50 Ab.23-3793-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "PATRICIO FERREIRA. Prescripción adquisitiva" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se relacionará, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Fracción de campo empadronada con el número 2249, situada en Arroyo de la Divisa, segunda sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que consta según mensura practicada por José Villamil y Leiras en Agosto de 1930, de 23 hectáreas 7223 centiáreas, 95 decímetros y cuyos límites son: por el Noreste, campo de Sabino Ferreira; por el Surestе, Suroeste y Noroeste, con más campo de Patricio Ferreira o sea el gestionante. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Marzo 7 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$14.40 Ab.3-2850-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "Juan Pablo Sosa contra ERNESTINA RIVERO. Divorcio" se cita y emplaza a la nombrada señora Ernestina Rivero para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el cual se continuarán los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 4 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Ab.11-3305-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "Octavia Viera de Martínez contra los sucesores de PRIMO FELICIANO VIERA. Posesión notoria de estado civil", se cita y emplaza a los presuntos herederos o sucesores de Primo Feliciano Viera para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar esta demanda entablada y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se continuarán los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo Marzo 4 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.10 Mz.27-2554-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "JORGE ALBERTO LARRALDE. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que el interesado ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Jorge Alberto Larralde, constituyendo domicilio legal en la casa de la calle Treinta y Tres número 217, de esta ciudad, a V. S. digo: Que me ha sido revalidado por la Universidad de Montevideo el diploma de escribano, expedido a mi favor por la Universidad de Buenos Aires, de acuerdo con la convención sobre ejercicio de profesiones liberales del Tratado Internacional de 1889. Debiendo, en oportunidad, prestar el juramento de práctica ante la Suprema Corte, necesito previamente llenar por ante este Juzgado los requisitos exigidos por el inciso 3.o del artículo 2.o del decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878. A tal efecto, propongo los testigos señores Alberto Etchebehere y escribano Carlos María Bascans hábiles, quienes depondrán al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuánto tiempo, más o menos, hace que conocen al señor Jorge Alberto Larralde; 3.o Declaren qué concepto les merece por su antecedentes y costumbres; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, del señor Juez pido: 1.o Me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2.o Quiera disponer se hagan las publicaciones necesarias; 3.o Recabe la declaración propuesta y, previa vista al señor Fiscal, se me expida testimonio de la resolución definitiva para su presentación ulterior a la Suprema Corte. Quiera V. S. proveer de conformidad y será justicia. — Jorge Alberto Larralde". Y a los efectos de su publicación por el término de diez días continuados extiendo el presente. — Colonia, Abril 4 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$18.00 Ab.23-3790-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA MEYER DE SONDEREGGER, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.23-3838-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JULIAN FALERO, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.23-3807-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA BIRRIEL DE OVIEDO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 13 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Ab.23-3808-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JULIO EMILIO ENGELHARDT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.23-3809-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PABLO INDART LIMA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.23-3810-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ELIAS CHAVIA solicitando la rectificación de la partida de nacimeinto de su hijo Leopoldo Chavia en la forma siguiente: Donde se establece del sexo femenino debe establecerse del sexo masculino, por ser éste su verdadero sexo, según afirma. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 28 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Ab.23-3787-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "ENZO GILLES. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre los sobrantes del siguiente terreno: Padrón número 1256, ubicado en la 4.a sección judicial de este Departamento y que se deslinda así: al Sur, una recta de 303 metros 80 centímetros sobre el río de la Plata; al Norte, una recta de 100 metros 50 centímetros, que la separa de calle pública por medio, con la sucesión de Aquiles Parant; al Este, una recta de 1248 metros 25 centímetros, sobre terreno de la sucesión Aquiles Parant, y por el Oeste, una línea quebrada compuesta de 8 rectas, respectivamente, de las siguientes longitudes, empezando por el Norte: 170 metros 10 centímetros, 295 metros 70 centímetros, 262 metros 50 centímetros, 166 metros 50 centímetros, 159 metros 95 centímetros, 232 metros 35 centímetros, 61 metros 65 centímetros y 42 metros 60 centímetros, que la separa de Ciriaco o Inocencio Calero, para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Abril 2 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$19.20 Ab.12-3377-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ELISEO BERTINAT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 15 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.16-3559-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN QUIÑONERO, citándose a todos los herederos para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Marzo 9 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.15-2279-v.ab.2.
Ab.15-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA GOMEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 29 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Ab.13-3482-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALBERTO ROMEGIALLI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice "Romegiali Alberto", "comparece Juan Romegiali", "esposa María Tumesi" "paterna de José Romegiali", "materna de Santiago Tumesi", debe decir: "Romegialli Alberto", "comparece Juan Romegialli" "esposa María Tunessi", "paterna de José Romegialli" y "materna de Santiago Tunessi" por ser estos últimos los verdaderos apellidos. Y a los eefctos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 2 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$7.50 Ab.3-3190-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ROSARIO BAEZ, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a la misma se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Marzo 29 de 1940. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$4.50 Ab.15-3507-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO CORREA, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, y se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Mario Pío Correa para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, como lo dispone el artículo 1071 del Código Civil. — Juan

L. Lacaze. Marzo 27 de 1940. — Adolfo E. Peyronel. Juez de Paz.
$12.00 Ab.9-3199-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANGEL EUSTAQUIO AMARILLO o ANGEL AMARILLO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 30 de 1940. — Raúl Ferreira. Actuario.
$5.50 Ab.15-3520-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña GUMERSINDA LUISA ARISMENDES o ARISMENDI DE TOREÑA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 8 de 1940. — Raúl Ferreira. Actuario.
$5.50 Ab.15-3521-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN EGUISMENDI o JUAN EGUIZMENDI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 8 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ab.15-3522-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "PABLO ACUÑA. Rectificación de partida. Pieza mandada formar por separado en los autos "Mercedes Labraga de Acuña. Sucesión" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Acuña solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece con el nombre de "Paulo" debe decir Pablo que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 9 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Ab.15-3523-v.my.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "LUIS MARTINEZ. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Martínez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural reconocido Luis Martínez, en el sentido de que donde aparece como nacido el ocho de Diciembre de mil novecientos veintisiete, debe decir el ocho de Agosto de mil novecientos veintitrés, que es la verdadera fecha. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 29 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Ab.8-3185-v.ab.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, en autos "Sucesión ISAIAS GUICHON. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Carmelo Cortazzo y don Adémar F. Martínez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: parroquial de matrimonio del causante Isaías Guichón con Gumersinda González: ésta aparece como "Gumecinda" en vez de Gumersinda, que es el verdadero. En la de bautismo de Juan Ramón Guichón debe decir solamente Ramón: el padre Isaías en vez de "Isaia" y la madre Gumersinda en vez de "Gomecinda" como aparecen erróneamente. En la de matrimonio Civil de Isaías Eloy Guichón con Jovita Lanz debe aparecer el contrayente con el solo nombre de Isaías. En la de defunción de Eloy Isaías Guichón debe decir solamente Isaías y el padre, que aparece como "Isaías José Guichón" debe decir solamente Isaías Guichón. En la de nacimiento de Inés Teótima Guichón aparece como hija de Isaías Eloy Guichón debiendo decir de "Isaías Guichón". En la del segundo matrimonio del causante con Alejandrina Berón, aquí aparece con los nombres de "Isaías José Guichón" debiendo decir solamente Isaías Guichón. En la de nacimiento de Loreto Tomás Guichón hijo de Isaías José Guichón debe aparecer solamente Loreto e hijo de Isaías Guichón. En la de nacimiento de Cipriano Justino Guichón debe decir solamente Cipriano Guichón y en vez de hijo de "Isaías José Guichón" debe decir Isaías Guichón. En la de nacimiento de Mario María Guichón debe decir Mario Guichón y donde dice que es "hijo de Isaías José Guichón" debe decir de Isaías Guichón. En la de nacimiento de Braulio Guichón donde el padre aparece como "Isaías José Guichón" debe decir Isaías Guichón. En la de nacimiento de Ciriaca Geremías Guichón debe decir Geremías Guichón y el padre, donde aparece como "Isaías José Guichón" debe decir Isaías Guichón. En la de defunción de Carmen Guichón debe decir Carmela, que es el verdadero nombre. En la de bautismo de Leoncia Carmen Guichón debe decir Carmela Guichón. En la de nacimiento de Alberto Carlos Vidal aparece la madre con el nombre de "Carmen" y debe decir Carmela. En la de nacimiento de César Mario Vidal la madre aparece con el nombre de "Carmen" debiendo decir Carmela. En las de nacimiento y de defunción de Saúl Vidal el nombre de la madre aparece "Carmen" debiendo decir Carmela. En la de bautismo de Agueda Dorotea del Carmen Guichón debe decir solamente Agueda Guichón. En la de bautismo de Gomecindo Gabino Guichón debe aparecer con el solo nombre de Gumersindo. En la de bautismo de Balbina Guichón aparece con el nombre de "Balvina" hija de "Isaia Guichón" y de "Gomecinda González" en vez de Balbina, Isaías y Gumersinda, respectivamente. En la de bautismo de Petrona María Guichón debe decir el nombre solamente Petrona, y el nombre de la madre, donde aparece "Gumecinda" debe decir Gumersinda. En la de nacimiento de Sara Felicia Albarenga, el apellido debe decir Altarenga y no "Alvarenga" como está inscrito. En la de nacimiento de Daniela Luján Guichón debe decir Daniela Guichón, y donde el padre aparece con los nombres de "Ysaias José" debe decir solamente Isaías. En el acta de legitimación de Zenona Guichón aparece como hija de "Isaías José Guichón" y debe decir Isaías Guichón. Y en la de legitimación de María Salomé Guichón padece el mismo error que la anterior: en vez de "Isaías José Guichón" debe decir Isaías Guichón. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 30 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$37.50 Ab.9-3244-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO ESTEBAN GURBINDO o ESTEBAN GURBINDO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 5 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Ab.20-3702-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PANTALEON LAZO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 11 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Ab.20-3703-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE CASTRO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 14 de 1939. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Ab.15-3519-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado doña EUDOXIA VALENTINA FERNANDEZ solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Alfred Nelson y Olynhto Nebel Fernández en la siguiente forma: En la partida de Alfred Nelson donde se establece que es nacido en el año 1924, debe decir 1922, y en la partida de nacimiento de Olynhto Nebel, donde dice que es nacido en el año 1922 debe establecerse 1924, que son los verdaderos. — Trinidad Febrero 16 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$7.02 Ab.12-3426-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS OHOLEGUY a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad Marzo 5 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Ab.12-3427-v.ab.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcúa Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CARMEN MOLINTERNO o MOLINTERNA o MOLLITERNO o MOLITERNA o MOLITERNO DE CORUJO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 9 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.23-3813-v.my.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de CEFERINA TESTORE DE VILA, MARIA o MARCELINA MARIA VILA DE PEREZ, CLARA o CLARA PRIMITIVA o CLARA SEFERINA VILA DE FONTES y FRANCISCO VILA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 8 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.15-3536-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DOLORES CEDRES DE AMEIGENDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 1.o de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Ab.25-3537-v.ab.25.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en autos "NOBREGA AURORA y otros. Prescripción. Lo. 23. Fo. 367", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a los bienes materia de la acción, que consisten en unas sobras de campo de 36 hectáreas, 6983 metros 1 decímetro, las que se encuentran comprendidas en una fracción mayor situada en Cardal, 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 83 y 140 y que linda: Norte en línea quebrada con Cecilio López (h.) y Antonio Fabrada con Cecilio López (h.) y Antonio Falero: Este río Santa Lucía Chico, por medio, con sucesión Silvestre Ayala; Sur, en línea quebrada, con Mateo del Valle, Fran

cisco Fenochi, Dominga del Valle de Hernández, sucesión Manuel del Valle y Exequiel de Valle, y al Oeste, en otra línea quebrada, con Francisco Fenochi, Matías del Valle y Joaquina Falero de Alvarado. Dicha fracción consta, según títulos, de 305 hectáreas, 9385 metros 99 decímetros y, según plano del agrimensor Carlos M. González de Febrero 10 de 1940, de 342 hectáreas 6368 metros, existiendo el sobrante aludido, sin título, que motiva la acción. Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Florida, Marzo 27 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Ab 4-2967-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DIONISIA BALADAN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, y se cita y emplaza expresamente, por el término de noventa días, a María Inés Baladán de Estévez, hermana de la causante Dionisia Baladán, y a sus sobrinos Rita Eulalia e Ildefonsa Aniceta Armendariz, y a cualquier otro que se considere con derecho a la herencia a que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos sucesorios de Dionisia Baladán, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario. — Minas, Abril 11 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$14.40 Ab.18-3614-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BENITEZ, citándose a la vez a todos los que po rcualquier título se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pueblo Solís, Marzo 27 de 1940. — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.

$4.50 Ab.17-3585-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña GERONIMA PLADA DE ALONSO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 25 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ab.18-3627-v.ab.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don PEDRO DE LEON RODRIGUEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ab.18-3628-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ORLANDO BRASIL u ORLANDO PEREIRA BRASIL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 9 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ab.20-3677-v.my.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don MANUEL COMMAND y doña EMILIA SABORNIN o SAVORNIN DE COMMAND, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 4 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ab.20-3678-v.my.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don BENITO PENA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 1.o de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.50 Ab.13-3447-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de ZOILA RUIZ DE ALVAREZ emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 16 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.00 Ab.4-2946-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de CARLOS GHELFA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 2 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.00 Mz.29-2626-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don ENRIQUE NICOLAS PESCETTO o NICOLAS ENRIQUE PESCETTO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 3 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Ab.12-3394-v.ab.23.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de esta ciudad, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Indiano Juan contra la sucesión de CASIMIRO PEREZ. Ejecución de hipoteca (hoy cobro de pesos)" se hace saber que con fecha Marzo 26 del corriente año se ha dictado la sentencia de remate número 1396, que en su parte dispositiva dice: "Fallo: Mandando llevar adelante la presente ejecución hasta obtener el remate del bien embargado, para cubrir con su importe el crédito reclamado, sus intereses las costas y los costos de este juicio. Notifíquese a los interesados en forma legal y propongan las partes tasadores dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Ejecutoriada, cúmplase. — Bolívar E. Echevarría". A los efectos de la notificación de los demandados Otilia Pérez, Nicolás García y Casatroja, Oderay García y Casatroja y Rosa García y Casatroja de Muccia y su esposo Vito Manuele, Muccia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 844, 845 y 849 del Código de Procedimiento se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Abril 6 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$14.15 Ab.12-3393-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de JULIA INES OGARA DE BARRIO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 28 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Ab.12-3395-v.ab.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don DOMINGO ANTONIO MAZZILLI, conocido por Domingo Mazzilli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 26 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Ab.18-3646-v.ab.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don CARLOS LORENZO FACCIO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 1.o de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.12 Ab.13-3483-v.my.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en el expediente caratulado: "Año 1940. — GUILLERMO FEDERICO HODGES LÜHERS. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación del acta de nacimiento de Guillermo Federico Hodges Lühers, en donde en la comparecencia se hizo figurar al padre del inscripto con el nombre de Guillermo Castillo Hodges cuando debió consignarse que era Guillermo Hodges, por ser éste el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 8 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.13-3484-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don DOMINGO PEDRO AMBROSINI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.68 Ab.13-3485-v.my.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ISRAEL NUÑEZ, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 9 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Ab.18-3631-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE CASTRILLON o JOSE CASTILLO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 9 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Ab.18-3632-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "TAUFIK ABUJAMRA: Rectificación de partida" (libro 30 folio 202), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Taufik Abujamra solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Soralia Ache, realizado en esta ciudad el día 30 de Octubre de 1936, en la que figura el esposo señor Abujamra, nacido el día diez de Noviembre de 1891, cuando en realidad nació

el día 16 de Marzo de 1890. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Abril 6 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Ab.16-3558-v.my.3.

Expedición de segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Rivera, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos "JUAN LONGINOTTI. Expedición de segunda copia de hijuela. Libro 30. Folio 204", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título o causa puedan tener interés en o en contra la acción a que se refieren estos autos, a fin de que comparezcan ante este Juzado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá esta causa. La hijuela cuya segunda copia se solicita, es la expedida a favor de la heredera Honorina Antúnez Maciel de Panario por el escribano Hildebrando A. Berenguer, el doce de Diciembre de mil novecientos veintisiete. La primera copia de dicha hijuela (la cual se extravió), fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 996, el año 1927, y se refiere a una fracción de campo de cuatrocientas seis hectáreas, seis mil doscientos ochenta metros ubicada en la sexta sección del Departamento de Rivera, cuyo campo lo adquirió la señora Antúnez Maciel de Panario por herencia de sus padres Juan Antúnez Maciel y Belmira Mello, adjudicándosele en la escritura de partición que autorizó el citado escribano Hildebrando Berenguer el 28 de Noviembre de 1927. Y por escritura que autorizó don Eduardo Mattos Ramos el veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve dicho campo fué vendido a don Juan Longinotti, quien gestiona ahora la segunda copia correspondiente a la expresada hijuela. — Rivera, Marzo 30 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$23.40 Ab.8-3156-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña GREGORIA CAILLAVA DE MONTARDO o GREGORIA CALHIAVA MONTARDO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 11 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Mz.26-2507-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Hermes Machado contra la sucesión de FELISBINO R. MACHADO. Ejecución de hipoteca" (Libro 30 folio 196. Expediente número 129. Año 1940), se cita, llama y emplaza a don Sulpicio Machado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado y en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 8 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Mz.15-2323-v.ab.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que por auto de fecha 13 del actual, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, ROMAN C. RAMIREZ, y en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán presentarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra, y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don José M. Morales, dentro del plazo de treinta días, los justificativos de sus créditos. — Rocha, Abril 16 de 1940. —Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Ab.23-3819-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesiones Manuel Martínez y Ema o Eva Martínez", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMA o EVA MARTINEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.20-3672-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAURO SANCHEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 11 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.22-3726-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Fiscal Letrado, por la Comisión Restauradora de la Fortaleza de Santa Teresa, contra los sucesores de JUAN ACOSTA y MARIA PEREIRA. Expropiación" y de conformidad con lo dispuerto por el artículo 24 de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los sucesores de Juan Acosta y María Pereyra, los sucesores de aquéllos a título universal y particular y, en general, a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo situada en el paraje denominado "La Coronilla", quinta sección judicial de este Departamento empadronada con el número 2643, compuesta de una superficie total de ciento quince hectáreas nueve mil doscientos noventa y seis metros y cuya superficie total se integra: A) Con una parcela de ochenta hectáreas dos mil cuatrocientos once metros que linda, según el plano del agrimensor Borsani: al Norte, línea de mojones por medir, con predio de Leopoldo Fernández y el canal número 1 por medio, con terreno del Estado; al Sur, línea de mojones por medir, con predio del Estado; Este, con el océano Atlántico, y al Oeste, camino nacional por medir, con la parcela que se describirá a continuación; B) Otra parcela de treinta y cinco hectáreas seis mil ochocientos ochenta y cinco metros, que linda, según plano del referido agrimensor Borsani: al Norte, línea de mojones por medir con terreno del Estado; al Este, camino nacional por medir, con la parcela descripta precedentemente; por el Sur, línea de mojones por medir, con predio del Estado, y por el Oeste, la carretera Castillos - Chuy, por medir, con predio del Estado, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se efectuará el comparendo que prescribe el artículo 42 de la ley de 28 de Marzo de 1912, para la toma de posesión inmediata de dicho inmueble y con quien se substanciará el juicio ordinario. — Rocha, Abril 12 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ab.17-3597-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL BELTRAMELLI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ab.23-3835-v.my.4.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que don VICENTE ALSINA se ha presentado en los autos de quiebra de "Alsina y Compañía", de la cual es componente, pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Abril 8 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ab.23-3836-v.my.4.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "RUFINA FIDELINA CASTRO DE ARIETA. Segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rufina Fidelina Castro de Arieta solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela la que le correspondió en las sucesiones de sus padres Bernarda o Bernardina Silva de Castro y Dionisio Castro, expedida por el ex Actuario de este Juzgado, Escribano don Armando I. Lema, con fecha trece de Marzo de mil novecientos treinta, en un sellado de setenta y cinco centésimos y seis de veinticinco centésimos, por la que se le adjudicó el siguiente inmueble: Una fracción de terreno señalada con el número seis en el plano de mensura y división, levantado por el agrimensor Ramón Estévez, deslindada así: al Norte, una línea de 50 metros 20 centímetros que separa del lote número cinco, adjudicado a los menores Cándido Longino y María Natividad Ferreira Gómez; al Sur, igual dimensión, linda con el lote número 7, que se adjudicará a la heredera María Josefa Castro de Ferreira; al Este, 10 metros 46 centímetros de frente a la calle Cerrito, y al Oeste, 10 metros 14 centímetros, linda con el lote número ocho, que se adjudica al heredero José Aniceto Castro, encerrando una superficie de 517 metros 60 centímetros cuadrados. Dicho terreno se encuentra empadronado con el número 6545 y está ubicado en la manzana 115 de esta ciudad. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Salto, Marzo 26 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$26.40 Ab.8-3167-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX ANTONIO CORBO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 4 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ab.12-3429-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "JUAN FRANCISCO MEHARU. Rectificación de partida", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido y ordenado la rectificación de los errores que se notan en la partida de bautismo expedida el 11 de Diciembre de 1939 por la parroquia de Nuestra Señora del Carmen. Dichos errores son: donde dice Juan Menchaca debe decir Juan Meharú y donde dice Pedro Mehaca debe decir Pedro Meharú. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Marzo de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$6.75 Ab.8-3169-v.ab.24.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que por auto de fecha 31 de Julio de 1939, de dicho magistrado, recaído en el expediente promovido al efecto, se declaró a JOVELINO PEREIRA DAS NEVES en estado de incapacidad, siendo designado curador del mismo su padre legítimo, Gregorio Nacianceno Pereira das Neves, a quien le fué discernido el cargo con fecha 8 de Marzo del corriente año. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Marzo 29 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$8.00 Ab.8-3168-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELISBINA SUAREZ DE CUELLO, para que todos los que se consideren con derecho comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Abril 3 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Ab.16-3562-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO o JACINTO HUMEDAS BARNET o JACINTO HUMEDAS Y BARNET, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Salto, Marzo 28 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ab.8-3165-v.my.13.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUCIO DA COSTA GUIMARAENS y doña JUANA GUTIERREZ DE COSTA o DE COSTA GUIMARAENS, para que todos los que se consideren con dere-

chos comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, así como también se emplaza a los herederos Germán, Juan, Adela, Lucio, María, Elisa y Alfredo Costa Gutiérrez, sus sucesores y cualquier otra persona que pretenda derechos a la herencia, para que comparezcan dentro del término indicado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 29 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$10.80 Ab.8-3166-v.my.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de TERESA SERRES DE PIÑEYRO, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dntro lel término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 12 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ab.23-3814-v.my.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO NICASIO LEON, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimento. — San José, Abril 1.o de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ab.23-3815-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento Dr. Edenes Alberto Mallo, se cita y emplaza al heredero JUSTO GERMAN ARRONDO GRENO, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Pedro I. Arrondo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Abril 2 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$7.20 Ab.23-3816-v.my.28.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de PEDRO AROCHA, MARTINA ROGEL DE AROCHA, CORNELIA AROCHA Y ROGEL y JUAN AROCHA Y ROGEL, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 9 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ab.22-3731-v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NICASIO o DOROTEO NICASIO ELIZALDE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 10 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ab.22-3732-v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA DOLORES MORALES, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 10 de 1940. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.50 Ab.20-3691-v.my.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARCOS PEREZ ALFONSO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 5 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ab.16-3573-v.ab.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA INES CARBAJAL DE FENANDEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Marzo 2 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ab.16-3574-v.ab.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MERCEDES BENTANCOR DE MARTINEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 1.o de 1940 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ab.12-3417-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la testamentaría de EUDALDA MAMERTA ABREU, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Marzo 9 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ab.12-3418-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de FRANCISCA ESTEBAN DE BATISTA y NILDA MARGOT BATISTA, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 1.o de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ab.12-3410-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de DOLORES ALFONSO DE CEDRES y de ELEUTERIO CEDRES, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 5 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ab.12-3420-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ROSA DICONCA DE RISVEGLIATO, RIVEGLIATO o RESVIGLIATO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducir los en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 5 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ab.12-3421-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA IGNACIA IRAZUSTA o IRAZUZTA DE SARASOLA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 6 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ab.12-3422-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN ALVAREZ GUERRA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducir sus derechos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 1.o de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ab.12-3423-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRINA PEREZ DE CATEPON, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Marzo 5 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Ab.12-3424-v.ab.23.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que por decreto de fecha doce del actual ha sido declarada en estado de quiebra la razón social que giraba en esta plaza bajo la denominación de "METTETIERI HERMANOS", integrada por los señores Nicolás y Pablo Mettetieri. En consecuencia, prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y fíjase el término de treinta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico de la quiebra, don Joaquín Echeverría, los justificativos de sus créditos. — San José, Marzo 16 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Costas) Ab.12-3396-v.ab.29.

JUZGADO L. [illegible] INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de FELIPE STORNI y MARIA DROVANDI o DRO-ANDI DE STORNI, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 13 de 1940. — Juan R. Irrisari, Actuario.
$4.50 Ab.23-3839-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña ISABEL SANTELLAN DE OLIVERA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Febrero 4 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ab.17-3596-v.ab.27.

Convocatoria de acreedores

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente "JOSE REBHUN. Concordato", se convoca a los acreedores de don José Rebhun para que concurran a la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 29 de Abril de 1940 a las 15 horas. Igualmente se hace saber que dentro del plazo de veinte días, a partir de hoy, podrán los acreedores hacer verbalmente y ante el Actuario las observaciones que tuviesen con respecto a la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados por el deudor, y que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina. — Mercedes, Marzo 29 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$9.00 Ab.15-3525-v.ab.25.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores RAMIRO SAINZ RASINES y FRANCISCO MARTINEZ, en representación de la "Sociedad Española de Socorros Mutuos", en el carácter de Presidente y Prosecretario que, respectivamente, invisten, con un escrito que en su parte pertinente dice: "Que el 6 de Diciembre de 1927, ante el escribano Juan R. Irisarri, en esta ciudad, se constituyó deudor de la Sociedad Española de Socorros Mutuos el señor Juan A. Martínez, mediante un préstamo que le hiciera esa Institución por la suma de $ 2.200.00 moneda uruguaya. Como garantía de este préstamo el deudor hipotecó un inmueble y mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 499, compuesto de un área superficial de 231 metros 18 centímetros cuadrados, o sea, 9 metros 16 centímetros de frente al Sur, a la calle Montevideo; 10 metros 13 centímetros al Norte, lindando con la sucesión de Francisco Baños; 23 metros al Este, divisorios con la sucesión de Domingo Barrandeguy, y al Oeste, con Mateo Galagorri; tres líneas de Norte a Sur, hasta llegar a la calle Montevideo, de ocho metros 23 centí-

metros, 4 metros 58 centímetros y 11 metros 8 centímetros, con dos martillos de 38 centímetros uno y de un metro el otro, y el cual lo hubo por compra que hizo en esta ciudad ante el citado escribano Irisarri el cuatro de Mayo de mil novecientos veintisiete a don Saturnino Efraín Camps, María Sofía Camps, viuda de don José Storase, doña Matilde Camps de Brito del Pino, doña Margarita Isabel Camps de Hardoy, doña María de las Mercedes Camps de Brisch, Rufina Elvira Isabel, Roberto Hugo, Conrado Diógenes, Carlos Alberto y Antonio Camps. Que de acuerdo con los artículos 72, 73 y 74 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, solicitan se mande expedir una segunda copia de dicha escritura al escribano don Juan R. Irisarri, por haberse perdido o extraviado la primera copia". Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Abril 3 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$28.47 Ab.13-3479-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña AURORA MARIA ETCHEVERRY DE FRAGA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones denttro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 5 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.00 Ab.13-3475-v.ab.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de JUAN GENARO PASTORINI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos de lcaso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 5 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.13-3476-v.ab.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de CARLOS RUBIOLO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presente na deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 1.o de 1940. — Juan R. Irisarri. Actuario.

$4.50 Ab 13-3477-v.ab 24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de ANTONIO FRANCISCO FLORES, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimento. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1939. — Ramón Costa Pons, Juez de Paz.

$4.50 Ab.23-3840-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SOSA VAZQUEZ DE BRUNO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1939. — Julio Maia. Actuario.

$4.50 Ab.16-3563-v.ab.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRUCTUOSO BRITOS y de doña DOLORES BRITOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 3 de 1940. — Julio Maia. Actuario.

$4.50 Ab.16-3564-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ab.16-3565-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PROSPERO RAMOS OLIVERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ab.16-3566-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NICASIA ANGELERO DE FIGAROLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ab.16-3567-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE SANTOS SIERRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ab.16-3568-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "GREGORIA PAIS, por sí y sus hijos menores Santos Alfredo Carlos y Abel Sierra y otros. Rectificación de partidas". se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Gerineldo Sierra, por sí, y el doctor Abilio Gómez, como apoderado de los demás interesados, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partidas de nacimiento de Santos Alfredo, Pedro, Luis, Severo, Ciriaco, Ofelia, Juana y Gerineldo Sierra: donde refiriéndose al nombre y apellido de la madre de los inscriptos dice Genara Pais o Paiz debe decir Gregoria Pais. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 27 de 1940. — Julio Maia, Actuario.

$8.10 Ab.16-3561-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO ITURRALDE y doña MARIA EGERABIDE DE ITURRALDE, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1940. — Julio Maia. Actuario.

$4.50 Ab.15-3529-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIAN ILDEMARO RODRIGUEZ o JUAN HILDEMARO RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 28 de 1940. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Ab.15-3530-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Alfredo Goncalvez Amorin contra la sucesión de FRANCISCO GRAVINA. Juicio ejecutivo" (Lo. 33. Fo. 82. N.o 226), se cita y emplaza a los causahabientes de don Francisco Gravina a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó Marzo 26 de 1940. — Julio Maia Actuario.

$7.20 Ab.10-3266-v.my.15.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "GUILLERMO GADOLA. Concurso voluntario", convócase a los acreedores del concurso, señores Isidra Cecilia H. Fernández, calle Zabala número 333; Testa y Compañía, calle 25 de Agosto esquina General Flores; Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Tacuarembó), calle 18 de Julio esquina Sarandí, y Casa Olivera y Chiesa, calle Treinta y Tres esquina Joaquín Suárez, todos en esta ciudad, así como a los acreedores conocidos o desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181, el veintinueve de Abril próximo venidero a las 15 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran y que los que así lo hagan deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser aceptados en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1940. —

$16.00 Ab.2-2840-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don TEOFILO CARNEIRO solicitando la rectificación de la siguiente partida en el sentido que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de Vilda Blanco: donde en el texto de la partida dice "y a la expresada criatura se le puso el nombre de ... " (omitiéndose expresar el nombre) debe decir "y a la expresada criatura se le puso el nombre de Vilda" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó Marzo 26 de 1940 — Julio Maia, Actuario.

$6.75 Ab.6-3084-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GRE ACOSTA, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1940. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$4.50 Ab.15-3531-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en autos "Fisco contra AMELIA A. HARTLEY MACIEL. Cobro de impuesto de sobretasa", se cita, llama y emplaza a don Andrés Cristóbal y don Juan Mazzino y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 4798, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 4 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.10-3271-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en autos "Fisco contra ISAURA GOMEZ DE SOARES. Cobro de impuesto y sobretasa" se cita, llama y emplaza a doña Isaura Gómez de Soares y a todos los que se consideren con derechos a las propiedades empadronadas con los números 2974 y 3016, ubicadas en la 3.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derechos en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Tacuarembó, Abril 4 de 1940. — Jaime Roca Estévez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.10-3272-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de lsuscrito Juez de Paz, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don MAXIMO VIANNA, citándose por edictos y por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a

deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 3 de 1940. — Pompilio T. Marset, Juez de Paz.

$4.50 Ab.15-3528-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de doña FRANCISCA OLIRA AYZAGUER DE POSADA, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Marzo 12 de 1940. — Francisco Silva, Juez de Paz.

$5.50 Ab.16-3532-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de DOLORES LUNA DE ELISEGUI, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1940 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ab.13-3444-v.ab.24.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BERNARDINO MADEIRO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ab.13-3442-v.ab.24.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de la partida de defunción correspondiente a MARIA ROSA DE FELIPPIS DE CAMMAROTA, pues aparece inscripta como Rosa siendo el nombre verdadero María Rosa y los apellidos se han escrito D'Filippi cuando el verdadero es de Filippis. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$6.00 Ab.11-3350-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ISABEL ALFONSIN. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano número 1642, ubicado en esta ciudad, manzana número 55, calle Jacinto Trápani y linda con José M. Gadea y Etelvina F. de Caballero, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Costas) Ab.16-3643-v.my.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra FLORA MARQUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 641, ubicado en esta ciudad, manzana número 21, calle Manuel Oribe, lindando con Félix Suárez y Andrés Mederos, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Costas) Ab.18-3644-v.my.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don ISAAC C. SERNA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1939. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$6.00 Ab.13-3445-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SECUNDINO EMIR LOPEZ CASARIEGO, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Vergara Abril ? de 1940 — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.

$4.50 Ab.1?-3443-v.ab.24

Remates Judiciales

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Enrique Luraghi contra la sucesión de FRANCISCO PERCIAVALLE. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 3 de Mayo próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil, se venderá en almoneda pública a voz de pergonero y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y todas las mejoras que contiene, situada en los Campos Elíseos, 20.a sección judicial de este Departamento, señalada con los números 2 y 3 en el plano respectivo, empadronada con los números 104.381 y 104.382, con una superficie de 562 metros 50 decímetros que se deslindan así: 18 metros de frente al Sudoeste, a la calle Iglesias, señalándose el edificio con el número 16, entre las de Carlos María Ramírez y Ruperto Pérez Martínez; 31 metros al Nordoeste, lindando con el solar uno; 18 metros al Nordeste, con Guillermo Domínguez y 31 metros 25 centímetros al Sudeste, con el solar cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá pagar los gastos de escrituración, certificados, etc., etc.; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 Ab.16-3590-v.my.3.

JULIO CESAR TROBO

JUDICIAL

El lunes 2 de Mayo a las 14 y 30, remataré por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, todas las existencias de la quiebra JOAQUIN RADOVICH, en la calle Cerrito números 645|49.

$3.60 Ab.22-3756-v.my.2.

JOSE ANTONIO PRADERIO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con MIGUEL RUFINO OLARTE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, con asistencia del Alguacil, el rematador José Antonio Praderio venderá en remate público, al mejor postor el siguiente inmueble: Un terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón treinta y dos mil novecientos dieciséis, con una superficie de ciento ochenta y nueve metros setenta y tres decímetros, según plano del ingeniero Eduardo A. Alvarez, de Diciembre 26 de 1931, señalado con el número 14 del plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Enero de 1908 y cuyo deslinde, según el primer plano, es: 8 metros 16 centímetros de frente al Noreste, a la calle Luis B. Cavia, edificio número 2884, entre las de José B. Ellauri y Pasaje de los Aliados, distando su punto medio 35 metros 78 centímetros de la calle Ellauri; 8 metros 63 centímetros al Suroeste, lindando con el solar número 19 del plano de Lerena; 23 metros 2 centímetros al Noroeste, con el solar número 13, y 22 metros 26 centímetros al Sureste, con el número 15. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 106 serie "29"); B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Abril 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 6.000.00, que es el préstamo por ley común que se concede.

(Cuenta corriente) Ab.22-3711-v.my.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Artículos e instalaciones de almacén.

En nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318, el martes 30 de Abril a las 14 horas (2 p. m.), remataremos por mandato del señor Juez de Paz de la 24.a sección, en autos "Mateo Brunet S. A. C. con JOSE P. BORDAGORRY": barricas yerba, 400 botellas bebidas, vinos espumantes, oportos, refrescos, vermouths, 600 latas conservas, dulces, Toddy, té, galletitas, mermeladas, membrillo, paquetes sal, jabón, etc. Mostradores, estanterías, vitrinas balanza, báscula 300 kilos y demás que estará en exhibición la víspera del remate. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$7.20 Ab.20-3727-v.ab.30.

GONMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Mobiliario, óleos, bronces, armas, en nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318.

El viernes 26 de Abril a las 14 horas (2 p. m.), remataremos por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos "Sucesión de doña MANUELA LAMAS", y con asistencia del señor Alguacil: amueblados de escritorio, comedor, dormitorios, caja hierro, radio Atwater Kent, Electro Lux, máquina escribir Underwood, coser White, alfombras, loza y cristalería, platinas y demás inventariado.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

Más informes: Piedras número 318.

$8.00 Ab.16-3518-v.ab.26.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIALES

Automóviles y Almacén. "Ford" 8, modelo 1933, en marcha. Sedan padrón número 72.223. "Plymouth" 4, doble faeton, modelo 1931, con patente, en perfecta marcha, buen rodado y pintura, padrón 70.689.

Por mandato de los señores Jueces de Paz de la 22.a sección en autos "Walter Previtale con ELIHONON SUHOTIVAI" y de la 15.a sección, en autos "J. A. Gonzáles con P. A. PALVIS", respectivamente, remataremos al mejor postor, el martes 23 de Abril a las 16 horas (4 p. m.), en nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318, mercaderías e instalaciones de almacén. A las 14 horas (2 p. m.), por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección, en autos "Ernesto Altman con CHASKIEL SCHEINOWITZ y DAVID NELKEN": mostradores, estanterías, vidrieras, conservas, etc.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

Entrega al día siguiente.

$9.00 Ab.13-3466-v.ab.23.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con LILA GUEVARA DE ZABALA y SILVESTRE LAURINDO ZABALA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del entrante Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario designados en autos, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ochenta mil doscientos cuarenta y nueve, situado en la nueva sección "Quinta Piñeyrúa" décimacuarta sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Julio de Medina, en Mayo de mil novecientos diez, con el número seis, fracción letra M, y se compone de trescientos setenta metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, a la calle Ordeñana, señalada su puerta con el número seis; treinta y cuatro metros setenta y tres centímetros al Este, lindante con el solar número cinco; treinta y nueve metros cuarenta centímetros al Oeste, confinante con el solar siete, y once metros tres centímetros al Sudeste, con terrenos de la sucesión Lavalleja. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de

manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Carlos María Ramírez número ciento cincuenta y tres, a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos y derechos de escrituración de las escrituras de ratificación y definitiva serán de cargo del comprador. — Montevideo, Abdil 5 de 1940. — Juan A. Abó. Escribano.
$40 50 Ab.13-3437-v ab.30.

FRANCISCO RON
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay con ROQUE LAVECCHIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del mes actual, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se procederá por el martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un terreno y mejoras situado en la manzana número 129 de la ciudad de Melo, Capital del Departamento de Cerro Largo, primera sección judicial empadronada con el número 935, con una superficie, según títulos y plano del agrimensor A. Silva Mestre, de 12 de Diciembre de 1927, de setecientos once metros; y según cálculo gráfico de la Subsección Estudio Gráfico del Banco, consta de seiscientos doce metros; está señalado con el número uno en el plano citado y se deslinda así: 17 metros 19 centímetros de frente al Oeste a la calle Paysandú, entre las de General Artigas y Montevideo; 34 metros 70 centímetros por el Norte, lindando con la sucesión Aguilera Chans; 31 metros 20 centímetros por el Este, lindando con la sucesión Lestido, hoy Jesús López; y por el Sur, una primera recta de 8 metros 60 centímetros la que da frente a la calle General Artigas; luego otra hacia el Norte, que mide 13 metros y del extremo de ésta una tercera que llega al frente de la calle Paysandú, midiendo 23 metros 20 centímetros lindando por estas dos últimas con el solar número dos. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 479. serie "27"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 5 de 1940. — Hugo Alvez. Actuario.
Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.531.25, saldo del préstamo en títulos al día del remate.
(Cuenta corriente) Ab.12-3468-v.ab.27.

ADOLFO VAILANT y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL
Rematarán por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, autos ESTHER FRIEDMAN de KISS, sucesión; Ernesto A. Hambrook o Haunlerak con ENRIQUE SCHULTZ y CONRADO KLOTZSCH, juicio ordinario; Plácido Olariaga con GUILLERMO SARRILLI PALACIOS. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, autos GROFO JOSE FELIX, intestado; JOSE MARTINEZ, intestado; MANUEL LOPEZ, sucesión; JUAN PLANILLAS, intestado; MAGDALENA L. LAVIETE de OLIVERA, intestada; ALEJANDRO PELEGRINI, intestado; MARTINEZ PEREZ AGABIO, intestado; LAUREANO CURBELO, intestado; JUAN LUIS ARDUINO o ARDOINO sucesión; Banco Israelita del Uruguay con AIZEN LEON. Por mandato del señor Juez de Paz de la quinta sección en autos ADELA CARASALE de TAVERA, intestada, el día jueves 25 de Abril a las 15 horas en el local calle Pablo de María número 1585: mostradores, mesas, sillas, escritorios, etc., un camión Ford en perfecto estado y gran cantidad de desinfectante de alta graduación alcohólica.
Informes: Misiones 1523. U. T. E 8-14-20.
$12.00 Ab.12-3434-v.ab.23.

LUIS BASSO POU
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con BLANCA BOVETTI DE BAGNOLI y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el rematador Luis Basso Pou venderá en remate público, al mejor postor, el siguiente inmueble: Un terreno y mejoras en la 22.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 76.323, señalado con el número 13 en el plano de Junio de 1909, del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Joaquín Artigas (antes número 12), entre las de Rafael Ortiguera y García de Zúñiga, por 34 metros 36 centímetros al Noreste, lindando con los solares 14 y 4; al Noroeste, linda con el solar 5, y al Sudoeste, con el resto de la misma manzana. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 853 serie "30"); B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.
Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay: sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.966.58, saldo del préstamo en títulos al día del remate.
(Cuenta corriente) Ab.11-3320-v.ab.26.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
JUDICIAL
Propiedad avenida Larrañaga 1776. De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en el expediente caratulado "Isabel Josefa Novelli Aranda contra VICENTE LARICCIA. Divorcio", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Abril, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por intermedio del martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los derechos del solar de terreno comprado a plazo y las mejoras que contiene, ubicado en la vigésimocuarta sección judicial de esta Capital designado con el número uno del plano del agrimensor don Alberto de Arteaga, de 28 de Diciembre de 1937 y, según promesa de venta número 5848, expedida por el Banco Territorial del Uruguay con fecha 26 de Octubre de 1927 y el plano antes referido, se compone de un área de ciento noventa y siete metros y noventa centímetros, deslindado así: cuatro metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Larrañaga; nueve metros doce centímetros al Noreste, lindero con la sucesión Poggi; veintiocho metros ochenta y ocho centímetros al Noroeste, lindando con Luis Silvetti, y veintiocho metros veinte centímetros al Sudeste, limítrofe con el solar número dos del mismo plano, de propiedad de Silverio Pablo Novelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios del rematador, así como los de escritura de ratificación y venta; y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (7.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
Puede visitarse de 10 a 11 horas.
Informes: 25 de Mayo 477 (escritorio 1). — U. T. E. 4 - 48 - 57.
$39.00 Ab.10-3277-v.ab.26.

ENRIQUE GOMEZ PISEYRUA
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con IRENE FERNANDEZ DE GARCIA ROBLES y NICANOR GARCIA ROBLES. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 27 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado del otro lado del arroyo Miguelete, próximo a la cuchilla de Juan Fernández, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y dos, señalado con el número siete en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, levantado en Mayo de mil novecientos veintisiete, compuesto de ochocientos metros dieciséis decímetros, deslindandos así: diez metros treinta centímetros de frente al Nord - Nordoeste, a la calle Mariano Sagasta, señalada su puerta de entrada con el número nueve A, entre la calle India Muerta y avenida Agraciada; setenta y ocho metros veinte centímetros al Nordeste, confinando con el solar ocho; al Sudoeste tiene dos líneas: una de cincuenta y dos metros sesenta centímetros y la otra de veinticinco metros sesenta centímetros, lindando ambas con el solar número seis, de Emiliano Atilio Horacio Scaroni, y por el fondo, al Sudeste, mide diez metros dieciséis centímetros y linda con Miguel Passalaqua. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura y accesorios serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$45.00 Ab.10-3282 (bis)-v.ab.26.

HORACIO C. CHOCHO
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con JOSE SANZO LATERZA. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 29 de Abril entrante a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Horacio C. Chocho, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta al mejor postor y en un solo lote, de las siguientes propiedades: la propiedad identificada en el padrón de este Departamento con el número tres mil setecientos cuarenta y ocho o sean dos fracciones de campo y sus mejoras situadas en la 7.a sección judicial de este Departamento, a saber: la primera se compone según plano general del agrimensor don P. Montagne, de 26 de Octubre de 1898, de diez hectáreas 4400 metros 30 decímetros y linda al Noreste, fracción cinco, al Suroeste, la tres; al Noroeste el arroyo de la Pachina; y al Sureste, sucesión de Cándido Fernández; esta fracción se señala con el número cuatro; y la segunda es parte de la fracción tres del citado plano del agrimensor Montagne, y se compone de una superficie de 7 hectáreas 4485 metros y 6 decímetros y confina al Norte, sucesión Corbacho; al Sur, Pedro Almirón; al Este, Manuela Sanabria; y al Oeste, Juan Soler. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva así como de los certificados son de cuenta del comprador, siendo de cargo de la ejecución si el comprador es el Banco ejecutante. 2.o Que los títulos de los bienes motivo de ejecución se encuentran agregados al expediente respectivo a disposición de los interesados. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 14 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$39.00 Ab 8-3180-v.ab.24.

MEDARDO A. SOÑORA
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Sucesión de MIGUEL DE LEON y FRUTOS DE LEON", se hace saber al público que el día 30 de Abril próximo, a las horas que se fijan y en el lugar de ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscrito, de los bienes que a continuación se detallan, ubicados en esta ciudad, a saber: hora 9 y 30: bien empadronado con el número 680, ubicado en la calle Zorrilla de San Martín esquina Buenos Aires, subdividido en cuatro lotes, con las siguientes superficies y bases: lote 1. Superficie 238 metros 9125 centímetros. Base: $ 404 00. Lote 2. Superficie: 277 metros. Base: $ 485.00. Lote 3. Superficie: 280 metros 80 decímetros. Base: $ 900.00. Lote 4. Superficie: 384 metros. Base: $ 1.556.00. Hora 10 y 45. Bien empadronado con el número 608 ubicado en las calles Zorrilla de San Martín y 25 de Mayo, subdividido en cinco lotes con las siguientes superficies y

bases: Lote 1. Superficie: 350 metros 70 decímetros. Base: $ 1.860.00. Lote 2. Superficie: 284 metros 5 decímetros. Base: $ 1.420.00. Lote 3. Superficie: 469 metros 20 decímetros. Base: $ 2.900.00. Lote 4. Superficie: 340 metros 60 decímetros. Base: $ 1.021.00. Lote 5. Superficie: 460 metros 31 decímetros. Base: $ 1.100.00. Hora 11 y 30. Bien empadronado con el número 609, ubicado en la esquina de las calles 25 de Mayo y Rincón, sobre la base de $ 778.00. Se hace constar: A) Que la superficie y linderos de los bienes fraccionados resultan de los planos y títulos pertinentes agregados con sus antecedentes al expediente respectivo, el que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina. B) Que los promitentes compradores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas a los efectos legales, siempre que no fueren interesados en autos. C) Que los gastos de escrituración, certificados y mitad de la comisión de remate serán de cargo de los compradores. D) Que no se aceptará oferta que no supere las bases fijadas. — Carmelo, Marzo 26 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck. Juez de Paz.

$60.00 Ab.3-2875-v.ab.30.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "EMILIO MOSTO. Sucesión", se hace saber que el día 21 de Mayo próximo, a la hora 16 y 30, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Antonio Miralles, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 3.300.00 (tres mil trescientos pesos), del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en la 23.a sección judicial de este Departamento, ubicado en la manzana número 1085 de la novísima ciudad, empadronado con el número 33029, con una superficie de 198 metros cuadrados y se deslinda así: 10 metros 20 centímetros de frente al Sur, a la calle Colonia y cuya puerta está señalada con el número 2123; 31 metros 0.65 milímetros por el Este, lindando con los sucesores de María A. Farías; 30 metros por el lado Oeste, lindando con propiedad de José Novo Cerro, teniendo 3 metros en la línea del fondo al Norte, lindando con terrenos de la sucesión de Carlos Narizano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco de la República y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$33.00 Ab.22-3710-v.my.9.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "CAROLINA VIDART DE IRIART. Sucesión", se hace saber que el día 30 de Abril próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las bases y condiciones que a continuación se expresarán, de los siguientes bienes: 1.o Los inmuebles empadronados con los números 41382 y 41383, situados en la Cuchilla de Juan Fernández, 20.a sección judicial de este Departamento, fraccionados en tres lotes, señalados con las letras A, B, C, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac - Coll, en Enero de 1930. La fracción A es parte del padrón número 41382 y tiene 6 m. 60 c. de frente al Sureste, a la calle Julián Alvarez, por donde la puerta del edificio se señala con el número 22, entre las de Santa Lucía y Agraciada; 22 m. 38 c. al S. O., linderos con N. Fossatti; al N. O. y N., líneas quebradas que las separan de la fracción C, en 8 m. 93 c., y al N. E., 19 m. 30 c., linderos con la fracción B, encerrando un área de 143 metros 95 dc. Consta de cuatro piezas, cocina, despensa, excusado, aljibe, aguas corrientes, luz, fuerza motriz, caño maestro y hormigón pago. Le corresponde un aforo de $ 1.800.00. La fracción B es parte de los padrones 41382 y 41383; tiene 6 m. 545 m. al S. E. a la calle Julián Alvarez número 24, entre las de Santa Lucía y Agraciada; 16 m. 60 c. al N. E., linderos con la fracción C; 4 m. 87 c. al N., linderos con la fracción C; 3 m. 41 c. al N. O. y 15 m. 90 c. al S. O., linderos con la fracción A, encerrando un área de 106 metros, 80 decímetros 30 c. c. Consta de tres piezas, altillo, cocina, excusado, aljibe, aguas corrientes, luz, fuerza motriz, caño maestro conectado y hormigón pago. Le corresponde un aforo de $ 1.200.00. La fracción C es el resto de los padrones 41382 y 41383; tiene 3 m. 75 c. de frente al S. E., a la calle Julián Alvarez número 26, entre las de Santa Lucía y Agraciada; 34 m. al N. E., linderos con Antonio Lavalle; 16 m. 90 c. al N. O., linderos con Juana Fernández; 11 m. 62 c. al S. O., linderos con N. Fossatti, formando a esta altura un martillo entrante de tres rectas que, en conjunto, miden 13 m. 80 c. para luego continuar su dirección primitiva en 19 m. 30 c. hasta encontrar la línea de la calle. Este martillo linda con las fracciones A y B del mismo plano. encerrando un área de 320 metros 44 dec. 8 cc. Es una casa barraca que consta de dos piezas, altillo, cocina, excusado, amplios galpones, agua, luz, fuerza motriz, caño maestro conectado y hormigón pago. Le corresponde a esta fracción un aforo de $ 2.000.00; y 2.o A las 17 horas y también en el lugar de su ubicación, la mitad indivisa de la propiedad empadronada con el número 43489, o sea: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en el Paso de la Arena, 16.a sección judicial de este Departamento y tiene 42 m. 95 c. de frente al Este, a la avenida Simón Martínez, por 171 m. 80 c. de fondo, lindando: por el Norte, Sur y Oeste, con terrenos que fueron de María León Nute y N. Apesteguy, encarrando un área de 7378 metros 81 dec A esta propiedad le corresponde un aforo de $ 3.200.00. Se previene: 1.o Que la venta del bien relacionado en primer término, o sean, las fracciones señaladas con las letras A, B y C, se ha fijado las bases de las dos terceras partes (2|3) de su aforo, y para la venta de la mitad indivisa relacionada en segundo término se fijó la base de dos mil pesos ($ 2.000.00); 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura y certificación serán de cargo de la parte compradora; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$74.00 Ab.12-3446-v.ab.29.

JUAN PEROLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

Casita de 3 piezas: Avellaneda 4625, casi esquina Smidel. Base: $ 1.100.00.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "JUAN CARLOS VIMERCATI y otros. Venta de un bien en común", se hace saber que el día 25 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 1.100.00 (un mil cien pesos), en que está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en el barrio General Garzón, paraje de Maroñas, en este Departamento, designado dicho solar con el número 20 de la fracción o manzana letra L en el plano de fraccionamiento de dicho barrio, levantado en Noviembre de 1888, por el agrimensor don Alberto Penco y Sagra, compuesto de una extensión superficial de doscientos un metros ochenta y un decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del frente al Sudeste, a la calle General Rondeau; veintisiete metros cincuenta y tres centímetros al Noreste, lindando con el solar número 18; veintitrés metros setenta y cinco centímetros al Sudoeste, que linda con el solar número 22 y once metros setenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con la vía del ferrocarril. Este bien está empadronado con el número 69655 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 1.100.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario y en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Más datos en mis oficinas: Sarandí, 369. — U. T. E. 81 - 7 - 58.

$39.00 Ab.6-3104-v.ab.23.

DOMINGUEZ y GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente "ALEJANDRO BALDI. Sucesión", se hace público que el día once de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Domínguez, asistido por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás anexos, sito en la décimoquinta sección judicial de este Departamento (barrio General Flores), empadronado con el número ciento cinco mil trescientos veintidós (105.322), y compuesto de una superficie de ciento setenta y un metros ochenta decímetros, deslindados así: veinte metros lineales de frente al Noreste, a la calle Estero Bellaco, por ocho metros cincuenta y nueve centímetros de fondo, lindando, al Sudeste, con el resto del citado solar uno; por el Sudoeste, cón parte del solar dos, y por el Noroeste, con terreno de Silva y Rosas. Dicho terreno lo constituye los fondos del solar número uno de la fracción letra D del plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Mayo de mil ochocientos noventa y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el martillero ha sido propuesto por la parte ejecutante; 3.o Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1940.

$33.50 Ab.22-3755-v.my.9.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dictada en el expediente caratulado "Fermina Zoraida Ayerbe de Arricar contra VICTORIANO VIBANCO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Abril corriente a las once de la mañana y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno y todas sus mejoras ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 84.680, señalado con la letra B en el plano respectivo, compuesto dicho solar de una superficie de 95 metros 36 decímetros y se describe así: 10 metros 60 ctms. de frente al Sudeste a la calle Echaurri número 2077, distando el punto medio de su frente, según certificado de empadronamiento, 16 mts. 39 ctms. de la ochava que une esa calle con la avenida General Garibaldi: 9 mts. 12 ctms. al Sudoeste, lindando con el lote letra A; 10 mts. 78 ctms. al Nordoeste, por donde confina con el lote número 5 de otro plano; y 8 mts. 72 ctms. al Nordeste, lindero con propiedad de José Rosende. Se previene: 1.o Que el martillero fué designado por la parte ejecutante y se habilitó el día feriado. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 3.o Que los gastos de escrituras y certificados serán por cuenta y cargo del adquirente, así como también lo que se debiere por pavimento, cordón, caño colector, conexión, arrimos u otras mejoras; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 1.o de Abril de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes y prospectos: Cerrito 521 y Pórongos 2414. Teléfono números 8-29-34 y 2-34-27.

$42.00 Ab.6-2976-v.ab.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno

JUDICIAL

Chalet en Malvín, rambla O'Higgins números 4967|69.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "Banco Comercial contra JOSE S. GASCUE. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día sábado veintisiete de Abril del corriente año a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate al mejor postor, del siguiente bien: "Un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que le acceden, situado en Malvín, barrio "Doctor Gonzalo Ramírez", décima sección judicial de este Departamento, designado en mayor área, en el padrón inmobiliario, con los números sesenta y un mil doscientos noventa y seis y sesenta y dos mil cuatrocientos circo; forma parte de la fracción número setenta y uno del plano del indicado barrio, suscrito el nueve de Febrero de mil novecientos once por el ingeniero Luis

Caselli y está señalado con la letra B. en otro plano de subdivisión que se me exhibe firmado el dieciocho de Marzo de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Manuel E. Avilés; se compone según este recaudo de ciento veinticinco metros ochenta y seis decímetros cuadrados y se deslinda así: seis metros de frente al Sureste a la rambla O'Higgins por donde las puertas de entrada al edificio tienen los números cuatro mil novecientos sesenta y siete y cuatro mil novecientos sesenta y nueve; distando cuarenta y ocho metros hacia el Este de la esquina formada por dicha rambla con la calle Michigan: veinticinco metros cincuenta y nueve centímetros al Oeste, confinando con propiedades de los señores Comesaña y Lemas: cinco metros veinte centímetros al Norte, lindando con Juan Cabanas; y veintidós metros ochenta y dos centímetros al Este, por donde linda con el solar letra A. del señor Demicheri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto del remate. 2.o Que el martillero ha sido propuesto por la parte ejecutante. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Nicolás Cotignola, Escribano Público.

$48.00 Ab.11-3383-v.ab.27.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "SENLLE BIBIANA. Incapacidad", se hace saber al público que el día 8 de Mayo próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan E. Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de los dos tercios del aforo para la contribución inmobiliaria (aforada en $ 700.00), del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 134.869, señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor Julio de Medina, el 30 de Diciembre de 1911, con una superficie de 221 metros 3643 centímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros al Oeste, de frente a la calle Mateo Vidal, entre la calle Doctor José Giró y la avenida Larrañaga, distando el punto medio del frente 47 metros 245 milímetros de la avenida nombrada, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 6; al Este, con el resto de la manzana, y al Sur, con el solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el título de propiedad a venderse se ha extraviado, realizándose actualmente las diligencias pertinentes a efectos de ser hallado, pero en el caso de no encontrarse se obtendrá la segunda copia a costa de la incapaz, y en garantía de lo expuesto quedará depositada en la Dirección de Crédito Público, del precio de la venta, una cantidad prudencial a esos efectos. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$39.00 Ab.16-3546-v.my.3.

JORGE PONCE DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos "Beherens de Regules Olga contra BLANCA HUGHES DE WILSON y RICARDO BLANCO WILSON. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 30 de Abril de 1940, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero Jorge Ponce de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de Paysandú, empadronada con el número doscientos treinta y siete, compuesta, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Julio quince de mil novecientos veintidós, de cuatrocientas setenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados dentro de los límites siguientes: por el Norte, el arroyo del Rabón; por el Este camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena por el Sur la fracción de campo que se describirá, propiedad de don Ricardo Blanco Wilson, y por el Oeste, campos de la sucesión Conrado Hughes. Otra fracción de campo lindera con la anterior, empadronada con el número doscientos treinta y siete A, compuesta de noventa y siete hectáreas que, según plano del agrimensor Mac Coll, ya citado, se deslinda así: dos mil trescientos cincuenta y nueve metros al Norte, lindando con la fracción anteriormente descripta; dos mil trescientos sesenta metros al Sur, y cuatrocientos cuarenta y cinco metros al Oeste, lindando con campos de la sucesión Conrado Hughes, adjudicados a Tomás, Conrado, Eduardo y Enrique Hughes, y trescientos setenta y siete metros al Este, lindando, camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de los gastos; B) Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados; y C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 19 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$78.00 Mz.25-2432-v.ab.30.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Sucesiones de MARIA PEREGRINA GIMENEZ DE RODRIGUEZ y de JUAN RODRIGUEZ", se hace saber que por el martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, en las puertas de este Juzgado, el día 27 de Abril próximo a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público de un terreno y finca situado en esta ciudad de Melo, compuesto de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros, 50 milímetros lindando: su frente, al Oeste, sobre la calle 25 de Agosto, en una extensión de 21 metros 475 milímetros, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, por el Norte, con la sucesión de José Cabral; al Sud, con José María Azpiroz, y al Este, con Pedro M. Isasa. Se previene que el bien referido fué tasado en conjunto en un mil pesos; que la venta se hará con la base de las dos terceras partes de esa tasación y que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Marzo 30 de 1940. — Hugo Alvez Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.6-3082-v.ab.23.

JUAN GONZALEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión JUANA SANES de ALARCON. Por cobro de impuesto de herencias", se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo a las 16 horas se procederá por el martillero don Juan González, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta de una fracción de campo, ubicada en Rincón de la Urbana, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5188 compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, que linda: Nordeste, línea recta amojonada con campo de doña Leoncia Sanes: al Sudeste, recta amojonada con la sucesión de don Antonio Moiño y con don Jacinto Sanes: al Noroeste, la misma sucesión Moiño y la de Juan de Dios Urrutia; y al Sudoeste, con Román López. Se previene: a) Que el campo descrito fué tasado en treinta y cinco pesos cada hectárea: B) Que se tendrá por base para la venta, las dos terceras partes de la tasación; C) Que el mejor postor consignará en el acto el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y D) Que el remate se llevará a cabo en las puertas de este Juzgado. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Marzo 14 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$29.50 Ab.9-3241-v.ab.25.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don José María Franca, se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascrito Escribano Actuario y en los autos sucesorios de doña ELCIRA, don CARLOS y doña CAROLINA o CAROLA CURUCHET, y con la base de setenta y seis pesos la hectárea, se va a proceder a la venta del siguiente bien: una fracción de campo proindivisa con mayor extensión, compuesta de diecinueve hectáreas quinientos noventa y cuatro metros, empadronada con el número 3746, situada en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje denominado "La Laguna" que linda al Norte, con camino público divisorio con don Antonio D. Ribeiro; al Este, con doña Catalina Saint Girons de Curuchet; y al Sudoeste, con don Juan Castro. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están agregados al expediente a disposición de los interesados. B) Que el comprador deberá abonar en el acto el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). C) Que la escrituración definitiva se hará dentro del término de treinta días; y D) Que en el mismo acto de la almoneda se procederá a la venta de tres acciones del "Sindicato Agrícola Ireal", de Carmelo, números 578, 579, y 580, con un valor nominal de cien pesos cada una, de pertenencia de la sucesión de Elvira Curuchet. — Colonia, Abril 5 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$31.50 Ab.22-3789-v.my.9.

ANTONIO MILANO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor José M. Franca, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos sucesorios de doña ELISA LUZARDO DE ERRECARTE, se hace saber que el día jueves dos de Mayo próximo, a las 14 y 30, en la puerta de este Juzgado de Paz se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero don Antonio Milano, asistido del Juez que suscribe, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la Colonia Quevedo, 10.a sección de este Departamento empadronada con el número ochocientos treinta y siete, formada por la chacra número tres y parte de la número dos de la referida Colonia, encerrando en su totalidad una superficie de cuarenta y ocho hectáreas, cinco mil seiscientos sesenta y ocho metros setenta y cinco decímetros, que linda así: al Norte, con la chacra número cuatro de dicha Colonia; al Este, en parte con calle de por medio, con la chacra número cuarenta, de Juan Morgan y en parte con sucesores de Catalina Rengel; al Sur, en parte también con dichos sucesores, en parte con Ramón Errecarte y en parte con Aurelio Roher, y al Oeste, parte con Ramón Errecarte y parte con calle de por medio, con Roberto Ernst y con la sucesión de Santiago Ackermann; 2.o Un solar de terreno sin edificar, ubicado en la planta urbana de esta villa de Nueva Helvecia, formando parte de la manzana número veintinueve, empadronado con el número ochocientos dieciséis, que encierra una superficie de trescientos metros y se deslinda así: al Norte y Sur, en doce metros por cada lado, con Miguel Villa y calle Sarandí, respectivamente; al Este y Oeste, en veinticinco metros por cada lado, con Enrique Bernabé Piazza y los sucesores de Enrique Piazza, respectivamente. Se previene que, no se admitirá oferta que no cubra las bases siguientes: noventa y dos pesos la hectárea por la fracción de campo y doscientos cincuenta pesos por el terreno deslindado; que el mejor postor consignará el 10 o|o al quedarle aceptada su oferta; que los títulos se encuentran agregados a los autos sucesorios, a disposición de los interesados, siendo de cuenta de los compradores los gastos de escrituración y certificados. — Nueva Helvecia, Abril 5 de 1940. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$48.00 Ab.11-3344-v.ab.27.

ALMANZOR GERIBON ABREU

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Colonia, dictada en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra BLANCA H. DE LA QUINTANA y GILA Q. DE LA QUINTANA. Reconocimiento de deuda y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro de Mayo próximo y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Almanzor Geribón Abreu, asistido del escribano don Jesús Aguiar Melián, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la calle Treinta y Tres, solar 54 de la manzana Q del plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, del año 1935, sito en este pueblo, padrón número 293, con una superficie de cuatrocientos sesenta y dos metros y 50 decímetros que se deslinda así: 12 metros y 50 centímetros de frente al Este, a la calle Treinta y Tres, por 37 metros de fondo, lindando al Oeste con el solar 56; al Norte, con el 53 y al Sur, con el solar 55 de dicho plano y manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que de no hacer tal oblación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes están de manifiesto en este Juzgado. — Florencio Sánchez, Abril de 1940. — Anastasio Martínez, Juez de Paz.

$30.00 Ab.16-3547-v.my.3.

OSCAR CASAS
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja en autos "Juan Barreto, por los incapaces CARLOS y RAMON I. BARRETO. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 8 de Mayo de 1940 a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Oscar Casas, asistido del suscrito, de los bienes que a continuación se describen: A) Sobre la base de $ 500.00 cada séptima parte, dos séptimas partes de un terreno con edificios y demás mejoras que contienen, ubicado en este pueblo, compuesto de quinientos cincuenta y un metros, lindando: Noroeste, calle 25 de Mayo; Suroeste, calle Rivera; Sureste, Felisberto Silveira (hoy sus sucesores); y por el Noreste, Rafael Médici (padrón 115). B) Sobre la base de $ 320.00 cada séptima parte, dos séptimas partes de los huertos seis y siete, ubicados en el ejido de este pueblo, compuestos cada uno de ellos de doscientos metros de frente por cien de fondo y lindando: el número seis (padrón 116): al Norte huerto número 7; al Sur, huerto número 5; al Este, calle Humaitá; al Oeste, Pedro Anastasía. Y el número siete (padrón 117): Norte, arroyo del Sauce; al Sur, huerto número 6; al Este, calle Humaitá; al Oeste, huerto 14. C) Sobre la base de $ 620.00 cada séptima parte, dos séptimas partes de una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en este pueblo, con veinticinco metros de frente sobre la calle Rivera, por cincuenta de fondo, lindando por un lado solar uno, por los otros lados, solar cuatro y el resto con solar dos (padrón 114). D) Sobre la base de $ 80.00 cada séptima parte, dos séptimas partes de un terreno sito en este pueblo, compuesto de mil doscientos cincuenta metros, lindando: Suroeste, calle Rivera; Noreste, solar tres, de Manuel Patrón; Noroeste, solar dos de Amelia Silveira de Fernández y Celia Silveira de Martirena; Sureste, mitad del solar uno de Virgilio Mautone, sucesores de Juan Possano y Carmelo Pintado (padrón 271). Se previene: Que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada su oferta; que los gastos y honorarios de escrituración son de cuenta del adquirente; que los títulos se hallan en el expediente en este Juzgado, a disposición de los interesados; que no se aceptará oferta que no supere a las bases indicadas. — José Batlle y Ordóñez, Abril 12 de 1940. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$52.50 Ab.18-3647-v.my.6.

MATIAS M. LUJAMBIO
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, dictada en los autos "Domingo Peregalli con AIDA SIXTA RODRIGUEZ DE BUCHELLI. Embargo", se ha ce saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero don Matías M. Lujambio, y al mejor postor, de todos los derechos y acciones que pueda tener doña Aída Sixta Rodríguez de Buchelli por cualquier causa y sobre cualquier clase de bienes y sus frutos que tenga actualmente. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos y honorarios de escrituración son de cuenta del adquirente. — José Batlle y Ordóñez, Abril 2 de 1940. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

$18.00 Ab.10-3256-v.ab.26.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Sucesión de FRANCISCO LORENZO", se hace saber que el día 15 de Mayo próximo de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador Teófilo González, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de la mitad de su tasación, que es de treinta y ocho pesos la hectárea, del siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en el Corte de la Leña, sexta sección del Departamento de Maldonado, compuesta de veintiuna hectáreas mil cuatrocientos treinta metros veintiún decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en una extensión de ciento noventa y nueve metros dos centímetros con Pedro Díaz: al Noroeste, en una extensión de mil doscientos cuarenta y siete metros con los sucesores de Juan Pedro Lorenzo; al Sudoeste, con el arroyo denominado de San Carlos; y al Sudeste, en una extensión de mil trescientos veintinueve metros, con Manuel Lorenzo; y empadronada con el número 7006. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la mitad de la tasación o sea diecinueve pesos la hectárea; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$31.20 Ab.18-3626-v.my.6.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "Sucesión de ANASTASIA MEDINA DE UMPIERREZ", se hace saber que el día 8 de Mayo próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado a la venta en remate almoneda, por el pregonero Alberto E. Rodríguez, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, de los siguientes inmuebles bajo la base de las dos terceras partes de sus respectivos avalúos: 1.o Una fracción de campo sita en Mataojo, 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 3680, compuesta de una superficie de 20 hectáreas, 5745 metros 45 decímetros, según título, lindando: al Norte, Francisca Robaina de Plada y Antonio Bologna; al Sur, Justa Rodríguez de Tassano; al Este, Eufronio y Juan Tassano, y al Oeste, Carmen Umpiérrez. Ascienden las 2|3 partes de su avalúo a $ 733.34 y 2.o Una finca ubicada en la manzana treinta de la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 219 compuesto su terreno de 922 metros 25 decímetros, lindando: al Norte, calle Reconquista; al Sur, Salvador Marzano y sucesión Antioco Odizzio; al Este, sucesión Antonio Correa y al Oeste, Luis Ranetti. Ascienden las 2|3 partes de su avalúo a $ 533.34. Se previene: A) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; B) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; C) Que los títulos se encuentran depositados en la Oficina, donde pueden ser examinados por los interesados. — Maldonado, Abril 5 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$34.80 Ab.17-3589-v.my.4.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay con EDUARDO VIERA o sus sucesores o herederos. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día sábado once de Mayo próximo venidero, de diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá por el señor Alguacil del mismo, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público almoneda y al mejor postor del siguiente bien raíz: un solar de terreno y demás mejoras, ubicado en la manzana cuatrocientos noventa de esta ciudad, empadronado con mayor área con el número tres mil ciento quince. El referido bien consta de una superficie de trescientos metros, deslindada así: diez metros de frente al Sud, sobre la calle 25 de Mayo, igual extensión al Norte, lindando con solar de don Nicolás José Pescetto; al Este y Oeste, treinta metros limitando respectivamente con los solares pertenecientes al mismo señor Pescetto. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaría. — Paysandú, Abril 11 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$27.00 Ab.20-3676-v.my.8.

ISIDORO SECO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Rocha, don Ricardo Pollo Darraque, en los autos venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de Montevideo, y caratulados "Bernabé Fernández contra APHESTEGUY y FERNANDEZ. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 4 de Mayo del corriente año, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado se sacará a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Isidoro Seco, asistido del Actuario ad hoc, Escribano Cipriano Graña (hijo), el siguiente inmueble propiedad de la firma "Aphesteguy y Fernández": Un terreno solar con lo en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en esta villa (Lascano), 3.a sección del Departamento de Rocha, señalado con el número 12 de la manzana letra B del plano del agrimensor Adolfo Reis, de Octubre de 1901, compuesto de veinte metros de frente por cuarenta metros en sus costados iguales y paralelos de fondo, encerrando una superficie de ochocientos metros, lindando: Sur, calle San Francisco; Norte, solar 7; Este, calle Piedras; Oeste, solar número 11, de la sucesión Venancio Sosa. Se previene: 1.o Que la venta se realizará al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de $ 600.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma como garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad del inmueble se hallan depositados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha, a disposición de los interesados. — Lascano, Marzo 14 de 1940. — Ricardo Pollo Darraque, Juez de Paz.

$39.00 Ab.10-3269-v.ab.26.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "CARMEN CASTELLANO DE MIQUELARENA. Sucesión", se hace saber al público que el día 2 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, se va a proceder a la venta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (Palacio de Oficinas Públicas), por el Alguacil asistido del infrascripto Actuario, de los siguientes bienes: las dos sextas partes de la chacra y mejoras que contiene, la cual abarca un área de 23 hectáreas 4.992 metros cuadrados, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento y linda por el Norte, con Ricardo Williams; por el Sur, con terrenos del Hospital de Caridad; por el Este, con terrenos de la sucesión de Pedro José Miquelarena; y por el Oeste, las chacras números 159 y 160, siendo el número de su padrón dos mil quince. Las dos sextas partes de un terreno compuesto de dos metros de luz, frente al Este sobre la calle Rincón, por dieciocho metros ochenta y cinco centímetros las líneas divisorias Sur y Norte, y de fondo al Oeste, con la propiedad que fué de la sucesión Pedro J. Miquelarena; tiene dos metros de luz, por el Sur con don Cupertino Moyano; y por el Norte con terrenos de don Antonio Correa. Se previene: Primero. Que los bienes a venderse han sido tasados en total en la suma de doce mil treinta y un pesos con noventa y ocho centésimos. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito en garantía de la misma. Tercero. Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran glosados en el expediente. Cuarto. Que las escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Abril 11 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$28.80 Ab.18-3641-v.my.2.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos seguidos por CELIA y MARIA ESTHER IDIARTE BORDA, solicitando la venta de bienes en condominio, remitidos a este Juzgado por el de lo Civil de primer turno de la Capital, a los efectos de esta diligencia, se hace saber que el día 30 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 360, se procederá por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del señor Alguacil, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio que contiene, situado en esta ciudad, con frente a la calle Artes (hoy Colón), compuesta de 21 metros 475 milímetros al Este, sobre dicha calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por los vientos Norte, Sur y Oeste, con Pedro Morere, Avelino N. Delgado y Pedro Aguerre, respectivamente, según los títulos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a disposición de los interesados; y 3.o Que la escrituración de compromiso y de la venta respectiva habrán de realizarse oportunamente, en estos autos, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de primer truno, a que se ha hecho referencia. — Mercedes, Abril 1.o de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$57.00 Ab.22-3758-v.my.29.

MOISES F. CARDOZO
Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "SEVERO CONRADO FERNANDEZ. Sucesión", se hace saber que el día seis de Mayo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, el Martillero don Moisés F. Cardozo, asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario del mencionado Departamento, procederá a la venta en remate público y por precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, con todas las medianerías pagadas, ubicada en la manzana número 132 de la planta urbana de la ciudad de Durazno y que según plano del agrimensor Darío Frugoni (hijo), del 22 de Setiembre de 1927, se compone de un área de 453 metros 7368 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 16 metros 90 de frente al Sur, a la calle 18 de Julio; 43 metros 46 al Este, lindando con doña Juana del Carmen Piñeyro de los Reyes; al Norte, dos líneas rectas, una de 4 metros que la separa de la propiedad de don Raimundo Abella, y otra de 13 metros 18, limitando con propiedad de don Pedro Lujambio; y al Oeste, dos líneas, una de 21 metros 42, que lo separa de la propiedad de doña Juana del Carmen Piñeyro de los Reyes, y otra de 22 metros 8, que lo separa de la propiedad del mencionado Pedro Lujambio. Esta propiedad está empadronada con el número 1948. Se previene: A) Que el inmueble a rematarse fué tasado en dos mil seiscientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en poder del señor Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno; y D) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1940. — Julio Maia, Actuario.

$45.00 Ab.20-3701-v.my.6.

FELIPE TEIXEIRA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Enrique Moura contra MARIA CLARA DE LA CONCEICAO DE DOS ANJOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Mayo próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de la ciudad de Tacuarembó, jurisdicción de la sexta sección de este Departamento, compuesta según plano de mensura levantado en Diciembre de mil novecientos veinte por el agrimensor don Alfredo Ilareau, de veintiocho hectáreas, siete mil trescientos cuarenta y ocho metros, deslindados así: al Norte, con la sucesión de Ventura Beloqui y Juan Walpas; al Este, Cañada de los Alemanes por medio con Jacinto da Silva; por el Sud, N. Ruiz y Gregorio Blanco; y al Oeste, la sucesión de Rafaela Teixeira de Pereira Fernández Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador todos los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; y C) Que los interesados podrán examinar en la Oficna Actuaria los títulos y demás documentos que acrediten la propiedad del bien a rematarse. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1940. — Julio Maia, Actuario.

$30.00 Ab.8-3189-v.ab.24.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1500 serie "29" a cargo de LUIS DI POLITO, el próximo 13 de Mayo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Enrique A. Zabala, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ochenta y siete pesos ($ 8.087.00), un terreno y mejoras en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, padrón treinta y cinco mil doscientos ochenta y uno, con una superficie de ciento seis metros setenta y un decímetros, según plano del agrimensor José Maranesi inscrito el 5 de Setiembre de 1931, deslindado: 10 metros 13 centímetros de frente al Suroeste a la calle Francisco Solano Antuña, edificio 2637, entre las de Jaime Zudáñez y Luis de la Torre; 10 metros 56 centímetros al Noroeste, con Juan Soiza; 10 metros 53 centímetros al Noreste, con D. Bertolini, y 10 metros 11 centímetros al Sureste, con Francisco Coretich. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.846.57, más gastos de ejecución. B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude, al día de la escrituración, por vereda, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Nada se adeuda por hormigón y colector. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ciento ochenta pesos veinticuatro centésimos ($ 2.180.24), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 2.180.24, al día del remate. H) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). —Montevideo, Abril 16 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta Corriente) Ab.23-3827-v.my.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 399 serie "T", a cargo de EULALIA PIETRA DE IRASTORZA y MIGUEL IRASTORZA, el próximo 9 de Mayo a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Nicanor González Martín, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil quinientos setenta y ocho pesos ($ 11.578.00), un terreno y mejoras en la octava sección judicial de este Departamento, padrón trece mil ciento setenta, con una superficie de ciento setenta y ocho metros dieciséis decímetros, deslindado: 8 metros 267 milímetros más o menos de frente al Este a la calle Yaguarón, edificio 1823-25 entre las de Pozos del Rey y Nueva York; por 21 metros 904 milímetros al Oeste, lindando con Bayona y Fernández; al Norte, con Juan Pietra; y al Sur, con José Lombardo. Se previene que: A) La presente ejecución fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 11.257.83, más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por adoquín y saneamiento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil trescientos cuarenta y seis pesos con sesenta y tres centésimos (pesos 6.346.63), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el valor de pesos 6.346.63 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.20-3794-v.ab.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 312, serie "V", a cargo de RAFAEL CRISTIANO, el próximo 10 de Mayo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Rómulo Carlevaro, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil trescientos pesos ($ 2.300.00), un terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho, con una superficie de ciento cincuenta y tres metros veinticuatro decímetros, señalado con el número 5 de la fracción letra I, en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Abril de 1909, deslindado: 8 metros 59 centímetros al Este de frente a la calle Porongos, edificio 3315, entre las de Doctor Pugnalini y Doctor Fermín Ferreira; 16 metros 96 centímetros al Norte, con el solar 4; 18 metros 72 centímetros al Sur, con el solar 6; y al Oeste, con Vicente Carrara. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 25 de Marzo próximo pasado a $ 2.571.91, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de novecientos veintidós pesos sesenta y un centésimos (pesos 922.61), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.20-3749-v.ab.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1150, serie "25", a cargo de ANGEL G. GARCIA, el próximo 11 de Mayo a las 16 horas y en el lugar de ubicación el martillero Rogelio Araújo, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos (pesos 4 000.00), un terreno y mejoras en la Villa de San Carlos, segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón ciento uno, parte, con una superficie de ciento setenta y dos metros treinta y un decímetros deslindado: 12 metros 83 centímetros al Este, de frente a la calle Maldonado; 13 metros 43 centímetros al Norte, de frente a la calle Treinta y Tres, por ser esquina; igual medida al Sur, con Salustiano Díaz; y 12 metros 83 centímetros al Oeste, con Cipriano Mena. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 15 de Marzo próximo pasado, a $ 3.550.27, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por adoquín, vereda, cordón, obras sanitarias internas, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos ($ 2.250.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El inmueble pertenece a la Sociedad "F. Dix y Compañía", según título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.20-3750-v.ab.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 448 serie "30", a cargo de ROMAN JUSTO EULACIO, el próximo 7 de Mayo, a las 16 horas y en la ciudad de Florida, calle Antolín Urioste número 471, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor

postor y sobre la base de cuatro mil novecientos quince pesos ($ 4.915.00) un campo y mejoras en la décimosegunda sección judicial del Departamento de Florida, padrón nueve mil setecientos ochenta y dos, con una superficie de cincuenta y tres hectáreas, nueve mil treinta y cuatro metros cuarenta decímetros, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Florida el 17 de Febrero de 1932, deslindado: al Norte, con Daniel Giacoya en líneas de 1.001 metros de Oeste a Este, 220 metros de Norte a Sur y 452 metros 20 centímetros de Oeste a Este; al Este, línea de 660 metros, frente a camino departamental que separa de Fernando Cabo y sucesión José Pou; al Sur, con Cirilo Larrañaga en líneas de 454 metros de Este a Oeste, frente a camino vecinal, 642 metros 60 centímetros de Sur a Norte y de 1.001 metros de Este a Oeste, y al Oeste, 239 metros, con Manuel Viar Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 12 de Marzo próximo pasado a $ 4.399.78 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil doscientos seis pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 3.206.45), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 6 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.17-3599-v.ab.27.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor FRANCISCO MORELL TORRES la tercera parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de casa de huéspedes está instalado en la calle Quijote número 2635, esquina Colorado, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en la calle Ituzaingó número 1288, de 10 a 12. — Montevideo, Abril de 1940. — Jaime Morell Ripoll.

$5.00 Ab.9-3233-v.ab.28.

PERFUMERIAS UNIDAS, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Abril en curso a las 11 horas, en la sede social, calle Andes número 1409 (primer piso), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general; 2.o Cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1939; 3.o Informe del Síndico; 4.o Distribución de utilidades; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o certificados de que éstas se hallen depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Perfumerías Unidas, S. A. — Nicolás Lombardi, Director General Pip.

$10.50 Ab.12-3366-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles sito en la calle Marcelino Berthelot número 1800, formando esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 5 de 1940. — Florentino Noya. — Díaz Abella y Pazos.

$5.00 Ab.11-3311-v.ab.30.

DISOLUCION PARCIAL DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SITUL".

En escritura otorgada el 16 de Marzo de 1940 ante el escribano don Silverio Dinardi, se disolvió parcialmente dicha sociedad "Situl" separándose de la misma don Héctor A. Angenscheidt, Francisco Martorell y José M. Troncone, quedando como únicos socios los señores Luis Ferrario (hijo), Luis F. Cassanello y Juan Enrique Tournier, designándose a la vez gerente de la misma al socio señor Cassanello y director de la misma al señor Ferrario (hijo). — Montevideo, Abril 9 de 1940.

$5.00 Ab.12-3367-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de lechería y almacén sito en la calle Cerro Largo número 1238, a favor del señor ALBERTO BENJAMIN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 9 de 1940. — Pedro Yapur. — Alberto Benjamín.

$5.00 Ab.13-3471-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de bebidas sito en la calle J. Leguizamón número 3798, a favor del señor AVELINO ALVAREZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de u créditos en el mencionado negocio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Ramón Rodríguez. — Francisco D'Cristofaro. — Avelino Alvarez.

$5.00 Ab.13-3473-v.my.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de ramos generales gira en esta plaza, calle General Garzón número 546, bajo la razón social de "JATER y COMPAÑIA" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Elías T. Mashad, quien continuará las actividades del mismo ramo a su solo nombre. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 5 de 1940. — Domingo Jater. — Elías T. Mashad.

$5.00 Ab.13-3469-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a favor del señor RAUL SAVIO la casa de negocio que en el ramo de fábrica de tacos de suela tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Guayaquí número 2985, y la que se denomina "Fama". El pasivo del citado negocio, así como los créditos a cobrar quedan a nuestro exclusivo cargo. La sociedad existente con referencia a dicho negocio, que gira bajo la razón "Gross y Altschuler" será disuelta. Los que tengan créditos contra la referida casa sírvanse presentarse con los comprobantes respectivos en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, calle Bartolomé Mitre número 1412, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — Alejandro Gross. — Rodolfo Altschuler.

$6.00 Ab.13-3464-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general que el señor José Lanzoni prometió vender a los señores LUIS CHIOVINO y WALTER ADRIANO LEPRATTI, por intermedio del escribano Conrado Buquet, el garage "Congreso" situado en la calle Juan D. Jackson número 1038, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal en el domicilio indicado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Montevideo Abril 10 de 1940. — José Lanzoni. — Luis Chiovino. — Walter Adriano Lepratti.

$5.00 Ab.13-3486-v.my.2.

VENTA DE COMERCIO

De conformidad con los términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don JAVIER ELVIO GONZALEZ la casa de comercio que en los ramos de estación de servicios y demás anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Rodó esquina Lavalleja, para que los que se consideren acreedores por cualquier concepto se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Mercedes, Abril 1.o de 1940. — Antonio Santellán.

$5.00 Ab.13-3478-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido al señor VICENTE ALFREDO FERNANDEZ la casa de comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas gira en esta plaza en la calle Ecuador número 376. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo 555 (2.o piso escritorio E). — Amelia Fernández de González.

$5.00 Ab.16-3467-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mis consocios JOSE y ADOLFO AMADO la parte que me correspondía en la adquisición de la panadería "La Princesa", sita en esta Capital, calle Nueva Palmira número 1876. (Escribanía Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Marzo 8 de 1940. — Domingo Ríos.

$5.00 Ab.15-3496-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a MANUEL FUENTES la panadería "Del Uruguay", sita en esta Capital, calle Justo Maeso número 3539. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Marzo 24 de 1940. — Manuel Taibo.

$5.00 Ab.15-3495-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor FRANCISCO BALOIRA la casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Chacabuco número 1899, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 6 de 1940. — Francisco Arredondo. — Francisco Baloira.

$5.00 Ab.12-3388-v.my.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "SINDIN y. MALDE" con comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1367, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ricardo Malde y desligándose de la misma el señor Francisco Sindín. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Francisco Sindín. — Ricardo Malde.

$5.00 Ab.12-3389-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores MIGUEL MARTORANO y EDUARDO P. CUENCA el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la finca número 1787 de la calle Constituyente. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — Guillermo Fussi.

$6.00 Ab.16-3545-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por documento privado suscripto con fecha once de Abril de 1940, nos hemos comprometido a disolver totalmente la sociedad "GARCIA y CASTRO", de esta plaza, constituída con el objeto de explotar el ramo de depósito, compra y venta de forrajes, cereales y sus anexos, con asiento y domicilio en la casa N.o 3419 de la calle Bruno Méndez, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socios señor Jesús Castro, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — Perfecto García. — Jesús Castro.

$6.00 Ab.16-3543-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio en general que me he hecho cargo del activo y pasivo del comercio que en los ramos de café y bar giraba en Cardona, bajo la razón de PEÑA BELOQUI y FERREIRA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Cardona, Abril 3 de 1940. — Antonio Peña Beloqui.

$5.00 Ab.9-3209-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que se ha prometido en venta al señor ASDRUBAL BROSSARD el comercio que gira en ésta, bajo la firma de Alfredo Domínguez. Y a los efectos de la ley del veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 15 de 1940. — Alfredo Domínguez. — Asdrúbal Brossard.
$5.00 Ab.23-3841-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet ha quedado rescindido el contrato de sociedad que el 11 de Mayo de 1939 celebramos con don Jesús Núñez para explotar el comercio que tenía instalado en Carumbé, 5.a sección de este Departamento, comercio que desde hoy sigue de cuenta y cargo del suscrito, quien se hace solidario del activo y pasivo. — Salto, Abril 8 de 1940. — LORENZO L. ZALDUA.
$5.00 Ab.23-3837-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que ha quedado disuelta la Sociedad que giraba bajo la razón social de "Arrondo y Olasagarre", en el ramo de molino de subproductos de cereales, sus derivados y anexos, con asiento en la séptima sección judicial del Departamento de San José, denominado "Molino Porvenir", haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma comercial, el socio señor ILDEFONSO ARRONDO. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Abril 15 de 1940. — Ildefonso Arrondo. — Erasmo Olasagarre.
$5.00 Ab.23-3817-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al público en general que don Luciano Navarrete vendió a don Daniel López, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Casa Navarrete" y que giraba en el pueblo Tupambaé, octava sección del Departamento de Cerro Largo, quedando a cargo del activo y pasivo en cuentas a cobrar y pagar don LUCIANO NAVARRETE. — Melo, Abril 4 de 1940. — Luciano Navarrete. — Daniel López. $5.00 Ab.23-3812-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta efectuada entre los señores Novas y Pérez y Benjamín García referente a la casa de comercio en los ramos de elaboración y torrefacción de café denominada "El Cairo" y situada en la calle Dr. Martín Berinduague número 307, haciéndose cargo nuevamente los señores NOVAS y PEREZ. — Montevideo, 17 de Abril de 1940. — Novas y Pérez. — Benjamín García. $5.00 Ab.23-3806-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que determina la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos dejado sin efecto el compromiso de compra-venta del comercio que en el ramo de zapatería se halla ubicado en la avenida 18 de Julio 949 y que fué realizado con fecha 30 de Setiembre de 1939, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor NICOLAS SCARPA. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Antonio Amalfi. —Nicolás Scarpa.
$5.00 Ab.23-3805-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor ESTUALDO SESSA, mi casa de comercio que en el ramo de elaboración de productos alimenticias con la denominación de "E. H. D. P. A.", tengo establecida en esta ciudad, en la finca número 2661 de la calle Marcelino Sosa. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Sarubbi (avenida General Flores 2535), dentro del término de 30 días contados desde el siguiente a la primera publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Carlos María Molina.
$5.00 Ab.23-3788-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico como único propietario, que por cumplimiento de compromiso, venderé a ERNESTO FONTANA, las existencias de mi taller mecánico en esta localidad, calle Rivera, quedando el nombrado propietario desde el quince del corriente, quien tomará el activo y pasivo si hubiere. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Abril 11 de 1940. — Francisco Fontana. — Ernesto Fontana. $5.00 Ab.23-3792-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SAUL WEINBERG, el comercio que poseo en la calle Arenal Grande número 2398, en esta ciudad, en el ramo de lechería y fonda. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en las oficinas "Eteco", en la avenida 18 de Julio 962, apartamento 8, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Wilhelm Schnabl. — Saúl Weinberg.
$5.00 Ab.23-3804-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta efectuada entre los señores Ricardo Andrade e Ignacio Caruncho y Gabino Martínez y Antonio Arcas, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Yaguarón número 1697 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma los señores RICARDO ANDRADE e IGNACIO CARUNCHO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 17 de Abril de 1940. — Ricardo Andrade. — Ignacio Caruncho. — Gabino Martínez. — Antonio Arcas.
$5.00 Ab.23-3765-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora MARIA C. MARTINEZ de LEMBOS, mi casa de comercio que en el ramo de provisión, frutas y verduras tengo establecida en la calle Criollos 4002 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus créditos al comercio indicado. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — Juan Pedro Sánchez.
$5.00 Ab.23-3786-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio que en los ramos de almacén de comestibles y anexos y bajo la razón social de "Kanzabedian y Cía.", establecida en la calle José A. Cabrera número 3952 de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del socio A. KEVORK NALBANDIAN. Los que se crean acreedores deberán presentar dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, 18 de Abril de 1940. — A. Kevork Nalbandian. — Vahe Kanzabedian.
$5.00 Ab.23-3768-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que desde el 1.o de Abril de 1940 ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta ciudad con la razón social "TARAMASCO y QUILICI", en los ramos de provisión y despacho de bebidas, quedando el comercio con el activo y pasivo del mismo a cargo de Silvestre Quilici. — Canelones, Abril 1.o de 1940. — Angel C. Taramasco. — Silvestre Quilici.
$5.00 Ab.20-3671-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a doña IRENE JACINTA GODOY mi casa de comercio sita en la calle Gaboto número 1393. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 430 (escribanía de Puig y Viapiana). — Celestino Calvo.
$5.00 Ab.17-3603-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los acreedores del señor Herbert Jellinek que ha vendido al señor ISAAC WAINSTEIN el negocio que tiene en la calle Andes 1217 (bis); que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pueden concurrir a percibir el importe dentro del término de treinta días en la calle Soriano 564.
$5.00 Ab.11-3340-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de los señores SANTIAGO PAZO y Cía., la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Ejido número 1501 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal, se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Domingo di Lorenzo. — Santiago Pazo y Cía.
$5.00 Ab.5-2979-v.ab.24.

ARROZAL "33" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 3 de Mayo del corriente año a las quince horas en el local social, calle Uruguay número 999, con la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o) Aprobación del balance - inventario y memoria anual.

3.o) Elección de nuevos Directores y suplentes.

4.o Aumento de capital.

Los accionistas deberán registrar sus acciones en el local social, tres días antes de la asamblea, a los efectos de tomar parte en la misma. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — El Secretario.
$7.50 Ab.23-3785-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura que en el día de la fecha autorizó el escribano Isidoro Marín, se ha resuelto proceder a la disolución parcial de la sociedad que en esta plaza y en la Villa de Nueva Palmira gira bajo la denominación de "Chá y Compañía", separándose de hecho de ella el socio Alberto José Chá y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios DOMINGO ROMEU, FELIX GONZALEZ y GUILLERMO GONZALEZ. Los que se consideren acreedores se presentarán en la sede social calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín 429, a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Abril 2 de 1940. — Domingo Romeu. — Alberto Chá. — Félix González. — Guillermo González. $5.00 Ab.9-3194-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del corredor y rematador público don Luis F. Méndez, hemos contratado vender a favor del señor JACOBO KATZBACH la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles al por menor teníamos instalada en la calle José L. Terra 2698, esquina Vilardebó, de esta ciudad, que giraba bajo la razón social de "Falco Hermanos". A los efectos de la precitada ley, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Méndez, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — José Falco. — Félix Falco. — Jacobo Katzbach.
$5.00 Ab.4-2930-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de venta de pan y leche tengo establecido en la avenida Carlos María Ramírez 1191|93, con todas sus instalaciones, al señor HERMANN NEUFELD. Todos los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días en el referido comercio. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Hermann Neufeld. — Francisco González.
$5.00 Ab.6-3089-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor HOVKANES HOVSEPIAN la casa de comercio en el ramo de almacén, establecida en la calle Pedro Celestino Bauzá 4001, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Miguel Agobian.
$5.00 Ab.4-2492-v.ab.23.

"CASA DEL PARTIDO, S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido, S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 30 de Abril corriente a las quince horas y treinta minutos en el local calle Juan Carlos Gómez número 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al segundo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1938; y 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario. $7.42 Ab.18-3636-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta al señor VICENTE MARTINEZ nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y depósito de cereales tenemos establecida en esta ciudad, avenida General Flores 4106, notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Perfecto Rega. — Eduardo Canedo Suárez. — Vicente Martínez.

$5.00 Ab.5-3005-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores JOSE MARIA RODRIGUEZ e ISIDRO ALVAREZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Piedras número 300 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Antonio Allegue. — Victoriano Correa. — José María Rodríguez. — Isidro Alvarez.

$5.00 Ab.5-3020-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de los señores balanceadores Carlos M. García y Cía., he resuelto vender a favor de JOSE PASUKONIS, mi casa de comercio en el ramo de provisión que tengo establecida en la calle Pando número 2449 esquina D. Aramburú. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la calle Cuñapirú número 1480 dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1940. — José Rodríguez. — José Pasukonis.

$5.00 Ab.5-2981-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Juan Carlos Trochón el 17 de Eenro de 1940 fué disuelta la sociedad que bajo la razón de "ROCCA HERMANOS" actuaba en esta Capital con negocio de mercería, juguetería y similares, instalada en la avenida General Flores 2488, quedando el activo y pasivo sociales a cargo del señor Luis Gabino Rocca. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1940. — Luis G. Rocca. — Mario Rocca.

$5.00 Ab.5-3007-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773 hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al restaurant y bar con alcohólicas sito en la avenida 18 de Julio número 1811, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Francisco Cavallere. — José Iglesias y Compañía.

$5.00 Ab.5-2999-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del bar y fiambrería ubicado en la calle Millán número 4149 de esta ciudad, que giraba bajo la razón social González y Fernández, haciéndose cargo del activo y pasivo del mencionado comercio el socio señor ANTONIO GONZALEZ y desligándose del mismo el socio señor José Fernández. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — González y Fernández. — Antonio González.

$5.00 Ab.5-2978-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad comercial "GANDOLFI, CABALLERO y COMPAÑIA" bajo la denominación de Cooperativa San Isidro, que giraba en esta ciudad en los ramos de panadería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Emilio Gandolfi. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores para que se presenten en la calle 18 de Julio número 461, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — San José, Marzo 29 de 1940. — Juan Martínez. — Juan Caballero. — Emilio Gandolfo. — José M. Mora. — Luis Cabrera. — Silverio Braga.

$5.00 Ab.8-3181-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores PEDRO, ARTURO C. y RICARDO G. GERMAN el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el distrito de San Pedro, de esta primera sección. Dejo así notificados a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Barbot", avenida General Flores 341, de esta ciudad. — Colonia, Abril 12 de 1940. — Carlos J. Ratto.

$5.00 Ab.22-3764-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y público en general que ha sido disuelta la sociedad "PEDRAZZO, BELLOSO y DURANTE", que explotaba el comercio de hotel denominado "Del Parque", en el balneario La Floresta (Departamento de Canelones), haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Remo Alfonso Pedrazzo y Virginio Belloso, separándose de dicho comercio, en forma absoluta, el secio señor Jacinto M. Durante. Todos los interesados deberán presentar sus créditos y demás documentos en el estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — Remo Alfonso Pedrazzo — Jacinto M. Durante. — Virginio Belloso.

$5.00 Ab.22-3760-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, hemos contratado vender a los señores MIGUEL BONINO y JUAN M. ELIZALDE nuestra casa de comercio del ramo de restaurant y bar establecido en la calle José L. Terra número 2211, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que se presenten en el término de la ley con sus justificativos. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — Andrés Calvo. — Clemente Leites. — Miguel Bonino. — Juan M. Elizalde

$5.00 Ab.22-3757-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor de los señores MATEO BORAS y COMPAÑIA el almacén de comestibles y bar con fermentadas situado en la calle Ruperto Pérez Martínez N.o 392, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Josefa V. de Vega. — Mateo Boras y Compañía.

$5.00 Ab.22-3729-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor FELICIANO HERRAN GOMEZ el bar situado en la sede social del Club A. Bella Vista, situado en la avenida Agraciada número 3100, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Mario Giribone. — Feliciano Herrán Gómez.

$5.00 Ab.22-3730-v.my.11.

ESTABLECIMIENTOS DEL REAL DE SAN CARLOS DE LA COLONIA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca por tercera vez a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes a las 12 horas en las oficinas del Real de San Carlos (Colonia), bajo la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los renunciantes; 2.o Autorizar al Directorio para obtener un crédito con garantía hipotecaria.

Artículo 13 de los estatutos. — Los accionistas que deseen asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta una hora antes de la señalada para la asamblea.

Artículo 15. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, mediante una simple carta - poder. Los Directores no pueden ser mandatarios.

Se previene a los señores accionistas que siendo ésta la última convocatoria, la asamblea quedará legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos. — Colonia, Abril 16 de 1940. — El Directorio.

$10.50 Ab.22-3761-v.ab.30.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"

Emplazamiento

El Directorio de la Sociedad Anónima "Teatro Florida" emplaza a los propietarios de las acciones de la Sociedad extinguida del mismo nombre, a fin de que gestionen su conversión dentro del período de un año, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 47 de sus estatutos. — Florida, Julio 5 de 1939. — Pedro Sáenz, Presidente — César M. Arcos, Secretario.

$6.00 Mz.28-2574-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que Moritz Prager ha prometido vender a JOSE LICHTENSTEIN y a la sociedad "Schneideras, Lichtenstein y Cía.", la parte que me corresponde en el comercio de fábrica y venta de chocolates, bafles y artículos anexos, calle Ramón Massini número 2903. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 12 de 1940. — Moritz Prager. — José Lichtenstein. — Wolf Fritheim. — Schneideras y Cía. — (Escribanía de Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578)

$5.00 Ab.9-2980-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he adquirido de la señora María Luisa Sigoigne, representada por el señor Luis A. Langón, la mitad indivisa que a dicha señora le correspondía en común con el señor Juan Homar, en el negocio de panadería y confitería que giraba en esta plaza bajo la razón social "HOMAR y COMPAÑIA", denominada "Panadería Trouville" estando instalada la casa en Pocitos, de esta Capital, en la calle Roque Graceras números ochocientos diecisiete a ochocientos diecinueve, habiendo quedado el activo y pasivo de esa mitad enajenada a cargo del señor FRANCISCO VILA, que suscribe el presente. A los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, sita en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 1412. — Montevideo Abril 4 de 1940. — Francisco Vila.

$7.00 Ab.9-3232-v.ab.28.

DISOLUCION Y COMPRAVENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos resuelto disolver la sociedad bajo la razón NOVAS y PEREZ", en los ramos de torrefacción y elaboración de cafés denominada "El Cairo" y situada en la calle Doctor Martín Berinduague número 307, de esta ciudad, vendiendo el señor Juan Novas su parte indivisa al señor Benjamín García. Los acreedores deben presentarse en la citada casa. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Juan Novas. — José María Pérez. — Benjamín García.

$5.00 Ab.9-3228-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del Sr. ELIO JOSE RODRIGUEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Saturnino Peña. — Elio José Rodríguez.

$5.00 Ab.5-3019-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Juan Carlos Trochón el 11 de Marzo de 1940 fué disuelta la sociedad que bajo la razón de "CASTRO y MERA" actuaba en esta Capital con negocio de panadería instalado en el camino Mendoza 4215, quedando el activo y pasivo sociales a cargo del señor Andrés Castro Barro. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1940 — Andrés Castro. — José Mera.

$5.00 Ab.5-3006-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores FLORENTINO SANDE y EUSEBIO CORZO la tercera parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Casa del Maestro Cubano", ubicada en la calle Soriano número 965, de esta plaza, que gira bajo la razón social "Torres, Sande y Corzo" citándose a los que se consideren acreedores para que concurran al domicilio de la misma dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos a hacer efectivo el importe de los mismos. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — Guillermo Torres Fiol.

$6.00 Ab.8-3150-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el compromiso de venta por el cual don José Calbelo Vázquez prometía vender a HIPOLITO JOAQUIN RECAREY el restaurant y bar "La Rambla" sito en Yacaré número 1581, suscrito con fecha 4 de Diciembre de 1939, por ante el balanceador "Latorre Yéregui" ha quedado sin efecto. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — José Calbelo Vázquez.

$5.00 Ab.8-3123-v.ab.27.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don MANUEL PEREZ el café y bar sito en la calle Paysandú número 1351, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Antonio Turnes Torreira.

$5.00 Ab.8-3172-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del escribano Isabelino Suárez, se ha prometido vender a MIGUEL SAUCO el comercio que en el ramo de tambo gira en el local de la calle Porongos número 3285, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos al promitente vendedor, Santiago Lanza, en la citada dirección.

$5.00 Ab.10-3251-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don SABADO CARBONE el salón de lustrar calzado situado en la calle Molinos de Raffo número 857, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la avenida San Martín número 2726, casa del señor Sábado Carbone, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Juan Carlos Crosignani. — Sábado Carbone.

$5.00 Ab.17-3591-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HECTOR RAMON RODRIGUEZ la parte indivisa que me pertenece en el comercio de panadería que gire en esta plaza bajo la denominación "Panadería Villa Muñoz" y la razón social "Morey y Boscana", ubicada en la casa número 2375 de la calle Arenal Grande, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al domicilio de la misma a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Juan Morey.

$5.00 Ab.8-3149-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad "SANDER y LISBOA", que gira en esta ciudad, en la finca de la calle Ituzaingó número 599, esquina General Artigas, en los ramos de almacén y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Mario Márquez Lisboa, debiendo los interesados presentar sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio de la misma. — Rivera, Abril 10 de 1940. — Mario Márquez Lisboa. — Aroldo Sander.

$5.00 Ab.20-3686-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta ciudad, calle Monte Caseros 3267, a favor del señor MANUEL CALVO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 30 de 1940. — Manuel Fernández Fernández. — Manuel Calvo.

$5.00 Ab.6-3048-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de recreo y bebidas fermentadas sito en esta ciudad, calle Baltimore 1697, a favor del señor FRANCISCO HOFF. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Rodolfo Alena. — Francisco Hoff.

$5.00 Ab.6-3047-v.ab.25.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí, 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Pedro Moreyra. — Domicilio: Las Piedras (Departamento de Canelones). Padrón 2502. Solar 44 de la manzana 3, situado con frente al camino Calpino entre las calles Capitán Antonio Pérez y Capitán Eusebio Valdenegro, Las Piedras (Departamento de Canelones).

Lucas Soria. — Domicilio: Peabody casi esquina Pérez Marchena. Padrón 47883 en mayor área. Solar letra B, ubicado con frente a la calle Peabody esquina Pérez Marchena.

José Nogareda. — Domicilio: Larrañaga 210. Padrón 132950. Solar 36, situado con frente a la calle General Enrique Martínez entre bulevar Artigas y calle Quijote.

Antonio J. Mollo. — Domicilio: Flangini número 792. Padrón 124966. Solar 15, ubicado con frente al camino Aldao entre Melilla y Timote (Nuevo París).

Nicolás F. Russi. — Domicilio: Regimiento 9 número 1677. Padrón 129992. Solar 11, situado con frente a la calle Igualdad próximo a Tudurí.

Ricardo Souto. — Domicilio: Río Negro número 1637. Padrón número 140857. Solar 4, ubicado con frente a la calle Oyarbide próximo a Andrés Latorre.

Armurio Gaite. — Domicilio: Oficial número 1 sin número (Colón). Padrón 126462. Solar G (parte del 11 y 12), situado con frente a la calle Oficial número 1 entre avenida Garzón y vía ferrocarril (Colón).

Enrique De Feo. — Domicilio: Uruguay 967. Padrón 148202. Solar 3, ubicado con frente a la avenida Lezica casi esquina Carlos Ott (Colón).

María R. de Gascue. — Domicilio: Colonia 882. Padrones 148215 y 148216. Solares 16 y 17, situados con frente a la calle Margarita Gibt próximo a Carlos Ott.

José Santos Riestra. — Domicilio: Curupí sin número (Maroñas). Padrones 144871 y 144872. Solares 103 y 104 ubicados con frente a calle número 1, próximo a Dante Alighieri.

Pantaleón García. — Domicilio: Rancagua entre Juan Rozas y Juan Acosta. Padrón 145795. Solar 28, situado con frente a la calle Rancagua entre Juan Rozas y Juan Acosta.

Heraclio Bentancourt. — Domicilio: Corrales entre Juan Rozas y Burgueño. Padrón 145759. Solar 69, ubicado con frente al camino Corrales entre Juan Rozas y Burgueño.

Aurora C. de Armas. — Domicilio: Enrique Clay 2692. Padrón 134793. Solar 4, situado con frente a la calle Fray Bentos esquina Enrique Clay (Unión).

Pastora Cabrera. — Domicilio: calle número 2 esquina número 5 (Paso de la Arena). Padrón 150337. Solar 42 de la manzana B, ubicado con frente a calle número dos, entre calles números cinco y seis (Paso de la Arena).

Alberto Sozzo. — Domicilio: R. Pérez Martínez 776. Padrón 150401. Solar 88 de la manzana C, situado con frente a calle número seis casi esquina calle número dos (Paso de la Arena).

Benito Castro y Osvaldo D. López. — Domicilio: Piedad 1319 y Colorado 1240, respectivamente. Padrón 147610. Solar 32 de la manzana B, ubicado con frente a la calle Checoeslovaquia entre Nueva California y avenida General Garzón.

María Celina Silva. — Domicilio: Iglesias 292. Padrón 159533. Solar 97 de la manzana G, situado con frente a la calle Tres Cruces entre Julián Laguna y calle Letra C (Nuevo París).

Francisco Queiruga. — Domicilio: República Francesa 790. Padrón 159529. Solar 101 de la manzana G, ubicado con frente a calle letra B entre Cañas y letra C (Nuevo París).

Cosme D. Sánchez. — Domicilio: General Hornos 4687. Padrón 159691. Solar 246 de la manzana L, situado con frente a la calle Letra C entre Cañas y letra B (Nuevo París).

Carmelo Scelza. — Domicilio: Emilio Reus 2473. Padrón 159685. Solar 252 de la manzana L, ubicado con frente a la calle letra B entre letra C y Cañas (Nuevo París).

Angela B. de Notta. — Domicilio: 4 de Julio 3118. Padrón 159679. Solar 258 de la manzana L, situado con frente a la calle letra B esquina letra C (Nuevo París).

Antonio Gambetta y Enrique Carballo. — Domicilios: Convención 1589 y Coquimbo 2073, respectivamente. Padrón 159712. Solar 267 de la manzana L, ubicado con frente a la calle Carlos de la Vega entre Cañas y letra C (Nuevo París).

Norberto Alvarado. — Domicilio: Carlos M. Ramírez 578. Padrón 159704. Solar 275 de la manzana L, situado con frente a la calle Carlos de la Vega entre Cañas y letra C (Nuevo París).

Héctor S. Cabral. — Domicilio: Pedro Giralt 4061. Padrón 159699. Solar 280 de la manzana L, ubicado con frente a la calle Carlos de la Vega esquina Cañas (Nuevo París).

Elena Diz. — Domicilio: Iglesias 4012. Padrón 159695. Solar 284 de la manzana L, situado con frente a la calle Cañas entre Carlos de la Vega y letra B (Nuevo París).

Luis María Olivera. — Domicilio: Gutiérrez 3671. Padrón 57151. Solar 2 de la manzana F, ubicado con frente a la calle República Francesa próximo a Juan M. Gutiérrez.

Julio Goenaga. — Domicilio: Rizal número 48 (Buceo). Padrón 39006 en mayor área. Solar 20 de la manzana A, situado con frente a la calle Tucumán entre Carlos de la Vega y Julián Laguna.

María Elena Canessa. — Domicilio: Susviela 153. Padrón 142328. Solar 88, ubicado con frente a calle Oficial casi esquina número 2, próximo a Ganaderos y Garzón.

Blanca Adano. — Domicilio: camino Colman sin número (Melilla). Padrón 46584. Solar 1, situado con frente a la avenida Carve casi esquina Del Arbol.

Israel Sosa. — Domicilio: Nelson 3581. Padrón 157385. Solar 32, ubicado con frente a la calle Nelson entre Florencio Escardó y Regimiento 9.

Agueda Gitarti y Manuel Santabaya. — Domicilio: Mentana 3949. Padrón 157402. Solar 39, situado con frente a la calle Florencio Escardó entre Burgues y Nelson.

Francisco Martinian. — Domicilio: General Luna 1255. Padrón 72901 en mayor área. Solar 8, situado con frente a calle Oficial casi esquina Valdenegro.

Pedro Bizal y Francisco Laskevin. — Domicilio: Baltimore 1639. Padrón 72901 en mayor área. Solar 17, ubicado con frente a la calle Valdenegro próximo a Atahona.

$79.95 Ab.18-3616-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Elías Hofstadter ha vendido al señor RICARDO CLERICETTI la casa de comercio que en el ramo de carnicería mercadito modelo tiene establecido en Montevideo, calle Uruguay número 1619. A los efectos legales y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Elías Hofstadter. — Ricardo Clericetti.

$5.00 Ab.18-3654-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores MANUEL CARVALLIDO y DOMINGO COSTAS la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta plaza, calle Juan D. Jackson número 1242 y denominado "Del Triunfo". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el comercio referido o en el escritorio del escribano Armando Teperino, Sarandí 430 (escritorio número 5), dentro del plazo legal. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Juan Hermida. — Rogelio Hermida.

$5.00 Ab.18-3615-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Iguá número 4629, al señor MANUEL VIDAL VIDAL. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Isidoro Vergara. — Manuel Vidal Vidal.

$5.00 Ab.17-3575-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, hemos formalizado la disolución de la sociedad "FUICA y CAMINO" que venía girando en esta ciudad en la calle Santa María número 14 (Lezica), en el ramo de almacén y depósito de cereales, quedando a cargo del activo y pasivo don Juan Camino. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Bernardino Fuica. — Juan Camino.

$5.00 Ab.17-3606-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "VARELA y LAURITO", que gira en esta plaza, en la calle Simón Bolívar número 1286, en el ramo de herrería de obra artística y carpintería metálica, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Juan A. Laurito, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio de la misma. — Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Juan A. Laurito. — Federico Varela.

$5.00 Ab.11-3106-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén y bar ubicado en esta ciudad, calle Mariano Soler 3249, esquina Majestad, a favor del señor VICENTE GOMEZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 3 de 1940. — Manuel Verdes. — Vicente Gómez.

$5.00 Ab.11 3310 v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que en esta fecha hemos prometido en venta nuestra casa de comercio sita en los caminos Cuchilla Grande y Repetto, de este Departamento, que gira en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía del señor Eugenio Toyos, calle 25 de Mayo número 580, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — Manuel dos Santos. — Angel Pugo.

$5.00 Ab.11-3304-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Ernesto W. Detry se comprometió vender y escriturar al señor JUAN CEPPI el comercio de zapatería denominado "Zapatería Oscaria", situado en esta ciudad avenida 18 de Julio números 869 y 873, haciéndose cargo del activo y pasivo comercial del aludido negocio el comprador, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la referida escribanía. — Montevideo Abril 4 de 1940. — Ernesto Wáshington Detry. — Juan Ceppi.

$5.00 Ab.10-3268-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver legalmente la ya de hecho disuelta sociedad que en la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, giraba bajo la razón de "Detjen Hermanos", haciéndose cargo del activo y pasivo de la sección comercial de dicha firma el socio señor PEDRO DETJEN. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, rogando a los acreedoras se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano don Jesús Aguiar Melián, en Cardona, a sus efectos. — Cardona, Abril 3 de 1940. — Germán Detjen (hijo). — Enrique Detjen Mesner. — Pedro Detjen.

$5.00 Ab.9-3208-v.ab.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Benjamín Donas, vendió su comercio en el ramo de provisión y lechería, sito en la calle Juan José Quesada 3599, a doña ELENA ROSENKOPF o HELENA KARBOWITZ, viuda de Rosenkopf y que ésta a su vez lo vendió a don LEJB WOLFSDORF RADER. Los acreedores del referido comercio deberán presentar los justificativos de sus créditos a la "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García calle Paysandú 913. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — Helena Karbowitz de Rosenkopf. — Lejb Wolfsdorf Rader.

$5.00 Ab.9-3218-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores REGINO CEJAS REYES y DELMIRO FEIJOO, con respecto a la casa de comercio en los ramos de bar y fermentadas establecida en la calle 25 de Mayo número 743, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor Regino Cejas Reyes. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Regino Cejas Reyes. — Delmiro Feijoo.

$5.00 Ab.5-3018-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1804, que la Siemens Bauunion, Compañía Platense de Construcciones S. A., se ha hecho a cargo del activo y pasivo de la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A. Sección Siemens Bauunion. Ambas Compañías tienen su domicilio en el Palacio Salvo piso 9.o, donde deben presentarse los interesados, dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 26 de 1940. — Siemens Bauunion, Compañía Platense de Construcciones, S. A.

$5.00 Ab.3-2846-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor ISAAC BLANCO (hijo) el comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo instalado en la calle Joaquín Suárez número 223, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores se presenten al mencionado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Durazno, Marzo 25 de 1940 — Isaac Blanco.

$5.00 Ab.4-2964-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del rematador y corredor público don Luis F. Méndez, Maldonado 1099, he contratado vender a favor del señor JOSE GUTIERREZ la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tenía instalada en la calle Simón Martínez 4166, de esta ciudad. A los efectos de la precitada ley se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Méndez, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Braulia Anes. — José Gutiérrez.

$5.00 Ab.4-2939-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor GUALBERTO CHIAZZARO el almacén de comestibles situado en la calle Carlos de la Vega número 4151, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1940. — Manuel García. — Gualberto Chiazzaro.

$5.00 Ab.4-2941-v.ab.23.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don JOSE RESTREPO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida 8 de Octubre número 4349, esquina Corrales de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1940. — Manuel San Esteban. — Vicente San Esteban.

$5.00 Ab.4-2961-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor ANTONIO EMILIO RANZONI la casa de comercio que en el ramo de hojalatería y plomería tengo establecida en la avenida General Artigas número 568, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio indicado, a fin de percibir el importe de los mismos. — Las Piedras, Abril 1.o de 1940. — Felicia Albera de Ranzoni. — Antonio Emilio Ranzoni.

$5.00 Ab.4-2968-v.ab.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores TORCUATO y ANTONIO RUIZ PADILLA han disuelto la sociedad comercial que tenían pendiente y que giraba en esta ciudad, avenida de las Instrucciones número 1298, y explotaba el ramo de fabricación de cajones, etc. etc., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Torcuato Ruiz. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, con sus créditos y demás documentos. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Torcuato Ruiz Padilla. — Antonio Ruiz Padilla.

$5.00 Ab.4-2932-v.ab.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad de hecho que en el ramo de taller de herrería de obra teníamos en esta ciudad, avenida Gonzalo Ramírez número 1442, quedando a cargo del activo y pasivo el señor ALBERTO PEDRON. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Abril 12 de 1940. — José Pedrón. — Alberto Pedrón.

$5.00 Ab.16-3560-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor MATEO BUCONJIC el almacén de comestibles situado en la calle Gobernador del Pino número 58, esquina a la de Emilio Romero, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Antonio Yukich. — Mateo Buconjic.

$5.00 Ab.16-3551-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que Delia Irigoyen de Magnone ha prometido vender a FELIX ESPIGA el café y bar de Maldonado número 1000. Los acreedores deberán presentar justificativos de sus créditos a la escribanía Caputi, Mercedes 1226. — Montevideo, Abril 12 de 1940.

$5.00 Ab.16-3549-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "STUPINO HERMANOS", de esta plaza, retirándose el socio Juan P. Stupino y quedando con el activo y pasivo social y el comercio en giro el socio señor Mauricio Stupino. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse a hacer valer sus derechos a la casa número 2101 de la calle Sierra, de esta ciudad de Montevideo. — Montevideo, Abril 4 de 1940. — Juan P. Stupino. — Mauricio Stupino.

$5.00 Ab.15-3511-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de restaurant a don RAFAEL BRUNO, sito en Yacaré 1581. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos e nla calle Bustamante 1431 y Rivera. — Montevideo, Abril 9 de 1940. — José Calbelo Vázquez.

$5.00 Ab.15-3506-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la nueva firma "PEDRO R. GELOS y COMPAÑIA" la casa de comercio que tenemos establecida en Quinteros, 11.a sección de Durazno, y que ha girado hasta el presente bajo la firma de "Sucesión Maisterra y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, advirtiendo a los acreedores que pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en casa del suscrito socio - administrador, calle 18 de Julio 361 (Durazno), a hacerlos efectivos. — Durazno, Abril 9 de 1940. — Por sucesión Maisterra y Compañía: J. Verdaguer Couto.

$6.00 Ab.15-3524-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que el suscrito Ossian Suárez Orozco ha prometido vender al firmante ALEJANDRO MARTINS ADORNA y éste comprar la parte que a aquél corresponde en la sociedad "La Voz Internacional", constituída en escritura que autorizó el escribano Fernando Sagarra, en esta ciudad, el 28 de Diciembre de 1939, debiendo presentarse los acreedores al señor Alejandro Martins Adorna en la escribanía Sagarra, calle Sarandí número 601, de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Rivera, Abril 8 de 1940. — Ossian Suárez Orozco. — Alejandro Martins Adorna.

$5.00 Ab.15-3505-v.my.6.

VENTA DE CAFE Y BAR

Comunico al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 278. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren mis acreedores concurrirán con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, los días hábiles de 14 y 30 a 17 horas. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Miguel A. Barriola Zabaleta.

$5.00 Ab.15-3501-v.my.6.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de dos equipos eléctricos de iluminación portátil, destinados al servicio de incendio del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos, calle Paysandú número 1183, en días y horas hábiles.

Las propuestas realizadas en la forma dispuesta se presentarán en la Comisión Administradora, calle Colonia esquina Minas (Cuerpo de Bomberos, el día 6 de Mayo a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril de 1940. — El Jefe de la Sección Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Ab.24-3866-v.my.6.

DIRECCION DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IPORTACIONES
AVISO AL COMERCIO IMPORTADOR
Importación de mercaderías de origen francés

Con el propósito de facilitar en lo posible al comercio interesado el aprovechamiento de las disponibilidades de divisas existentes actualmente para Francia, esta Gerencia ha fijado una cuota extra, bajo la cual concederá permisos de importación para mercaderías de origen francés, sin cargo a las cuotas individuales establecidas a los respectivos importadores.

A tal fin se aceptará la presentación de solicitudes de importación para mercaderías de aquella procedencia hasta un monto equivalente a tres cuotas mensuales individuales de cada importador, que esta Gerencia cursará en las condiciones precedentemente señaladas, exceptuándose de tal limitación sólo aquellos casos en que se tratara de artículos cuya importación conviniera al interés del país. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.24-3865-v.ab.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la provisión de piazázal Bahía, según pliegos y recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en la calle Ellauri 306, el día 2 de Mayo a las 14 y 30 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.24-3871-v.ab.26.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UTILES DE ESCRITORO Y VARIOS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de útiles de escritorio y varios, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina y serán abiertas el día 8 de Mayo próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Abril 17 de 1940. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ab.24-3864-v.my.6.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES DE INVIERNO
Segundo y último llamado

Llámase a licitación público por segunda y última vez para la adquisición de uniformes de invierno destinados al personal de carteros, porteros y choferes, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día seis de Mayo próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ab.24-3862-v.my.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34749

Montevideo, Marzo 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Por Larrañaga, Fábrica de Tabacos, S. A., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3886-v.my.11.

ACTA N.o 34901

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, en representación de los señores Leveratto y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3884-v.my.11.

ACTA N.o 34889

Montevideo, Abril 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Buckstein y Bister, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3890-v.my.11.

ACTA N.o 34181

Montevideo, Noviembre 7 de 1939. — Con esta fecha Auergesellschaft Aktiengesellschaf, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

DEGEA

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3885-v.my.11.

ACTA N.o 34917

Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con ésta fecha los señores Antonio D'Andrea y Siro Bassi, de Montevideo, han solicitado el registro de al marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (válvulas sanitarias). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3904-v.my.11.

ACTA N.o 34449

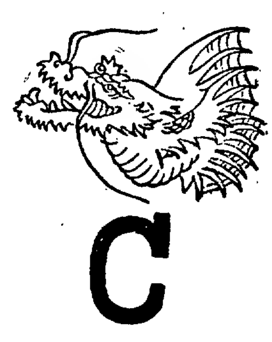
Montevideo, Enero 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Julio Eduardo Da Silva Araújo, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3887-v.my.11.

ACTA N.o 34082

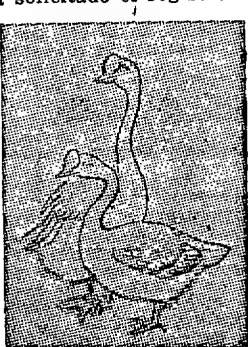
Montevideo, Febrero 29 de 1940. — Con esta fecha el doctor Eduardo Albanell Mac Coll, en representación de la Toyo Boseki Kabushiki Kaisha, domiciliada en Osaka (Japón), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3888-v.my.11.

ACTA N.o 34081

Montevideo, Febrero 29 de 1940. — Con esta fecha el doctor Eduardo Albanell Mac Coll, en representación de la Toyo Boseki Kabushiki Kaisha, domiciliada en Osaka (Japón), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3887-v.my.11.

ACTA N.o 34902

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Ermelio Grassi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GODET"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3891-v.my.11.

ACTA N.o 34888

Montevideo, Abril 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Silvio L. Fosatti, de Chuy, Departamento de Rocha (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PURITANO"

para distinguir artículos de la clase 2[?].a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ab.24-3892-v.my.11.

ACTA N.o 34887

Montevideo, Abril 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Silvio L. Fossati, de Chuy, Departamento de Rocha (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DON ANTONIO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3893-v.my.11.

ACTA N.o 34803

Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor C. Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DAPE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3894-v.my.11.

ACTA N.o 34880

Montevideo, Abril 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco S. Scotto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"IRIDIA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3895-v.my.11.

ACTA N.o 34886

Montevideo, Abril 13 de 1940. — Con esta fecha los señores A. López García y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CEREALCO"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3896-v.my.11.

ACTA N.o 34863

Montevideo, Abril 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Kalman Kaiz y Juda Katz, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

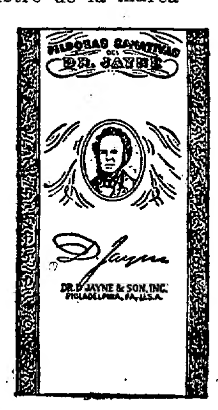


para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3899-v.my.11.

ACTA N.o 34874

Montevideo, Abril 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Dr. D. Jayne y Son, Inc., de Filadelfia, Pennsylvania, organizada bajo las leyes del Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Ab.24-3900-v.my.11.

ACTA N.o 34918

Montevideo, Abril 20 de 1940. — Con esta fecha la Fucesa (Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos, S. A.), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FUCESA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24-3898-v.my.11.

ACTA N.o 34916

Montevideo, Abril 18 de 1940. — Con esta fecha la señorita Isabel Monteverde, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BIRON"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ab.24 3897-v.my.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5152

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Bruno Jacobi, de Barcelona (España), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para géneros de punto movido a mano y de funcionamiento automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.24-3883-v.my.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

DESVIO Y ENCALLEJONAMIENTO DE CAMINOS

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la Compañía Estancias y Colonias Uruguayas, S. A., se ha presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar caminos en el establecimiento de su propiedad, denominado Estancia 'Bichadero", sito en la 4.a sección judicial del Departamento.

Las caminos a desviarse, según plano presentado, son los siguientes:

1.o Departamental, que pasa por la Estancia "Bichadero" y se bifurca hacia la Estancia "Viraroes" y hacia el paso de los Cobres.

2.o Vecinal, que arranca del anterior y va por la Estancia "La Loma" a empalmar nuevamente con éste al paso de los Cobres.

3.o Vecinal, del paso de la Guayreña a empalmar con el departamental a Viraroes.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a los desvíos proyectados a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Abril 8 de 1940. — José Sica, Chouritto, Secretario.

$17.28 Ab.24-3842-v.my.29.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, 24 de Abril de 1940

1.a Sección

RODOLFO NACHMANN, 35 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Florida 1440, y INGEBORG OBERLANDER, 25 años, soltera, alemana, domiciliada Florida 1440.

4.a Sección

ROBERTO SAN MARTIN, 40 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Canelones 890, y CELIA PETRONA MEDINA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 890.

5.a Sección

JAIME J. ROCA ACOSTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1327, y NELSA ELSA DELLACASA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1224.

JOSE MARIA REYES TERRA, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Río Negro, y MARIA HELENA CIBILS SALVAÑACH, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1245.

CARLOS ETCHEVERRY, 23 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Plaza Libertad 1140, y ELIDA SAMACOITZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Libertad 1140.

8.a Sección

RUBEN ANIBAL PERCIVALE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1759, y HILDA ISABEL FONTAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1759.

11.a Sección

JOSE LUIS MORENO, 20 años, soltero, jockey, oriental domiciliado Gronardo 3475, y MARIA YOLANDA ASTOL, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3475.

15.a Sección

JOSE PEDRO FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1086, y DELFINA PESCE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 2071.

JORGE ZUASNABAR DEL PINO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guri 2334, y MARIA CELIA PAVESIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1231.

16.a Sección

JOSE JESUS COLOMBO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. Ramírez 644, y CATALINA SASSANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Ramírez 644.

17.a Sección

ANIBAL ISAIAS OCAMPO JUANICO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galvani 4655, y CARMEN COLMAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Galvani 4656.

18.a Sección

BOLIVAR MARIA GAMBARDELLA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bahía Blanca 2521, y MARIA ELENA CORDONES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Duvimioso Terra 1067.

19.a Sección

KARKOR KOURKDJIAN, 31 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado Hocquart 2188, y NELIDA NIEVES GERMAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1987.

$2.00 Plp. v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA RIMOLDI DE PANDIANI y don MARIO PANDIANI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.24-3875-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO GABRIEL MICHEL, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ab.24-3877-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMELA DEVOTTO DE ZAMBADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$11.00 Mz.5-1887-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuar-

to turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA ELENA DEAMBROSIO DE GARCIA FUENTES o CELIA ELENA DEAMBROSIS DE GARCIA FUENTES, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ab.24-3872-v.my.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES ISOLA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.
$3.75 Ab.24-3902-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA NIGRO DE CERUZZI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ab.24-3880-v.my.6.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sara Riva Bercovich contra SALOMON SCHWARTZ. Conversión en divorcio", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 3685. — Montevideo, Abril 15 de 1940. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por Sara Riva Bercovich contra Salomón Schwartz, por conversión en divorció de la separación de cuerpos decretada por los Tribunales argentinos. Resultando: I) Que la actora solicita, en su escrito inicial, se decrete la conversión en divorcio absoluto de la separación personal de los esposos Sara Riva Becovich y Salomón Schwartz, dispuesta por sentencia dictada por el Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (República Argentina), con fecha 27 de Noviembre de 1936, confirmada por la Sala Segunda de la Excma. Cámara de Apelaciones de la misma ciudad con fecha 12 de Marzo de 1937, con referencia a los autos caratulados "Schwartz Sara Riva Bercovich contra Schwartz Salomón. Divorcio". Dicho matrimonio fué contraído en Buenos Aires el 29 de Agosto de 1918 (partida de 1 a 3). La actora se funda, para solicitar que esa separación sea convertida en divorcio, en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil; II) Que oído el señor Fiscal de lo Civil, que se expidió a fojas 20, aconsejando la conversión en divorcio solicitada, el Juzgado llamó autos para resolución. Considerando: I) Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio absoluto, basado en la sentencia; II) Que el testimonio de fojas 1 a 10, debidamente legalizado, hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en la ya citada disposición legal; III) Que, en consecuencia, surgiendo, además, de los recaudos presentados por la actora (fojas 14 a 16) el hecho de haber constituído su domicilio en el país, nada obsta legalmente para que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial, tal como lo aconseja el señor Fiscal de lo Civil. Por tales fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público y lo dispuesto por los artículos 185 y 193 del Código Civil, se resuelve: Declárase convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los esposos Sara Riva Bercovich y Salomón Schwartz. Notifíquese al demandado por edictos y, agregados los ejemplares de los diarios respectivos, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Amadeo Landó. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: C. Walter Balleta, Escribano". Y a los efectos de la notificación de don Salomón Schwartz se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.60 Ab.24-3876-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, dictada en autos "ANA LUCINDA DOS SANTOS PACHECO DE LEMOS. Sucesión testamentaria. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de la causante en la forma siguiente: donde dice Anaureliano Lemes da Silva y Ana Lucinda dos Santos debe decir Anaurelino Lemos da Silva y Ana Lucinda dos Santos Pacheco, por ser éstos sus verdaderos nombres y apellidos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 12 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$7.50 Ab.24-3878-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, dictada en el expediente caratulado "RAMON DEVESA y JULIA o JULIANA MATILDE RAMOS DE DEVESA. Sucesiones. Rectificación de partidas", con fecha 23 de Octubre de 1939 se dispuso la rectificación de las siguientes partidas parroquiales en la forma que sigue: De matrimonio de Ramón Devesa con Juliana Matilde de Silva Ramos, año 1875, y bautismo de Dionisia Devesa, año 1876: en estas dos partidas, donde dice Juliana Matilde Silva Ramos debe decir Juliana Matilde Ramos. A los efectos legales se hace la presente. — Artigas, Marzo 4 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$1.50 Ab.24-3879-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Florida se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA PEREIRA o PEREYRA DE VALDEZ, citándose a todos los que se consideren con derecho para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento. — Sauce del Yí, Abril 7 de 1940. — Isidro J. Pons, Juez de Paz.
$4.50 Ab.24-3847-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de don BELTRAN YANZON, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 11 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.
$9.12 Ab.24-3843-v.my.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don CARLOS BERTONI y de doña JOSEFA FRANCO DE BERTONI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 11 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ab.24-3844-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don MAXIMO PEULA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 13 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ab.24-3853-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesión DESIDERIO E. o EUSTAQUIO DESIDERIO PRIETO", se cita, llama y emplaza a los herederos del causante, doña Carmen Pereira de Farías y don Santiago Pereyra, integrantes de la estirpe de Filomena Prieto, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Rocha, Abril 16 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.00 Ab.24-3873-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este juzgado se ha presentado don ANGEL BIASSINI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparece con el nombre de Angela, del sexo femenino, en vez de Angel, del sexo masculino, por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Abril 12 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Ab.24-3868-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GRACIA IRACE DE LA GRECA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Abril 12 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.50 Ab.24-3869-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Fiscal Letrado contra los sucesores de don ROMAN VARGAS. Expropiación de un terreno", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Román Vargas y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno perteneciente a los sucesores de don Román Vargas, manzana número 83 de la planta urbana de la villa de Paso de los Toros, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, con una superficie total de 523 m.2 90 y cuyos límites son: por el Norte, una línea curva de 47 metros 87, que separa de más terreno de los sucesores de Román Vargas; por el Sureste, una línea recta de 22 metros 00, de frente a la calle Durazno; por el Suroeste, una línea recta de 42 metros 30, que divide de terreno del señor Sebastián Nadal, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de expropiación que se les iniciará, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.24-3882-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

Se hace saebr que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de DOMINGO ROMAGNANO y ANTONIA PUCCIARELLI DE ROMAGNANO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1940. — Hugo D. Goyenola, Actuario Interino.
$4.50 Ab.24-3859-v.my.6.

Apertura de sucesión

Se hace saebr que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JACINTO ROMAGNANO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1940. — Hugo D. Goyenola, Actuario Interino.
$4.50 Ab.24-3860-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Agente Fiscal de Treinta y Tres contra EULOGIA OLHOS DE MELGAREJO. Cobro de contri-

bución inmobiliaria de la propiedad rural empadronada con el número 3256", se cita, llama y emplaza a sus sucesores o a quienes sus derechos representen para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos iniciados. Se hace constar que el inmueble está ubicado en Corrales, en el paraje conocido por "El Alegre". — Vergara, Abril 18 de 1940. — Clerino Z. Correa Machado, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Ab.24-3870-v.my.3.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Sucesión de DOLORES VILLAR DE VENCE y JUAN VENCE", se hace saber al público, que el día once de Mayo próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Martín M. Déniz, asistido del suscrito, del inmueble situado en esta ciudad, empadronado con el número 244, subdividido en cuatro lotes, con las siguientes superficies y bases: Lote número 1, con frente a las calles Piedras y Carmen; superficie 486 metros 30 decímetros. Base: $ 670. Lote número 2, con frente al Sur, sobre la calle Piedras; superficie 478 metros 17 decímetros. Base: $ 290. Lote número 3, con frente al Este, sobre la calle Carmen, superficie 455 metros 38 decímetros. Base: $ 280. Lote número 4, con frente a la calle Carmen, lindando al Norte, con sucesión José Prieto, superficie 566 metros 40 decímetros. Base: $ 350. Se hace constar: A) Que los títulos croquis y demás antecedentes, se encuentran agregados al expediente respectivo, en esta oficina y a disposición de los interesados. B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los gastos de escrituración, certificados y mitad de la comisión, serán de cargo de los compradores. D) Que no se aceptará oferta que no supere las bases fijadas. — Carmelo, Abril 15 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuk, Juez de Paz.
$33.00 Ab.24-3881-v.my.11.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Guillermo M. Busmester contra JOSE ROSSI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 10 de Mayo próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, la parte indivisa de un terreno y la que se compone de las nueve décimas partes del mismo, y las mejoras que contiene, ubicado en la segunda sección judicial de esta ciudad, manzana H, cuya área total de dicho terreno, alcanza a 969 metros, 39 decímetros cuadrados, siendo de forma triangular y midiendo su línea Sur, sobre la calle Agraciada, 38 metros 80 centímetros, en la línea Este, 50 metros, lindando por medio con terreno denunciado por Pedro Pisacco, y una parte, con propiedad de Carlos Zunini, y en la línea Noroeste, sobre la vía férrea del Ferrocarril Noroeste, 62 metros 20 centímetros, cuyas nueve décimas partes que se encuentran comprendidas en el total del terreno deslindado, ascienden a 872 metros, 46 decímetros cuadrados y sus mejoras. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificado y demás accesorios. Y que los títulos del referido bien se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 15 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$33.00 Ab.24-3874-v.my.10.

CESAR A. PERAZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de MELCHOR SOSA y DOLORES SOSA DE HERNANDEZ, se hace saber que el día 9 de Mayo entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don César A. Peraza, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública almoneda, de las siguientes propiedades. Primero. Una fracción de campo ubicada en la segunda sección del Departamento de San José, empadronada con el número 2631, compuesta de cinco hectáreas 2.004 metros 8 decímetros, que linda: al Norte, con una fracción adjudicada a la sucesión de Tomasa Hernández; por el Sur, Genaro Hernández, por el Este el arroyo del Sauce, y por el Oeste, el río San José, la que ha sido tasada a razón de $ 130.00 la hectárea. Segundo. Los derechos a la séptima parte de una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2630 compuesta en su totalidad de 31 hectáreas 2.756 metros 46 decímetros, que linda por el Norte, con Salvador Gutiérrez, por el Sur, con Melchor Sosa; por el Este, arroyo del Sauce, y por el Oeste, con el río San José, tasada a razón de $ 130.00 la hectárea. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de los avalúos expresados 2.o) Que los títulos de las propiedades se encuentran agregados a los autos referidos, los que se encuentran a disposición de los interesados. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito. — San José, Abril 4 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 Ab.24-3938-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que la firma social "Andrés Moreira y Compañía" ha prometido en venta a LUIS OLDAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos; tiene establecida en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, para que todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de Julio L. Trías Du Pre, cita en la pre indicada ciudad de Las Piedras, dentro del término de treinta días.— Las Piedras, Abril 16 de 1940. — Andrés Moreira y Compañía. — Luis Oldán.
$5.00 Ab.24-3901-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta ciudad, calle Iglesias 4101, a favor del señor ISAAC AGUIRRE. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 18 de 1940. — José C. Barreira. — Isaac Aguirre.
$5.00 Ab.24-3863-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor farmacéutico HECTOR L. SIERRA, la farmacia de mi propiedad denominada "Farmacia Da Costa", sita en la ciudad de Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en mi domicilio de la ciudad de Colonia. — Colonia, Abril 23 de 1940. — Juan Da Costa y Churruca.
$5.00 Ab.24-3903-v.my.13.

HIPODROMO INDEPENDENCIA. DURAZNO
AVISO

La Comisión Directiva de este Hipódromo llama a las personas que se consideren con derechos de accionistas para que se presenten a la Secretaría de esta Institución, antes del 30 de Octubre de 1940, con los documentos que obren en su poder a fin de justificar su calidad de tal y a los comprendidos en el artículo 12 del estatuto que se transcribe: "Artículo 12. A fin de constatar la calidad de accionista fundador la Comisión Directiva hará un llamado por espacio de dos años en dos periódicos locales y en el "Diario Oficial para que todos los que estuvieran comprendidos en dicha categoría se presenten con los justificativos del caso. Vencido dicho término quedarán de hecho anulados todos los derechos que pudieran alegarse con respecto a la Sociedad y sus bienes". — Ernesto Islas, Presidente. — José G. Aycaguer, Secretario.
$37.40 Ab.24-1431-v.ab.24.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Casa Coates S. A.

Personería jurídica autorizada el 10 de Mayo de 1935

Balance al 30 de Junio de 1939

Activo —		
Caja en efectivo	$	230.78
Inventario	"	46.155.18
Bancos	"	1.976.35
Propiedad Sarandí 455-461	"	70.000.00
Acciones en cartera	"	30.000.00
Deudores varios	"	12.415.27
	$	160.777.58
Pasivo —		
Capital autorizado	$	100.000.00
Banco Hipotecario	"	42.896.07
Acreedores varios	"	4.915.56
Caja de Jubilaciones	"	113.73
Dividendo a pagar	"	9.450.00
Dividendo no distribuído	"	247.37
Fondo de reserva	"	2.604.85
Garantía alquileres	"	550.00
	$	160.777.58

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.05 — 3052.

Casa Coates S. A.

Personería jurídica autorizada el 10 de Mayo de 1935

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1939

Activo —		
Caja en efectivo	$	271.34
Mercaderías varias	"	41.386.47
Bancos	"	202.82
Propiedad Sarandí 455-461	"	70.000.00
Equipo	"	3.982.01
Acciones en cartera	"	30.000.00
Deudores varios	"	15.028.19
	$	160.870.84
Pasivo —		
Capital autorizado	$	100.000.00
Banco Hipotecario	"	42.756.93
Acreedores varios	"	7.744.72
Varias cuentas acreedores	"	1.781.56
Bancos	"	1.198.89
Caja de Jubilaciones	"	136.52
Fondo de reserva	"	2.604.85
Garantía alquileres	"	550 00
Dividendo a pagar	"	3.850.00
Dividendo no distribuído	"	247.37
	$	160.870.84

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 4.65 — 3054.

Casa Coates S. A.

Personería jurídica autorizada el 10 de Mayo de 1935

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1939

Activo —		
Caja en efectivo	$	279.02
Mercaderías varias	"	38.449.63
Bancos	"	1.090.12
Propiedad Sarandí 455-461	"	70.000.00
Equipo	"	3.952.41
Acciones en cartera	"	30.000.00
Deudores varios	"	18.859.51
	$	162.630.69
Pasivo —		
Capital autorizado	$	100.000.00
Banco Hipotecario	"	42.615.70
Acreedores varios	"	13.642.35
Varias cuentas acreedores	"	1.091.61
Caja de Jubilaciones	"	142.81
Cambio en suspenso	"	1.736.00
Fondo de reserva	"	2.604.85
Garantía alquileres	"	550 00
Dividendo no distribuído	"	247.37
	$	162.630.69

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 4.50 — 3053.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 815 AL 842

Solicitudes depsachadas el día 15 de Marzo de 1940

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Holanda

4|15395, Papelería Galli S. A., 1, Cartón paja, 24.
4|15431, José Rodríguez y Rodríguez, 1, Azul de prusia, 7.
4|15514, Carlos Sanguinetti y Cía., 2, Tejido, 8.
4|15609, E. Lagomarsino y Cía., 1, Tinta para imprenta, 1.
4|15615, J. Pastorino y Cía., 1, Java (India Holand.), 1, Te, 5.

Procedencia: Inglaterra

4|8267, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 1, Art. para hombre, etc., 133.
4|15417, Ratti y Crosta, 1, Techado asfáltico, 3.
4|15612, Alberto Pons, 1, Gabardina, 11.

Procedencia: Bélgica

4|12417, Augusto L. Lescarbourá, 1, Voil de algodón, 5.
4|15377, Edgar Frankfurter, 1, Tejidos, 12.
4|15388, Apolant y Cía., 1, Tejidos, 4.
4|15490, Francisco Oddone, 1, Hierro galv. en chapas, 45.
4|15594, Santiago Bonsignore, 1, Alambre galvanizado (gastos), 44.

Procedencia: Noruega

4|15188, Rafael Melgarejo y Cía., 1, Bacalao, 2.
4|15394, Industria Papelera Uruguaya S. A., 1, Papel imprenta, 23.
4|15460, Colombino Hermanos, 1, Papel cartulina, 11.
4|15466, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Sardinas en aceite, 20.
4|15518, Castiglioni y Lucas Calcraft, 2, Bacalao sin espinas, 3.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|11088, Pedro Ferrés y Cía., 1, España, Conservas de pescado (pag. fletes), 17.
4|12711, Valentín Martínez y Cía., 1, España, Conservas de pescado (pág. fletes), 3.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|15392, Ferrocarril C. del Uruguay, 1, Estados Unidos de Norte América, Máquinas industriales para coser complemento ficha 4|4284, 12.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|15581, Shell Mex Uruguay Lda., 1, Estados Unidos de Norte América, Aceites lubricantes, 6.
4|1310, Faridone y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas, 2.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Inglaterra

4|9735, Horacio Torrendell, 1, Repuestos para ómnibus "Aclo", 1.900.
4|9753, Horacio Torrendell, 1, Cementos de freno, 320.
4|15677, D. y B. Zambra, 1, Repuestos para ómnibus, 51.
4|15678, D. y B. Zambra, 1, Cinta de freno, 443.
4|15679, D. y B. Zambra, 1, Repuestos para ómnibus, 92.
4|15680, D. y B. Zambra, 2, Repuestos para ómnibus, 91.
4|15681, D. y B. Zambra, 1, Repuestos para ómnibus, 29.
4|15682, D. y B. Zambra, 1, Cinta de freno, 429.
4|8610. D. y B. Zambra, 1, Repuestos para ómnibus, 322.
4|14771, D. y B. Zambra, 1, Cintas de freno, 422.
4|14488, The Montevideo Trading Co. Lda., (S. A.), 1, Whisky "Crabbie", 71.
4|8097, Berch, Baliño y Cía., 1, Whisky "Buccanner", 84.
4|14389, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Whisky "Old Smuggler", 13.
4|8952, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Whisky "Ferguson", 182.
4|7293, Hugo A. Davidson, 1, Whisky "Perfection", 185.
4|13720, Ferro Hnos., 3, Whisky "High Card", 100.
4|14896, Ovidio C. García, 3, Whisky "Pluna Roja". 300.
4|10422, Germán Garrido y Cía., 3, Whisky "Old Key", 150.
4|10819, Valentín Martínez y Cía., 1, Whisky "Ne Plus Ultra", 108.
4|10270, Ruvertoni Hnos., 1, Whisky "Duncan Camerón", 279.
4|14542, Santo Rovera y Cía., 3, Whisky "Haeburn's Three Bridges", 20.
4|14307, Henderson y Cía., (Tienda Inglesa), 3, Whisky "Carnegie", 100.
4|11884, Jockey Club de Montevideo, 1, Inglaterra (Escocia), Whisky "Jockey Club", 201.
4|8747, Francisco López y Cía. 1, Inglaterra, Whisky "Caballo Blanco", 609.
4|11789, A. López y Cía., 1, Escocia (Leith), Whisky "Concentración". 162.
4|11787, A. López y Cía., 1, Inglaterra (Escocia), Whisky "King George IV", 54.

Procedencia: Inglaterra

4|10883, Taranco y Cía., 1, Whisky Hardie", 198.
4|10881, Taranco y Cía., 1, Whisky "Bucanan". 125.
4|12385, Villar y Cía., 1, Whisky "Old Parr", 177.
4|14785, Joaquín Vivo y Cía., 3, Whisky "Blue Seal", 150.
4|9659, The Montevideo Trading Co. Lda. S. A., 2, Whisky "Crabbie" 67.
4|13827, The Montevideo Trading Co. Lda. S. A, 3, Whisky "Ballantine", 123
4|9655, The Montevideo Trading Co. Lda. S. A, 1, Whisky "Ballantine", 83:6:8.
4|12335, Hugo A. Davidson, 3, Whisky "Perfection" 75.
4|9347, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, 1, Whisky "Queen Anne", 150.
4|9363, Rodrigo Acosta y Lara, 3, Whisky "Rex Scotia", 280.
4|14794, José María Amaro, 3, Whisky "Perth Royal", 150.
4|13412, Trucco, Truncoso y Co., 1, Whisky "Johan Haig", 200.
4|7752, The Montevideo Trading Co. Lda., S. A., 1, Whisky "House of Lords", 6.
4|8941, Mateo Brunet S. A. C., 1, Whisky "Johnnie Salkar", 700.
4|9009, Carrau y Cía., 1, Whisky 'Grant's", 260.
4|13937, Eugenio Danrée y Cía., 3, Whisky "Vat 69 a Sanderson R. C.", 330.
4|9108, Faridone y Cía., 3, Whisky "Fortification", 150.
4|10599 Galimbetri y Cía., 3, Whisky "Long John" "The Cock", 170.
4|12065 Valentín Martínez y Cía., 1, Whisky "Dowar", 542.
4|14551, Ruvertoni Hnos., 2, Whisky "Jamie Stuart y Ducan Camerón", 80.
4|14360, Francisco López y Cía., 1, Whisky "Caballo Blanco y Logen's", 70.
4|10041, Lons y Ferrari, 3, Whisky "Grierson S. Vat número 1", 150.
4|10786, A. López y Cía., 3, Inglaterra (Escocia), Whisky "King George IV", 75.

Procedencia: Inglaterra

4|11393, Berch, Baliño y Cía., 2, Whisky " Buccanner", 176.
4|8938, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Whisky "Old Smaggler", 340.
4|9731, Pesquera y Cía., 3, Whisky "Spey Royal", 260.
4|14929, Martínez y Battestia, 3, Whisky "Goldan Creen", 150.
4|11985, Rafael Melgarejo y Cía., 3, Whisky "Highland Queen", 150.
4|10882, Taranco y Cía., 2, Whisky 'Buchanan", 65.
4|11676, Trucco, Troncoso y Co., 1, Whisky "John Haig", 165.
4|12385, Villar y Cía., 1, Whisky "Old Parr", 145.
4|12710, Manuel Vidal, 3, Whisky "Doctor's Special, 150.
4|13459, Wattinne Bossut y Cía., 3, Whisky "The Argosy", 220.
4|8105, Barrere y Cía., 3, Chassis para camioncito "Jowett", 140.
4|12551, Barrère y Cía., 3, Chassis para camioncitos, 420.
4|9586, Ford Motor Company, 3, Chassis camiones "Ford", 1.950.
4|14329, Intendencia Municipal, 3, Chassis de camión, 1.350.
4|8053, Ministerio de Salud Pública, 3, Chassis marca "Commer", 358.
4|8055, Ministerio de Salud Pública, 3, Chassis marca "Commer", 187.
4|7910, Yanco Petroff, 3, Chassis para ómnibus marca "Denis", 1.720.
4|7961, Horacio Torrendell, 1, Camiones "Austin" Comp. F. 3|13943, y 3|26627, etc., 21.
4|9739, Horacio Torrendell, 1, Chassis para serv. ómnibus, 4.910.
4|8604, D. y B. Zambra, 1, Chassis de ómnibus "Leyland". 1.293.
4|8606, D. y B. Zambra, 1, Chassis de ómnibus "Leyland", 1.945.
4|860, D. y B. Zambra, 1, Chassis para ómnibus carret. "Leyland", 644.
4|8596, D. y B. Zambra, 2, Chassis a gas oil, 1.916.
4|15302, Coates Anglo Motors (Norman Coates), 3. Chassis camiones "Commer", etc., 3.000.
4|9743, Horacio Torrendell, 3, Chassis para camión "Austin", 500.